

DOS MUSULMANAS PLEITEAN CONTRA UN OFICIAL DE SU ALJAMA EN UN PROCESO CONCLUIDO EN DAROCA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1300*

Brian A. Catlos

University of California Santa Cruz

El 12 de octubre de 1300 las hermanas musulmanas ʿĀīsha (Axa) y Maryam (Mariem), hijas de Faraȳ (Faraig) ibn Gamar, y habitantes de Daroca, se presentaron ante Ximeno Pérez Gil, baile de la ciudad, para denunciar que ʿAlī Dexadet, lugarteniente del alamín de la aljama de la villa, las había expulsado de sus casas a petición de otro vecino musulmán, un tal Zayyān (Çahen), sin que hubiera habido ni un proceso ni una motivación judicial previa. Cuando fueron desahuciadas, ʿĀīsha y Maryam pidieron al lugarteniente del alamín que les permitiera apelar la sentencia en la corte real, tal y como garantizaba la ley. Sin embargo, ʿAlī desestimó su petición. A pesar de sus protestas, ʿAlī no sólo las echó de sus hogares, sino que también confiscó sus bienes muebles, valorados, según el testimonio de ellas, en “L. solidos jacquenses asuso et de dos Millesimo solidos ayuso”. Muhammad (Mahomat) Daudella (o “de Abdella”) se presentó como aval para respaldar la acusación de las perjudicadas. Después de haberles tomado declaración, el baile llamó a su presencia a ʿAlī para que respondiera a las alegaciones de las dos hermanas. En un primer momento el lugarteniente del alamín presentó una carta, escrita en romance, en la que negó la jurisdicción del tribunal señorial, alegando que la aljama disfrutaba de privilegios que salvaguardaban la autonomía judicial de los magistrados musulmanes, y que les garantizaban jurisdicción plena sobre pleitos civiles entre mudéjares, por lo que el baile no tenía derecho a interponerse en el caso. ʿAlī presentó copias de tres privilegios reales, fechados desde el reinado de Jaime I el Conquistador (1213-1276) hasta el del

* Debo agradecer la ayuda que recibí durante la redacción de este artículo del Institute for Humanities Research y el Committee on Research de la University of California Santa Cruz, la University of California Office of the President (con una beca President’s Fellowship for Research in the Humanities), la Institució Milà i Fontanals (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona) y, más concretamente, el proyecto «La Corona catalanoaragonesa, l’Islam i el món mediterrani» (2005SGR00193), dirigido por la Dra. Maria Teresa Ferrer i Mallol, del que formo parte.

Las abreviaturas utilizadas son las siguientes: ACA (Archivo de la Corona de Aragón) y C (Cancillería).

monarca del momento, su nieto Jaime II (1291-1327). Eso sí, bajo interrogatorio °Alī confesó que no había ninguna sentencia judicial pendiente contra las dos mujeres en el momento en el que tomó posesión de sus bienes. El baile, por su parte, no admitió las protestas del oficial musulmán y ordenó que las dos partes llamaran a declarar a sus testigos. Dado que °Āīsha y Maryam encontraron varios testigos que les dieron la razón, °Alī pidió una copia escrita de esos testimonios y un poco de tiempo para organizar su respuesta. El baile le dio dos días de plazo, pasados los cuales el proceso se reanudó. °Alī respondió intentando desacreditar los testimonios aportados por las dos mujeres, alegando que los que las respaldaron, o bien eran parientes de las mismas, y por tanto partidistas en sus declaraciones, o que se trataba de individuos que sentían una marcada animadversión hacia él. El baile, por su parte, rechazó la petición de °Alī de descalificar su testimonio, y el 10 de noviembre de 1300 promulgó una sentencia a favor de las dos hermanas. Además, condenó a °Alī a pagar una multa considerable, se le confiscaron sus bienes y fue permanentemente apartado de los cargos oficiales de la aljama.

La villa de Daroca, ubicada en una de las cuencas verdiales gravadas por el río Jiloca, en el altiplano de la Extremadura aragonesa, fue conquistada por Alfonso I el Batallador en una fecha incierta, pero antes de junio de 1122¹. A pesar de que el pueblo se convirtió en un foco importante de la colonización cristiana en el Bajo Aragón, pudo conservar una población musulmana numerosa a lo largo de la Edad Media, y también una comunidad judía pequeña pero próspera². Como fue el caso en el conjunto de la Corona de Aragón, los mudéjares de Daroca disfrutaban de considerables libertades en lo referente a la auto-administración y la autonomía jurídica de su comunidad. Estos derechos, sin duda, fueron el resultado de las condiciones del tratado de rendición entre la villa musulmana y rey Batallador en el momento de su conquista, y de la política hacia las minorías confesionales que gozaban de autonomía jurídica y administrativa, tal y como constaba en las promulgaciones legislativas del siglo XIII³. Tanto los miembros de la aljama como sus ofi-

1. Véase R. ESTEBAN ABAD, *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1959, p. 39.

2. Para la historia de Daroca y su aljama musulmana hasta mediados del siglo XIV, véase J. BELTRÁN, *Historia de Daroca*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 1954; J.L. CORRAL LAFUENTE, *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: Orígenes y proceso de consolidación*, Zaragoza, CSIC, 1987; R. ESTEBAN ABAD, *op. cit.*, *passim*; M.Á. MOTIS DOLADER, «Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad», *Aragón en la Edad Media*, IX, 1991, pp. 137-177. Referencias a documentos relacionados con la aljama, algunos de ellos editados, pueden encontrarse en T. del CAMPILLO, *Documentos históricos de Daroca*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1915; L.M. JIMENO ORTUÑO, «Notas históricas sobre la aljama sarracena de Daroca durante el último tercio del siglo XIII», *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez: aplec d'estudis del seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, Universitat de Barcelona-CSIC, 1989, pp. 213-221; M.B. BASÁÑEZ VILLALUENGA, *Las moreerías aragonesas durante el reinado de Jaime II. Catálogo de la documentación de la Cancillería Real. I (1291-1310)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1999. Para un análisis detallado de la situación de los mudéjares aragoneses hasta el año 1300, véase B.A. CATLOS, *The Victors and the Vanquished: Christians and Muslims of Catalonia and Aragón: 1050-1300*, Cambridge, University of Cambridge Press, 2004, próximamente traducido al castellano como *Vencedores y vencidos. Cristianos y musulmanes de Cataluña y Aragón, 1050-1300*, Valencia, Universitat de València, en prensa.

3. Véase, por ejemplo, B.A. CATLOS, «Secundum suam zunam. Muslims and the Law in the Aragonesse "Reconquest"», *Mediterranean Studies*, 7, 1999, pp. 13-26.

ciales eran conscientes de la importancia de tales privilegios y, tanto ellos como sus homólogos de otras aljamas del reino, se preocuparon de obtener confirmaciones puntuales de sus derechos. A pesar de eso, Daroca fue una de las pocas poblaciones importantes en las que la comunidad musulmana perdió algunos de sus derechos clave rápidamente, como, por ejemplo, la costumbre de elegir entre sus miembros a los adelantados (o adenantados), los oficiales populares que servían, en cierto modo, como un contrapeso al alamín, la autoridad máxima de la aljama que era nombrada o por el rey o por el señor de la aljama⁴.

El hecho de que tanto los adelantados como el alamín funcionaran como un instrumento del poder cristiano privó a la comunidad de un contrapeso importante a su propia elite y, tal vez, contribuyó al carácter fragmentado que caracterizó a la comunidad musulmana, fomentando un ambiente de competencia y agresividad. Aunque hubo pocos incidentes de confrontación violenta entre miembros de las comunidades religiosas del pueblo, sí que existió un ambiente de tensión en cada comunidad, sobre todo la cristiana y la musulmana. Las presiones en el seno de la aljama se centraron en asuntos financieros, la competencia económica y las luchas entre fracciones familiares para dominar la comunidad, es decir, todo lo habitual en una aljama del siglo XII o XIII. Pero la diferencia era que en Daroca estas disputas tenían raíces particularmente profundas, dado que los diversos partidos involucrados contaron con el apoyo de las diferentes fracciones (también opuestas entre ellas) de la comunidad cristiana⁵. Hacia 1280, las divisiones en el seno de la aljama, y la participación de vecinos y oficiales cristianos en la dinámica de desintegración de la aljama, llamó la atención del propio rey, que envió a sus funcionarios a solventar el problema⁶. Pero los musulmanes de Daroca exhibieron un nivel de auto-confianza que bordeó con lo temerario: no sólo osaron resistir por la fuerza los impuestos reales que consideraron injustos, sino que también desafiaron a los oficiales reales enviados para imponer la voluntad del monarca, incluso con violencia⁷.

Así debe interpretarse el caso de ^ʿĀīsha y Maryam, en el contexto de una comunidad musulmana que estaba fragmentada pero que, a pesar de todo, se sentía segura de sí misma. Lo que resulta especialmente interesante de esta cédula no sólo es el hecho de que se trata de un documento largo y detallado, sino que, además, trata de personajes “cotidianos” de la aljama. Dejando de lado los contratos de compra-venta o de alquiler de bienes inmobiliarios –documentos éstos secos y abreviados–, casi toda la documentación sobre mudéjares aragoneses que poseemos del periodo anterior a la segunda mitad del siglo XIV trata de oficiales nominados por

4. ACA, C., reg. 80, f. 45r (5 September 1289).

5. Destacan, por ejemplo, las disputas entre la familia Lucera y la aljama, y la familia Abdella y sus rivales en la morería, véase B.A. CATLOS, *The Victors and the Vanquished*, pp. 339-46 y 347-357.

6. En varias ocasiones Alfonso III y Jaime II se vieron obligados a recriminar a los cristianos y musulmanes de Daroca por intervenir en los asuntos internos de la otra comunidad. Véase E. LOURIE, «Anatomy of Ambivalence. Muslims under the Crown of Aragon in the Late Thirteenth Century», *Crusade and Colonisation: Muslims, Christians and Jews in Medieval Aragon*, Aldershot, Variorum Reprints, 1990, Ensayo VII, p. 46.

7. Véase, por ejemplo, M.L. LEDESMA RUBIO, «El motín de la cárcel», *Vidas mudéjares*, Zaragoza, Mira, 1994, pp. 33-56.

el monarca, vasallos musulmanes de las Órdenes Militares y otros miembros de la reducida elite mudéjar. De hecho, prácticamente ninguno de los individuos que aparecen en el proceso tiene un “perfil histórico” independiente, aparte de su mención en este documento. Incluso el nombre de ʿAlī Dexadet, lugarteniente del alamín, no aparece en ningún otro documento contemporáneo. Sólo los testigos ʿAlī de Mutarra y los miembros de la familia “de Audella,” que se vieron involucrados en algunas de las banderías que afectaron a la comunidad en este periodo, han dejado huellas escritas en los registros de la cancillería real de la Corona de Aragón⁸. Pero ʿĀīsha y Maryam no sólo fueron habitantes comunes de su aljama, sino que además eran mujeres; y hay menos documentos sobre mudéjares en los que las musulmanas tienen el papel de protagonistas.

Pero aparte de lo que nos revela de las vidas concretas de estos individuos, este proceso tiene un valor añadido, como una fuente para la historia social de los mudéjares del siglo XIV, para la historia del derecho y la lingüística. Pone de manifiesto la tremenda importancia de las redes de parentesco en la vida cotidiana de musulmanes “normales y corrientes”, y los problemas y oportunidades con que se enfrentaron los oficiales mudéjares, y lo expresa con el mismo vocabulario que utilizaron; además también evidencia el valor, incluso para personas humildes, de la letra escrita. Se trata de un artefacto para historia de gente común explicada por ellos mismos y en su propia lengua, en definitiva, una visión insólita de una realidad cotidiana en una sociedad pluriconfesional que desapareció hace siete siglos.

Sólo resta clarificar si todo es como parece en este proceso. ¿Había algún motivo legítimo que justificase la expulsión de ʿĀīsha y Maryam de sus casas, aunque no hubiera sentencia judicial contra ellas? ¿Por qué rechazaron las autoridades cristianas reconocer los privilegios reales que aportó ʿAlī Dexadet, documentos que parecían demostrar que el baile, Ximen Perez Gil, no tenía competencia para juzgarle? Y ¿qué se puede concluir sobre una misteriosa carta enviada por el baile general del Reino de Aragón, Berenguer de Tovio, en medio del proceso de inquisición? Y, finalmente, ¿pudiera ser que ʿAlī Dexadet no mintiese cuando alegó, en su defensa, que era víctima de un complot montado por los familiares de las dos hermanas y de sus enemigos dentro de la aljama? Ciertamente, hay suficientes indicios que prueban que ʿAlī era, en realidad, la víctima de una conspiración montada por un poderoso grupo dentro de la aljama, un grupo que contaba con el apoyo de oficiales cristianos⁹.

8. Ali de Mutarra y los Abdella empezaron siendo enemigos, pero acabaron aliándose en la última década del siglo XIII. B.A. CATLOS, *The Victors and the Vanquished*, p. 353.

9. Véase B.A. CATLOS, «Justice Served or Justice Subverted? Two Muslim Women Sue a local Mudéjar Official in Thirteenth-Century Aragón», *Anuario de Estudios Medievales*, 39(1), pp. 179-202.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ACA, C., Processos en Quart, 1300M

12 de octubre al 10 de noviembre de 1300¹⁰

Dieciocho folios de papel carcomido de tamaño cuarto

[1r] Anno dominus millesimo^o CCC^o dia miercoles iiii idus de octubre ante ximen perez Gil bayle en Daroca por el honrado don bernalt Çasplugas bayle general en el Regno daragon por sel sennor Rey.

Axa et Mariem fijas de farach aben gamar dela una part. et ali dexadet moros de Daroca dela otra parecerion.

Et las dichas Axa et Mariem *pusieron* su demanda en la manera se sigue delante uos ximen perez Gil bayle en Daroca por el honrado don bernalt Çasplugas bayle general en el Regno daragon por el sennor Rey. Nos axa et mariem fijas de farach abengamar nos querellamos de ali dexadet. et querellando delant uos proponemos en juicio contra elli que como nos nos {sic} sauiessemos en nostras casas et posideiessemos aquellas en la moreria de Daroca seguradas en se del sennor Rey.

vino el dicho Ali dexadat el qual tenia lugar de alamin por jure del alamin el qual agora es alamin delos moros de Daroca. alas dichas Casas nostras et nos non sedando [1v] uenados en juicio nin leuando pleyto con Çahen moro de Daroca et echo nos el dicho ali dela *dicha* possession de las dichas casas et espeio{sic} nos dela dicha posesion. deziendo que nos end echaua aquerela del dicho Çahen diziendo que a el era cierto que deiyan seer suyas

Et nos dando fiança de derecho sobre nostras casas et *nostra possession* et diziendo que ni eramos uenedas {sic} en juicio *ni* auia auido pleyto con nos. *mas* que eramos *apareiadadas* de complir le de derecho *al* dicho Çahen si querella auia de nos. el dicho Ali teniendo lugar de alamin no nos lo quiso oyr. ni nos recibio la dicha fiança de derecho. diziendo que pues a elli era cierto que el derecho fazia por el dicho Çahen que no nos la recibia.

Et nos destas casa apellando al sennor Rey o al que tenia su lugar dixo que no nos daria apelacion que no auia lugar de dar la

Et assi priso nos por la mano et echo nos de nostras casas et espoio nos de nostra possession [2r] nos *teniendo* elli nostras bienes muebles es asaber diuersas uestituras ropas et vastagas et otros bienes muebles *que* estimamos que ualian de L. solidos jacquenses asuso et de dos Millesimo solidos ayuso. Et tan bien nos priuo de aquesto *que* non sacamos ren como dela dicha possession *delas* dichas casas. Et aun agora end somos espoiadas Por *que* mandamus por uos dicho ximen perez *tenient* lugar del sennor nos seer *restitiundo* en nostra possession *delas* dichas casas et bienes muebles en *la* dicha quantia demandada ante de todas cosas como nos seamos apareiadadas de complir de derecho a qui querella aya de nos. con dannos et misiones que por aquesta raxon auemos fecho et sostenido que estimamos de. xx. solidos jaquenses a riba et de CC. solidos a juso. Et sobre la dicha posesion damos fiança de derecho a Mahomat daudella el qual mahomat la dicha fianceria atorgo. Et [2v] encara demandamos que pues el dicho *Ali* tenient lugar de alamin nos echo et nos priuo de nostra posesion et de nostros bienes como dicho es. Et nos denego que no nos quiso dar apelacion poral sennor rey o asu lugar tenient que por uos sea el con-

10. La ortografía, gramática, puntuación y capitalización del texto transcrito aparece como en el original. Hay muchas lagunas en el texto debido a su estado de conservación, como resultado de la carcoma. El texto reconstruido está escrito en cursiva, el texto que no se ha reconstruido está entre paréntesis {}. El texto tachado en el documento aparece tachado con dos barras.

dempnado en la persona et en los *bienes* a merce del sennor Rey o en aquella pena que auos uisto *sera* se razon o egualdat

Et *dichas* cosas todas *demandamos* cada una de nos por si et no ayuntadament. Mas ponemos las dias[sic] disiunction et no nos ofrecemos aprouar todas estas cosas saluo lo que podremos et complira afundar nostro entendimiento saluo nostro derecho de crecer et de migunar et de mudar en todas cosas. las sobre *dichas* Casas son en la moreria de Daroca en el barrio de suso et afruentan con casas de Çalema dalondi et con casas [3r] de Ça-ben et con la carrera publica

Et el dicho Ali dexadet teniendo se por agrauado demando dia *de* acuerdo

Et el dicho ximen *perez* diol *dia* de acuerdo a dia viernes primero que uiene mandando alas partes que al dicho dia parezcan delant *el* ala ora delas missas a enantar en el pleyto quanto *sel* de raçon.

Al *qual dia* at hora las partes ante el dicho ximen perez parecieron Et las *dichas* axa et mariem fizieron procurador apud acta en el dicho pleyto a audalla *de* audella moro de Daroca. Testes don ferrando tarin et Mahomat de Pina uezinos de Daroca

Et el dicho ali dexadet presento una cedula en juicio dela qual el tenor es atal.

Ali dexadet saluo su derecho en todas cosas et protestado que por esta comparacion nin por cosa que proponga et diga ante uos ximen perez Gil no entiende consentir en uos como en su juge. dize excipiendo que uos ximen perez Gil non podedes conocer [3v] del pleyto que axa et mariem fijas de *Farach* aben *gamar* entienden demandar contra el *et* ni sedes juge ni *detenido* a *responder* ni *proponer* ante uos sobre aquel por las razones que se seguen. primera ment por quelas moros dela aliama de Daroca an priuilegio de don alfonso de alta recordacion Rey daragon *confirmado* por el muyt alto et poderoso sennor don Jayme *agora* Rey de aragon *que* pu[s]can meter alamin et adelantados cada anno que conosca delos pleytos que se mueuen entre moro et moro los adelantados que conoscan delos pleytos que el bayle mueue contra moro o moros. et assi es acostrumbrado et aguardado et es apareciado aprouar el dicho Ali.

Et el dicho sennor Rey don Jayme que *agora* Regna confirma et manda seer aguardados *aquellos* priuilegios et costumbres delas quales priuilegios fizo se en continent el dicho ali en juicio. por las quales razones o qual quiere dellas non podedes conocer del dicho pleyto ni yo so tenido a *Responder* ni [4r] *proceder* {falta media línea del texto} requiero uos que nos guardedes los *derechos et costumbres* et libertades por los dichos reyes alos *dichos* moros otorgadas et confirmadas. et que no las *queeredes* {sic} *enterament* dio el dicho Ali encontinent fiança de complir de derecho alas *dichas* moras delant *que* deua a juce cebollon el qual se otorgo et obligo seer tal fiança delas quales *priuilegios* el tenor es aquest que *se* sigue

Jacobus dei gratia Rex Aragon maioricarum et ualentiae comes barchinone et urgelli et dominus montispessulani fidelibus suis alcaydo baiulo justicia juratos et toti concilio Daroce Salutem et gratiam. Mandamus uobis firmiter quatinus obseruetis et faciatis obseruari sarracenis Daroce omnis consuetudines franquitudines et priuilegia que a nobis et antecessoribus nostris habent prout in ipsis priuilegiis plenius continetur et contra ipsa non grauetis nec permitatis eos in aliquo molestari Et hoc aliquatenus non mutetis.

Datum Cesaraugustie vi kalendas marcii anno domini M^o CC^o LX^o secundo¹¹

Nos Alfonsus dei gratia Rex Aragonum Maioricarum [4v] Valentie ac comes barchinone et urgelli *priuilegia* aliame sarracenorum Daroce *per antecessoribus* nostris qua

11. Este documento no consta en los registros de cancellería de Jaime I, pero el rey sí que estaba en Zaragoza por estas fechas.

possitis eligere mittere quolibet anno alaminum in ipsa aliam qui *audiat* et iudicet causas uestras et utatur officio *alaminatus* et faciat omnia alia que per *alaminum* sunt fieri consueta Et quod possitis *ipsum mutare* annuatim et mittere *alium* prout est fieri consuetum. possitis etiam eligere seu mittere *adenantatos* quolibet anno in *predicta* aliam qui faciant ea que pro adelantatos fieri debent et ipsos mutare quolibet anno prout inter uos est consuetum fieri temporibus retroactis. Mandantes uniuersis officialibus et subditis nostris quod uobis hanc concessionem firmam habeant et obseruent et faciant inuiolabiliter obseruari et non contraueniant aliqua racione

Datum Calataiube .iiii. idus madii anno domini M° CC° lxxx° Nono¹²

[5r] Nouerint *uniuersis quod Nos Jacobus* dei gratia Rex aragone Sicilie *Majoricae Valentie* ac Comes Barchinonensis uiso quodam priuilegio de *domine Alfonso* clare memorie Regis aragonum fratris [sic] nostri *in quo concedit* uobis aliame sarracenorum Daroce presentibus et futuris quod possitis eligere et mittere quolibet anno alaminum in ipsa aliam qui audiat et iudicet causas uestras et *utatur* officio *alaminatus*. et quod possitis *ipsum mutare* annuatim et mittere *alium* prout est fieri consuetum Et quod possitis etiam eligere seu mittere *adenantatos* quolibet anno in *predicta* aliam qui faciant ea quod per *adenantatos* fieri debent¹³ et ipsos mutare quolibet anno prout inter uos est fieri consuetum temporibus retroactis. Idcirco laudamus¹⁴ et confirmamus uobis dicte aliame sarracenorum Daroce¹⁵ presentibus et futuris *predictam* priuilegium et omnia et singula cont[en]ta[sic] in ea ut in eodem melius et plenius continetur. Mandantes per presentem cartam [5v] *nostram* uniuersis et singulis *subditis et officialibus regno* nostro¹⁶ quod presentem confirmationem *uniuersis nostris* obseruent et faciatis inuiolabiliter obseruari.

Datum Cesaraugustie xviii kalendas *januarie* anno domini M° CC° xc° ii°

Depues desto dia viernes xii kalendas de Nouiembre las dichas partes ante el dicho ximen perez parecieron.

Et el dicho audalla procurador demando seer fecha respuesta *aquella* demanda.

Et el dicho Ali saluando todo su derecho et sus protestaciones et *apelaciones* et no partiendo se dellas dize et responde *que es* agrauado. quel dicho Çahen aparecio delant el mostrando querella delas dichas axa et mariem nietas suyas quel entrauan por su puerta contra su uoluntat et que rogaua al dicho ali que el de su officio fizies uedamiento alas dichas *axa* et mariem que nol entrasen por la puerta de su casa. Et el dicho Ali *por* que ellas eran mugeres por endra dellas que auia ydo al barrio de suso [6r] et *que* {falta media línea del texto} *las* dichas axa et mariem *dela* puerta de su casa { } Çalema dalondi *aquellas* dixo:

varonas[sic] { } querella de uos que dize quel entrades *contra su uoluntat* por las puertas de su casa et yo requiero uos que si auedes algunnas muestras que fagan por uos por que *demandes* entrar por *la* puerta delas casas del dicho Çahen quelas *mostredes* et *encara* que mandes qui faule por uos *et* que enbiedes *por uuestro* cunado por que uos sedes mugeres et nolo *por*edes mostrar et yo requiriendo las desto et ellas non queriendo lo fer yo en *contumacia* dellas uede les apena de .v. solidos que no entrasen por a quella

12. No pude encontrar este documento en los registros de cancillería; además, no parece que el rey pudiera haber estado en Calatayud en esta fecha, dado que estaba en Zaragoza el día anterior.

13. El original pone “debunt”. Este documento corresponde a ACA, C., reg. 260, f. 164v.

14. En el original: “approbamus”.

15. En el original: “Daroché”.

16. En el original: “nostris” en lugar de “[regno] nostro”.

puerta de Çahen daquia que mostrasen muestras o algun derech si lo auian por que ellas deuian entrar por la dicha porta et aquella era quey mandaria lo que fues de *razon* Et la una delas dichas axa et mariem dixieron que appellauan mas no signo por quien appellaua recaui acuerdo en mi. et [6v] depues yo requeri alas *dichas axa et mariem* si que n{ }m{ }ap-
pellation que n{ }e *axa ni mariem* querian la appellacion et yo que gelas{ }las dichas axa
et mariem dixeron quela { } que el pleyto auian puesto en arbitros et que cuydam [u]n
que se aberigan bien con su tio et conoscan si fue assi o no

Depues desto dia lunes ix kalendas de Nouiembris audalla de mahomat et audella¹⁷ pro-
cudador sobredicho presento a Paschhalio perez *de* abadia una carta del honrado belanguer [sic]
de Touia bayle general en el regno daragon por el sennor Rey dela qual el tenor es tal
{Sigue medio folio sin texto, evidentemente reservado para el texto del privilegio antedicho}
[7r] {Casi medio folio sin texto}

la qual presentada et leyda el dicho Paschhalio perez con reuerencia recibio. diziendo que
era apareiado de complir lo que en la dicha carta se continet

Et el dicho audalla demando seer fecha repuesta a su demanda

Et el dicho juge asigno tercio peremptorio al dicho ali dexadet a responder ala dicha de-
manda confesando o negando derecha ment *la* dia viernes primero que uiene a hora de ter-
cia. mandando alas partes que al dicho dia et hoa parezcan delant el.

[7v] Al *qual* dia e hora las *partes ante el dicho ximen perez* {e}s parecieron Et el dicho *au-*
dalla en nolen{ }demando seer fecha respuesta a su *demanda*

Et el dicho juge mando al dicho ali dexadet que respondiessse ala dicha demanda articu-
ladament *es* auer si *tenient* lugar de alamin fue alas dichas axa *et* mariem et *se las ydo* delas
dichas *casas* segunt que *demando* es.

Item si ellas diziendo que eran pareiadas de complir de derecho al dicho Çahen sobre las
dichas casas dauan fiança de derecho.

Item si dixieron que appellauan al sennor rey o atenient[sic] su lugar.

Et el dicho ali dezadet teniendo se por agrauiado lit contestando respondio que uerdat era
que tenia lugar de alamin en aquel tiempo quelas dichas moras dizen que fueron echadas de-
las dichas casas.

Item dize el dicho ali que uerdat *es* que el fue al barrio de suso et que trobo alas dichas
axa et mariem [8r] ala *puerta del dicho Çalema pie de lobo* fueron {ala} plaça et quelas *dichas*
moras se querellauan { }t entradas por *otra* puerta de su casa *contra* su uoluntat

et uos si auedes algun *derecho* que *mentras* que Fagan por uos por quey *deuedes* en-
trar mostrar me lo encara si auedes *menestar* aduocado que diga por uos auet lo e enbia-
des por mahomat uestro cunado que dize{ }por{ }uos

et ellas desto non queriendo fer algunna cosa ante *eran rebudes* uede les apena de v.
solidos que no *entrasen* por la puerta de Çahen. et ella desto apellaron. mas no signaron
pora *delante* qui appelluan.

et yo retorni deliberation en mi. et en continent atorgue los la appellacione. et esta so
aparciado aprouar en su tiempo et en su lugar et si *dizen* que en *otra* manera fue si no como
yo he dicho digo que non nulla dius. esto digo atodas las cosas que ellas han demandado.

Quanto al echar delas dichas casas que dizen las dichas [8v] axa et mariem que el dicho
ali quelas *demanda* ma{ }a el dicho ali que non plega{ }adidos. et en otra manera si non como
dize otorga la demanda segunt que *puesta* es

17. Sin duda, “audella de mahomat et audella” es un error por parte del notario, que debería haber es-
crito “audella de mahomat de audella.”

Et el dicho juge de *servicio* interrogó al dicho ali si las dichas axa et mariem fueron citadas ante elli *aquerella* del dicho Çahen o confesas en juicio o si era *fiñgando* entre ellas

Et el dicho Ali dixo que no

Et el dicho juge preguntó al dicho procurador si querria prouar et el dixo que si

Et el *dicho* juge asignó término de .vi. días pora azezir sus testimonios. Testimonios son desto domingo perez del lagar et don brahem de Çelem uezinos de Daroca

Al qual día sexto es asaber que fue .iii. kalendas de Nouiembre el dicho audalla procurador *sobre dicho* presentó por testimonios ad ali motarra et a mahomat de Celem et a don audalla de Nuella. Et a mahomat de ali. Et a Çalema pie de lobo Et a Brahem fijo de Calema pie de lobo [9r] moros de Daroca los quales juran *bylle* alladi le ylleha *lehua* las partes *deceteros* de dezir { } *an sabiesen* en el dicho pleyto¹⁸

Mahomat de Çelem *testimonio* aducho jurado et interrogó sobre la dicha demanda el dicho ali articulada ment leyda et especificada dixo por *la* jura que lo que el y sabie era esto.

que un día el dicho ali teniendo lugar de alamin por jure del alamin el qual era la ora et es agora alamin delos moros de Daroca que clamó a esta testimonio que era es agora adelantado delos moros de Daroca que fuesse con el. et esta mismo testimonio fue con el al barrio que es dicho de *suso* en la moreria

Et el dicho ali dexadet demandó alas dichas axa et mariem si eran en casa. et ellas eran ala puerta de casa de Calema pie de lobo *et* quando uidieron las dichas axa et mariem a los dichos ali et mahomat metieron se dentro en las dichas casas. et luego en continen el dicho ali clamó al dicho mahomat [9v] *que* subiessen alas cameras delas dichas *casas* et que luego *quey* subieron esti mismo testimonio et Ali matarra et ali daxadet et el dicho ali daxadet *que* dixo alas dichas axa et mariem que saliesen delas dichas *casas* apena de { } *si* solidos. et que respondieron la *una* delas dichas moras que ante se dexaran *aquellas* que non saldrian delas dichas casas et que el dicho *ali dexadet* quelas echo alas *dichas* axa et mariem delas dichas casas.

et al sallir dela puerta delas dichas casas que el dicho *ali* echo la mano en las cuestras dela dicha axa et *quel* dixo el dicho ali uia en bona ora. et la ora dixieron las dichas axa et mariem varones catat como nos echa de nostras casas que por ellos pechamos et que dauan fiança de derecho a Çalema *pie de lobo* diziendo el tiene la carta como las baratamos con el. Et *el* dicho ali dexadet que dixo que non gelas recibie.

et la ora que dixieron las auandichas axa et mariem que appellauan [10r] al sennor Rey o atient su lugar et el dicho ali dexadet que dixo que non gelas darie mas que *si* auien algun derecho que gelo demostrassen et quelas tornaria en lur possession et aquestas cosas fechas las sobredichas axa et mariem fincaron fuera delas dichas casas echando *delantes*

et { } *jialcando* se et denoscando las el dicho Çahen et *esti testimonio* et los otros uinieron *per present* si *sabe* quelas dichas axa et mariem touiesen et posideiessen las dichas casas. dixo *que si*.

Interrogó como lo sabe dixo que por que las y uido estar et morar a ellas et alur padre et a lur madre *et* que el seyendo adelantado quelos echaro pecha por *las* dichas casas por .ii. annos es asaber est present anno *et* agora a .iii. annos.

18. Es decir, el juramento árabe "Por Dios, no hay más dios que Él" (bi-llāh wa-lā ilāha illā huwa). Para los juramentos islámicos en la jurisprudencia cristiana, véase J.M. RAMOS Y LOSCERTALES, «Recopilación de los fueros de Aragón», *Anuario de historia del derecho español*, 2, 1925, p. 510 {83}; *Fori aragonum*, Liechtenstein, Topos Verlag, 1979, p. 114; y G. TILANDER (ed.), *Los fueros de Aragón*, Lund, C.W.K. Gleerup, 1937, «Vocabulario», s.v. "blle ylle ha ylle hu" p. 266.

interrogí quando fue el dicho espoiamento delas casas dixo que en el aromadan delos moros al qual a romadan dizen los cristianos quaresma¹⁹

Interrogí del día dixo que non se acuerda.

Interrogí qui eran presentes dixo que el mismo testimonio et ali motarra et mahomat fijo de ali et Çalema pie de lobo et su fijo brahem et otros et muchas moras.

Interrogí de corrupcion et de sobernacion dixo que no.

[10v] fue oydor mahomet alfaqui delos moros de daroca

Ali motarra testimonio aducho jurado et interrogí sobre los dichos dixo et concordo en todas cosas et por todas como mahomat de Çelem testimonio.

fue dicho oydor el dicho alfaqui

Calema pie de lobo testimonio aducho jura et interrogí sobre los dichos articulos dixo por la jura que el que uido al dicho ali dexadet tenient lugar del alfaqui que uino alas *dichas* casas et que dixo alas *dichas* axa et *mariem* que salisen delas *dichas* casas et esti testimonio que dixo al dicho ali queno auia por echar las *dichas* casas que dellas eran et que con el las aujan cameado por otras. et quelas ne auie echadas. et que Cahen que dixo al dicho ali dexadet que uedas al dicho Çalema que non faulas nada et que el dicho ali dexadet quel ueo a pena de v. solidos que noy faulas et en continent que se fue a su casa por miedo dela pena.

Interrogí si sabe quelas *dichas* axa et *mariem* tenian et posidian las *dichas* casas dixo que si. Interrogí como lo sabe dixo que por quelas camearon con el [11r] por *las* casas et quelas tenian et las posidian tiempo ha

Interrogí de corrupcion et de sobernacion dixo que non.

Oydor el dicho alfaqui

Don audalla de Nuella testimonio aducho jurado et interrogí sobre los dichos articulos dixo por la jura que noy sabe nada

oydor el dicho maomat alfaqui

Mahomat de ali testimonio aducho jurado et interrogí sobre las dichos articulos dixo por la jura que *en* la quaresma de los moros la qual dize arromadán un día que *pasaua* elli por el barrio de suso en la moreria et que uido al dicho ali dexadet tenient lugar de alamin que dizie a axa sobredicha que no entrasse en las casas sobredichas apena de Çinco solidos in entrasse por la puerta del corral de Çahen a pena de Çinco solidos et que uazias las *dichas* casas apena de Çinco solidos et esto que mandaua de part del sennor rey

et la dicha axa que dixo quelos dase día pora razonador. Et el dicho ali quelos mandaua como de suso dicho ha. et en este est testimonio que se fue a su casa.

Interrogí si sabe quelas *dichas* moras touiessen et posidiesen las *dichas* casas dixo [11v] que bien xii annos quelas y uido estar et quey uido seer a *lur* padre et a *lur* madre et quelas end uido sacar muertos delas *dichas* casas et quelos uido entrar et salir por las *puertas* del corral delas *dichas* casas

Interrogí del anno. dixo que este present anno en la quaresma delos moros.

Interrogí de corrupcion et de subornacion dixo que no

oydor el dicho alfaqui

Brahem fijo de Çalema pie de lobo testimonio aducho jurado et interrogí sobre los dichos articulos dixo por la jura que el uido un día que uino el dicho ali dexadet alas *dichas* casas et

19. "Aromadan" es Ramadán, el mes sagrado de los musulmanes. En 1300 el inicio de Ramadán coincidió con la fecha de 21 de mayo.

quemando alas dichas axa et mariem que saliesen delas dichas casas apena de v. solidos et ellas que echauan appellido et dizian que non saldrian delas dichas casas que no auian por que salir delo suyo et el dicho ali que los dizia salir daqui salir saqui et que estaua la dicha mariem ala finiestra cebando appellido et en esto est dicho testimonio que sende auie ydo.

Interrogi si sabie quelas dichas axa et mariem touiesen et posidiesen las dichas casas dixo que si.

Interrogi como [12r] lo sabie dixo que bien a xii annos o *mas* quelas *uido* morar en ellas et que sabe quelas ouien de su padre por otras casas et que camearon con su padre et quey ay morado todaua des del dia quelas camearon con su padre troa la ora quellas end echa el dicho ali dexadet

Interrogi del anno dixo que est present anno que agora estamos et que noy sabe *mas*.

Interrogi de corrupcion *et* de subornacion dixo que *non*.

oydor el dicho alfaqui

Depues desto dia lunes .vi. idus de Nouiembre las partes ante el dicho Belenguer de touia bayle general parecieron

Et el dicho audalla en *nombre* procurador delas dichas axa et mariem renuncio que non queria adezir mas testimonios. et demando la deposicion delos sobredichos seer publicada

Et el dicho ali dexadet protesto que pudies dezir en dichos et en personas delos dichos testimonios

Et luego en continent fueron publicados

[12v] Los quales publicados el dicho audalla en nombre que de suso dixo el *ha* fundado su entencion et demande por el seer dada sententia

Et el dicho ali dexadet demando copia delas dichos testimonios et tiempo a el seer asignado a dezir contra ellos

Et el dicho *juge manda* seer dada copia de aquellos et asignol termino peremptorio adezir contra ellos a oras martes a hora dela tercia.

Al qual dia et hora las partes ante el dicho *juge* parecieron

Et el dicho ali dexadet propuso segunt que se sigue

Et ali dexadet saluo su derecho en todas cosas et por todas et especial ment las protestaciones et apelaciones por el de *parte* de *suso* fechas propone excipiendo quelos testimonios por las dichas axa et mariem contra el aduchos nol nuezen ni prueuan aquello aque fueron aduchos prouar por las razones que se siguen

primera ment por que son uarios et singulares et assi mismas contrarios et omnes de tal uida alos dichos delos quales se non deue seyer auida

[13r] Item dize quel testimonio de Mahomat de Çehen a el no nueze por aquesto que es *parient* delas dichas axa et mariem en tal grado que defaleciendo los otros herederos es assaber hermanos delas dichas axa et mariem elli heredarie los bienes dellas.

Item por otra razon quel dicho Mahomat es primo de mahomet daudella el qual es marido de çaura hermana delas dichas axa et mariem et qual mahomat et çoura heredarien los bienes delas dichas axa et mariem si oy finasen et assin es sospecho et non deue seer recebido

Item por otra razon por que el dicho mahomat de Celem es cunado del dicho Mahomat deudella marido de su hermana el qual mahomat daudella et su muger Zaura heredarien los bienes delas sobredichas si finasen segunt de part de suso dicho es et otro si el dicho mahomat de Celem et su muger xemci heredarien los [13v] bienes delos dichos Mahomat daudella *et su muger* çaura et assi es iusto *rep{ }ren* el dicho Mahomat de Celem en su fecho mismo et ninguno quanto quiere ydoneo no es iusto ydoneo testimonio en su pleyto

Item por otra razon por que el dicho Mahomat de Çelem es de conseio et *aiuda* delas sobredichas en esti pleyto et en los otros que ellas *han*

Item por que es *amigo* dellas en tanto que *el* pleyto tiene por suyo mismo proprio.

Item por otra razon por que es amigo dellas quel dicho Mahomat quiere mal mortalment al dicho ali et se a siempre trauiando en todo su contrario troa oy en quanto el a podido *et el* ha menaçado que nazrie en todas cosas que nazie le *prodiesse* antes et depues que elli fiziesse testimonio en esti pleyto

Item por otra razon por que el dicho Mahomat dize en su testimonio que el fue con el dicho ali alas casas delas sobredichas quando ello afirma aquellas ne echo el dicho ali et puesto quelas ouiesse echado lo que no fizo [14r] serie iusto el dicho mahomet ayudador et consentidor del dicho maleficio et razon et egualdat non sufre que ninguno de si confesso contra otro sobre aquel mismo crimen pue da fer testimonio.

Item por otra razon por que non dize que el dicho ali las echase forçadament si no tan solament queles fizies mandamiento que saliesen delas dichas Casas a pena de v. solidos et assi pues forçament no las echo restitucion contra el demandar non pueden

Item dize que el testimonio de ali mutarra a el no nueçe por aquesto que es uario et singular et non depone sobre aquello que fue aducho segunt que por su deposicion euidentment *se manifiesta*.

Item por otra razione por que es et era en el tiempo de su deposicion prejurio como aquel que juro por la jura mayor que non serie en las fechas delos moros nunca nin tenie officio en la moreria et depues la jura fecha contremeciosse en los fechos delos moros et touo officio en la moreria es asaber que fue bayle por [14v] don Pero Ximenez et assin el su testimonio *del dicho* ali no nueze que deue seer recebido en esti pleyto ni en otro.

Item por que es omne que quiere mal al dicho ali et se entremate en todo su danno

Item por que es tio del dicho Mahomat daudella hermano de su madre et el heredarie los bienes delas sobredichas segunt de suso *dicho* es.

Item por que es de conseio et ayuda delas sobredichas en esti pleyto. et assin su testimonio es sospecho et al dicho ali no nueze nin deue seer recebido

Item dize que el testimonio de Çalema pie de lobo a el no nueze por que es vario et singular et en su dicho contrario segunt por su deposicion *euidentment* se manifiesta por aquesto que el dize en su testimonio que el cameo las dichas casas con la dichas moras et quelas ne auia echadas et non dize que el dicho ali las ne echase

Item por otra razon que elli es confesso que el tarrío las dichas casas con las dichas moras et raçon nin egualdat non sufre que el uendedor o trameador en el pleyto dela [15r] cosa uendida o cameada pueda ser testimonio por el comprador o cameador que de las compro o cameo por que es uisto fer lo en su pleyto proprio et ningun no es ydoneo testimonio en su pleyto et assi el su testimonio es sospecho et non deue seer recebido.

Item por otra razon por que el dicho Çalema tiene alas dichas moras en su casa et comen *et jazen et* estan et encara tiene esti pleyto assi como por suyo proprio et assi su testimonio es sospecho et non deue seer recebido

Item dize que el testimonio de Mahomat de ali a el no nueze por que es uario et singular et non prueua aquello aque fue aducho prouar

Item por que es sospecho como aquel que es esposo dela dicha mariem et assi es uisto *en* su pleyto mismo fer testimonio lo que fer no se deue.

Item dize que el testimonio de brahem pie de lobo a el no nueze ni prueua aquello aque fue aducho prouar

Item por otra razon por que es fijo del dicho Çalema pie de lobo el qual tiene las dichas moras en su casa et al dicho brahem con ellas et es uisto deponer en [15v] el pleyto suyo proprio et del dicho Çalema su padre el qual cameo las dichas casas con las dichas moras segunt por su testimonio se manifiesta et assi su testimonio es sospecho et non deue seer recebido puesto que prouase lo que non faze.

Item dize que puesto quelas excepciones puestas contra mahomat de Çelem no ouiessem lugar lo que si *dizen* el dicho Mahomat *es* solo et singular et testimonio de uno

non cumple quanto quiere ydoneo a condapnacion {sic} de algunno. las auandichas excepciones pone cada una por si et ne ayuntadament ofreciendo se prouar aquello que podra dellas con deparcimiento et demanda seer recebido aprouar aquellas saluo su derecho *de* mas sufficient allegar las quales propuestas el dicho audalla dixo quelas razones por el dicho ali propuestas nol nuezien et como el aya bastant ment prouado [16r] su enteme{ }n demanda por el seer dada sententia

Et el dicho ali dexadet demanda a el seer recebido aprouar las excepciones por el de part de suso propuestas contra los dichos testimonios. encara que sea recebido aprouar contra las dichas axa et mariem que quando ellas appellaron que retouo en si acuerdo et *depues* que gelas atorgo.

Et el dicho juge queriendo auer deliberacion sobre las dichas cosas asigno termino alas partes a oyr su deliberacion ala hora delas biespras. mandando alas partes que ala dicha hora parezcan delant el a oyr su deliberacion.

Al qual die et hora las partes ante el dicho juge parecieron

Et el dicho bayle auida su deliberacion interloquendo pronuncio las razones o siquiere excepciones por el dicho ali dexadet de part de suso propuestas contra [16v] los dichos testimonios non auer lugar en el dicho pleyto nin deure ser recibidos et mando alas partes que renunciassen et concludiessen a sententia difinitua

Et encontinent las partes renunciaron et concludieron en el dicho pleyto et cada una dellas demandaron por si seer dada sententia

Et el dicho juge de uoluntat delas partes assigno termino preemptorio a oyr sentential difinitua difinitua {sic} sobreel dicho pleyto es asaber a oras manana que sera v. idus de Nouiembre mandando alas partes que al dicho dia et ora parezcan delant el a oyr su *sententia*.

Testimonios Pero Sanchaznar et ximeno dena gaxa uezinos de Daroca

Al qual dia et hora las partes *delant* dicho juge parecieron

Et el dicho juge enato a sententia segunt que se sigue

yo Belenguer de Touia bayle general en el regno daragon por el sennor rey uista la demanda por las dichas axa et mariem contra el dicho ali dexadet [17r] propuesta { }uista la deposición contestacion del dicho pleyto legitimament fecha.

uista la deposicion *delos* testimonios por part delas *dichas* axa et mariem aducho Renunciando et concluso en el dicho pleyto a sententia difinitua audio conseio de sauios auiendo solo dias ante los mis oyos sennial ment pronuncio las dichas moras auer prouado lur contencion

Et por quelas penas todo juge deue *restrengir* et non ampliar o{ }udo por misericordia ya sea quel dicho ali dexadet en la persona deuiesse sostener pena et todos los bienes confiscados al sennor rey sennial ment condempno al dicho ali dexadet en *M^o{?}CC* solidos jaqenses poral sennor rey luego *encontinent* pagaderos et por esta misma sententia do la persona del dicho ali quita de pena priuando a el atodos tiempos que non tenga oficio por si nin por otri{sic} en algun tiempo en la sennorya del dicho sennor Rey.

et por aquesta misma sententia Restituo las dichas axa et mariem en posesion [17v] delas dichas casas dela entrada dela puerta del corral et *aquellas* por la qual costabrande had de entrar deelas quelos el dicho ali tenient lugar de alamin alas dichas axa et mariem non deuuda ment espoio la qual sententia las partes recibieron.

saluo quel dicho ali teniendo se por agrauado de quello tan solament quello priuaua de tener oficio appellaua al sennor Rey

Testimonios son desto domingo nagueras et Rodrigo de Olalia notario.

Dado fue esta sententia dia miercoles iiii. idus de Noviembre anno domini M^o CCC^o.

yo Esteuan Perez notario publico de Daroca que en las auandichas cosas present fu {sic} et aquesto escreui et en testimonio aquest mi signo ypus.

BIBLIOGRAFÍA

- BASÁÑEZ VILLALUENGA, M.B. (1999), *Las morerías aragonesas durante el reinado de Jaime II. Catálogo de la documentación de la Cancillería Real. I (1291–1310)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares.
- BELTRÁN, J. (1954), *Historia de Daroca*, Zaragoza, Heraldo de Aragón.
- CAMPILLO, T. del (1915), *Documentos históricos de Daroca*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial.
- CATLOS, B.A. (1999), «*Secundum suam zunam*. Muslims and the Law in the Aragonese “Reconquest”», *Mediterranean Studies*, 7, pp. 13-26.
- CATLOS, B.A. (2004), *The Victors and the Vanquished: Christians and Muslims of Catalonia and Aragón: 1050–1300*, Cambridge, University of Cambridge Press.
- CATLOS, B.A. (2009), «Justice Served or Justice Subverted? Two Muslim Women Sue a local Mudéjar Official in Thirteenth-Century Aragon», *Anuario de Estudios Medievales*, 39(1).
- CATLOS, B.A. (en prensa), *Vencedores y vencidos. Cristianos y musulmanes de Cataluña y Aragón, 1050–1300*, Valencia, Universitat de València.
- CORRAL LAFUENTE, J.L. (1987), *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: Orígenes y proceso de consolidación*, Zaragoza, CSIC.
- ESTEBAN ABAD, R. (1959), *Estudio histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.
- Fori aragonum* (1979), Liechtenstein, Topos Verlag.
- GARCÍA MÁRQUEZ, M. (1983), *Geografía urbana de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.
- JIMENO ORTUÑO, L.M. (1989), «Notas históricas sobre la aljama sarracena de Daroca durante el último tercio del siglo XIII», *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez: aplec d'estudis del seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, Universitat de Barcelona-CSIC, pp. 213-221.
- LEDESMA RUBIO, M.L. (1994), *Vidas mudéjares*, Zaragoza, Mira.
- LOURIE, E. (1990), «Anatomy of Ambivalence. Muslims under the Crown of Aragon in the Late Thirteenth Century», *Crusade and Colonisation: Muslims, Christians and Jews in Medieval Aragon*, Aldershot, Variorum Reprints, Ensayo VII, pp. 1-77.
- MOTIS DOLADER, M.Á. (1991), «Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad», *Aragón en la Edad Media*, IX.
- RAMOS Y LOSCERTALES, J.M. (1925), «Recopilación de los fueros de Aragón», *Anuario de historia del derecho español*, 2, pp. 491-523.
- TILANDER, G. (ed.) (1937), *Los fueros de Aragón*, Lund, C.W.K. Gleerup.

ASPECTOS DE LA CONVIVENCIA ENTRE MOROS Y JUDÍOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN LA EDAD MEDIA

Gonzalo Viñuales Ferreiro
Universidad Rey Juan Carlos

Al llegar las tropas cristianas de la mano de Alvar Fáñez a la islámica Wad-al-Hayara en 1085 se encontraron con una ciudad próspera y bien organizada de la Marca Media andalusí. A la población ismailita se le permitirá mantener su organización socioeconómica, política, administrativa y religiosa (ya como minoría mudéjar) bajo la protección directa de los reyes.

Esas mismas tropas cristianas encontraron judíos en Guadalajara al tomar la ciudad al Islam. Algunos investigadores han llegado a señalar que entre las capitulaciones de la conquista de la villa se concertó que se respetaría una mezquita para la población mudéjar¹ y una sinagoga para la población judía, lo que hace presuponer que por aquel entonces ambos grupos habían de tener más de una.

Establecer cálculos demográficos en la Edad Media es bastante complejo. Por tanto no resulta fácil estimar cuántos moros y judíos debían vivir en esas fechas en la ciudad. La documentación que de una manera más explícita, aunque sólo de forma indirecta, nos ofrece ciertos datos extrapolables a la cuantificación de habitantes en la villa nos remite a la segunda mitad del siglo XV, en virtud de los abonos que ambas comunidades hubieron de pagar en concepto de los impuestos extraordinarios del “servicio y medio servicio”. De forma aproximada y partiendo de los cálculos de Layna Serrano, quien considera que en torno a fines del siglo XV podían vivir en la ciudad 10.000 personas, pensamos que la población integrante de estas dos minorías étnico-religiosas alcanzaría los 2.600 habitantes, por tanto más de un cuarto de los

1. *Desprovistos ya los moros de toda esperanza trataron de capitular, siendo una de las concesiones que les otorgó el conquistador, según Medina de Mendoza, que los moros tuviesen mezquita en la villa, la cual fue la casa que llamaban almajil, antiguamente en la Calderería, junto a las carmelitas nuevas*, J.M. ESCUDERO DE LA PEÑA, *Crónica de la provincia de Guadalajara*, Madrid, 1869, p. 35. También pudieron conservar su carnicería, probablemente sus baños, así como sus leyes, costumbres y fiestas. *Vid.* F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Hiparión, 1985, p. 150.

moradores en la ciudad. De ellos, 2.000 serían judíos y 600 mudéjares². De tal manera, que como primer argumento ya nos aparece una convivencia en términos de desigualdad, pues los habitantes hebreos triplicarían en número a sus convecinos de credo islámico.

El barrio judío de Guadalajara está bastante bien documentado para el siglo XV³. Destacaban sus cuatro sinagogas: la sinagoga de los Toledanos, la sinagoga Mayor, la sinagoga de los Matutes y la sinagoga del *Midrásh*, que tenía aneja una Escuela Talmúdica. Contaba también con carnicerías, hornos, bodegas y pescaderías, pues el judaísmo impone numerosas restricciones al consumo de alimentos que deben ser *kboser*⁴. Había un *mikvé* o baño ritual, e incluso un “baño de judías”. Además, dos cofradías asistenciales y un hospital para pobres, y, por supuesto, un cementerio judío donde enterrar a sus muertos según las prescripciones del Talmud. La judería había ido creciendo en torno a una calle principal denominada en las fuentes “calle mayor de la judería”, y que pudo ser uno de los ejes de mercado en la ciudad. Parece ser que esta calle se correspondería con las actuales de Teniente Figueroa y Ramón y Cajal, incluyendo las colaciones de Santa María de la Fuente, Santiago y San Andrés. Pero también incluiría las casas cercanas al alcázar, e incluso es posible que la judería estuviera cercada por una parte del muro que protegía la ciudad⁵. Parece evidente, por tanto, que la población judía estaría realmente diseminada por la ciudad, pues también hemos documentado alusiones a judíos vecinos de Guadalajara viviendo en los barrios de San Gil, San Miguel, Santo Domingo y Santo Tomé.

También para el siglo XV, las fuentes documentales son suficientemente explícitas a la hora de registrar la existencia en el espacio urbano de la ciudad de Guadalajara de un lugar habitado con preferencia por mudéjares. Por lo menos en seis documentos de diversas fechas de la citada centuria se alude con claridad a casas, casillas, corrales o torrecillas situados en la morería. De las tres mezquitas existentes en época islámica sólo una se mantenía en servicio en vísperas de la expulsión de los mudéjares en 1502, que lindaba con la carnicería de los moros. De los baños árabes, posiblemente ubicados cerca de la puerta de Alvar Fáñez, únicamente sabemos que durante el reinado de Alfonso VIII, éste se los donó al arzobispo de Toledo, don Cerebruno⁶. Una morería que muchos autores han identificado con la alcallería, pues el oficio de ceramista o alfarero fue desempeñado con mucha frecuencia por mudéjares.

2. G. VIÑUALES FERREIRO, «Aproximación al estudio de la comunidad mudéjar de Guadalajara en la Edad Media», *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 501-512.

3. G. VIÑUALES FERREIRO, *La Edad Media en Guadalajara y su provincia: los judíos*, Guadalajara, 2003, pp. 51-57.

4. E. CANTERA MONTENEGRO, *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*, Madrid, 1998, pp. 94-105.

5. Así queda reflejado en los Libros de Actas de la ciudad a fecha de 26 enero de 1475: *que luego haga adobar lo que se cayó en la cerca asa la judería e lo que está para caer en otra parte asa Santo Tomé*. Vid. J.M. LÓPEZ VILLALBA, *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997, pp. 138-139.

6. P.J. PRADILLO Y ESTEBAN, «Organización del espacio urbano en la Guadalajara medieval», *Wad-al-Hayara*, 26, 1999, p. 30.

Del mismo modo que hemos indicado para los judíos, podemos afirmar que la habitación mudéjar en Guadalajara no se circunscribió en absoluto a la morería. De ello dan fe con mucha expresividad los contratos de censo o de venta de casas firmados con monasterios como Santa Clara, San Antolín o San Bernardo, en los que se demuestra que había moros viviendo también en las colaciones de Santa María de la Fuente y Santiago.

La convivencia entre moros y judíos en este espacio debió ser cercana, frecuente y generalmente amistosa. Gracias a numerosos documentos privados alusivos a contratos de censo de bienes inmuebles en el entramado urbano de la ciudad de Guadalajara, podemos saber que compartieron barrios y calles como lugar de habitación y morada. Por ejemplo, el 20 de agosto de 1450, el cabildo de Guadalajara entregaba en censo al judío de Guadalajara, Abraham Zarco, unas casas en la colación de Santa María, en la plaza de la Cotilla, que tenían por aledaños unas casas que tenía también a censo del cabildo el moro Hamete el Nieto⁷. Parece que las casas de este mudéjar seguían contando con vecindad judía en 1478, pues en la venta que don Abraham de Madrid, moro, calderero, hace a don Nyçán Bienveniste, judío morador en la ciudad de Guadalajara, se alude a unas casas *en la calle del Colmenar acerca de la Cotilla en la colación de Santa María de la Fuente, que ha por aledaños, casas que fueron mías, y que agora son del dicho don Nyçán, y de la otra parte casas del moro Nieto*⁸.

Sabemos que en el año 1457, el moro Hamete, hijo de Durahmén, que trabajaba como calderero, arrendaba al monasterio de Santa Clara unas casas con una tienda situadas en la plaza del concejo, y tenía por vecino al judío don Abraham de Harisa⁹. Esta relación podía proceder ya desde 1439¹⁰. Y en 1470 encontramos que Maestro Mahomad Gamir posee un corral en la judería a las espaldas del monasterio de Santa Clara, que linda con casas y corrales de varios judíos, entre ellos Jaco Almaxer y doña Jamila, mujer de don Salomón Çapanto¹¹. Diez años después, Maestre Mahomad del Sotillo vive en unas casas en la calle mayor de la judería, en la colación de la iglesia de Santiago, pegando con unas casas que había poseído don Leví Asayol¹².

Pero no fueron únicamente vecinos, sino que esta convivencia también se expresó en forma de venta o traspaso de pisos y viviendas. Sirva de ejemplo la carta de venta que el 5 de febrero de 1471 establece Maestro Yaya de Borgos, moro, carpintero, vecino de Guadalajara, a favor de Rabí Jaco Alpetrax, judío, sobre una casa con su corral en la dicha ciudad en la colación de la iglesia de Santiago¹³. Ya hemos citado antes la venta de unas casas en la Cotilla que hiciera don Abraham de Madrid, moro de oficio calderero, a don Nyçán Bienveniste, judío de Guadalajara¹⁴.

7. AHN, Clero, leg. 2230.

8. *Ibidem*.

9. AHN, Clero, leg. 2076.

10. *Ibidem*.

11. AHN, Clero, leg. 2078.

12. AHN, Clero, leg. 2079.

13. Archivo Municipal de Guadalajara, 133342. Vid. F. CANTERA BURGOS y C. CARRETE PARRONDO, *Las juderías medievales en la provincia de Guadalajara*, Madrid, 1975, p. 69.

14. AHN, Clero, leg. 2230.

Algunos de esos contratos de venta o censo alcanzaron cifras de cierta importancia. El 5 de noviembre del año 1482, Rabí Jaco Xarfatí, físico, llamado Maestro Ángel, que era el deudor, y don Vidal de Harisa, que había ejercido como fiador, vecinos de Guadalajara, hubieron de pagar al moro Maestro Abdallá, calderero, vecino de Segovia, hijo de Maestre Hamete, moro de Guadalajara ya difunto, 53.500 mrs. por unas casas tiendas que tienen tres puertas que son en la colación de San Gil, cerca del concejo y casa pública, que lindaban también con casas de don Jaco Xabí¹⁵.

Con motivo del dictamen de las Cortes de Toledo, que en su canon 76 exigía la segregación forzosa de minorías en barrios apartados de sus vecinos, observamos un leve incremento de las tensiones entre ambos grupos socio-religiosos a la hora de intercambiar o vender diversos inmuebles que hubieran sido delimitados en un barrio que no le correspondiera según su religión. Los apartamientos de 1480 no se cumplieron en Guadalajara, o por lo menos no de forma completa. Así lo atestigua la presencia de población tanto judía como mudéjar en lugares prohibidos por la ley. Conocemos una reclamación ante el Consejo Real mediante la cual los mudéjares exponen que a causa del cumplimiento de los llamados apartamientos, ellos han de abandonar sus tiendas, lo que ocasionará cuantiosas pérdidas en sus negocios. Estamos a 11 de abril de 1485 y aún los moros no se han mudado. Idéntica petición se registró ese mismo día por parte de la aljama de los judíos de la ciudad¹⁶. No era la primera vez, pues a 25 de febrero, también del año ochenta y cinco, la aljama hebrea de Guadalajara se quejaba de que el concejo de la ciudad no les permitía vender sus productos en los mercados de la villa, sino sólo en su judería, y como ésta estaba apartada recibían un considerable agravio. Los reyes ordenaron al citado concejo que facilitara el que los comerciantes judíos tuvieran la facultad de vender sus mercancías en sus tiendas fuera del espacio del apartamiento, siempre y cuando éstas fueran de pequeño tamaño y ningún judío comiese o durmiera en ellas¹⁷. Sin embargo, sabemos que este asunto todavía colea a 5 de abril de 1487, fecha en la que la aljama de los moros solicitó le fuese concedida licencia para poder tener tiendas en la plaza de la villa y en sus arrabales, y así se cumpla la carta que les permitía hacerlo desde 1485¹⁸. Parece que ya sí están acatando las órdenes de la segregación forzosa, aunque no acabará aquí el asunto de las tiendas. Doña Haxa, mora vecina de Guadalajara, pide el 22 de mayo de 1489 que le solucionen su situación de agravio, pues afirma que era propietaria de una casa-mesón en Guadalajara y que cuando se hicieron los apartamientos cupo su negocio en una de las morerías, y entonces algunos poseedores de mesones tratan de impedir el acceso al suyo a posibles clientes, causándole gran perjuicio¹⁹.

15. AHN, Clero, leg. 2092.

16. La aljama de judíos de Guadalajara explica en esa petición que algunos de sus judíos vivían del oficio de zurradores y curtidores, pero como tras el apartamiento se les prohibió desempeñar su profesión fuera de la judería y allí no se daban unas mínimas condiciones de trabajo, esta circunstancia les iba a obligar a abandonar su oficio. *Vid.* AGS, RGS, f. 196 [1485, abril, 11. Córdoba].

17. AGS, RGS, f. 217 [1485, febrero, 25. Sevilla].

18. AGS, RGS, f. 124 [1487, abril, 5. Córdoba].

19. AGS, RGS, f. 66 [1489, mayo, 22. Jaén].

Si examinamos con detenimiento los lugares donde sabemos que vivieron los judíos hasta la misma víspera de su expulsión, parece claro que el apartamiento de los judíos no se cumplió de forma homogénea y total. Comprobamos que en 1492 hay habitación judía en las colaciones de San Gil, Santo Tomé, Santiago, Santa María de la Fuente, San Andrés y por detrás de la iglesia de Santo Domingo. Esto demuestra que no existe ruptura de continuidad en el lugar de residencia de la minoría judía de Guadalajara, que sigue viviendo en donde lo hacía hasta entonces, en el mismo centro de la población. Creemos que la única medida que pudo hacerse fue la de cerrar con puertas y muros algunas de las calles que estaban más densamente pobladas por los judíos²⁰.

En 1481 los Reyes Católicos ordenaban que se delimitaran los términos que iban a ocupar los judíos tras el apartamiento en muchas juderías, entre ellas, la de Guadalajara. No tenemos más noticias acerca de esta realidad hasta 1485. Ese año se continúa negociando en relación a lo que ha de incluir el nuevo barrio. Entre el 10 de febrero y el 23 de marzo recogen los Libros de Actas diversas disposiciones y negociaciones sobre el apartamiento. El 10 de febrero, el comendador don Fernando de Arce quiere cerrar unas casas en la villa. El concejo aprueba esta obra siempre y cuando *las dichas casas non entrasen en el apartamiento de los judíos*²¹. El 8 de marzo, el ayuntamiento dictaminaba que no se *pagase el alcavala de los troques e cambios e ventas de las casas de los apartamientos de entre cristianos e judíos e moros*²². Y el 23 de marzo, los judíos de la villa solicitan a los reyes que *las tiendas e ratos quedasen fuera de los apartamientos de judíos e moros*²³.

Sin embargo, es posible que en 1487 el apartamiento ya estuviera realizado, pues la aljama judía se queja ante los reyes diciendo que *una vez fecho el apartamiento de los judíos*²⁴ en la judería permanecen residiendo algunos moros en casas que la aljama no puede comprar por el excesivo gasto que eso le supondría. Un proceso que continúa sin avanzar en 1488, pues siguen discutiendo en el concejo acerca de la compra de las casas de los moros en la judería. Veamos este asunto con cierto detenimiento.

Las tensiones entre moros y judíos al tener que afrontar esta nueva realidad espacial habían surgido ya en 1485. Un judío importante de Guadalajara, don Ysaque Asayol, mayordomo de don Pero Meléndez Valdés y perteneciente a un linaje consolidado en la ciudad, pues son miembros Simuel Asayol, juez de los judíos, y Yuça Asayol, procurador de la aljama, había solicitado a los reyes justicia en virtud de su caso. Este judío había arrendado hacía bastante tiempo unas casas a unos moros en la judería de Guadalajara²⁵, y había acordado con ellos en el contrato que si en algún momento se

20. *Por la gran cantidad de judíos que habitaban en la judería*, dice que se incluyeron dos casas de gran tamaño que se encontraban en mal estado. Determina el concejo que la solución es hacer una nueva puerta en la judería con un callejón, como en las otras puertas, compuesta por arco y puerta. AGS, RGS, f. 228 [1489, junio, 12].

21. J.M. LÓPEZ VILLALBA, *op. cit.*, pp. 209-211.

22. *Ibidem*, pp. 216-217.

23. *Ibidem*, pp. 225-226.

24. AGS, RGS, f. 51 [1487, marzo, 6].

25. Quién sabe si las mismas que poseía don Leví Asayol en la colación de Santiago en 1480. *Vid.* AHN, Clero, leg. 2079.

exigiera a los judíos vivir apartados, él quería volver a morar en ellas, y los moros tendrían la obligación de dejárselas a cambio de 100 maravedíes por las mejoras que en ellas hubieran realizado. No obstante, al intentar recuperar sus casas tratando de cumplir lo ordenado sobre el apartamiento de los judíos, los moros que en ese momento poseían las casas, Maestre Alí el Mozo y Hamete Gamir, se negaron a entregárselas y le demandaron ante la justicia. El caso es que el judío se veía impotente pues afirma: *que le movieron pleito sobrello ante las justicias de la dicha çibdad aquí por favores que los dichos moros avían non podían contra ellos alcançar justícia*. No tenemos constancia de por qué y cuáles eran los favores que les habían hecho los moros a la ciudad o a las justicias, quizá hubieran trabajado como alarifes para el concejo, pero sí sabemos que a los moros tampoco les interesaba meterse ni enfrentarse con el judío en un procedimiento legal extenso, *por causa de lo qual e por se quitar de pleitos e de contiendas diz que amas partes se comprometieron lo suso dicho en manos e poder del general de Sant Bartolomé de Lupiana para que por vía de justícia lo viesse e determinase entre ellos lo que fallase por derecho, el qual dicho general diz que dio e pronunçió sentençia en que mandó que las dichas casas le fuesen dexadas libres e desembargadas segúnd la condiçión del dicho contrabto al dicho don Ysaque Asayol*²⁶. A 16 de febrero, los reyes confirman dicha sentencia, para que el judío pueda regresar a su casa situada ya dentro del citado apartamiento.

El ejemplo contrario lo encontramos citado en un documento de 1495. Un judeoconverso, de nombre Antonio de León, comenta que siendo judío, y con motivo del apartamiento de los judíos, hubo de vender unas casas que él poseía en la ciudad de Guadalajara, y tuvo que comprar obligatoriamente otras en el nuevo espacio asignado como judería. Se le exigió pagar 1.500 maravedíes anuales en concepto de alquiler de la vivienda, precio a todas luces abusivo, pues él consideraba que esas casas valdrían como mucho 200 maravedíes, y además tuvo que invertir entre seis y siete mil maravedíes en arreglar y reparar los desperfectos y averías de las dichas casas. Posiblemente tuviera algo que ver en esa exigencia que el moro era don Farax de Medina, mayordomo o contador del conde de Coruña, y que estaría amparado y protegido por su señor²⁷. Ahora quiere recuperar esas casas pues ha regresado como cristiano a Guadalajara, y como tal, los reyes modifican el discurso determinando a favor del converso. Ya no se produce una relación judío-moro, sino que los términos han cambiado pues nos encontramos a un cristiano que reclama un perjuicio ante un moro, a pesar de estar bajo la sombra del conde de Coruña de la familia Mendoza.

Esta circunstancia relativa a la compra de viviendas moras en el espacio habilitado como apartamiento de los judíos no sólo afectó a vecinos concretos sino que hasta la propia aljama de los judíos hubo de intervenir. En 6 de marzo de 1487, la comunidad judía declara ante los reyes que ha tenido que adquirir numerosas viviendas nuevas en ese lugar, lo que ha supuesto un desembolso considerable, y ahora les exigen que compren diversas casas propiedad de vecinos moros, y esto les conduciría a la ruina. Alegan que las leyes de segregación forzosa sólo afectan a la convivencia con vecinos cristianos, pero que nada se dice sobre los moros, de tal mane-

26. AGS, RGS, f. 295 [1485, febrero, 16].

27. AGS, RGS, f. 519 [1495, febrero, 28].

ra que piden o que les vendan o alquilen esas casas por un precio razonable, o que, como no hay ningún impedimento, pues que continúen viviendo entre ellos los mencionados vecinos mudéjares. Así lo determinan los monarcas, que permiten que judíos y moros vivan juntos en el apartamiento de los primeros. Y esto ocurre a 6 de marzo de 1487²⁸. Sin embargo, unos meses más tarde, en julio de 1488, dos moros de Guadalajara, Mahomad de Medina y Forrod de Medina, reclaman ante el Consejo Real que, de acuerdo a lo dispuesto en Toledo, moros y judíos no podían compartir el mismo espacio sino que habían de tener judería y morería independientes. Y así exigen que les sean compradas las casas que allí tienen los moros, estimándose su valor en 148.000 maravedíes. A la aljama este precio le pareció exagerado e intentó negociar hasta conseguir que el total sumara sólo 50.000 maravedíes²⁹.

Pero la convivencia entre moros y judíos en la ciudad medieval de Guadalajara distó mucho de reducirse exclusivamente al ámbito de la vecindad en el plano urbano. No obstante, como vecinos, ambas minorías se integraron de forma dinámica en la vida del concejo participando en los diversos aspectos de la misma, desde las reuniones del ayuntamiento al pago de sus contribuciones fiscales. En los libros de acuerdos del concejo medieval de Guadalajara quedaron registrados muchos momentos de esta presencia mora y judía en la realidad cotidiana de la ciudad. Participaron en festividades religiosas cristianas. Sabemos que a fecha de 15 de mayo de 1454 se decidió en el ayuntamiento de Guadalajara que *las aljamas de judíos y de moros desta dicha çibdad devían ayudar en la costa de la fiesta del Corpus Christi de este año*³⁰. Expulsados ya los judíos de Castilla tenemos constancia de que los moros seguían colaborando con intensidad en esta citada festividad, quizá debido a sus buenas dotes como artesanos.

También sabemos que tanto representantes de la aljama de judíos como de la de los moros de Guadalajara estaban presentes en la reunión que celebró el concejo a fecha de 13 de enero de 1492, en la que se les comunicaban las buenas noticias que procedentes de Granada indicaban que la guerra de conquista de la capital nazarí había concluido victoriosamente para los cristianos.

Uno de los focos de indudable tensión entre ambas minorías étnico-religiosas era el del fenómeno de las conversiones de una religión a otra. Los motivos que rodeaban estos casos podían ser muy diversos, aunque Rabí Joseph ben Shalom Ashkenazi esbozaba como posibles la pobreza, la ignorancia y la familiaridad con la erudición árabe. La realidad es que contamos con muy pocos ejemplos que nos permitan plantear una interpretación sólida. Dice David Niremberg que él ha contabilizado muy pocos casos para la Corona de Aragón. Los ricos fondos de la sección del Registro General del Sello del Archivo General de Simancas conservan uno relacionado con la ciudad de Guadalajara³¹.

28. AGS, RGS, f. 51 [1487, marzo, 6].

29. AGS, RGS, f. 148 [1488, julio, (s.d.)].

30. J.M. LÓPEZ VILLALBA, *op. cit.*, p. 96.

31. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1964, pp. 336-340.

Parece que un muchacho judío de 15 años de nombre Salamón Çeano había sido inducido por un alfaquí de Guadalajara llamado Çide Açán ha convertirse al islamismo, que contó con la colaboración de otros mudéjares entre los que destacaba Alí de Mendoza. La noticia de esta conversión se presenta al Consejo Real por boca de Mayr Abenarrojo, judío de Guadalajara, quien pide justicia a los reyes³². Sabemos que este don Mayr había sido arrendador de las alcabalas y tercias de la villa de Guadalajara y su tierra en 1488³³, 1489 y en 1490³⁴. Pertenecía a una familia de arrendadores, pues entre los fiadores de los citados arrendamientos se nombra a don Yuçé y don Todrós Abenarrojo, vecinos de Alcalá de Henares, y a don Simuel Abenarrojo, judío de Guadalajara, quien sabemos que había arrendado junto a su hijo, Çulemán, diversas rentas vinculadas a la catedral de Toledo³⁵. Y sabemos que era una familia pudiente dentro del conjunto de la aljama³⁶.

No era ésta la primera queja que presentaba el dicho Mayr Abenarrojo ante el Consejo de sus majestades. El 2 de marzo de 1489 solicitó a los Reyes que le otorgaran una carta de seguro o amparo, pues como arrendador y recaudador mayor de las rentas de las alcabalas de la villa y tierra de Guadalajara, con Peñalver, Alhóndiga y Alhocén, había algunos caballeros que le habían amenazado quizá por odio o por deudas. Como tal, los reyes se la concedieron a él y a todos sus *fasedores hombres y criados*³⁷. No obstante, los negocios no debieron de ser demasiado prósperos para el judío, pues a finales de 1491 hallamos a otros correligionarios suyos exigiendo que no le sean ejecutadas como deudas unas casas que le habían alquilado a don Mayr, las cuales podían confundir los acreedores del arrendador como bienes suyos propios³⁸.

En un principio el rey, que recibe dinero de don Mayr, que es arrendador de diversas rentas, ordena que se aprese tanto a los moros proselitistas como al judío convertido al Islam, incautando y confiscando sus bienes. Una vez presos, los moros elevaron a su vez una reclamación al Consejo Real alegando, mediante la presentación de ciertas cartas y sentencias, que a pesar de lo dispuesto en las leyes y ordenanzas el judío se había podido tornar moro de forma voluntaria, pues *así era acostumbrado en estos reinos*; nunca se había actuado contra este comportamiento. Así, exigían que les perdonasen, les liberasen y les devolviesen sus propiedades. Destaca la petición expresa de perdón que realizó Alí de Mendoza, la cual fue admitida gracias, entre otras cosas, a la intercesión del cardenal Mendoza, primo de los reyes³⁹. Pocos días después dejarán

32. AGS, RGS, f. 301 [1490, febrero, 15. Écija].

33. AGS, Escribanía Mayor de Rentas (en adelante, EMR), leg. 45.

34. AGS, EMR, leg. 48.

35. P. LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo*, Madrid, 1979, vol. II, p. 428.

36. E. GUTWIRTH afirma que *the conversion of several jews at the time of the incident, and before it, as well as the opposition of Abenarrojo, who, as we know from other documents, belonged to the leadership of the community and did not hesitate to inform on the jewish converts to islam perhaps out of fear of the consequences for the rest of the community*, en «Hispano-Jewish attitudes to the moors in the fifteenth century», *Sefarad*, XLIX, 1989, p. 259.

37. AGS, RGS, f. 261 [1489, marzo, 2. Medina del Campo].

38. AGS, RGS, f. 81 [1491, noviembre, 24. Córdoba].

39. AGS, RGS, f. 55 [1490, abril, 30. Sevilla].

libres al resto de los moros, dictaminando con la mayor claridad posible que desde entonces en adelante ningún judío podrá convertirse en moro⁴⁰.

Tras examinar detenidamente las fuentes podemos llegar a la conclusión de que la convivencia entre los moros y los judíos en el espacio urbano de Guadalajara fue relativamente armónica y no traumática. Sólo hemos observado un ligero aumento de las tensiones en relación con el cumplimiento y ejecución de los apartamientos dispuestos en las Cortes de Toledo en 1480, y parece que la buena disposición de ambas partes facilitó la resolución de los conflictos. En los fondos del Archivo de la Real Chancillería no se conserva ningún ejemplo de pleito entre vecinos judíos y vecinos mudéjares residentes en la ciudad de Guadalajara⁴¹. Y entre los motivos que enumera el profesor Niremberg como posibles focos de enfrentamiento entre ambas minorías, salvo el caso de la conversión al otro credo que ya hemos visto, no habrá disputas (o no quedan testimonios documentales) ni por la venta de alimentos, ni por el orden de prelación en las procesiones –lo que el citado investigador denomina la jerarquía ritual–, ni por cuestiones relativas a las mujeres y las relaciones sexuales entre judíos y mudéjares, y ni siquiera por la esclavitud de un miembro de un grupo por el otro. Tampoco respecto a las cuestiones de índole fiscal, otro de los principales ámbitos de disputa, de las que solamente tenemos constancia de una reclamación ante el Consejo Real de un moro que acusa de usura a un judío. El caso es que el moro, Maestre Alí Toledano, con ocasión de acudir a un pleito a Valladolid, había empeñado dos tazas en su amigo, el judío Çulemán, librero, quien le pidió a otro judío, Maestre Simuel, físico, que le entregara el dinero. Al regresar, quiso recuperar sus tazas, pero una epidemia le impidió acceder a la ciudad. Cuando pudo entrar por fin, descubrió que su amigo Çulemán había huido y había muerto lejos de Guadalajara, y consiguió enterarse de que las tazas las tenía el citado Simuel, que se las entregaba pero con logro; un interés que el mudéjar consideraba abusivo y por encima de lo legal, por lo que exigía que se cumpliera justicia. A pesar de apuntar un posible caso de tensión por ejercer el préstamo cobrando un interés por encima del 20% legítimo para con los cristianos, llama poderosamente la atención que el moro hable del mencionado judío como que *hera mucho su amigo*⁴².

40. AGS, RGS, f. 400 [1490, mayo, 15. Sevilla].

41. M^aA. VARONA GARCÍA, «Judíos y moros ante la justicia de los Reyes Católicos. Cartas ejecutorias de la Real Chancillería de Valladolid (1476-1495)», *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, Valladolid, 1993, vol. I, pp. 337-368.

42. AGS, RGS, f. 105 [1489, junio, 2. Jaén].

ELITES Y CLIENTELAS MUDÉJARES DE GUADALAJARA DURANTE EL SIGLO XV

Pablo Ortego Rico
Universidad Complutense de Madrid

ELITES MUDÉJARES DE GUADALAJARA Y CLIENTELA MENDOCINA

La aparición de mudéjares al servicio de destacados miembros de la nobleza es un importante elemento a tener en cuenta dentro del complejo universo de relaciones que podían establecerse entre cristianos y musulmanes a fines de la Edad Media, a la vez que un indicio de la posición social que llegaron a ocupar algunos miembros de estas comunidades. De este modo, las relaciones de patronazgo y clientelismo¹ fueron fórmulas manejadas por grupos de mudéjares tanto para establecer elementos de diferenciación con el resto de la propia comunidad de origen como para lograr una protección necesaria en un contexto que, si bien cotidianamente nunca llegó a un grado de hostilidad equiparable al soportado por los judeoconversos desde 1449, presentaba fuertes restricciones basadas en las prescripciones legales emanadas de la Corona y en la mentalidad político-religiosa de la cual partían. Por ello entendemos que elitización y clientelismo son dos fenómenos que en este caso se retroalimentan hasta el punto de resultar enormemente complejo establecer cuál de los dos resulta ser el inductor del otro.

En este sentido, el estudio de la comunidad mudéjar de Guadalajara resulta muy ilustrativo, tanto por su importancia demográfica² como por la fuerte implantación urbana de un linaje de la alta nobleza como el mendocino, elemento que permite valorar el grado de intervención del fenómeno clientelar en la conformación de minorías

1. Sobre los problemas metodológicos planteados en el análisis de las elites mudéjares ver J.-P. MOLÉNAT, «L'Élite Mudéjare dans la Péninsule Ibérique Médiévale», *Elites e redes clientelares na Idade Média*, F. THEMUDO BARATA (ed.), Lisboa, 2001, pp. 45-53.

2. A fines del siglo XV llegaría a contar con unos 470-610 habitantes, aplicando un coeficiente 5 a los datos aportados por M.Á. LADERO QUESADA, «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8, pp. 487-488. Sobre la comunidad mudéjar de Guadalajara ver G. VIÑUALES FERREIRO, «Aproximación al estudio de la comunidad mudéjar de Guadalajara en la Edad Media», *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo* (en adelante *SIM*), Teruel, 2007, pp. 501-512.

selectas y rectoras³. Así, las tres familias de la elite mudéjar que aparecen de forma más reiterada en la documentación –Belvis, Medina y Pullate– prestaron sus servicios o mantuvieron estrechos vínculos con los Mendoza en distintos momentos a lo largo del siglo XV, gracias a lo cual alcanzaron una posición política, social y económica elevada, al tiempo que procuraban al linaje nobiliario un mejor control sobre la comunidad islámica arriacense. Ello sería el germen de tensiones y problemas con el resto de sus correligionarios agrupados en la aljama, que no veía con buenos ojos la ruptura de la solidaridad de grupo, especialmente a la hora de satisfacer las tributaciones impuestas por la Corona.

Familia Belvis

Los Belvis son bien conocidos a través de distintos estudios⁴, por lo que aquí nos limitaremos a realizar una breve síntesis de su evolución y a ofrecer algunos datos nuevos en relación con su inserción en el seno del linaje mendocino.

La importancia de la rama castellana de la familia parte, tal y como señala Echevarría Arsuaga, tanto del papel político y económico de sus parientes en Aragón, como de las fluidas relaciones sostenidas con importantes miembros de la nobleza. Así, a mediados del siglo XIV, aparece un Yahya de Belvis, hermano del “alcayde sarracenororum totius regni Aragonum”, en la zona de Medinaceli, cerca de la frontera con Aragón, desde la cual se podían defender los intereses comerciales de la familia⁵. Más adelante, en enero de 1395, aparece al servicio de doña Aldonza de Ayala, mujer de Pedro González de Mendoza, primer señor de Hita y Buitrago, un Farache (Farax), hijo de Yahya, vecino de Molina de Aragón, encargado de hacer una entrega de 12.000 mrs para la compra de unas salinas en Terzaga⁶. A pesar de que el apellido Belvis no se explicita, consideramos muy plausible su identificación como miembro de la familia, dada la alternancia documentada en la familia de los nombres Yahya y Farax, y la localización de Molina en la frontera con Aragón. De este modo, se evidenciarían unas tempranas relaciones entre los Belvis y el linaje mendocino, pronto convertido en el poder nobiliario más importante asentado en el territorio de la actual provincia de Guadalajara.

3. Sobre los Mendoza y Guadalajara son fundamentales los trabajos de A.B. SÁNCHEZ PRIETO, *La Casa de Mendoza hasta el III Duque del Infantado (1350-1531)*, Madrid, 2001; y F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Guadalajara, 1993.

4. A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «De cadí a alcalde mayor», *Al-Qantara*, XXIV, pp. 152-160; y «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 14, pp. 93-112. J.-P. MOLÉNAT, «A propos d'Abrahen Xarafi: les alcaldes mayores de los moros de Castille au temps des Rois Catholiques», *VII SIM*, Teruel, 1999, pp. 175-184. J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor de las aljamas de moros en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1962, pp. 131-162.

5. A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «De cadí a...», pp. 152-155.

6. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional [en adelante A.H.N.], Priego, Leg. 10, doc. 30. N. ÁVILA SEOANE, *El proceso de señorialización de la extremadura castellana (siglos XII a XVIII)*, Madrid, 2006, p. 683.

De nuevo, en 1441 Farax de Belvis –posiblemente nieto del anterior Farax– aparece al servicio de don Álvaro de Luna como criado, para pasar desde 1446 a formar parte de la selecta guardia morisca de Juan II, y tras la muerte de su padre Yahya a ejercer como alcalde mayor de las aljamas de moros de Castilla⁷. Algunos años más tarde la familia ya contaba con unas buenas relaciones políticas en Guadalajara, como muestra el envío de una carta en marzo de 1462 en la cual el concejo arriacense pide al alcaide de Molina de Aragón –bajo la amenaza de acudir ante la justicia regia– la liberación de Farax de Belvis y Abdallá Fronero y la restitución de ciertos bienes que les habían sido prendados⁸.

Finalmente, de los vínculos existentes entre los Mendoza y los Belvis vuelve a dar cuenta de forma explícita el nombramiento en 1475 de don Farax como alcalde mayor de las aljamas de moros –cargo que ya había ocupado su padre Yahya– realizado a instancia de Diego Hurtado de Mendoza, I duque del Infantado⁹.

Familia Medina

Al igual que los Belvis, la familia Medina aparece bien relacionada con los Mendoza desde mediados del siglo XV. En una sentencia dada en noviembre de 1442 en la que se dirimía el pleito por la herencia de la duquesa de Arjona, doña Aldonza de Mendoza, sostenido entre su hermano Íñigo López de Mendoza y el adelantado de León Pedro Manrique, aparece como representante maestre Abraham de Medina, moro vecino de Guadalajara¹⁰, primer miembro de esta familia que ha sido posible identificar al servicio de un Mendoza. Su hijo, Yahya de Medina, continuó vinculado al linaje, esta vez a las órdenes de Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo desde 1482, cardenal y cabeza efectiva del linaje en tiempos de los Reyes Católicos. En noviembre de 1469 aparece junto al judío de Hita don Huda Alcaçar como procurador para contar 1.100 vasallos de Bornova, Henares y otros lugares, que entraban en el trueque de Maqueda y la alcaldía mayor de Toledo –pertenecientes a don Pedro– por las fortalezas de Jadraque y Alcorlo –propiedad de Alfonso Carrillo de Acuña¹¹–, aunque fue sustituido en su tarea en enero de 1470¹².

De nuevo, dos miembros de la familia –Mahomad y Sorrad– aparecen en julio de 1488 en la resolución de un pleito sostenido contra la aljama judía de Guadalajara, como consecuencia de los problemas inmobiliarios que el apartamiento decretado en las Cortes de Toledo de 1480 había generado entre las dos minorías religiosas. Es muy probable que la familia Medina fuera propietaria de inmuebles en la zona des-

7. A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «De cadí a...», pp. 152-158.

8. Archivo Municipal de Guadalajara [en adelante A.M.G.], doc. 142630.

9. J. TORRES FONTES, *op. cit.*, pp. 159 y 176.

10. Real Academia de la Historia, Salazar y Castro, O-4, fols. 46r a 48 v.

11. F. J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, «Colección Diplomática del cardenal Mendoza (1454-1503)», *Cuadernos de Historia Medieval Secc. Colecciones Documentales*, 1, docs. 25 y 28.

12. *Ibidem*, doc. 30.

tinada al apartamiento de los judíos, de los que esperaba obtener beneficio en virtud de la tasación de las casas de mudéjares allí situadas en 148.000 mrs¹³. En cualquier caso, la capacidad que demuestran los dos mudéjares de llegar a acuerdos con la aljama judía y el tipo de operación que pensamos buscaban nos sitúan ante una familia de elevada condición socio-económica.

Familia Pullate

Desde el último tercio del siglo XV tenemos documentada la estrecha relación mantenida entre la familia Pullate y la casa y corte mendocina. Así, en 1479 Hame-te Pullate, contador del II duque del Infantado Íñigo López de Mendoza, establece un acuerdo sobre el arrendamiento de las rentas de sus villas de Hita, Beleña, Atienza, Espinosa, Yunquera, Valfermoso, las alcabalas y tercias de dichos partidos y los apaniaguados de Guadalajara y sus respectivas tierras¹⁴. Más adelante, en 1485 Abdallá Pullate –el miembro de la familia que más reiteradamente aparece en la documentación– es citado como mayordomo del II duque del Infantado y de don Juan de Mendoza¹⁵. Finalmente, aparece un Alí Pullate, especialista en el diseño y construcción de canalizaciones de agua y fuentes, en las obras de edificación y decoración del palacio del Infantado de Guadalajara, expresión vívida del poderío de los Mendoza en la ciudad¹⁶. En este caso, la mayor dificultad radica en establecer las relaciones de parentesco existentes entre los miembros de la familia conocidos. Así, sólo sabemos que un Alí Pullate, moro balletero –posiblemente el mismo citado anteriormente como especialista en canalizaciones– era hijo de maestre Mahomad Pullate, sin que por ahora podamos establecer el parentesco que les unía con Abdallá¹⁷.

Otros mudéjares

Junto a estas familias más destacadas por el número de miembros conocidos, otros muchos mudéjares aparecen en la documentación vinculados con los Mendoza. Unos sirviéndoles de forma puntual en labores artesanales –por ejemplo la construcción y decoración del palacio del Infantado¹⁸– o en tareas propias del ceremonial cortesano –en 1489 es mencionado un tal Farax, ya difunto, como atabalero y moro del duque¹⁹–, lo cual no supone que necesariamente llegaran a formar parte de la elite mu-

13. Archivo General de Simancas [en adelante A.G.S.], Registro General del Sello [en adelante R.G.S.], julio de 1488, fol. 148.

14. Sección Nobleza del A.H.N., Osuna, Carp. 1670, doc. 1 (3). Cit. A.B. SÁNCHEZ PRIETO, *op. cit.*, p. 342.

15. A.G.S., R.G.S., diciembre de 1485, fol. 129.

16. M.T. FERNÁNDEZ MADRID, *Los Mendoza y la arquitectura alcarreña del Renacimiento*, Madrid, 1989, tomo 1, p. 1016.

17. Archivo de la Real Cancillería de Valladolid [en adelante A.R.C.V.], Ejecutorias, Leg. 27, exp. 2, fol. 1.

18. *Ibidem*, pp. 880-881, 968 y 1028.

19. A.M.G., doc. 136499.

déjar de la ciudad. En otros casos, el vínculo parece mucho más sólido y continuado. Así, por ejemplo, Alí de Mendoza –que era considerado en 1491 por la propia aljama como uno de los mudéjares más acaudalados²⁰– recibe en abril de 1490 un perdón real, a petición del cardenal de España Pedro González de Mendoza, por haber tornado moro, junto con otros correligionarios, al judío de quince años Salomón Ceano²¹. En este caso, a la hora de valorar el grado de relación existente entre el mudéjar y el linaje, al vínculo clientelar implícito en la propia petición se añade la presencia del apellido del linaje protector, práctica que seguirán más adelante muchos mudéjares granadinos en el momento de su bautismo forzoso²².

ELEMENTOS SOCIOECONÓMICOS EN LA CREACIÓN DE UNA IDENTIDAD COMO GRUPO DIFERENCIADO

En la conformación de la identidad de estas elites intervinieron un conjunto de factores socioeconómicos a través de los cuales se pone de manifiesto una visión dinámica de la minoría mudéjar, en la cual tienen cabida fenómenos como el ascenso social o el conflicto, bien en el seno de la familia, de la propia comunidad religiosa o con el resto de grupos religiosos del tejido social.

Identidad familiar: apellido y endogamia

La diferenciación como grupo es palpable a través de dos elementos vinculados al ámbito familiar que establecen un contraste entre estas elites y el resto de la comunidad mudéjar. En primer lugar el régimen onomástico, a través del cual se puede observar en familias de la elite mudéjar como los Belvis la utilización de elementos similares a los empleados por la nobleza, como la alternancia consecutiva de dos nombres en sucesivas generaciones –Yahya y Farax en este caso²³–. Sin embargo, no hemos encontrado testimonio alguno del seguimiento de pautas onomásticas árabes, algo que podríamos considerar propio de un grupo culturalmente más instruido. Sí el mantenimiento del apellido –Pullate, Medina o Belvis– como indicio de una identidad familiar sólidamente asentada a través de varias generaciones, elemento mucho más difícil de encontrar en el caso de los mudéjares que emplean en su designación referencias a sus ocupaciones profesionales.

20. A.G.S., R.G.S., junio de 1491, fol. 64.

21. A.G.S., R.G.S., abril de 1490, fol. 55.

22. Por ejemplo, en Granada, en el momento del bautismo masivo de mudéjares entre noviembre de 1499 y febrero de 1500, aparece el apellido Mendoza –el del conde de Tendilla– entre los conversos de su casa y los caballeros. Conf. M.Á. LADERO QUESADA, «Nóminas de conversos granadinos (1499-1500)», *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval andaluza*, Granada, 1989, p. 144.

23. A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «De cadí a...», pp. 152-168; y Sección Nobleza del A.H.N., Priego, caja 10, exp. 30, ed. N. ÁVILA SEOANE, *op. cit.*, p. 683.

En segundo lugar, la práctica de la endogamia entre miembros de las más poderosas y acaudaladas familias. Así lo demuestra, por ejemplo, el matrimonio de Xançi de Medina, hija de Abraham de Medina y doña Fátima –la que pensamos podría ser su segunda esposa– con Abdallá Pullate²⁴. El hecho de que dos de las familias mudéjares más importantes de la ciudad entroncaran no parece obedecer a la casualidad, sino más bien a una cuidada estrategia para construir una alianza que posiblemente llevó a la consolidación de los Pullate, familia cuyo ascenso se operó en el último cuarto del siglo XV como parece indicar la ausencia de menciones anteriores. Del mismo modo, dos sobrinas de doña Fátima, cuyos nombres desconocemos, fueron casadas con maestre Alí Toledano y maestre Hamad Trujalí, dos oscuros personajes que plantearon un interesante conflicto familiar fruto de un reparto hereditario²⁵.

Patrimonio y conflictos por herencias

Los pleitos por herencias conservados entre la documentación judicial regia aportan valiosa información tanto del volumen que llegaron a alcanzar las haciendas de algunos miembros de estas elites mudéjares, como del grado de conflictividad familiar desplegado en base a la aplicación del complejo sistema de reparto de herencias regido por la “ley y Açunna de los moros” según reza la documentación de la época²⁶. Para el caso de Guadalajara contamos con un interesante conjunto de documentos relativos a la herencia de doña Fátima, mujer de Abraham de Medina. En el primero de ellos, datado en febrero de 1489, se da cuenta del reparto de la herencia tras su muerte, ocurrida diez meses antes, haciéndose notar la ausencia de hijos o hijas legítimos. En este caso, siguiendo la “ley e Açunna”, dos tercios de los bienes, herencia y deudas debían ser aplicados a la cámara y fisco regio, siendo reclamado el tercio restante por maestre Alí Toledano y maestre Hamad Trujalí, maridos de las sobrinas de la difunta. En el mismo documento esos dos tercios son valorados en 95 castellanos de oro (46.075 mrs) y 180.000 mrs en que fueron tasados ciertos bienes, cantidad que fue entregada al alcalde mayor de los moros de Guadalajara, Haçan Sotillo²⁷. De este modo el patrimonio total de la difunta ascendería a unos 340.000 mrs.

Sin embargo, tras conocer el mandato anterior, Abdallá Pullate, marido de doña Xançi de Medina, ya difunta²⁸, planteaba ante la justicia regia una reclamación en la cual señalaba la existencia de legítimos herederos –los nietos de doña Fátima, hijos de la dicha doña Xançi y del propio denunciante–, en virtud de lo cual pedía tanto la revocación de la anterior carta regia como la entrega de los bienes de la herencia embargados

24. A.G.S., R.G.S., marzo de 1489, fol. 105.

25. A.G.S., R.G.S., febrero de 1489, fol. 297.

26. Las compilaciones de “leyes de moros” ofrecen una completa exposición de este sistema hereditario. A este respecto ver I. de GEBIR, «Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna», P. de GAYANGOS (ed.), *Memorial Histórico Español*, Madrid, 1853, pp. 247-422.

27. A.G.S., R.G.S., febrero de 1489, fol. 297.

28. Sabemos que en 1489 ya había fallecido, tal y como lo expresa el ya analizado pleito sostenido entre Diego García Francés y Abdallá Pullate por deudas. A.R.C.V., Ejecutorias, Leg. 27, exp. 2, fol. 4r.

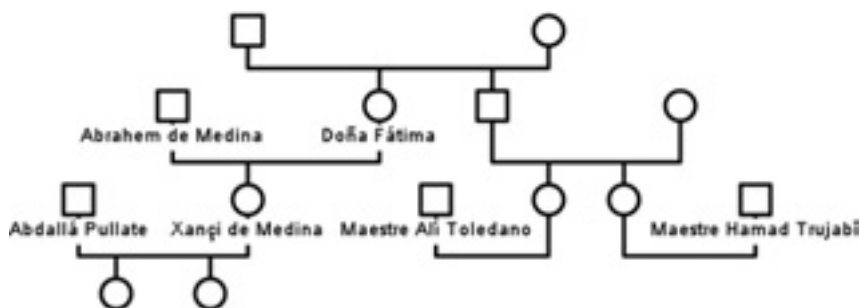
por el contino real Lope del Castillo. La justicia regia accedió en un primer momento a las pretensiones de Abdallá, condenando en costas a Alí Toledano y Hamad Atrujabí “porque non fizieron relación verdadera del fecho e a su causa e culpa se fizieron las dichas costas”²⁹. Pero, de nuevo, los afectados reclamaron amparándose en que según la “ley e Açuna de los moros los dichos nietos non podían ni devían eredar por ser hijos de fija de la dicha doña Fátyma”, quedando de nuevo las dos terceras partes para la cámara regia y el tercio restante para sus mujeres, sobrinas de la difunta³⁰.

De las distintas fases del pleito se pueden extraer al menos dos conclusiones. En primer lugar, la capacidad que presentan ambas partes de reclamar ante la justicia regia las sitúa nuevamente en un escalón socioeconómico elevado, el cual les brinda la posibilidad de hacer frente a las elevadas costas derivadas del proceso. En segundo lugar, las distintas reclamaciones evidencian el profundo desconocimiento que la justicia regia tenía de la ley islámica, tal y como se pone de manifiesto en el último documento, en el cual se insta a la comisión nombrada para dirimir el pleito, formada por el guardián de San Francisco de Guadalajara, fray Juan de Tolosa, y por el contino Lope del Castillo, a que una vez oídas las partes recabaran información sobre lo que la “ley e Açuna de los moros” contemplaba a este respecto³¹.

Finalmente se daría sentencia definitiva en junio de 1489, cuando tras las indagaciones del contino real y el envío del expediente a la justicia regia ésta resolvió aplicar la herencia de forma íntegra a la cámara y fisco regio, ya que como se señala:

[...] por la dicha ynformación e testigos en ella presentados paresçe que quando el moro e la mora muere syn dexar hijos o hijas o parientes que desçiendan e vengan de varón por medio de varón pertenesçen sus bienes a nuestra cámara e fisco. Puesto que dexan nietos o nietas que sean de fija, por que los tales nietos hijos de fija non eredan cosa alguna segund la dicha ley e Çuna de moros, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos [el contino Lope Fernández del Castillo] en la dicha razón”³².

Genealogía del pleito por la herencia de doña Fátima



29. A.G.S., R.G.S., marzo de 1489, fol. 257.

30. A.G.S., R.G.S., marzo de 1489, fol. 105.

31. *Ibidem*.

32. A.G.S., R.G.S., junio de 1489, fol. 54. La herencia acabaría en manos del limosnero real.

Algunos años más tarde los Pullate se vieron inmersos en otra reclamación relacionada con una herencia, de nuevo resuelta de forma desfavorable a sus intereses. En noviembre de 1493 la Audiencia dio su sentencia definitiva en el pleito interpuesto por Amán de Cubas, moro vecino de Madrid, en nombre de su mujer, por la herencia del vecino de Torija Mahomad de la Mora, que había sido repartida “segund su ley” por Farax de Belvis, en uso de sus facultades como alcalde mayor de las aljamas de moros. En este caso, los beneficiarios iniciales de la partición fueron maestre Yuça Pullate, maestre Mahomad el Roxo y doña Marién, mujer de este último, lo cual podría ser interpretado como muestra de la solidaridad habida entre los miembros integrantes de la elite mudéjar de la ciudad. A pesar de las alegaciones presentadas por Yuça Pullate y sus consortes, en la resolución del pleito –que se venía arrastrando desde julio de 1489– la justicia regia terminó fallando a favor de Amán de Cubas³³. Es una pena que el pleito no reseñe el parentesco existente entre los distintos personajes, pues sólo así sería posible probar si hubo o no un trato de favor en el reparto inicial realizado por Farax de Belvis.

Actividades financieras y hacendísticas

La caracterización de los miembros de estas familias mudéjares como elite adquiere un nuevo relieve al prestar atención a las ocupaciones profesionales que desempeñaron. Si a la luz de los estudios realizados por Ladero³⁴ o Molénat³⁵ se aprecia una presencia predominante de mudéjares urbanos en actividades artesanales o comerciales, en el caso de Guadalajara esta reducida elite participó de forma activa en actividades financieras y hacendísticas que permitían un enriquecimiento rápido, en algunos casos, no exento de riesgos.

Ya en 1460 Abraham de Medina aparece prestando al concejo de Guadalajara 120 fanegas de trigo para el reparo de los muros y torres de la ciudad. Al año siguiente los regidores mandaban al mayordomo de propios Fernando Ruiz de Alcaraz el pago de 3.000 mrs al dicho Abraham, en razón de 25 por cada fanega prestada³⁶. Es muy probable que don Abraham resultara beneficiado de esta operación de préstamo en razón de la tasación de la fanega de trigo en una cantidad superior a la corriente en ese momento, en la cual estarían incluidos los intereses.

De nuevo, en 1462 tenemos noticias de estas actividades comerciales o financieras realizadas por mudéjares a través de la ya citada carta enviada por el concejo de Guadalajara al alcaide de Molina, que había detenido en Anchuela a Farax de Belvis y Abdallá Fronero, y secuestrado ciertas bestias y bienes como represalia por un

33. A.R.C.V., Ejecutorias, Leg. 62, exp. 32.

34. M.Á. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *I SIM*, Teruel-Madrid, 1981, p. 377.

35. J.-P. MOLÉNAT, «Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines», *VI SIM*, Teruel, 1995, pp. 429-436.

36. A.M.G., doc. 133011.

supuesto impago del que no se da más información³⁷. Consideramos plausible tanto la participación de estos mudéjares en actividades de pagaduría, posiblemente al servicio de algún Mendoza con intereses en la zona, o bien en actividades comerciales con la frontera de Aragón, tal y como ha señalado Echevarría Arsuaga³⁸.

En los años posteriores es la familia Pullate la que con más frecuencia aparece ejerciendo estas actividades. Ya se ha señalado el desempeño de oficios hacendísticos en la casa mendocina como la contaduría por parte de Hamete Pullate, o la presencia en 1485 de Abdallá Pullate al frente de la mayordomía. Este último debía contar con una amplia experiencia en este tipo de actividades, pues en una sentencia arbitral de junio de 1473 fruto del impago de algunos habitantes de Molina aparece como “serviciador” del servicio y montazgo reales junto al importante judeoconverso Luis de Alcalá, así como receptor de las cantidades situadas en dicha renta por el marqués de Santillana³⁹.

La presencia de esta familia en labores técnicas relacionadas con la organización de la hacienda señorial prueba las fluidas relaciones que algunos mudéjares mantuvieron con el mundo financiero de la época⁴⁰. Tal y como ha señalado B. Yun, esta actuación del personal hacendístico en labores desarrolladas por agentes privados da pie a pensar en la existencia de préstamos o adelantos de dinero, efectuados por banqueros profesionales, que se cobraban luego con cargo a los ingresos del año siguiente⁴¹.

Sin embargo, estas actividades ocasionarían algunos problemas a la familia, tal y como se desprende de una ejecutoria dada en enero de 1490 a raíz de un pleito por una deuda de 99.250 mrs reclamada por Diego García Francés a Abdallá Pullate y a sus fiadores –su mujer Xañi de Medina, ya difunta; maestre Alí Pullate, moro balletero hijo de maestre Mahoma Pullate; maestre Mahomad Ferrador y su hermana doña Dueña, todos ellos moros moradores de Guadalajara–. El denunciante obtuvo en primera instancia ante el jurado Periañez la ejecución en ciertos bienes de doña Xañi –una heredad en Quer y dos viñas en el paraje de Valdeacubril– para satisfacer el pago de los 49.090 mrs que restaban por pagar de los 67.852 con que había fiado a su marido, así como en otros bienes del resto de los fiadores hasta completar los 67.490 que faltaban por pagar de la deuda⁴².

En el transcurso del pleito el propio Abdallá elevó una petición ante los reyes alegando que el jurado Periañez se mostraba “a él muy odioso e sospechoso e al dicho Diego García muy favorable”. Por ello, para garantizar unas mínimas condiciones de equidad los reyes permitieron al mudéjar tomar un acompañado fuera de Guadala-

37. A.M.G., doc. 142630.

38. A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «De cadí a...», pp. 159-160.

39. A.M.G., doc. 142635.

40. Conocemos también a un tal Çulema de Morales, mudéjar que en 1491 actuaba como mayordomo del duque del Infantado en el marquesado de Santillana, acusado por Fernando del Río –encargado del cobro de 87.225 mrs en dicho marquesado– de la realización de unas “malas pagas”. Conf. A.G.S., R.G.S., enero de 1491, fol. 262.

41. B. YUN CASALILLA, «Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla», *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, p. 112.

42. A.R.C.V., Ejecutorias, Leg. 27, exp. 2.

jara que oyera a las partes y juzgara el caso junto a Periañez⁴³. Al mismo tiempo, para evitar la ejecución en bienes fallada, Abdallá presentó numerosas alegaciones, una de ellas referida a la existencia de cierto error en unas cuentas habidas entre los dos contendientes, según lo cual “mirando la verdad de la dicha cuenta non paresçería quedarle a dever cosa alguna porque se provaría que demás e allende de lo que dezya que resçibió, cargó en la dicha cuenta quarenta e syete mill maravedís de çiertos capítulos que de su letra paresçería que le cargó”⁴⁴. Finalmente, el pleito fue resuelto de forma un tanto salomónica, quedando revocada la ejecución de los bienes de doña Xançi por haber sido realizada tras su deceso, pero firme la de los de Abdallá Pullate⁴⁵.

La exención de tributos y la conflictividad generada

Entre los elementos que permiten establecer diferencias entre la reducida elite mudéjar de Guadalajara y el resto de sus correligionarios, la exención de los tributos propios de la minoría por parte del poder real adquiere un relieve especial como factor desencadenante de la ruptura de las solidaridades de grupo, de forma que al vínculo religioso compartido –todos los musulmanes forman parte de la “umma”– se terminaría superponiendo una diferenciación en la que intervenían elementos económicos, como el patrimonio; políticos, como los vínculos clientelares con los grupos dominantes urbanos; y sociales, como el nacimiento en el seno de una determinada familia. De nuevo, la coincidencia entre los grupos familiares objeto de la exención y aquellos que hemos definido como elite es directa.

Así, en algún momento del reinado de Juan II no especificado, Abraham de Medina, su mujer doña Sol y sus hijos Yahya y Mahomad de Medina, así como los hijos y herederos de estos últimos, alcanzaron la exención y franqueza de pechos, derechos y repartimientos con que contribuían las aljamas de moros a cambio del pago anual de 1.000 mrs, merced que sería confirmada por los Reyes Católicos. Junto a los Medina otras familias mudéjares obtuvieron también la exención, a cambio de descuentos en las contribuciones que debía satisfacer la aljama. Por ejemplo, maestre Farax Çarafi, probablemente relacionado con los Xarafi toledanos y de Alcalá de Henares⁴⁶, su mujer e hijos a cambio de una rebaja de 500 mrs; y Alí de Mendoza, su mujer e hijos y descendientes –ya en tiempos de los Reyes Católicos– a cambio de 300 mrs, cantidades que parecen representar los distintos niveles de riqueza presentes entre las distintas familias que componían la elite mudéjar de Guadalajara⁴⁷.

43. A.G.S., R.G.S., mayo de 1489, fol. 98. Es muy posible que la condición mudéjar de Abdallá Pullate, unida a su elevada posición como mayordomo del duque del Infantado, le granjeara la enemistad de algunas de las autoridades de la ciudad, como parece corroborar de nuevo una negligencia del alcalde de Guadalajara, Gonzalo del Salto, en el pleito que mantenía Abdallá por la venta de un caballo tasado en 3.000 mrs con un tal Juan de Portillo, ausentado de la ciudad sin que el juez le hubiera hecho dar seguridad de la cantidad. Conf. A.G.S., R.G.S., julio de 1495, fol. 124.

44. A.R.C.V., Ejecutorias, Leg. 27, exp. 2, fol. 4v.

45. *Ibidem*, fol. 7r.

46. J.-P. MOLÉNAT, «Une famille de l'élite mudejare de la Couronne de Castille: les Xarafi de Toleda et d'Alcalá de Henares», *Mélanges Louis Cardaillac*, A. TEMIMI (ed.), Zaghuan, 1995, pp. 765-772.

47. A.G.S., R.G.S., junio de 1491, fol. 64.

Esta franqueza tributaria causó un profundo malestar entre la comunidad, que planteó diversas quejas a través de la aljama. Así, en 1477 la resistencia a aceptar la exención de estas familias provocó que Yahya de Medina denunciara a su propia aljama en un pleito que se saldó con el pago por esta última de los 2.679 mrs a que ascendían las costas, al no comparecer ante la justicia regia en los plazos señalados al efecto⁴⁸. De nuevo, en 1491 la aljama volvía a plantear ante la Audiencia la injusticia de la situación alegando:

“[...] los susodichos que asy tienen los dichos privilejos son los más ricos e más cabdalosos e de mayores faziendas, e a que por respeto de la dicha fazienda que cada uno d’ellos tiene avían de pagar la mitad de todos los repartimientos e otras cosas que a la dicha aljama se echasen e repartiese, de manera que todo lo que ellos avían de pagar carga sobre los pobres e huérfanos e miserables personas de la dicha aljama, e que fasta aquí con mucha fuerza e grand pérdida de sus faziendas ha conplido e pagado todos los repartimientos e otras cosas que les han seydo repartidas”⁴⁹.

Ese mismo año, el procurador de la aljama de los moros de Guadalajara, Hamete Calderero, había informado al licenciado Diego López Trujillo, juez de residencia de Madrid, sobre la forma de contribuir seguida en la aljama arriacense, según la cual cada moro debía pechar en los repartimientos en relación con su hacienda. Al mismo tiempo denunciaba cómo “agora algunos moros de la dicha aljama, con favores de algunas personas, e cavalleros, e vezinos de la dicha çibdad se hesimen e no quieren pechar nin contribuir ningunos repartimientos”, lo cual provocaba –en línea con la queja anterior– un grave perjuicio a los pobres de la aljama⁵⁰. De esta forma queda expresado el alto grado de consciencia que la propia comunidad musulmana arriacense, por boca de su procurador, tenía de la decisiva importancia que el concurso de la nobleza local –identificada seguramente con los Mendoza o con algún miembro de su clientela urbana– había tenido en el establecimiento de pautas de diferenciación como la exención fiscal entre algunas familias mudéjares y el resto de la comunidad religiosa.

¿CONFLICTOS ENTRE BANDOS MUDÉJARES?

Finalmente cabe plantear la posibilidad de que estas elites siguieran parámetros de comportamiento similares a los puestos en práctica por la nobleza en sus luchas políticas, como la conformación de ligas y bandos, en ningún caso con un grado de institucionalización tan elevado. Ello se observa en el conocido enfrentamiento que mantuvieron desde 1476 el toledano Abraham Xarafí y el arriacense Farax de Belvis por la alcaldía mayor de las aljamas de moros. Así, en la resolución del pleito –favorable a Abraham Xarafí– aparece un tal Farax de Beideci, vecino de Toledo⁵¹, el cual ale-

48. A.G.S., R.G.S., octubre de 1477, fol. 132.

49. A.G.S., R.G.S., junio de 1491, fol. 64.

50. A.G.S., R.G.S., noviembre de 1491, fol. 64.

51. Este Farax de Beideci parece ser el maestre Baydaçi de Toledo, que se había hecho cargo de la herencia de un mudéjar muerto sin hijos en Granada, reclamada por un mudéjar de Illescas en 1483. Conf. J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «La emigración mudéjar al Reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 26, p. 206.

gaba haber sido nombrado para el cargo junto a Farax de Belvis⁵². Esto permite plantear como hipótesis tanto una fractura en el seno de la oligarquía de la aljama de Toledo como la existencia de alianzas entre los grupos de poder de las dos aljamas –la toledana y la arriacense–, en este caso entre Farax de Beideci y Farax de Belvis. Lo mismo parece corroborar para el caso de Guadalajara la queja planteada en 1491 ante la justicia regia por Yuçaf Engeñero, ante la negativa que mostraba parte de la aljama arriacense a su aceptación como alcalde mayor de las aljamas de moros tras la muerte de Farax de Belvis⁵³, así como la disputa que Abraham Xarafí sostuvo en 1492 con el propio Yuçaf Engeñero por la alcaldía mayor de Guadalajara, en lo que se puede entender como un intento de este último por extender al máximo su influencia⁵⁴.

Pero los conflictos por el reparto del poder jurisdiccional no fueron los únicos en los que se aprecia la división. Así, la ya analizada resistencia ofrecida en 1491 por el procurador de la aljama de Guadalajara, Hamete Calderero, a la exención fiscal de algunos mudéjares vinculados al linaje mendocino⁵⁵ se explica mejor teniendo en cuenta su nombramiento como lugarteniente de Abraham Xarafí en Guadalajara tras la muerte de Farax de Belvis ese mismo año⁵⁶. De este modo, a fines del siglo XV las elites mudéjares arriacenses parecen aglutinarse en dos grupos de poder enfrentados: el formado por los Belvis y Yuçaf Engeñero, vinculado al linaje mendocino, y el encabezado en los últimos años del siglo XV por este Hamete Calderero, vinculado a Abraham Xarafí.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁVILA SEOANE, N. (2006), *El proceso de señorialización de la extremadura castellana (siglos XII a XVIII)*, Madrid.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A. (2001), «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 14, pp. 93-112.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A. (2003), «De cadí a alcalde mayor», *Al-Qantara*, XXIV, pp. 152-160.
- FERNÁNDEZ MADRID, M.T. (1989), *Los Mendoza y la arquitectura alcarreña del Renacimiento*, Madrid.
- GEBIR, I. de (1853), «Suma de los principales mandamientos y vedamientos de la ley y çunna», P. de GAYANGOS (ed.), *Memorial Histórico Español*, Madrid, pp. 247-422.

52. M.A. VARONA GARCÍA, «Judíos y moros ante la justicia de los Reyes Católicos. Cartas ejecutorias de la Real Chancillería de Valladolid (1476-1495)», *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, vol. 1, Valladolid, 1993, p. 347. J.-P. MOLÉNAT, «A propos d'Abraham Xarafí...», p. 179.

53. A.G.S., R.G.S., marzo de 1491, fol. 60 y agosto de 1491, fol. 345.

54. M.A. VARONA GARCÍA, *op. cit.*, p. 347.

55. A.G.S., R.G.S., noviembre de 1491, fol. 64.

56. A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, «De cadí...», p. 167.

- LADERO QUESADA, M.Á. (1972-1973), «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8, pp. 481-490.
- LADERO QUESADA, M.Á. (1981), «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *I SIM*, Teruel-Madrid, pp. 349-390.
- LADERO QUESADA, M.Á. (1989), «Nóminas de conversos granadinos (1499-1500)», *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval andaluza*, Granada.
- LAYNA SERRANO, F. (1993), *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Guadalajara.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. (2003), «La emigración mudéjar al Reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 26, pp. 203-226.
- MOLÉNAT, J.-P. (1995a), «Les mudéjars de Tolède: professions et localisations urbaines», *VI SIM*, Teruel, pp. 429-436.
- MOLÉNAT, J.-P. (1995b), «Une famille de l'élite mudejare de la Couronne de Castille: les Xarafí de Toledo et d'Alcalá de Henares», *Mélanges Louis Cardaillac*, A. TEMIMI (ed.), Zaghuan, pp. 765-772.
- MOLÉNAT, J.-P. (1999), «A propos d'Abrahen Xarafi: les alcaldes mayores de los moros de Castille au temps des Rois Catholiques», *VII SIM*, Teruel, pp. 175-184.
- MOLÉNAT, J.-P. (2001), «L'Élite Mudéjare dans la Péninsule Ibérique Médiévale», *Elites e redes clientelares na Idade Média*, F. THEMUDO BARATA (ed.), Lisboa, pp. 45-53.
- SÁNCHEZ PRIETO, A.B. (2001), *La Casa de Mendoza hasta el III Duque del Infantado (1350-1531)*, Madrid.
- TORRES FONTES, J. (1962), «El alcalde mayor de las aljamas de moros en Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 131-162.
- VARONA GARCÍA, M.A. (1993), «Judíos y moros ante la justicia de los Reyes Católicos. Cartas ejecutorias de la Real Chancillería de Valladolid (1476-1495)», *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, vol. 1, Valladolid, pp. 337-368.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J. (1999), «Colección Diplomática del cardenal Mendoza (1454-1503)», *Cuadernos de Historia Medieval Secc. Colecciones Documentales*, 1.
- VIÑUALES FERREIRO, G. (2007), «Aproximación al estudio de la comunidad mudéjar de Guadalajara en la Edad Media», *X SIM*, Teruel, pp. 501-512.
- YUN CASALILLA, B. (2002), «Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla», *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, pp. 105-136.

EL FINAL DEL ESTATUS MUDÉJAR EN LA BARONÍA DE SERRA: ¿EL CASO DE UNA CONVERSIÓN TEMPRANA EN UN SEÑORÍO VALENCIANO?

Andrés Ferrer Taberner

El ocaso definitivo del estatus mudéjar en el reino de Valencia se desencadenó con la guerra de las Germanías. El bautismo forzoso a manos de los agermanados en 1521, y el reconocimiento de su validez por parte de Carlos V tres años después, así como la publicación del edicto real de 1525¹, que planteaba a los mudéjares todavía no bautizados la disyuntiva de abrazar el cristianismo o ser expulsados, pusieron punto final a la convivencia entre ambas religiones. Sin embargo, ya desde el principio mismo de la dominación cristiana en el siglo XIII puede rastreadse el acoso al hecho diferencial musulmán, pese a que éste se toleraba, practicándose una política errática que alternaba tanto la represión como la protección, al dictado siempre de las coyunturas y de las sucesivas presiones que la Iglesia y los señores de vasallos ejercían en un sentido u otro sobre la Monarquía. Pero a la larga, el precario estatus medieval, que admitía –y siempre como mal menor– la coexistencia de cristianos con musulmanes, así como con judíos, va erosionándose por una dinámica que se incrementará en los siglos bajomedievales y que tendrá con los Reyes Católicos su culminación, en un nuevo contexto caracterizado por la concepción de una Monarquía fuerte que tendía ya hacia el absolutismo y que no podía tolerar, por razones de Estado, otras confesiones y culturas entre sus vasallos que no fueran la estrictamente cristiana.

Desde finales del siglo XV hasta el bautismo de 1521, conviene recordar algunos de los acontecimientos que van marcando las pautas que precipitan la desaparición del estatus mudéjar en Valencia. Uno que es transcendental y que materializa radicalmente el cambio de actitud de los monarcas respecto a la cuestión mudéjar, se pro-

1. H.C. LEA, *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, p. 105. *Vid.* también, R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO y E. CÍSCAR PALLARÉS, «La Iglesia ante la conversión y expulsión de los moriscos», en R. GARCÍA VILLOSLADA (ed.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, vol. 4, p. 258.

duce el 12 de febrero de 1502 con la publicación de la Real Pragmática que ordena que los moros granadinos sean expulsados si no se bautizan².

Por su parte, en el reino de Valencia, ya unos años antes, las coacciones cristianas se encaminaban a poner trabas a las prácticas islámicas de los moros de la tierra. Así, a modo de ejemplo, en 1477 se cursaron órdenes regias para que se derribaran los minaretes de las mezquitas.

Un eficaz instrumento con el que contaron los Reyes Católicos para su política uniformadora lo tuvieron con la Inquisición. Cuando la suerte de los mudéjares ya estaba decidida de antemano, Granada pasó en 1499 a estar bajo la jurisdicción de ésta³, quedando sujeta al distrito del tribunal de Córdoba, por lo que la maquinaria represiva pasaba a tener una valiosa arma de persuasión y control.

Es fácilmente imaginable la inquietud que suscitaría entre los mudéjares valencianos la conversión forzosa a la que se vieron abocados sus hermanos de fe granadinos. Tal es así que en ese mismo año circularon todo tipo de rumores sobre que ellos mismos serían también bautizados.

Ese creciente clima opresivo contra la cultura mudéjar obtuvo algunos frutos aislados entre algunas comunidades de Aragón, como es el caso de los moros de Caspe, que en 1499 decidieron convertirse al cristianismo, o los de Teruel, que masivamente se bautizaron en 1502, aunque con posterioridad cometieron apostasía⁴.

Tras el edicto de 1502, que significó la ruptura del estatus mudéjar en Castilla, la impresión generalizada es que Fernando el Católico no tardaría nada en copiar esta medida en los reinos de la Corona de Aragón, lo cual llenó de inquietud a los señores de vasallos moros, que veían peligrar sus ingresos feudales si éstos eran obligados a abandonar su fe. Por ello, las Cortes de Barcelona de 1503 exigieron al monarca la reafirmación de su compromiso de no alterarlo, extremo que tuvo que volver a ratificar jurando en las Cortes de Monzón de 1510 que no tomaría ninguna medida para bautizarlos a la fuerza⁵. Esa misma política le fue exigida a Carlos V cuando ocupó el trono en 1518⁶.

Visto, pues, a grandes rasgos el clima religioso y político del contexto que envolvía en aquellos años a los mudéjares peninsulares en general, vamos a centrarnos ya en el caso que aquí nos ocupa, habida cuenta de que con los moros del señorío valenciano de Serra nos hallamos ante una prueba que bien podría llevar a revisar —o al menos matizar parcialmente— la cronología del final del estatus mudéjar en tierras valencianas.

2. Pero no hay que esperar a fechas tan tardías para comprobar el acoso que sufría la religión islámica por los cristianos; tan sólo hay que recordar las disposiciones de Jaime II en 1318 y 1321 prohibiendo a los musulmanes llamar en voz alta a la *çala* y mencionar el nombre de Mahoma, tanto en mezquitas como en otros lugares. Vid. C. BARCELÓ TORRES, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y Dialecto*, Valencia, Universidad, 1984, p. 95; y M^aT. FERRER MALLOL, *Els sarraïns de la Corona Catalano Aragonesa en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, 1987, p. 92.

3. H.C. LEA, *op. cit.*, p. 93.

4. *Ibidem*, pp. 92 y 117. Este historiador sostiene que dichos datos indican que un lento proceso de conversión se había iniciado.

5. *Ibidem*, p. 116.

6. *Ibidem*.

Dicho lugar de Serra⁷, enclavado a unos treinta kilómetros de Valencia en el corazón de una escarpada sierra costera, constituía un señorío que contaba con una población mudéjar que apenas superaba el medio centenar de familias. Por su medio físico y sus dimensiones, podría decirse que era el arquetipo medio de una baronía valenciana de moros ubicada en la montaña.

Pues bien, los vasallos de este feudo sufrieron una serie de incidentes a manos de la Inquisición que les causaron no pocos quebrantos, en tanto que algunas —o todas— de las prerrogativas que gozaban como mudéjares valencianos fueron conculcadas por el proceder tanto de los oficiales de aquélla como por parte del Inquisidor del Tribunal de Valencia⁸.

Los sucesos en cuestión acontecieron en el propio señorío de Serra en 1498, tal como a continuación relatamos:

Unos oficiales de la Inquisición se presentaron allí *por prender ciertas mugeres, las quales dizen que yvan en ábito de moras*⁹. Pero de improviso se toparon con la resistencia de gran parte de la población masculina del lugar, que, tras hacerles frente, las escondieron al abrigo de alguna cueva o corral en la montaña para que no se las llevaran presas. Ante su frustrada tentativa por esta inesperada resistencia, los oficiales volvieron a Valencia e informaron al inquisidor Roiz de Calcena, quien ordenó tajantemente *prender quantos moros del dicho lugar van aquella andar*. En consecuencia, la aljama y los representantes señoriales informaron de esta drástica medida del inquisidor al duque de Cardona, señor de Serra, quien sin dilación alguna puso en conocimiento del rey semejantes sucesos, a la vez que le transmitía su inquietud por el daño económico que le podía acarrear la despoblación de su baronía. Fernando el Católico se hizo eco de la queja del noble y el 28 de enero de 1498, desde Alcalá de Henares, le mandó una carta al Inquisidor de Valencia instándole a que actúe con más benevolencia: *que el dicho lugar no reciba daño, vos rogamos que faziendos en el negocio lo que fuese de justicia no prendays las personas que no parescan ser culpables en el dicho caso, quel dicho lugar no se despueble, aviendo vos en ello con mucha templanza como de vos se confía*¹⁰.

7. Sobre este señorío en época mudéjar, *vid.* A. FERRER TABERNER, «Una carta puebla inédita: la capitulación de los moros de Serra de 1365», *Saitabi*, 49, 1999, pp. 363-374; ID., «Bandositats rurales mudéjares en las montañas valencianas: el caso de los vasallos del señorío de Serra», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 261-274; e ID., «Aproximación a la fiscalidad mudéjar del señorío valenciano de Serra», *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 465-480.

8. Aunque la Inquisición se constituyó en el reino de Valencia hacia mediados del siglo XIII, su funcionamiento estaba ligado a los obispos y no tuvo demasiada repercusión. Fue bajo el reinado de los Reyes Católicos cuando se instrumentaliza y organiza en favor del poder político, buscándose su centralización por encima de los fueros de los distintos reinos de la Monarquía hispánica. La Inquisición castellana se implantó en la Corona de Aragón el 15 de enero de 1484, en las Cortes de Tarazona. En Valencia generó una acusada oposición, tanto de la nobleza como de otros estamentos del reino, si bien acabó por superarse en los años siguientes.

9. AHN (Archivo Histórico Nacional), Inquisición, libro 242, f. 19v. Este documento es brevemente comentado por H.C. LEA, *op. cit.*, p. 93. Quiero agradecer aquí al profesor R. Benítez Sánchez-Blanco que me indicara la existencia del documento cuando se encontraba en plena traducción al español de la obra del citado historiador norteamericano.

10. *Ibidem*.

Ante esta misiva, el inquisidor atendió los deseos del rey y liberó a los vasallos del duque, menos a cuatro, quienes fueron procesados al considerárseles los cabecillas, de los cuales uno fue absuelto y los restantes penitenciados con destierro y confiscación de bienes tras haber pasado algo más de dos años encarcelados. Sin embargo, tras una nueva presión del duque, el rey volvió a dirigir sendas cartas al inquisidor con fechas 23 de abril y 11 de julio de 1500, ordenando que les fueran levantados los destierros y devueltos los bienes¹¹. Asimismo le indica que *quanto a los otros del lugar, que fueron muchos los que yntervinieron en la dicha resistencia y en el apartar de las mugeres, también ay otros del pueblo que no supieron nada, e pues los principales han seydo castigados, ser a bien que todos juntos fagan alguna leve penitencia [...] e que se tome juramento dellos que doquiera que supieran qué fueron o stán las mugeres, que los revelaran. Y no se les deve pedir otra cosa ni más dilatarlo porque sería destruir al duque aquel lugar sin honrra ni útil del Santo Officio, y desta manera parece ser que todo está satisfecho*. Finalmente, el inquisidor acató la resolución del soberano.

Estos hechos plantean una serie de incógnitas y conjeturas, habida cuenta de la fecha en que tienen lugar, bastantes años antes de la conversión forzosa de los moros valencianos. El proceder de la Inquisición contra Serra sólo puede entenderse desde dos perspectivas diferentes pero compatibles. O bien los moros de este lugar acababan de recibir el bautismo, más o menos voluntariamente o bajo coacción, o bien habría que enmarcar dicha acción represiva contra las mujeres en los altibajos de la irregular estrategia de hostigamiento contra las señas de identidad de la población mudéjar, iniciada mucho tiempo atrás, sí, pero que materializada por la Inquisición adquiriría una nueva dimensión coercitiva, resultando así un salto cualitativo del que la Inquisición era el único responsable, ya que su discutida y ambigua jurisdicción colisionaba con el sistema foral valenciano. No era casualidad que las Cortes valencianas se hicieran eco de los abusos inquisitoriales¹².

Ni en esos años, ni en otros anteriores, se conoce en tierras valencianas orden alguna que prohibiera a los mudéjares vestir los atuendos que les eran propios, porque hubiese sido como prohibir su lengua y el culto islámico, con lo que se hubiese vulnerado su estatus. Antes al contrario en cuanto a la indumentaria, pues es constante durante los siglos XIII y XIV que tanto en el reino de Valencia como en el resto de la Corona de Aragón se ordene a los mudéjares la observancia de una diferenciación en su ropa para no ser confundidos con cristianos. Así, por ejemplo, en 1394 Juan I volvió a insistir para que los moros vistieran de forma dispar que los cristianos¹³. Habrá que esperar al bautismo forzoso de 1521 y a los años siguientes para situarnos ya en un contexto de prohibiciones explícitas en cuanto a las señas de identidad musulmanas, por ser consideradas un signo de apostasía y de obstrucción a la integración en las creencias religiosas cristianas. De hecho, hay que aguardar a 1528 para poder encontrar el primer decreto (de 5 de diciembre) que prohíbe tanto la len-

11. *Ibidem*, ff. 194r, 201r, 207v y 208r.

12. Vid. R. GARCÍA CÁRCEL, *Herejía y Sociedad en siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609*, Barcelona, Península, 1981, pp. 15 y 16.

13. M^aT. FERRER MALLOL, *op. cit.*, p. 59.

gua árabe como el vestido propio de esa cultura¹⁴. Sin embargo, en el acuerdo 1526 entre las aljamas valencianas y el emperador, que fue publicado en 1528, en una de las cláusulas se autorizaba a los moriscos a vestir a su modo durante un plazo de diez años. Anótese también que cuando el suceso de Serra, ni siquiera hubo tampoco entonces en Granada ninguna medida contra la vestimenta mora, ya que aún faltaban cuatro años para el edicto de 1502.

Hacia las postrimerías del período mudéjar, parece ser que la vestimenta de los musulmanes valencianos conservaba mayor arraigo en la mujer, siendo ésta una característica que luego se confirma ampliamente en la documentación durante los años posteriores. Además, el propio Corán disponía de unas reglamentaciones sobre algunos preceptos que debía seguir la mujer en lo concerniente a la cubrición de su rostro¹⁵. Cuando se hacía un mayor uso del atuendo moro era en las fechas señaladas del calendario religioso musulmán y en los actos relevantes que marcaba el propio ciclo vital del individuo.

A tenor de las fronteras marcadas por la historiografía, nos resulta insólito que a finales del siglo XV se persiguiera en tierras valencianas a unas moras por el mero hecho de ir ataviadas como tales. ¿Fue lo de Serra un caso aislado o se dieron más? Porque habrá que esperar a las décadas de la etapa morisca para que la cuestión de la vestimenta se convierta en motivo usual de persecución por parte del Santo Oficio, en tanto que se consideraba una clara manifestación del arraigo a unas tradiciones íntimamente ligadas a la fe islámica, tan definitiva de esa cultura. En la documentada obra de Boronat, por ejemplo, hallamos varias alusiones al apego de las mujeres moriscas a su modo de vestir, quienes reservaban sus ropas para las fechas más señaladas de los ritos islámicos, en las que se engalanaban a la morisca¹⁶.

En el caso de Serra, no es casualidad que el Santo Oficio procediera exclusivamente contra las mujeres por su indumentaria. De los hombres nada dice el documento inquisitorial, por lo que se desprende que su vestuario sería semejante o parecido al de los cristianos. De sobra es sabido que, a causa de su papel en el seno de

14. J. MUÑOZ Y GAVIRIA, *Historia del alzamiento de los Moriscos. Su expulsión de España y consecuencias en todas las provincias del reino*, Madrid, 1861, p. 107.

15. F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *El problema morisco (desde otras laderas)*, Madrid, Libertarias, 1991, p. 34.

16. P. BORONAT Y BARRACHINA, *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, Imprenta Vives y Mons, 1901, vol. I, pp. 514, 540 y 452. Ver descripciones sobre sus ropajes en C. BARCELÓ y A. LABARTA, «Indumentaria morisca valenciana», *Sharq Al-Andalus*, 2, p. 49. Sobre otras cuestiones sobre la vestimenta, véase también P. LONGÁS, *La vida religiosa de los moriscos*, Granada, 1998, pp. 37 y 59; L. CARDAILLAC, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 36; y F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *op. cit.*, p. 35. En 1568, el conde de Benavente escribía: *Nos an avisado dichos prelados que sería bien quitar el habla a los moriscos y el traje morisco a las mujeres y otras costumbres*, R. GARCÍA CÁRCEL, *op. cit.*, p. 79. El obispo de la diócesis de Segorbe, Feliciano de Figueroa, ordenó que de todo punto dexen el hábito moro, especialmente las mujeres, P. BORONAT Y BARRACHINA, *op. cit.*, vol. II, p. 437. Ya desde el principio, tras la conversión forzosa, una de las reivindicaciones principales de los moriscos valencianos es la de poder seguir vistiendo con sus atuendos característicos. Así, cuando se llega al acuerdo firmado entre el emperador Carlos V y las aljamas valencianas, en una de las cláusulas podemos leer que *por quanto los dichos moros tienen bestidos moro, los quales son diferentes de los bestidos de los cristianos, señaladamente en lo de las mugeres*, R. GARCÍA CÁRCEL y E. CÍSCAR PALLARÉS, *Moriscos i Agermanats*, Valencia, L'Estel, 1974, p. 154.

la familia, la mujer musulmana era la depositaria y transmisora oral de las tradiciones y valores de su cultura mediante la crianza y educación de sus hijos. Y más, si cabe, en los años del período morisco, a resultas de la represión y eliminación que sufrieron la elites religiosas y culturales de la sociedad criptomusulmana, ya de por sí débiles. Todo esto se constata gracias a la rica documentación procesal generada por los tribunales inquisitoriales. En ella podemos contemplar a la mujer morisca mucho menos permeable a la aculturación cristiana que el hombre, por dispensar inferior trato a los cristianos al permanecer imantada perpetuamente a su hogar. Además, los ropajes y las joyas gozaban de su veneración, el principal legado que recibía de manos de sus padres para dotarse frente al matrimonio. En consecuencia, es comprensible su incondicional fidelidad por unos modos de vestir y adornarse que, en definitiva, expresan una manera de ser; en el ajuar pervive la memoria de la familia y, con ella, la creencia religiosa.

Así pues, y retornando al hilo de lo de Serra, pensamos que las restricciones generales en el reino de Valencia sobre la indumentaria mora se articularon, al igual que sobre las otras manifestaciones básicas de la cultura musulmana en su conjunto, tras las conversiones forzosas; es decir, cuando el dilatado período mudéjar dejó paso al de los cristianos nuevos o moriscos. ¿Se puede colegir que si en aquel lugar actuó la Inquisición en 1498 es porque sus habitantes habían sido bautizados? Podría ser, en base a que la Inquisición extendió también en otras ocasiones su jurisdicción contra otros moros de Serra. En el Archivo Histórico Nacional se conservan dos cajas con documentación concerniente a procesos inquisitoriales antiguos que abarcan una cronología desde 1482 a 1533¹⁷. En ellas, desgraciadamente, no se encuentran los procesos en sí, tan sólo unos listados que incluyen escuetamente los nombres de los acusados, su procedencia, quiénes los han denunciado y el año. Pues bien, en 1496 son delatados al tribunal de la Inquisición por una cristiana tres moros de Serra¹⁸.

Una vez más reiteramos que si en aquellos años la Inquisición no tenía jurisdicción sobre los mudéjares valencianos, en base a qué se atribuían competencias sobre estos moros de Serra. Así que la respuesta podría encontrarse en que habían sido bautizados, y, como cristianos que empezaban a ser, el Santo Oficio podía ya acusarles de apostasía en el supuesto de perseverar en sus antiguas creencias.

Pero el ejemplo de Serra, aunque lo enfatizamos aquí por su interés, no sería en absoluto el único. Indagando en la bibliografía hallamos un antecedente en la obra de Henry Charles Lea. Este autor piensa que la mayoría de los moros de Manises debieron bautizarse con anterioridad a 1519, pues el 8 de abril de ese año se publicó por el tribunal inquisitorial de Valencia una sentencia por la que 232 de ellos se habían reconciliado, confesándose y abjurando de sus errores acogidos a un edicto de gracia¹⁹. Aparentemente, prosigue el historiador norteamericano, no hubo confiscación de bienes y las penitencias que se les impusieron fueron meramente espirituales. Estas conversiones de los mudéjares suscitaban el enfado de sus hermanos,

17. Agradezco al profesor Rafael Benítez Sánchez-Blanco que me indicara la existencia de esta valiosa documentación.

18. AHN, Inquisición, leg. 599, caja I.

19. H.C. LEA, *op. cit.*, p. 118.

como queda demostrado en actuaciones de la Inquisición arresando individuos que enérgicamente intentaban evitar el bautismo de otros²⁰.

Aunque el establecimiento de la Inquisición en el reino de Valencia data aproximadamente de mediados del siglo XIII, la reestructuración e instrumentalización que de ella hacen los Reyes Católicos en los territorios de la Monarquía hispánica cambia radicalmente su organización y competencias. En la nueva etapa se introdujo el modelo inquisitorial castellano en la Corona de Aragón durante la década de 1480. En Valencia, al igual que en Aragón y Cataluña, su implantación causó el malestar y la resistencia de la propia Iglesia valenciana y la nobleza, que veían en ello una intromisión a los fueros del reino. Y pese a que los sujetos pacientes mayoritarios de la acción del distrito valenciano a finales del siglo XV fueron los herejes y judíos, lo que hemos visto hasta aquí sobre Serra no encaja en la divisoria que historiográficamente se venía aceptando de que era sólo a partir de 1521 cuando la Inquisición valenciana empezó su carrera persecutoria contra la minoría morisca. Lo de Serra es un prolegómeno de una ofensiva en regla lanzada por aquélla. Así, el Consejo de la Suprema, de quien dependía el tribunal valenciano al igual que el resto de los distintos distritos, ordenó en 1514 al inquisidor Calvo que derribara una mezquita que había sido construida hacía poco²¹. Cinco años más tarde felicitó a los inquisidores por la demolición de una mezquita recientemente erigida en Ayora²².

Somos conscientes de que nuestra hipótesis sobre la conversión temprana de Serra podría ser desmontada argumentando que, tanto el acoso en el caso de la detención de las mujeres, como en el de los procesos contra varios individuos del lugar, podría encajar perfectamente dentro de esa misma política que les llevó a actuaciones como las del derribo de las mezquitas que acabamos de citar, sin que ello implique necesariamente conversión. Sin embargo, en defensa de nuestra idea aducimos que el procesamiento de varios moros de Serra, así como la prohibición a que las mujeres fueran vestidas con su ropaje tradicional, indica a las claras que ya no eran contemplados como mudéjares, sino como cristianos recién convertidos a los que se había sorprendido en pecado de apostasía y debían ser castigados por ello. En cambio, sobre el ejemplo de las mezquitas, anótese que las que se echaron abajo se acababan de edificar, haciendo así la Inquisición una demostración de fuerza, como queriendo anunciar que no se toleraría ninguna nueva *exhibición* de la cultura islámica.

Toda esta actuación arbitraria del Santo Oficio en el tránsito entre los siglos XV y XVI, aunque parece contradecir la política de Fernando el Católico de comprometerse con la nobleza de la Corona de Aragón a respetar la condición religiosa de sus vasallos mudéjares, el hecho es que constituye una realidad tangible. Sea como fuere, la cuestión es que se estaba ensayando un cambio importante que pocos años más tarde tomaría cuerpo durante las Germanías y con el viraje político de Carlos V en toda esta materia.

20. M. MEYERSON, *Els musulmans de Valencia en l'època de Ferran i Isabel*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1994, p. 403.

21. H.C. LEA, *op. cit.*, p. 117.

22. *Ibidem*.

VIOLENCIA CONTRA VIOLENCIA EN EL MUNDO RURAL VALENCIANO. LOS MUDÉJARES DEL VALLE DE POP (1419)

Vicent Royo Pérez
Universitat de València

Entre 1419 y 1420 un grave suceso agita la vida de los mudéjares del valle de Pop. *En hora de prim son e de miga nit del dit disapte 9 de septiembre de 1419, Axeix y Samet Abduçamet reúnen a un grupo de familiares y conocidos de Parcent y se dirigen a la alquería de Alfeig (Fleix), concretamente al alberch de Lluc de Bonastre, señor del valle de Laguar. Aquí están encarcelados Hamet y Alí Abduçamet desde el mes de agosto, después de ser juzgados y condenados por el alcaíd de Oliva. Una vez allí, los asaltantes entraren dins lo dit alberch e [...] a colps de destrals romperen e trencaren les portes de la casa o presó dins la qual eren preses los dits Hamet e Alí. Mientras los liberan, Lluc de Bonastre a la remor e brogit gran de les destrallades [...] se despertà e sobtosament se levà del lit, e tot nu obrí les portes de la dita sua cambra [...] e veu molts moros ab les ballestes parades vers ell. Assenyaladament veu hun dels dits delats e denunciats [...] qui tench la ballesta parada ab lo viratò encasat dreçada vers lo dit mossèn Luch, dient a aquell dit mossèn Luch, que li era davant despullat, tals o semblants paraules: "Callau, sinó vós sou mort!". El noble se queda paralizado y seguidamente los mudéjares huyen al grito de "Moroig, moroig!", que vol dir "fogir, a fogir!" sin dejar rastro alguno¹.*

Ciertamente los asaltantes no son delincuentes profesionales ni tampoco pobres miserables que estallan frente a una opresión señorial a la que responsabilizan de la precariedad que marca su existencia. Más bien se trata de campesinos que ni tan sólo ofrecen el perfil de una conducta criminal, característica, por otra parte, de los barrios suburbanos². El trasfondo señorial es imprescindible aunque insuficiente para

1. Arxiu del Regne de València (en adelante ARV), *Governació*, 2.222, mano 13, f. 42.

2. Un análisis de la violencia en el ámbito urbano, del procedimiento judicial, los protagonistas y las bandos nobiliarias y gremiales en R. NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en Valencia bajomedieval: 1360-1399*, Valencia, Ajuntament, 1990; y también en T.M. VINYOLÉS I VIDAL, «La violència marginal a les ciutats medievals (Exemples a la Barcelona dels volts del 1400)», *Revista d'Història Medieval*, 1, 1990, pp. 155-177.

dar cuenta de lo sucedido aquella noche de septiembre de 1419 en casa de Lluc de Bonastre, porque la conducta del campesinado se rige por un sistema de valores que exalta la virilidad, el culto a la guerra y la defensa del linaje. La violencia se convierte en el lenguaje que codifica el comportamiento cotidiano y en el instrumento con el que cristianos y musulmanes resuelven los conflictos diarios, especialmente aquellos que afectan el honor propio y de la familia. Y en esta ocasión, una vez más, los lazos familiares y clientelares urdidos entre los moros de los valles de Laguar y Pop durante generaciones sirven para restablecer el orgullo de dos miembros del linaje³.

Pero su osadía ha ido demasiado lejos. Los mudéjares efectúan el asalto *tota temer de senyoria a part posada, ans en gran menyspreu de aquella*, y esto hace temblar los cimientos de la sociedad feudal. Ante la magnitud del hecho las máximas instancias políticas y judiciales del reino de Valencia se ponen en marcha. Primero es Joan Mercader, el baile general, el que reconoce que el caso *és de si molt leig [...] e a gran perill de tots los que en lo regne tenen senyoria de hòmens* y por ello insta a Manuel de Vilanova, señor del valle de Pop, a apresar a unos vasallos que, conscientes de la gravedad del asalto, han huido de la alquería de Parcent⁴. De nada sirven las dilaciones del noble porque el procurador fiscal del rey, Pere d'Anglesola, toma las riendas de la defensa de Lluc de Bonastre y el 17 de octubre de 1419 denuncia a los *traydors* delante del gobernador general del reino. Los acusados, aterrorizados porque *se poria seguir mort [e] amotilació de membres*, no gozan presentarse en la corte de la Gobernación hasta el 30 de noviembre de ese mismo año⁵. Finalmente, el sentimiento de culpabilidad y de una fatalidad angustiosa hace que los acusados se entreguen a la justicia con la esperanza de poder recuperar sus casas, volver a trabajar sus campos y mantener el lugar que han perdido dentro de la comunidad.

Comienza, de esta forma, un pleito que dura poco más de un año y que pone sobre la mesa algunas de las directrices que definen la cotidianeidad de los mudéjares rurales valencianos. Lejos de atender a la criminalidad y la delincuencia, a las rentas que pagan al señor y al contacto comercial con Granada y el norte de África, el proceso judicial nos acerca a los cultivos y a las casas de los musulmanes de Parcent, a las redes de sociabilidad tejidas a través de la familia y el matrimonio y al contacto y la convivencia más que habitual de musulmanes y cristianos. Todo ello sin olvidar que el señorío es el marco en el que viven y se desenvuelven estos mudéjares, aunque sus movimientos sobrepasan con asiduidad las barreras jurisdiccionales. La relación entre señor y vasallos es estrecha y, de hecho, la figura de Manuel de Vilanova está en todo momento detrás de los movimientos de Blai Gomis, el encargado de defender a los acusados delante del gobernador y del procurador fiscal. Más allá de los posibles odios de clase, el señor no puede permitir que la justicia real le arrebatase a una veintena de vasallos que, al fin y al cabo, forman parte de la fuente de

3. La inmersión de la violencia en el sistema de valores campesino y en la cotidianeidad del mundo rural valenciano en F. GARCÍA-OLIVER, *La vall de les sis mesquites. El treball i la vida a la Valldigna medieval*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2003, pp. 155-183.

4. ARV, *Batlia*, 1.145, f. 305.

5. ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, f. 22v.

renta que extrae de sus dominios, en un momento en que los caballeros valencianos empiezan a experimentar las consecuencias de la angustiosa caída de la renta feudal⁶.

PAUTAS DE CONSUMO E INTERIORES DOMÉSTICOS DE LOS MUDÉJARES DEL VALLE DE POP

Después de la denuncia de Pere d'Anglesola la maquinaria judicial se pone en marcha y el 26 de octubre de 1419 un alguacil y un notario de la corte de la Gobernación llegan a la residencia de Manuel de Vilanova en la alquería de Parcent. Las instrucciones que han recibido son concisas: deben apresar a los acusados y llevarlos a Valencia. Si no pueden hacerlo, deben inventariar sus bienes y secuestrarlos, además de dejar citaciones a los acusados en las puertas de sus casas y en los lugares acostumbrados para que se presenten delante del gobernador. Para ello reciben la ayuda de Blai Gomis, el baile del valle de Pop, pero la búsqueda resulta infructuosa. Todos los acusados han huido y el alguacil sólo puede apresar a Ayeix *lo Roig*, que es conducido a la ciudad de Valencia. Procede, entonces, a inventariar los bienes que encuentra en las casas de los demás y los pone en *mala veu*, dejándolos paralizados casi totalmente⁷.

Gracias a ellos sabemos que, en pleno otoño, la despensa de los mudéjares del valle de Pop está bien provista de higos, algarrobas para alimentar al ganado doméstico y también *dacsa blanca*, con la que elaboran cocas y pan sin levadura⁸. El deseo de la autosuficiencia hace que en las casas mudéjares tampoco falten el trigo y la cebada, cereales panificables imprescindibles en la mesa del campesino y también en la despensa para espantar el espectro del hambre. Habas, garbanzos, cebollas y otras legumbres y hortalizas completan la dieta mudéjar, le dan un carácter distintivo a la cocina rural y evitan que los miembros de la pequeña explotación familiar acudan al mercado con más frecuencia⁹.

Por otra parte, la casa campesina, también la de los mudéjares, transluce a través de los inventarios una imagen de simplicidad y elementalidad que hace que la exis-

6. Ha sido muy útil para la realización de este estudio el trabajo de M^{ra}T. FERRER I MALLOL, «Un procés per homicidi entre sarraïns de l'horta d'Alacant (1315)», *Sbarq al-Andalus*, 7, 1990, pp. 135-150, debido a la similitud del caso analizado y la escasez de estudios que se aproximan a esta realidad del mundo mudéjar.

7. Pero no se anotan los bienes de todos los acusados y únicamente en el caso de Samet Abduçamet se especifica que no tiene casa y por esto no se anotan sus pertenencias. Además, muy probablemente se trata de inventarios incompletos y puede ser que en ellos sólo aparezcan aquellos elementos más valiosos y que pueden ser vendidos con mayor facilidad en una subasta, caso de las cosechas y del ajuar doméstico.

8. Existían en el mundo rural medieval dos variedades de este cereal de primavera, identificado con el *sorgo* en el caso valenciano: la *dacsa blanca*, panificable, y la *dacsa roja*, destinada a la alimentación de las aves de corral. Además, su morfología debía ser muy similar a la del maíz llegado posteriormente de América, pues con el tiempo tienden a confundirse. Todas estas cuestiones en F. GARCÍA-OLIVER, «Els cultius», *Història Agrària dels Països Catalans. Volum II: Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Catalana per a la Recerca, 2004, pp. 301-334.

9. Un análisis de los cultivos y las estrategias productivas musulmanas en M^{ra}T. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, «Institució Milà i Fontanals», 1988, pp. 81-120; y también F. GARCÍA-OLIVER, *La vall de les sis mesquites...*, pp. 49-81.

tencia de las familias sea severa. Además, se presenta como un conjunto donde no parece que haya espacios específicos diferenciados para el descanso y la finalización de las distintas labores agrícolas. Aún así, la casa guarda una jerarquía en su interior y por esta razón en ciertas estancias aparecen toda clase de utensilios para la cocina y un conjunto de recipientes para conservar el agua y los productos agrícolas. Sartenes, cacerolas y asadores de hierro para cocinar los alimentos aparecen junto a estufas para conservar higos, *orons* para guardar algarrobas y *llibrells* para almacenar agua y limpiar los platos, aunque en muchas de las casas no dispongan ni de los utensilios necesarios para poder comer¹⁰.

Por otra parte, la importancia de los momentos de reposo y de descanso para el hombre medieval hacen de la cama una de las piezas indispensables de la casa. De aquí la presencia de colchones, sábanas, cojines, cortinas y alfombras *morischs* de varios colores, que conforman el ajuar doméstico y que hacen más confortables las horas de descanso. Junto a la cama aparecen también cajas, bancos y cofres, algunos pintados y decorados, donde las mujeres suelen guardar las escrituras de propiedad, los contratos matrimoniales, los censales y los vestidos que los miembros de la familia llevan a diario. Se trata de las piezas de vestir tradicionales de la indumentaria mudéjar, como el *alquinal* para las mujeres, el jubón, la aljuba y una toalla para los hombres, además de camisas y mantones, acompañados en muchas ocasiones de los adjetivos *sotil*, *vell* o *squinçat*, que reflejan la pobreza de la indumentaria campesina. Además, la presencia en las casas de telares y tornos para hilar hace pensar que los mudéjares confeccionan sus propios paños de lino, algodón y estopa, junto a toda clase de objetos de esparto que, aparte de abastecer las necesidades domésticas, también pueden colocar en el mercado local y comarcal¹¹.

Pero los inventarios revelan una apariencia contradictoria, porque a la precariedad en los vestidos se opone la posesión de alguna pieza extraordinaria, como las *quatre arracades d'argent e perles*, los *dos anells de mora d'argent ab sengles dobles d'or* y el *crenxador ab perles menudes* que el alguacil encuentra en la casa de Saat Najar. Emerge, pues, alguna concesión al lujo relacionada, seguramente, con el *acidac* que las jóvenes musulmanas aportan al matrimonio, compuesto normalmente por grandes cantidades de dinero, joyas y ropa. El prestigio, el reconocimiento social del campesino, se materializa a través de su aspecto externo, su indumentaria, pero también con la posesión de armas que le permitan restablecer su imagen en el espejo de la colectividad después de cualquier ofensa. Por esto no es extraño que los musulmanes que realizan el asalto a la casa de Lluc de Bonastre fueran *ben armats ab ballestes e viratons enerbats, lances, darts, adargues, migs paveses, cuyraces, spases e broquers*,

10. Todas estas consideraciones acerca de la casa campesina y los interiores domésticos en M.S. MAZZI y S. RAVEZZI, *Gli uomini e le cose nelle campagne fiorentine del Quattrocento*, Florencia, Olschki, 1983.

11. A lo largo de los siglos bajomedievales la Corona se esfuerza en reglamentar la indumentaria de la población musulmana para distinguirla de la población cristiana, pero los intentos parecen poco efectivos por la reiteración de unas regulaciones que, al fin y al cabo, imponen a los mudéjares valencianos las piezas de vestir que tradicionalmente habían usado. Todas estas cuestiones en M^{te}. FERRER I MALLOL, *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, "Institució Milà i Fontanals", 1987, pp. 41-60.

*cervellers e mandrets, hoc e alguns ab destrals en les mans*¹². Más que para prestar cualquier servicio militar al señor o para practicar la caza y complementar la economía doméstica, las armas suelen utilizarse contra el vecino, contra el campesino de una misma alquería, y son indispensables en una sociedad que encuentra en la violencia el lenguaje que codifica las relaciones cotidianas, especialmente si algún suceso afecta el honor familiar o de alguno de sus miembros¹³.

REDES Y ESPACIOS DE SOCIABILIDAD DEL CAMPESINADO MUDÉJAR

El modelo de familia musulmana tradicional –patrilineal, endogámica, tribal y clánica– pierde a lo largo de los siglos bajomedievales buena parte de su significación original a causa del contacto con el modelo occidental cristiano. Los vínculos amplios del linaje subsisten a duras penas entre unas formas de trabajo y organización domésticas que descansan en la pequeña explotación familiar, situada en la encrucijada de la autosuficiencia, el mercado y la renta, donde sólo tiene cabida la familia más elemental. Aún así, la solidaridad se dilata más allá del núcleo conyugal gracias al recuerdo de unos antepasados comunes y, sobre todo, a los matrimonios endogámicos, que contribuyen a reforzar los vínculos de amistad y cooperación entre familias de una o varias aljamas. Estos lazos se convierten en el escudo protector más inmediato para el campesinado mudéjar frente a las inestabilidades provocadas por la aleatoriedad del clima, la presión de las deudas y la coerción señorial. Además, la parentela se muestra especialmente efectiva frente a cualquier ataque a un miembro de la familia, cuya venganza corresponde a todos aquellos que comparten unos mismos ancestros¹⁴.

Así pues, Aixeix y Samet Abduçamet acuden rápidamente al auxilio de sus dos hermanos encarcelados en Alfeig, pero para liberarlos recurren a la ayuda de Geme, Azmet y Saat Emberris, ya que una hermana suya está casada con Hamet Abduçamet¹⁵. Aixeix y Samet apelan también a la solidaridad de los hermanos Geme, Yaye y Saat Barrafe; Yaeix, Abdalá y Azmet Morabit; Abraham y Acén Alfalifa; y Saat y Mahomat Najar, unidos probablemente por distintos lazos de parentesco. A ellos se unen doce musulmanes más para completar la comitiva que se presenta en casa de Lluç de Bonastre la noche del 9 de septiembre.

El matrimonio se convierte, de esta forma, en uno de los instrumentos que contribuyen a dispersar los lazos de sangre y consagrar nuevas alianzas entre las fami-

12. ARV, *Governació*, 2.222, mano 13, f. 42v.

13. Los inventarios de las casas de los acusados en ARV, *Governació*, 2.223, mano 32, ff. 44v-47. Una visión más completa de los interiores domésticos del campesinado mudéjar valenciano en F. GARCÍA-OLIVER, *La vall de les sis mesquites...*, pp. 28-37; y también en C. BARCELÓ TORRES, «La morería de Valencia en el reinado de Juan II», *Saitabi*, 30, 1980, pp. 49-72.

14. La caracterización del modelo tradicional de familia musulmana en P. GUICHARD, *Al-Andalus: estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*, Barcelona, Barral, 1973, pp. 55-103. Una muestra de los cambios sufridos en la organización de las familias musulmanas en M. RUZAFÁ GARCÍA, «El matrimonio en la familia mudéjar valenciana», *Sharq al-Andalus*, 9, 1992, pp. 165-176.

15. Esta información la proporciona Ayeix lo Roig en su delcaración ante el gobernador. ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 4v-5.

lias musulmanas, incluso fuera de los límites jurisdiccionales. El reducido mercado local de candidatos y candidatas disponibles hace difícil que las familias encuentren en la misma aljama las piezas que equilibren la fortuna y el prestigio propio, y por ello Hamet Abduçamet busca en Parcent la candidata con la que acceder a una buena boda¹⁶. Además, Hamet Abduçamet vive en Benimaurell y Alí en Benigalip, mientras que sus hermanos Aixeix y Samet residen en Novallos, alquerías del valle de Laguar, por lo que no es extraño que los miembros de una misma familia abandonen la casa paterna para iniciar una nueva aventura en alquerías distintas después del matrimonio, haciendo más extensas las redes de solidaridad y cooperación¹⁷. Y esta salida del hogar familiar después del matrimonio se produce si los jóvenes no han tenido que abandonarlo más tempranamente para entrar al servicio de un señor o de algún pariente que no dispone de la suficiente mano de obra para satisfacer las necesidades laborales de la explotación familiar. La temprana inserción de estos adolescentes en el mercado de trabajo contribuye, por tanto, a intensificar la movilidad de la población rural y a extender su radio de acción fuera de los límites locales¹⁸.

Junto a todas estas circunstancias, las horas de trabajo en el campo, los vasos de vino compartidos en la taberna y los viajes realizados al mercado de Murla contribuyen también a estrechar los lazos de amistad entre los musulmanes de las distintas alquerías de los valles de Laguar y de Pop. Porque, a pesar de que la mayor parte de los asaltantes son de Parcent —en concreto, diecisiete de los veintisiete mudéjares acusados—, el resto provienen de Benigembla, Alcalalí, Benibaguer, Beniayeix y Vernissa, alquerías del valle de Pop¹⁹. Esto dibuja una zona de movilidad local y comarcal donde los desplazamientos y los contactos de estos campesinos son constantes y las noticias corren a una velocidad vertiginosa por todas las alquerías de la Marina, especialmente los sábados que se celebra mercado en Murla²⁰. Aquí, junto al trasiego de las ofertas de cen-

16. La celebración de este tipo de ceremonias se convierte en una ocasión lúdica que reúne a la familia amplia y también es un buen momento para reavivar los vínculos de solidaridad y cooperación más allá de los límites locales y comarcales. Por esta razón los mudéjares no dudan en acudir a estas fiestas y, por ejemplo, los tres hermanos Barrafe declaran que la noche del asalto se encontraban en Cocentaina, *hon era anat a bodes e allí estech una setmana*, al igual que Saet, el hijo de Çaba, y Yaye, hijo de Afif, que estuvieron dos días en Castell de Castells por el mismo motivo. El testimonio de los hermanos Barrafe en ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 6v, 9 y 18v; y el de Saet en *ibidem*, f. 9v; y el de Yaye en *ibidem*, f. 13v.

17. Esto mismo sucede con los hermanos Barrafe, porque Geme es vecino de Parcent, su hermano Yaye vive en Beniayeix y Saat en Benibaguer, alquerías del valle de Pop.

18. Este es el caso de Acén Alfalfa que, según los testimonios de Miquela, Julià Puig y Abraham Hucey, la noche del asalto se encuentra en el Ràfol como *macip* de Arnau Guillem Escrivà, señor de esta alquería de la Marina. Sucede lo mismo con Azmet Algazi, que declara que la noche del 9 de septiembre *fos en València, a les venemes*. El primer caso en ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 39-40 y el segundo en *ibidem*, f. 5v. La inserción de los jóvenes en el mercado laboral en A. FURIÓ DIEGO, A.J. MIRA JODAR y P. VICIANO NAVARRO, «L'entrada en la vida dels joves en el món rural valencià a finals de l'Edat Mitjana», *Revista d'Història Medieval*, 5, 1994, pp. 75-106.

19. La identificación de gran parte de estas alquerías de la Marina en J. TORRÓ ABAD, «Terrasses irrigades a les muntanyes valencianes. Les transformacions de la colonització cristiana», *Afers*, 51, 2005, pp. 301-356. Desconocemos por el momento la ubicación geográfica de las alquerías de Benibaguer, Beniayeix y Novallos —esta última situada en el valle de Laguar—.

20. Prueba de ello es el testimonio del mercader de Valencia Miquel de Piera, que asegura conocer a Abraham y Acén Alfalfa porque *havia praticat [mercaderia] ab aquells aprés en la vall de Pop com en altres moreries circumvehines de aquella*. ARV, *Governació*, 2.223, mano 34, f. 5.

sales, propuestas matrimoniales, arrendamientos y numerosas inversiones de todo tipo, llega también la noticia del asalto a la casa de Lluç de Bonastre, y es aquí donde la conocen los acusados y la mayor parte de los testigos que intervienen en el pleito. Además de las transacciones comerciales, la plaza suele acoger también los centros de poder y espiritualidad, aspectos que la convierten en el espacio donde tienen lugar muchos de los gestos cotidianos ocurridos en las aldeas y alquerías valencianas²¹.

Junto al mercado y la plaza, la taberna constituye otro espacio de sociabilidad fundamental en el mundo rural medieval, convertido en lugar de hospedaje, de consumo de vino y de prostitución. Aquí, campesinos, mercaderes y mozos pasan la mayor parte del tiempo libre y se divierten jugando a los dados, bebiendo vino y hablando con los amigos, compartiendo además las noticias que llegan de la lejana Valencia y las novedades de alrededor. Los mudéjares del valle de Pop frecuentan la taberna de Murla y encuentran en el vino una de las pocas formas de evasión de la monótona vida diaria, a pesar de las prohibiciones coránicas. Es por esta razón por la que Jaume Gascó, el tabernero, reconoce perfectamente a la mayoría de los acusados cuando es llamado a testificar frente al gobernador, después de que Pere d'Anglesola ponga en duda que los musulmanes que se han presentado en la corte de la Gobernación sean los que realmente han realizado el asalto²².

Esto mismo sucede unos pocos días más tarde con los jurados y *vells* de los valles de Laguar y Xaló y de los lugares de Orba y Murla, quienes reconocen sin demasiadas dificultades a los acusados. En esta ocasión la comunidad mudéjar actúa como escudo protector y todos los testigos afirman no saber quién realizó el asalto, exculpando a los acusados. Además, el alamín del valle de Laguar había tomado en *caplleuta* los bienes incautados en las casas de los hermanos Abduçamet, comprometiéndose a mantener bajo protección sus pertenencias y entregarlas cuando sean solicitadas por la corte de la Gobernación o responder con sus propios bienes si no lo hacía²³. Una complicidad que los mudéjares acusados no sólo encuentran entre sus correligionarios, porque los cristianos de Murla y el baile del valle de Xaló también

21. Un buen ejemplo lo constituye el testimonio de Abraham Hucey cuando es interrogado acerca de cómo conoció la noticia del asalto a casa de Lluç de Bonastre. Este musulmán del Ràfol responde que *u havia hoyt dir a bun moro de Tormos, al qual dien Azmé Lanzi [...]. Interrogat de loch bon bo hoyt dir, e dix que en lo porche del dit loch del Ràfol. Interrogat de presents, e dix que'l alfaquí, e lo moliner Tale e molts altres que no li acorden.* ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, f. 40. La importancia de la plaza como espacio de sociabilidad en las comunidades rurales valencianas en A. FURIÓ DIEGO y F. GARCÍA-OLIVER, «Del dia i la nit. Actituds i comportaments al món rural medieval valencià», *Ullal*, 9, 1985, pp. 42-52.

22. El testimonio de Jaume Gascó en ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 3-4. El papel de la taberna en el ámbito mediterráneo en G. CHERUBINI, «La taverna nel basso Medioevo», *Il lavoro, la taverna, la strada: scorcì di medioevo*, Nápoles, Liguori, 1997, pp. 191-224.

23. Se trata de una acción peligrosa, porque en caso de huida del acusado es el *caplleuador* quien responde a la ejecución instada por la corte judicial correspondiente y son sus bienes los que son embargados y puestos en subasta. Aún así, se trata de un acto que pone de manifiesto los lazos de solidaridad tejidos entre los miembros de la aljama, como también sucede con los bienes de Saat Barrafe, que son tomados en *caplleuta* por Mahomat Abduerasmen, moro de Benibaguer. Ocurre lo mismo con los bienes de Saat Najjar, por los que responden Sayt Alfaquí, Geme Abenyale y Azmet Abengalip, de Parcent, y Yahie Alfaquí, de la alquería de Benimassot, situada en el valle de Seta. La *caplleuta* de los bienes de los hermanos Abduçamet en ARV, *Governació*, 2.223, mano 32, ff. 47-47v; la de Saat Barrafe en *ibídem*, f. 45, y la de Saat Najjar en *ibídem*, f. 46v.

niegan la participación de los musulmanes de Parcent en el asalto y, además, invalidan con sus palabras la declaración del único testigo que puede inculpar a los acusados, describiendo a Alfonso Gonzálvez, el guardián de la huerta de Murla, como un hombre bebedor, mentiroso y *lunàtich*²⁴.

Las acusaciones hacia el guardián no cesan aquí y Francesc d'Espanya declara de él *que-l havia vist vanejar e devanejar [...]* e *que, axí mateix, havia hoyt dir a la muller del dit n'Alfonso que cascun girant de luna lo dit n'Alfonso pert l'enteniment e ix de la cambra e-s gita a la serena*. En realidad, el guardián debe moverse constantemente si quiere sorprender a los ladrones, porque los robos y las invasiones del ganado en los campos de cultivo se producen a cualquier hora del día o de la noche²⁵. Un celo que se explica también porque recibe cierta cantidad de dinero por cada una de las denuncias que presenta al *justícia*, aunque esto le lleve a relatar *moltes falsies e moltes falses relacions*, según declaran los testigos del pleito. Además, Alfonso Gonzálvez es castellano y, por tanto, un elemento extraño a la comunidad, que concentra también los odios más recalcitrantes de los campesinos musulmanes y cristianos por su condición de guardián.

Aún así, la promiscuidad y la cordialidad marcan unas relaciones más que habituales entre musulmanes y cristianos. Miembros de ambas religiones frecuentan el mercado, la plaza y la taberna de Murla, y comparten el trabajo en los campos de cultivo y en las casas señoriales²⁶. Y la lengua que vehicula la comunicación entre unos y otros es el catalán. Los asaltantes interpelan a Lluç de Bonastre y al guardián de la huerta de Murla en catalán la noche del asalto y más tarde los acusados declaran delante del gobernador también en catalán, aunque entre ellos utilizan el árabe²⁷. Sin embargo, seguramente la mayoría son analfabetos, incompetentes en leer y escribir su propia lengua. Sólo unos pocos –los más ricos– aprenden el árabe culto en la mezquita a través de la predicación y la enseñanza de los alfaquíes, expertos en la jurisprudencia y la religión islámica, que ayudan a administrar justicia en los tribunales islámicos e intentan que la comunidad mudéjar viva según las disposiciones de la Sunna y la Xara. Gracias a esto los alfaquíes se convierten en una de las figuras principales de la comunidad, responsables de infundirle un compromiso con el Islam, mantener una rudimentaria cultura arábiga y fortalecer la cohesión del grupo frente a las expresiones cristianas²⁸.

24. Las declaraciones de los cristianos de Murla en ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 36-38v y 43-46v.

25. Sin ir más lejos, la noche del 9 de septiembre de 1419, después del asalto, la comitiva de mudéjares se detiene en la vid de Pere de Castellví, señor de Murla, donde son descubiertos por el guardián. Éste, armado con una lanza y una ballesta, sale a su encuentro y reconoce a Saat Najar, Abraham y Acén Alfalifa. Les amenaza con denunciarlos ante el baile de Murla y consigue que los mudéjares abandonen la huerta en dirección a Parcent. El testimonio de Alfonso Gonzálvez en *ibidem*, ff. 24v-25v.

26. Recordemos el testimonio de Miquela, que en su declaración dice que la noche del asalto asiste a Acén Alfalifa en el Ràfol, aquejado de *mal de mascle*. Vid. nota 17.

27. De todos los acusados sólo dos necesitan la intervención de un *torcimany* para prestar testimonio, pues no saben *algemia*. ARV, *Governación*, 2.223, mano 33, ff. 10-10v.

28. Un buen ejemplo es el testimonio de Saat, que declara que *contínuament està en la mezquita mostrant als fadrins, com son pare sia alfaquí*. *Ibidem*. Un análisis del problema lingüístico en el siglo XIII en R.I. BURNS, *Jaume I i els valencians del segle XIII*, Valencia, Tres i Quatre, 1981, pp. 303-330; y también en E. GUINOT RODRÍGUEZ, *Els fundadors del regne de València. Repoblament, antroponímia i llengua a la València medieval*, Valencia, Tres i Quatre, 1999, vol. I, pp. 29-57.

Por último, en las villas valencianas, junto a musulmanes y cristianos conviven también judíos y conversos, aquellos que han optado por convertirse a la religión cristiana, caso de los sastres Tristany Daroca y Guerau Palomar, vecinos de Murla, que también encubren con sus declaraciones a los acusados. Pero estos conversos quedan en una situación ambigua, pues los cristianos dudan de su auténtica conversión y los judíos los rechazan por su abandono de la fe, aunque en muchos casos los neófitos mantienen las costumbres y las prácticas judaizantes, así como las relaciones familiares y de amistad con sus antiguos correligionarios. De esta forma, los lazos de solidaridad y cooperación tejidos a lo largo de los años se extienden más allá de cualquier barrera ideológica o étnica, urdiendo una trama de relaciones sociales que marca la cotidianeidad y las acciones de los mudéjares valencianos. Y todo ello tiene lugar dentro del marco del señorío y en el contexto de una sociedad cristiana de la que la comunidad mudéjar incorpora algunas pautas de comportamiento y en la que los musulmanes se desenvuelven con cierta facilidad.

LOS MUDÉJARES DEL VALLE DE POP EN EL MARCO DE UNA SOCIEDAD CRISTIANA

Aparte de las morerías urbanas situadas en el realengo, buena parte de la población musulmana valenciana reside en los señoríos de la nobleza laica y eclesiástica. El proceso de conquista del siglo XIII y la posterior colonización desnaturalizan la antigua vertebración territorial andalusí y, a partir de este momento, las distintas alquerías quedan enmarcadas en la densa malla señorial que articula el reino de Valencia. El valle de Pop desde 1296 está en manos de la familia Vilanova y en 1419 el titular es Manuel de Vilanova. A su alrededor, el valle de Laguar está en manos de Lluç de Bonastre; el titular del valle de Xaló es Guillem Martorell, y Murla, la única villa con población cristiana, desde 1413 está en manos de Pere de Castellví²⁹. Se dibuja, de esta forma, el mapa señorial en el que se mueven con más frecuencia los mudéjares del valle de Pop, fuente de numerosas disputas entre los señores por la fijación de unos límites territoriales y jurisdiccionales que el campesinado musulmán rebasa constantemente³⁰.

Además de esta nueva vertebración del territorio, desde la conquista las aljamas incorporan progresivamente una organización comunal muy similar a la de las universidades cristianas, con unos jurados y un concejo de viejos que se ocupan de dirimir

29. En 1403 la villa de Murla es segregada del valle de Pop por Francesc de Vilanova y queda en manos de Guillem Martorell, que en 1413 la cede a Pere de Castellví a cambio del valle de Xaló. La evolución y los cambios de titularidad en estos señoríos de la Marina a lo largo de la Edad Media en S. GINER GUERRÍ, *Historia de Murla*, Alicante, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1995; y también en J. VILLALMANZO CAMENO, *Joanot Martorell. Biografía ilustrada y diplomatario*, Valencia, Ayuntamiento, 1995.

30. Los musulmanes aprovechan las ventajas que les ofrecen los señores para atraerlos hacia sus dominios y, por ello, los cambios de residencia son habituales, con el fin de encontrar una coyuntura más favorable, eludir el pago de sus deudas o escapar de la justicia después de haber cometido cualquier delito. Prueba de esta movilidad entre los distintos señoríos es el caso de los hermanos Abraham y Acén Alfalifa, que primero son vasallos de Gerard Aymerich en la alquería de Albixén, situada en el término de Calp, y después se avecinan en Parcent, en el valle de Pop. ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, f. 48v.

las cuestiones de interés comunitario —como abastecer a la comunidad de trigo, cargar un censal junto al señor y pleitear con otra aljama por el aprovechamiento de los pastos y otros recursos naturales—. Otra figura importante es la del alcadí, encargado de impartir justicia en los casos suscitados entre musulmanes según la ley islámica, aunque no todas las alquerías disponían de este oficial³¹. A ellos se unen dos cargos más, designados directamente por el señor. Uno es el de alamín, encargado de recoger las rentas que cada campesino mudéjar debe entregar al dueño de la alquería; y el otro es el de baile, cargo al que accede siempre un cristiano, que se convierte en el representante más directo del señor. Mediante estas figuras el señor conoce de primera mano el estado de sus dominios y también la situación de unos vasallos a los que exige puntualmente el pago de sus rentas y a los que represalía con severidad por sus delitos³².

La ley islámica prescribe duras penas para los delincuentes, aunque no es el castigo corporal el objetivo último de los señores. Todo delito tiene un precio y los señores prefieren conmutar la pena por una compensación económica variable según la tipología del delito y la posición social del agresor y del agredido³³. En este contexto la cárcel no se concibe como una pena en sí misma, sino como una etapa previa al cumplimiento de un castigo o al desarrollo del juicio, por lo que las estancias en prisión no suelen ser muy prolongadas. Aquí los presos están en *hun gran cep de fusta [...] ab les cames dins lo dit cep e tancat lo dit cep ab hun cademat e clau*, alimentados normalmente por sus familiares desde fuera de la prisión. Aún así, la contundencia de las sanciones, más bien dirigidas a intimidar a la población, tienen poca eficacia y señores y oficiales no consiguen erradicar los fraudes, los robos y los homicidios³⁴.

Pero esta contundencia con la que el señor persigue a sus vasallos es la misma con la que los defiende de las agresiones externas y, más allá de cualquier odio de clase, étnico o de religión, y a pesar de la gravedad del delito cometido por estos musulmanes, Manuel de Vilanova respalda en todo momento a sus vasallos y no duda en plantar cara a otro noble y a las instituciones reales para hacerlo. El noble conoce el suceso

31. Por ejemplo, Hamet y Alí Abduçamet son juzgados en Alfeig por el alcadí de Oliva. ARV, *Governació*, 2.222, mano 13, f. 42.

32. Esta es la estructura de Murla, Orba y los valles de Xaló y Laguar. ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, f. 20. Una visión más exhaustiva de la organización interna de las aljamas del sur del reino de Valencia en M^aT. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes...*, pp. 45-81; y el papel de los alcaldes en M.V. FEBRER ROMAGUERA, «Los tribunales de los alcaldes moros en las aljamas mudéjares valencianas», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 45-78.

33. Por ejemplo, en el mes de agosto de 1419 Hamet y Alí Abduçamet son condenados a recibir 260 y 160 azotes respectivamente, y Lluc de Bonastre les ofrece la posibilidad de redimir esta pena a cambio de pagar 290 florines en un año. Como los detenidos no ofrecen garantías suficientes de realizar el pago permanecen en prisión y posteriormente se desencadena el asalto a casa de Lluc de Bonastre para liberarlos. ARV, *Governació*, 2.222, mano 13, f. 42.

34. Una prueba de la cotidianeidad de los delitos en el mundo rural la aportan los testimonios de los acusados, pues de los veintidós que se presentan ante el gobernador seis de ellos confiesan haber sido encarcelados, acusados algunos de homicidio, de realizar fraudes en los arrendamientos y de efectuar talaes en los campos de cultivo con su ganado. Otros, como Alí Abengalip, Saat y Mahomat Najar son conocidos colectivamente como *los qui feren la mort de Bolulla*, y Azmet Album como *lo qui nafrà Cançonet*, generando cierta imagen social a causa de su reincidencia en los delitos. Los testimonios de los acusados en ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 4v-18v.

de primera mano, pues se ha entrevistado con algunos de los acusados después del asalto –según argumenta el baile general en una de sus letras–, y por ello, en primer lugar, intenta dilatar y entorpecer el proceso judicial. De esta forma, cuando el 13 de octubre Joan Mercader insta a Manuel de Vilanova a apresar a los acusados, éste responde que no puede ocuparse del caso porque su hermana está gravemente enferma³⁵. Pero el pleito ya se ha iniciado y Manuel de Vilanova encarga a Blai Gomis, baile del valle de Pop, la defensa de los acusados. Más tarde, el mismo noble toma bajo su protección los bienes incautados de las casas de los asaltantes y, después, se ofrece como *caplleuador* de los acusados para que puedan abandonar la cárcel de la ciudad de Valencia³⁶. Con esto, los mudéjares pueden volver a sus casas, cultivar de nuevo sus campos y, por supuesto, pagar las rentas correspondientes. Al noble no le queda más remedio que proteger a sus vasallos e intentar que el pleito acabe de la forma más favorable y rápida posible, pues las ganancias o las pérdidas de los mudéjares repercuten directamente en el estado de la economía señorial y Manuel de Vilanova no puede permitirse el lujo de prescindir de una veintena de sus vasallos.

Pero en el fondo, detrás de la actuación del noble también se intuye una lucha por la jurisdicción, pues con la intervención del procurador fiscal y del gobernador la jurisdicción del señor del valle de Pop queda a merced de la justicia real. Frente a la gravedad del suceso y a las guerras privadas que se podían seguir por tal hecho –si es que este mismo suceso no forma parte ya de una disputa anterior entre Lluç de Bonastre y Manuel de Vilanova–, el procurador fiscal del rey decide actuar de oficio y presenta la demanda correspondiente ante la corte de la Gobernación, el tribunal que dirime los casos criminales en los que están implicados los mudéjares señoriales. A pesar de que los musulmanes disponen de sus propias leyes, no es extraño encontrarlos en los tribunales cristianos para solucionar conflictos de toda índole de manera individual o colectiva –por posesiones de tierras, derechos sobre el agua y resolución de deudas–. Su actuación en los juicios transluce cierta familiaridad con el sistema legal cristiano y también numerosas facilidades para eludir los obstáculos judiciales con astutas argucias legales³⁷.

Aún así, la presencia de mudéjares no altera las pautas del proceso judicial. El pleito se inicia con la demanda interpuesta por el procurador fiscal a través de una serie de capítulos en los que acusa a los asaltantes del delito cometido y los define como *moros de mala fama, vida e conversació, bregosos e scandalosos, qui àls acostumaven*

35. Las letras del baile a Manuel de Vilanova en ARV, *Batlia*, 1.145, ff. 305-306v.

36. La *caplleuta* de los bienes de los acusados por Manuel de Vilanova en ARV, *Governació*, 2.223, mano 32, ff. 45-46; y la *caplleuta* de los presos en *ibidem*, mano 33, ff. 2v-3 y 21v-22.

37. Por ejemplo, los acusados retrasan su presentación frente al gobernador hasta agotar todas las posibilidades existentes y, por ello, hacen caso omiso de las tres primeras citaciones y acusaciones de contumacia, hasta que finalmente acuden a la corte de la Gobernación antes de que finalice el plazo otorgado en la cuarta citación. De no haberlo hecho así, hubieran sido declarados *convictes, confesses e evençuts dels crims e delictes*. La presentación de los acusados frente al gobernador en ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, ff. 1v-2. Una visión más completa de la participación de los mudéjares valencianos en los tribunales cristianos y las luchas jurisdiccionales suscitadas entre las diferentes figuras judiciales del reino en M.D. MEYERSON, *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel. Entre la coexistència i la croada*, València, Edicions Alfons el Magnànim, 1994, pp. 323-391.

*anar contínuament armats e per los camins ab ballestes, lances e adargues, e fer entre si plegues, manipolis e gabelles, e són difamats de fer, perpetrar e assagar consemblants crims e altres molt majors*³⁸. Se trata de una descripción arquetípica, que intenta exagerar y distorsionar la acusación para dar la imagen de un crimen que necesita ser castigado con dureza³⁹.

Conscientes de la gravedad del delito que han cometido, los mudéjares huyen del valle de Pop, aunque sólo tenemos constancia de la huida de Alí Abengalip, Saat y Mahomat Najar, que después del suceso se dirigen al valle de Seta⁴⁰. Resisten todo el tiempo que pueden, pero, al haber huido, se convierten en hombres sin señor y sin tierras, situados fuera de la ley y desplazados de los lugares donde se despliega la vida cotidiana. Finalmente también temen ser declarados culpables y la mayoría de los acusados se presentan ante el gobernador. Una vez en prisión, los inculpados son interrogados sobre los capítulos de la acusación. Aquí radica la única diferencia respecto a sus vecinos cristianos, pues los mudéjares realizan sus testimonios después de prestar juramento *a Déu e a la Alquibla de Mahomet, girat vers migjorn, segons Çuna e Xara de moros*. Ninguno de ellos confiesa haber perpetrado el crimen y los testigos aportados por Pere d'Anglesola de nada sirven para inculparlos porque todos ellos declaran no saber nada del caso.

Sin más pruebas que el denostado testimonio de Alfonso González —que ni siquiera reconoce a Abraham y Acén Alfalifa cuando se los muestran personalmente después de declarar que los identificó la noche del asalto en la huerta de Murla—, la estancia de los acusados en prisión no es muy larga, porque son encarcelados el 30 de noviembre y el gobernador permite que Manuel de Vilanova los tome en *caplleuta* el 19 de diciembre. Sigue el proceso judicial con la presentación de testigos por parte Blai Gomis, dirigidos a invalidar el testimonio de Alfonso González, por lo que el procurador fiscal no dispone de pruebas concluyentes contra los mudéjares acusados. Blai Gomis, por otra parte, denuncia la ilegalidad del proceso porque Lluç de Bonastre, instigador de la demanda, no ha ofrecido ninguna garantía de pagar los gastos judiciales en el caso de no poder demostrar la culpabilidad de los acusados, según estipula la ley. Además, el baile del valle de Pop tampoco reconoce la jurisdicción del gobernador en este caso y alega que Lluç de Bonastre posee en sus dominios la jurisdicción civil y criminal, por lo que debe ser él el que resuelva el asunto⁴¹.

Los mudéjares se dan cuenta de la poca consistencia de las alegaciones de Pere d'Anglesola y por ello otros tres inculpados deciden presentarse el 12 de marzo de 1420. Se trata de Azmet Album, Acén Aixaxo y Saat Najar, quienes prestan testimonio y son tomados en *caplleuta* por Blai Gomis los días 18 y 19 de marzo⁴². Des-

38. ARV, *Governació*, 2.223, mano 32, f. 42.

39. En este caso, los *Furs* establecen que si alguien *trencherà la carce de la cort [...] haje e sostingue pena e aquell dan, la qual pena e dan devien haver e pendre aquells qui eren preses*. De la misma forma, dicta también la legislación foral valenciana que los que huyen de la prisión deben ser declarados culpables de los delitos acusados y deben ser castigados por ello. Vid. G. COLÓN y A. GARCÍA (eds.), *Furs de València*, Barcelona, Barcino, 1999, vol. VII, pp. 101-102.

40. ARV, *Governació*, 2.223, mano 33, f. 34v.

41. Las alegaciones de Blai Gomis en *ibidem*, ff. 22-23, 31-32 y 46v-47v.

42. *Ibidem*, ff. 33-35v.

pués el proceso judicial entra en una dinámica estéril hasta el mes de agosto, momento en que las acciones legales se detienen hasta diciembre. Entonces Blai Gomis hace llegar al gobernador una carta de Alfonso el Magnánimo en la que el monarca exculpa a todos los acusados y ordena que no haya ninguna otra represalia hacia ellos. El pleito finaliza aquí, sin dejar ningún otro rastro documental. La letra real que le pone fin es del 13 de agosto de 1420 y está sellada por el Magnánimo en el Alguer, en plena campaña italiana. Manuel de Vilanova, posiblemente al servicio del monarca en Cerdeña o en Sicilia, consigue que el Magnánimo evite la condena de sus vasallos y la ruina de sus finanzas. Finalmente los mudéjares del valle de Pop son absueltos, un hecho poco habitual, gracias a la intervención del monarca, que decide poner fin a la disputa jurisdiccional con la intención de pacificar unas luchas nobiliarias que impregnan todo el reino de Valencia⁴³. Un perdón que, traspasado el umbral del siglo XVI, hubiera sido improbable.

El sobreseimiento de Alfonso el Magnánimo permite a los musulmanes de Parcent todavía huidos regresar a sus hogares y tomar de nuevo las riendas de la pequeña explotación doméstica. Durante su ausencia, familiares y amigos se han hecho cargo de las labores agrícolas elementales que han asegurado el sustento de la economía familiar. Otros parientes más lejanos, en cambio, los han acogido en sus casas y los han encubierto hasta que el delito ha sido perdonado, asumiendo el peligro que ello conlleva. Una vez más, la familia actúa de escudo protector frente a las adversidades que acechan constantemente a la célula conyugal, y el matrimonio se muestra en este contexto como un instrumento tremendamente eficaz para extender los lazos de solidaridad y cooperación entre el campesinado mudéjar, incluso más allá de los límites de la propia alquería.

Ofertas matrimoniales, censales, productos agrícolas y mercancías de toda clase circulan incesantemente por todas las alquerías del valle de Pop, situadas cada una de ellas a tan sólo unos pocos kilómetros de distancia. Esto trasluce la imagen de una densa red de núcleos de población articulada por lazos familiares y clientelares que con frecuencia superan los límites jurisdiccionales y se extienden a las comarcas vecinas. De esta forma, la relación de los mudéjares del valle de Pop es igualmente intensa con los musulmanes del valle de Laguar, Xaló y Orba, y con los cristianos de Murla. Todos ellos frecuentan y comparten unos mismos espacios y esto contribuye a estrechar los vínculos de amistad y solidaridad entre los vecinos de las distintas alquerías.

Pero en la huerta, en la taberna y en el mercado también se acentúan los odios y tienen lugar las agresiones entre los vecinos de estas alquerías de la Marina. La frag-

43. Sirva como ejemplo de esta conflictividad entre la nobleza la información que aporta Alfonso González, que en su testimonio dice confundir en primera instancia a los mudéjares acusados con *la jent del duch qui era anada a Alcalá per lo debat que lo senyor duch havia ab mossèn Gizbert Valleriola*. *Ibidem*, f. 24v. Se trata, en este caso, del duque de Gandía Alfons *el Jove* y del caballero Gisbert de Valleriola, enfrentados a lo largo de 1419 por la ocupación de una parte importante del término de Alcalá realizada por algunos vasallos moros del duque. *Vid.* F. GARCÍA-OLIVER, *Terra de feudals. El País Valencià en la tardor de l'Edat Mitjana*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1991, pp. 73-74.

mentación parcelaria y las transgresiones del espacio agrario, el exceso en el consumo de vino, los engaños y los fraudes en las compra-ventas, convierten a estos espacios de sociabilidad en los escenarios más habituales de los altercados diarios. Porque la violencia pauta el comportamiento cotidiano en el mundo rural valenciano, aunque en este caso la comunidad mudéjar y también la población cristiana actúan unánimemente y encubren a sus vecinos frente a la agresión procedente del tribunal de la Gobernación. Resulta difícil pensar que los testigos interrogados sólo conocieran el suceso de oídas y que nadie tuviera ninguna sospecha de los posibles culpables en unas alquerías en las que las noticias viajan rápidamente y en las que todo el mundo se conoce a la perfección, como ponen de manifiesto los mismos testigos. Esto hace pensar que la comunidad vecinal rechaza la intervención de elementos extraños y es capaz de desplegar sus propios resortes internos con el fin de reinsertar a los delincuentes y restablecer la armonía social.

Para ello cuentan también con el apoyo de su señor, preocupado por la posible pérdida de vasallos y la intromisión de las instituciones reales en sus prerrogativas jurisdiccionales. Manuel de Vilanova es consciente de las consecuencias que puede tener el suceso y por ello se implica plenamente en la defensa de los acusados, hasta el punto de conseguir el perdón real para todos ellos. Pero su actuación tampoco es extraña, pues a lo largo del siglo XV las disputas entre nobles son constantes por la atracción de vasallos —especialmente musulmanes—, las posesiones territoriales y la jurisdicción, y en ellas los señores no dudan en ningún momento en defender a sus vasallos si con ello logran mantener su posición social y económica. Unas luchas que abren las puertas a la intervención de los oficiales reales, dispuestos a pacificarlas, mantener cierto orden social e ir ganando parcelas de poder en favor de la Corona, a pesar también de los conflictos suscitados entre las mismas instituciones reales por el cruce de jurisdicciones.

PEQUEÑOS CAMPESINOS MERCADERES. LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA EXPLOTACIÓN CAMPESINA

Frederic Aparisi Romero
Universidad de Valencia

El sustento básico de la familia campesina a lo largo de la Edad Media fue el cereal. Los campesinos concentraban sus esfuerzos en la producción y el aprovisionamiento de cereales. Si bien esto es cierto, otra de las características del campesinado medieval es la diversificación de fuentes de ingresos, la búsqueda de actividades complementarias que ayuden a minimizar los riesgos. En el País Valenciano algunas de estas actividades son la pesca, la seda o la introducción de cultivos industriales en la explotación agrícola, como también lo es la práctica de la trajinería. Este tipo de comercio de pequeña entidad es practicado por el campesinado como forma de obtener unos ingresos adicionales en el período que la tierra exige menos atenciones. Además, para el campesinado mudéjar es una manera de relacionarse con sus correligionarios en un contexto de progresiva desmembración social y cultural de la comunidad islámica. En nuestro caso, hemos centrado el área de análisis en las comunidades mudéjares de la actual comarca de la Safor, que en el período medieval correspondía con el ducado de Gandía, el condado de Oliva y señorío del monasterio de Santa María de Valldigna. Entre los trajineros encontramos tanto quien participa de manera puntual y esporádica, como quien está perfectamente integrado en este tipo de redes comerciales que se extienden por todo el territorio valenciano. En cualquier caso, se trata de un comercio de escaso volumen de mercancía, normalmente productos textiles, realizado con mulas y asnos.

FUENTES Y METODOLOGÍA

En el presente trabajo intentamos analizar el papel y la relevancia de un tipo de comercio con unas características concretas. En primer lugar, sus protagonistas, campesinos mudéjares. En segundo lugar, el destino de este comercio, el valle de Elda, la ciudad de Alicante y la de Orihuela, unas tierras que quedan lejanas, más todavía,

tercera especificidad, si el trayecto se hace a pie o a lomos de un asno. El cuarto aspecto es su concentración en unos meses determinados del año, básicamente el verano. La cronología que hemos trabajado corresponde a la segunda mitad del siglo XV, centrandó nuestra atención sobre el campo de la actual comarca de la Safor.

Básicamente hemos utilizado los registros de *Batlia* custodiados en el *Arxiu del Regne de València*. Concretamente, de la subsección de *Lletres i Privilegis*, los volúmenes 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, y 1.157, correspondientes a los años 1460-1466, 1467-1469, 1473-1476, 1477-1480 y 1481-1484, respectivamente. Esta fuente recoge varios tipos de documentos oficiales emanados del baile general o de su lugarteniente. Aunque son diversas las comunidades islámicas de la mitad septentrional del reino que realizaban esta actividad, nosotros hemos tomado nota sólo de los *guiatges* solicitados por mudéjares radicados a algún lugar de la actual comarca de la Safor. Otras poblaciones habitualmente presentes en estos registros son la Vall d'Uixó, Segorbe o Eslida, por citar sólo algunos ejemplos.

El *guiatge* es un salvoconducto expedido por el baile general dirigido a todos los oficiales. Consta de dos documentos. El primero, el *guiatge* propiamente dicho. En él, además de las fórmulas protocolarias, se indica quién realizará el trayecto, dónde reside y si va acompañado de alguien, normalmente algún joven mozo. Continúa después concretando el destino, en nuestro caso el valle de Elda, Alicante y la ciudad de Orihuela, todas ellas en la gobernación de Orihuela. Seguidamente, se hace mención de la carga que trajina el campesino, así como de la forma de transporte, en todos los casos documentados, equinos, aunque varía el número y el tipo de caballería. Después de esto, el viajero o viajeros se obligan y se establece la fecha de regreso, de dos a seis meses después de haber partido, así como la pena por el incumplimiento de estas condiciones, siempre 100 florines de oro a la *règia cort aplicadors* por persona que participa en el viaje. Finalmente, los fiadores se presentan como seguro y garantía ante las autoridades. El segundo documento es la *sots caució*, que obliga al viajero a presentarse a su regreso ante los oficiales reales. En general no da más datos que el *guiatge*, pero hay ocasiones en que este segundo documento aporta más detalles acerca de la operación, con información no mencionada en el *guiatge*.

LA RUTA

Nuestro objeto de estudio, el campesino trajinero, se sitúa en un marco físico bien concreto, la comarca de la Safor, en el espacio central del País Valenciano. Esta zona corresponde a la llanura aluvial del río de Alcoy, y de su afluente el Vernisa, cerrada por una herradura de montañas. Fuera de este semicírculo montañoso, al otro lado del Mondúver, se extiende la subcomarca de la Vall digna.

Durante la segunda mitad del siglo XV, espacio cronológico que ocupa nuestro trabajo, encontramos una estructura de poblamiento que tiene a Gandía como centro de la comarca. La actual comarca de la Safor corresponde en época medieval a tres términos generales, el de Gandía, el de Oliva y el del monasterio de Santa María de Vall digna. Alrededor de Gandía giraban diversos núcleos de población con distintos grados de entidad, desde la villa de Oliva, con un peso demográfico similar al de Gandía, al Rafalet de Benimira, una pequeña alquería a unos 13 km. En efecto,

Gandía es una de tantas villas que vertebran el territorio valenciano de norte a sur, articulando los espacios netamente rurales con aquellos de carácter más urbano. Conviene señalar que esta villa cuenta con una feria anual que se inicia por San Miguel –29 de septiembre– instituida por Jaime II. Estas alquerías y lugares en su mayor parte pertenecían a diferentes señores, lo que era una fuente constante de confrontaciones y desencuentros. Sólo con la llegada de los Borja se producirá la concentración bajo un único señor del todo el término general de Gandía. Por lo que respecta al monasterio de Santa María de Valldigna y las alquerías del valle de Alfàndec, las condiciones naturales del momento favorecían las relaciones con Alzira y la comarca de Ribera, si bien los contactos con Gandía eran habituales.

La ruta de este comercio interior era fundamentalmente montañosa. Así, desde el valle de Alfàndec, desde Gandía o desde cualquier lugar de la comarca se remontaba el río de Alcoy para llegar a esta villa real. A partir de aquí se tomaba el itinerario más interesante hasta Elda, Alicante y Orihuela. Estos lugares habían adquirido a lo largo del siglo un importante papel económico y sociológico para la comunidad mudéjar, con la feria de Elda la primera semana de octubre, la de Alicante instaurada en 1296, o con los baños islámicos y las relaciones comerciales de Orihuela¹. A lo largo del camino era necesario hacer una parada para recuperar fuerzas, cuando no para hacer pequeñas transacciones, en alguna de las escalas del trayecto: Cocentaina, Jijona, Aspe o Elche, por ejemplo². Conviene resaltar aquí el carácter de frontera de estas tierras, limítrofes con el reino de Murcia y próximas a Granada. Observamos cómo el itinerario penetra hacia el interior del reino, donde la población musulmana es más numerosa que en la costa. De hecho, la huerta de Gandía y el valle de Alfàndec son dos de las pocas zonas costeras con una población islámica tan significativa. La duda es si esta práctica de trajinar no debía de ser más antigua, una ruta y una práctica que ya estaban consolidadas antes de la conquista. Desgraciadamente, la documentación no nos permite más que formular una mera hipótesis. Lo que sí es cierto es que la población mudéjar, pese a las restricciones a sus movimientos, continuó practicando estos viajes comerciales tanto dentro del propio país como entre diferentes reinos³.

1. J. HINOJOSA MONTALVO, *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, 2 vols., Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, p. 261. F. GARCIA-OLIVER, *La vall de les sis mesquites*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2003, p. 71. M. RUZAFÀ, «El mercado y la feria de Elda en el siglo XV», *Alboreda*, 30, 1984, pp. 33-40. J.M. del ESTAL GUTIÉRREZ, «Mercados y ferias medievales en Alicante, Orihuela, Elche y Guardamar», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 35, 1982, pp. 21-55.

2. F. GARCIA-OLIVER, *op. cit.*, p. 73. J. HINOJOSA MONTALVO, *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1994.

3. Para el estudio del comercio en manos de agentes mudéjares, tanto trajineros como profesionales del comercio, entre los reinos de Aragón y Valencia son importantes los trabajos de C. VILLANUEVA MORTE, especialmente «El mundo mudéjar y el comercio terrestre entre los reinos de Aragón y València en el siglo XV», *XXXVIII Settimana di Studi: Realazioni economiche tra Europa e mondo islamico. Secolo XIII-XVIII*, Prato, 2007, pp. 97-120. En relación al caso que nos ocupa, M. RUZAFÀ, «La frontera de Valencia con Granada: la ruta terrestre (1380-1440)», *Actas del V coloquio internacional de historia medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 659-672.

PROCEDENCIA

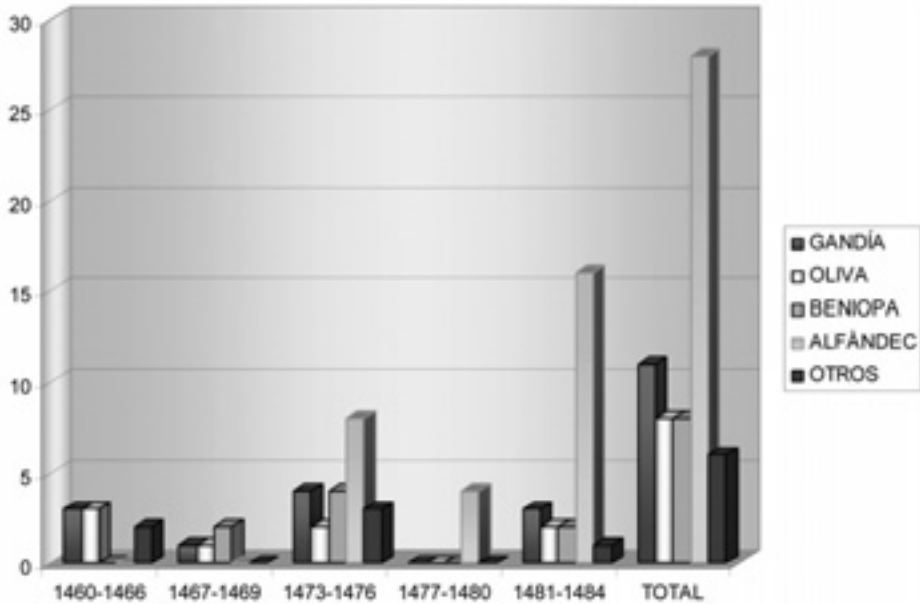
La primera impresión que nos transmite la documentación es la reducida área de procedencia de los trajineros (véase gráfica 1). En efecto, exactamente ocho lugares, considerando como todo uno el valle de Alfàndec, concentran a los trajineros. Sin duda, no todos los trajineros pedían *guiatge*, porque entre otras cosas no todos iban a la gobernación de Orihuela, pero aún así resulta difícil de explicar la escasa presencia de trajineros procedentes de lugares como el Real, Potries, alquería con una importante tradición de materiales de arcilla, e incluso las mismas villas de Gandía y Oliva. No sorprende, en cambio, la fuerte presencia del valle de Alfàndec en el número de *guiatges*, que en veinte años acumula veintiocho *guiatges*. La aljama de Valldigna era una de las más dinámicas del reino, junto con la comunidad de la morería de Valencia, a lo largo de toda la Edad Media⁴. Le sigue Gandía, con once; y en tercer lugar, Oliva y Beniopa, que cuentan con ocho *guiatges*. Los lugares que sólo han aparecido en una ocasión los hemos reunido en un genérico otros y corresponden a Villalonga, que acumula tres *guiatges*, el Real, Beniarjó y la alquería de mossèn Roca, la actual población de Bellreguard. Puede sorprender que una comunidad tan pequeña como la de Beniopa tenga unos niveles tan elevados, pero conviene recordar que Beniopa, si bien no puede compararse con las comunidades de Valldigna y de Valencia, es una de las aljamas más importantes del reino de Valencia, al menos en el siglo XIV, según opinión de María Teresa Ferrer i Mallol; una importancia que podemos intuir en el interés de la emperatriz Constanza por retener el lugar, cuando el rey quiso darlo a la familia del ra'ís de Crevillent, ibn Hudayr⁵.

Otra observación que cabe señalar es que todos los lugares presentes están ubicados en la llanura, donde dominan las zonas de huerta y regadío. En cambio, no encontramos ningún lugar del interior de la comarca. Parece que los niveles económicos del interior –Almiserà, Castellonet, entre otros–, donde dominaba un riguroso secano, eran bastante inferiores a los de la llanura del río de Alcoy o el valle de Alfàndec. Si esto es así, podríamos aventurar que justamente esta situación es la que ata a los campesinos con menos recursos a la tierra, que es, sin duda, el pilar fundamental de la economía campesina.

¿Cuál era el motivo que arrastraba a estos campesinos a unos caminos llenos de peligros con un futuro incierto? Como ya se ha comentado los *guiatges* utilizan un lenguaje que responde a meras fórmulas, así que la información detallada de cada caso es bien poca. Estas fórmulas son: *per recaptar alguns deutes que li són deguts*, *per alguns afers que y ha a fer*, o también *per traginar*, *anar mercantívolment*, *per mercadejar e negociar* o *per vendre*, razones todas ellas que nos remiten a la idea del comercio. En efecto, la práctica de la trajinería tiene un sentido fundamentalmente

4. M. RUZAFÀ, «Las aljamas mudéjares valencianas en la baja Edad Media», *Saitabi*, 43, 1993, p. 173.

5. M.T. FERRER I MALLOL, «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudejares, 2002, p. 102. M.V. FEBRER ROMAGUERA, «El señorío mudéjar de Beniopa (Valencia) en la época de sus arraeces de la familia de ibn Hudayr (1296-1322)», *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992, pp. 351-361.



Gráfica 1. Número de *guiatges* solicitados por lugar de procedencia.

económico. Ahora bien, resulta difícil ir más allá de esta apreciación porque en muy pocas ocasiones se ofrecen los detalles de la operación comercial. El origen de los productos con que se comercia, su precio original y de venta, las formas de pago o el tipo de clientes son cuestiones que quedan habitualmente sin respuesta. En casos puntuales, sin embargo, podemos encontrar información más precisa sobre la operación, por ejemplo en lo que respecta a qué productos se comercializaban. Sabemos que en otros casos había cierta especialización local vinculada a la producción agrícola. Así, los mudéjares de Elche vendían la palma trabajada; los de Crevillent eran especialistas en la manipulación del esparto, y la fabricación de papel era una industria en manos de los mudéjares de Xàtiva⁶. La cuestión que se nos plantea es si nuestros trajineros se dedicaban a algún producto concreto o su mercancía era variada. La fórmula habitual en la documentación es *mercaderies diverses* o *diverses coses* pero en el *guiatge* de Abdalá Ayeret, de Oliva, viaja hasta el valle de Elda y Orihuela *per portar granes e altres coses*⁷. En otra ocasión, Abdalá Margarit y su hermano Iaie, de la Taverna, en el valle de Alfàndec, marchan a *dellà Sexona*, cada uno por su cuenta para com-

6. J. HINOJOSA MONTALVO, *Los mudéjares. La voz del Islam...*, pp. 200-219.

7. ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.154, f. 216r.

prar lli⁸. En 1469 Saat Fetgí partió de Beniopa en direcció a la vila d'Oriola per portar dos càrregues de confits de sucre e altres coses⁹.

La grana era un producto empleado en la producción de colorantes para el tinte de los paños, que circulaba con relativa facilidad. El lino era uno de los cultivos industriales más extendidos en la agricultura valenciana, especialmente en algunas aljamas donde el señor exigía el derecho de lino, abonable bien mediante una parte proporcional de la cosecha, bien mediante el trabajo femenino de hilar para la casa del señor. Respecto al azúcar, su cultivo estaba bastante extendido en la comarca, así que no es extraño que un campesino comercie con cargas de azúcar, independientemente de si es de producción propia o no¹⁰. Ahora bien, no necesariamente estos productos debían proceder de la propia producción campesina¹¹. La presencia de fiadores de la capital del reino permite pensar que éstos participan también en la operación como proveedores de materias primas.

EL MEDIO DE TRANSPORTE

Lo que sí detallan las fuentes es el tipo de transporte empleado a la hora de realizar estos viajes comerciales. Al contrario de lo que pudiéramos pensar no utilizan carros ni caravanas. Esto tiene que ver con dos hechos, por un lado, la orografía montañosa del interior, por otro, el carácter individual de la actividad. En la documentación nunca se habla de más de dos trajineros, aunque es posible que en ocasiones los trajineros acordaran hacer la ruta conjuntamente. Por ejemplo, es fácil pensar que Azmet Marquez y Abducarim, hijo de Azmet Abducarim, los dos de Gandía, viajaran juntos, porque los dos salieron de la villa el mismo día y compartían fiador, Joan Solanes, mercader de Valencia¹².

Las bestias que utilizan son, según la documentación, mulas y asnos. Estos animales tienen la ventaja sobre el caballo de ser más resistentes a las enfermedades, a las lesiones y a la sequía. Además, se trata de animales fáciles de guiar y muy adecuados para transitar por caminos difíciles, con zonas escarpadas y de mala conservación del pavimento gracias a su fuerza y, aunque no lo parezca, agilidad. Final-

8. *Ídem*, vol. 1.156, ff. 277r-278v.

9. *Ídem*, vol. 1.154, f. 410r.

10. El tema del azúcar ciertamente es muy amplio. Apuntaremos simplemente que la nobleza de la comarca trata de favorecer su difusión ofreciendo importantes particiones para el campesino, que si bien estaba atado por la necesidad de los medios de transformación, el trapiche, una vez disponía del azúcar elaborado podía sacarle un alto rendimiento, hasta tres veces el cereal. El problema es que el cereal es un alimento de primera de necesidad y el azúcar un edulcorante de lujo, y por ello este tipo de cultivos especulativos no entraron dentro la lógica campesina. P. VICIANO, «Pagesos que innoven. La petita explotació en les transformacions agràries de la fi de l'Edat Mitjana», *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2003, pp. 503-522. Sobre la caña de azúcar véase especialmente la revista *Afers*, 32, Catarroja, 1999.

11. M.D. MEYERSON, *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel. Entre la coexistència i la croada*, València, IVEI-Alfons el Magnànim, 1994, p. 252.

12. ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.153, ff. 707 y 708.

mente, la alimentación de mulas y asnos, a base sobre todo de algarrobas, resultaba mucho más económica que la de los caballos, en la que la avena –mucho más costosa que la algarroba– tenía un peso muy importante. Con toda probabilidad, el asno sería para el transporte de la persona y las mulas cargarían con las mercancías. Esta idea se apoya en las características naturales de estos animales y en el hecho de que en la documentación hay una relación directa entre número de trajineros y número de bestias. Así, Azmet Ropit *va a la vall d'Elda e ciutat de Oriola ab quatre bèsties mulars e dos asens, carregades de mercaderies e altres coses e porta-se'n per moço e servicial seu a Çabat Fetgí, moro de la dita vila*¹³. Otro ejemplo es Abducarim, hijo de Azmet Abducarim, de la vila de Gandía, que viaja con *dos bèsties mulars e hun ase*¹⁴.

¿QUIÉNES SON LOS TRAJINEROS?

Aparentemente no existen grandes diferencias entre nuestros protagonistas, todos son campesinos y todos provienen de un ambiente eminentemente rural. Si bien esto es cierto, entre ellos podemos distinguir individuos que provienen de los sectores acomodados del campesinado y que practican la actividad de trajinar con más o menos frecuencia, con buenos contactos en Valencia, como los Zignell, por ejemplo; y otro sector que trajina de forma más inusual, como forma de complementar su economía en momentos en que la tierra da escaso trabajo¹⁵. En estos casos suele ser un miembro de su comunidad rural quien da fianza por ellos, como es el caso de Saat Fetgí y Abducarí Fucei, los dos de Beniopa, que marchan al sur bajo fianza de Abdolasis, también de Beniopa¹⁶.

Los Zignell pertenecían a la elite rural del valle de Alfandec, que diversificaba su economía doméstica con la tierra, la práctica de trajinar y el arrendamiento de inmuebles del monasterio de Santa María de Valldigna. De todos los casos estudiados, son ellos lo que consiguieron mayor grado de desarrollo, con una intensa red de contactos, y de rivales, tanto en el propio valle como en Valencia. Ya Meyerson trazó algunas pinceladas sobre este apellido mudéjar, pero ha sido Ferran Garcia-Oliver quien nos ha ofrecido la imagen más completa de este linaje¹⁷. Los Zignell proceden exactamente de Gebalcobra, que los cristianos han bautizado como la Taverna. Se encuentran justamente en la frontera entre el trajinero y el comerciante, dada su potencia y su grado de inserción dentro de los tráficos y de las operaciones comerciales de Valencia. Ellos no sólo comercian con sus cultivos sino que incluso compran

13. *Ídem*, vol. 1.155, f. 585r.

14. *Ídem*, vol. 1.153, f. 707r.

15. Sobre las elites rurales en la comarca de la Safor véase, F. APARISI ROMERO, *L'ascens d'unes elits rurals. L'horta de Gandia en la tardor medieval*, Universitat de València, 2008, trabajo de investigación inédito. Sobre los trabajos complementarios de la explotación campesina: F. APARISI ROMERO, «La pesca marítima en temps d'Alfons el Vell al ducat de Gandia i el comtat de Dénia», *Comercio, redistribución y fondeaderos. La navegación a vela en el Mediterráneo. V Jornadas Internacionales de Arqueología Subacuática*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2008, pp. 373-382.

16. ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.154, f. 33r.

17. M.D. MEYERSON, *op. cit.*, pp. 253-256. F. GARCIA-OLIVER, *op. cit.*, pp. 74-80.

al por mayor y revenden al detalle. Así, el 30 de agosto 1484 compran por 1.345 sueldos 85 arrobas de lino (1.062 kg y medio) a Domingo Salvador, campesino de la huerta de Valencia, en principio para trajinar con dicha compra¹⁸.

En el comienzo eran ellos mismos los que iban y venían de las tierras del sur. Iaiè Zignell bajó a Elda y Orihuela en 1478 llevando consigo un mozo de servicio, originario de Alcozer. Pero con el crecimiento de la “empresa” doméstica ya son otros los que arriesgan la piel, los Zignell aparecen más como fiadores que como trajineros, aunque tampoco abandonan totalmente la práctica. Abraham Àixer, no por casualidad también de Taverna, va al sur del reino y salen como fiadores de él Abdolasis y Saat Zignell¹⁹. Con todas estas actividades, ¿quién atiende la tierra, que necesita de tantas atenciones? La propia familia. La suerte de los Zignell, la razón de su fuerza es el bloque familiar, los cinco hijos y una hija, que Fucei y Aixa han traído a este mundo, diferentes brazos de un mismo cuerpo solidario y compacto. De esta forma, mientras uno está en Valencia, el otro trajina en Orihuela y el resto está al cuidado de la tierra y de los rebaños. Ahora bien, la andadura de esta familia no es una generalidad sino, más bien, un caso puntual que acaba en la ruina. Las deudas ponen fin a los negocios, coincidiendo con la desmembración de la familia. Qué casualidad, o no, porque la familia, mudéjar o cristiana, es el eje del sistema rural y el mejor seguro frente al inestable mundo de los tiempos medievales²⁰. Pero los Zignell no son los únicos acomodados. En el mismo valle los Moferig, o en Gandía la familia Mascot, también dedican parte de sus intereses a la práctica de la trajinería, que sólo en ocasiones puntuales practican personalmente. En cambio, aparecen con frecuencia entre los fiadores, lo que nos sugiere su participación en este comercio²¹.

Frente al reducido número de acomodados, existe la masa de campesinos que aprovechan el momento de menor tarea en el campo para realizar estas actividades. En su caso, la práctica no implica necesariamente una estrategia planificada, incluso podemos sospechar que a menudo la mercancía no es propia sino que actúan como meros transportistas de los Zignell, de los Moferig o de los importantes apellidos mudéjares de Valencia. Es el caso de Abraham Safont, de Alfàndec, que trajina para los Zignell, o al menos siempre son los que dan fianza por él. Lo mismo que Abdalá Ambedua, más conocido como Migaire, quien el 22 de agosto de 1481 baja en Orihuela y un año después se ve obligado a hurtar leña de la huerta señorial²². Ellos debían de conocer bien el camino porque los hemos encontrado algunas veces pidiendo *guiatges*. En cambio, otros como Saat Zarus, del mismo valle, o los hermanos Padello, de Oliva, en todo el período estudiado tan sólo piden un *guiatge*. De la morería de Gan-

18. ARV, *Protocols*, 444, Joan de Campos (30-VIII-1484).

19. En el primer caso, ARV, *Batlia*, vol. 1.156, f. 261r. En el segundo, ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.157, f. 473r.

20. F. GARCIA-OLIVER, *op. cit.*, pp. 74-80.

21. Sobre los Moferig, F. GARCIA-OLIVER, *op. cit.*, p. 91 y ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.155, f. 294v y f. 330v. ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.157, f. 137v. Sobre los Mascot, véase: ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.153, f. 621r; vol. 1.155, f. 521r y vol. 1.157, f. 301r.

22. ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.157, ff. 91r y 92v. *Ídem*, vol. 1.158, f. 92r y F. GARCIA-OLIVER, *op. cit.*, p. 75.

día procede Mahomat Vedre, un personaje que sólo aparece en las fuentes de *Batlia* en 1482, cuando solicitó dos *guiatges* para desplazarse a las tierras del sur.

La figura del fiador nos puede decir mucho del propio trajinero. El fiador es quien sale como seguro o responsable ante la administración regia como garantía de que el viajero no abandonará el reino, no cometerá delitos (entrada y salida de productos vedados y de personas) y volverá a su lugar de origen. Por esto podemos decir que el hecho de dar fianza por alguien implica unas solidaridades y unas confianzas que sólo pueden ser resultado de la confianza y el conocimiento de muchos años. Todo parece indicar que a la hora de buscar *fermança* no había un criterio único. Encontramos los magnates de Valencia, Abraham Sale, albartero, y Alí Roget ejerciendo su influencia más allá de la propia ciudad de Valencia. Así, el 30 de agosto de 1430 Alí Roget sale como fiador por Iaie Zignell, y el 21 de enero de 1475 lo hace por Saat Masuach, de Oliva²³. A veces, también aparecen los señores del lugar de origen de los campesinos como fiadores a favor de ellos, como Joan de Cardona, señor de Beniopa, y Guillem de Llançol, señor del valle de Vilallonga, quienes firman como fiadores de Abdalá Carlici y Abraham Boamit, respectivamente²⁴. De nuevo tenemos que plantearnos qué grado de participación tenían los fiadores en esta operación. Tampoco deja de estar presente el patriciado de Valencia participa en estas actividades como fiadores. Joan Despuig, doncel y ciudadano de Valencia, es quien arriesga su nombre por los hermanos Padello²⁵. En otros casos, es la solidaridad familiar la que sobresale en este indicador. Azmet Margarit sale como fiador de sus hijos Iaie y Abdallà, que marchan *a la ciutat d’Oriola, vall d’Elda i vila d’Alacant per comprar lli e altres fers que y ha a fer*²⁶. Saat Mascó, *ab algunes bèsties carregades de algunes mercaderies*, marcha desde Gandía al sur en compañía de Alí Mascó, los dos con fianza dada por Abraham Mascó²⁷. Y si no es la familia es el vecino adyacente de casa, como Azmet Gorsí, de Vilallonga, quien no duda en salir como fiador de su vecino Abdulazís Masua²⁸. Es razonable pensar que algunos artesanos participaron también de este pequeño comercio; no sólo diversifican su economía los campesinos. March Castrellenes, platero de Valencia, aparece como fiador en varias ocasiones. En agosto de 1482 da fianza por Maimó Almenser, de Alfàndec; en 1483 lo hace por Saat Guanís, del valle de Alfàndec, esta vez con Abdalá Sale²⁹. Y no es él el único platero que participa en estas actividades. Tomás Colomer, no sabemos si también de Valencia, en 1474 sale como fiador por otro mudéjar del valle de Alfàndec, Ageix, hijo de Ageix³⁰. No podía faltar tampoco la presencia de mercade-

23. En el primer caso, ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.155, f. 111r. En el segundo, *Ídem*, vol. 1.155, f. 369r.

24. Joan de Cardona, ARV, *Batlia*, vol. 1.155, f. 277r y f. 370r. Guillem de Llançol, ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.153, f. 666v.

25. ARV, *Batlia, Lletres i privilegis*, vol. 1.153, f. 706v.

26. *Ídem*, vol. 1.156, f. 277r y 278r.

27. *Ídem*, vol. 1.155, f. 521r.

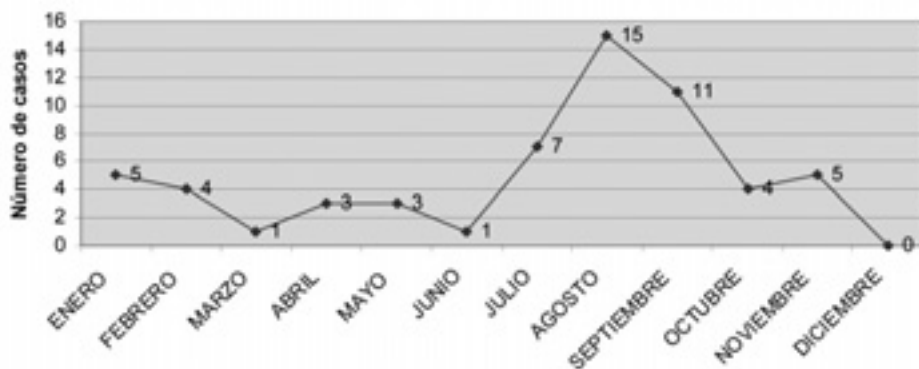
28. *Ídem*, vol. 1.155, f. 278r.

29. *Ídem*, vol. 1.157, f. 290r y vol. 1.157, f. 470r. También aparece solo en 1481, vol. 1.157, f. 120r y además f. 121v.

30. *Ídem*, vol. 1.155, f. 261.

res en esta actividad, es más, posiblemente sean los propietarios de la carga con que trajinan los campesinos. Joan Solanes firma como seguro el 15 de enero de 1466 por Azmet Márquez, y el mismo día por Abducarim, hijo de Azmet Abducarim, los dos de Gandía³¹. Finalmente, tenemos documentado, si bien un solo caso, cómo un honorable ciudadano de Valencia, Lluís Coll, participa en estas actividades como fianza de Saat Mascó, de Gandía, y Obaidal Roa, de Beniopa³².

Si observamos las fechas de los *guiatges* nos daremos cuenta de otra característica de esta actividad, su estacionalidad. La solicitud de *guiatges* está determinada por el calendario agrícola a lo largo del año (véase gráfica 2). El mayor número de *guiatges* se concentra entre julio y septiembre, una vez ya cosechado el cereal. Después desciende coincidiendo con el trabajo de la caña de azúcar y sobre todo de la viña. Los *guiatges* se detienen o disminuyen bruscamente al llegar la estación de frío y luego con el trabajo de la tierra que reclama para sí todas las atenciones, desde la primavera hasta la entrada del verano, cuando el ciclo vuelve a empezar. Al criterio del trabajo agrícola hace falta añadir la variable de la climatología, más todavía si se va a viajar por caminos de montaña, y se tiene en cuenta cómo son las lluvias en la comarca de la Safor, concentradas en los meses de otoño. No hay duda, pues, de cuáles son las prioridades de esta gente y cuáles son las estrategias que eligen para sobrevivir en un mundo difícil³³.



Gráfica 2. Número de *guiatges* solicitados por meses.

31. *Ídem*, vol. 1.153, ff. 707 y 708.

32. *Ídem*, vol. 1.157, f. 301r.

33. Estas apreciaciones ya fueron puestas de relieve por Ferran Garcia-Oliver para el caso de Valldigna. F. GARCIA-OLIVER, *op. cit.*, p. 72. Ahora vemos que este planteamiento se puede extrapolar a un marco de análisis más amplio.

CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas precedentes hemos analizado las características de la trajinería bajomedieval en un marco de observación concreto como es la comarca de la Safor. Esta práctica comercial no está protagonizada por un perfil social concreto, sino que encontramos individuos de distinto nivel económico dentro de la comunidad campesina mudéjar. Para la mayor parte de ellos esta actividad es una forma de ingresos complementaria al trabajo de la tierra, compaginable con las tareas agrícolas en los períodos del ciclo agrario en que el campo requiere menos atenciones. Sin embargo, frente a estos trajineros estacionales, encontramos algunas familias que, como los Zignell, convierten este tipo de comercio en uno de los pilares de su economía familiar. Por otra parte, observamos que en estos intercambios no hay un único producto comercializado, como sí ocurre en otras comunidades campesinas mudéjares, sino que la carga que transportan asnos y mulas suele ser diversa, compuesta mayoritariamente por telas de lino y, en menor medida, productos agrícolas como el azúcar. Para finalizar, hay que poner de relieve que a través de esta práctica las distintas comunidades mudéjares del territorio valenciano mantuvieron los lazos de cohesión entre sí, en un contexto de progresiva desestructuración de la comunidad islámica.

BIBLIOGRAFÍA

- APARISI ROMERO, F. (2008a), *L'ascens d'unes elits rurals. L'horta de Gandia en la tardor medieval*, Universitat de València, trabajo de investigación inédito.
- APARISI ROMERO, F. (2008b), «La pesca marítima en temps d'Alfons el Vell al ducat de Gandia i el comtat de Dénia», *Comercio, redistribución y fondeaderos. La navegación a vela en el Mediterráneo. V Jornadas Internacionales de Arqueología Subacuática*, Valencia, Generalitat Valenciana, pp. 373-382.
- ESTAL GUTIÉRREZ, J.M. del (1982), «Mercados y ferias medievales en Alicante, Orihuela, Elche y Guardamar», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 35, pp. 21-55.
- FEBRER ROMAGUERA, M.V. (1992), «El señorío mudéjar de Beniopa (Valencia) en la época de sus arraeces de la familia de ibn Hudayr (1296-1322)», *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 351-361.
- FERRER I MALLOL, M.T. (2002), «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 27-154.
- GARCIA-OLIVER, F. (2003), *La vall de les sis mesquites*, València, Publicacions de la Universitat de València.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (1994), *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (2002), *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, 2 vols., Teruel, Centro de Estudios Mudéjares.
- IRADIEL, P. (1986), «En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periferias dominadas en la baja Edad Media», *Áreas*, pp. 64-77.

- MEYERSON, M.D. (1994), *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel. Entre la coexistència i la croada*, València, IVEI-Alfons el Magnànim.
- PIQUERAS J. y SANCHIS C., (1992), *L'organització històrica del territori valencià*, València, Generalitat Valenciana.
- RUZAFÀ, M. (1984), «El mercado y la feria de Elda en el siglo XV», *Alboreda*, 30, pp. 33-40.
- RUZAFÀ, M. (1988a), «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el reino de Granada en el siglo XV», *Relaciones exteriores del reino de Granada. Actas del IV coloquio de historia medieval de Andalucía*, Almería, pp. 343-381.
- RUZAFÀ, M. (1988b), «La frontera de Valencia con Granada: la ruta terrestre (1380-1440)», *Actas del V coloquio internacional de historia medieval de Andalucía*, Córdoba, pp. 659-672.
- RUZAFÀ, M. (1993a), «Señores cristianos y campesinos mudéjares en la Valencia del siglo XV», *Actas del congreso internacional señorío y feudalismo en la Península Ibérica (s. XII-XVIII)*, Zaragoza, pp. 423-433.
- RUZAFÀ, M. (1993b), «Las aljamas mudéjares valencianas en la baja Edad Media», *Saitabi*, 43, pp. 167-180.
- VICIANO, P. (2003), «Pagesos que innoven. La petita explotació en les transformacions agràries de la fi de l'Edat Mitjana», *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*, València, Publicacions de la Universitat de València, pp. 503-522.
- VILLANUEVA MORTE, C. (2007), «El mundo mudéjar y el comercio terrestre entre los reinos de Aragón y València en el siglo XV», *XXXVIII Settimana di Studi: Realizzazioni economiche tra Europa e mondo islamico. Seccolo XIII-XVIII*, Prato, pp. 97-120.

TRABAJO Y ACTIVIDADES LABORALES EN LAS MORERÍAS VALENCIANAS A FINES DEL SIGLO XV

Manuel Ruzafa García
Universidad de Valencia

Uno de los escasos aspectos positivos, legado por el recuerdo histórico cristiano y la memoria de nuestros antepasados, acerca de la presencia de los mudéjares en las sociedades cristianas bajomedievales es la valoración del grupo en cuanto a su favorable actitud y notables capacidades demostradas por éstos en relación al trabajo y la producción, ponderando siempre su elevada productividad. Una percepción ideológica proyectada con fuerza entre los historiadores¹.

Efectivamente, se trata de uno de los tópicos más reiterados en el tiempo con respecto al mudéjar, quedando plasmado en la imagen percibida “del moro” en el imaginario cristiano, tanto en el plano individual, popular e intelectual, como colectivo. Se destaca siempre su carácter extraordinariamente laborioso, positiva aptitud frente al trabajo, la destacada frugalidad mudéjar en cuanto a hábitos y costumbres cotidianas así como una valoración elevada de su productividad laboral en todos los sectores. Esta idea se ha visto continuada también para sus sucesores, los moriscos, demostrando en el fondo una profunda admiración, tanto por parte de clérigos como de laicos cristianos, que contrasta fuertemente con las críticas más abundantes y definitivas, absolutamente negativas y duras, sobre el grupo musulmán, considerado habitualmente como *infielos, de la secta de Mahoma*. El argumento fue expresado por casi todas las fuentes coetáneas, difundido y ampliado después por estudios históricos hasta nuestros días.

Nos encontramos ante un tema de interés, el referido a las relaciones entre Islam y Cristiandad, mucho más amplias en cuanto a sus argumentaciones y que han dado lugar a interesantes debates que apuntan más allá de la propia discusión científica especializada, bien partiendo del presupuesto de la confrontación, bien en la línea del diá-

1. Buen exponente de lo afirmado se puede encontrar al inicio de la obra de conjunto sobre los mudéjares escrita por Hinojosa. Cf. J. HINOJOSA MONTALVO, *Los mudéjares. La voz del Islam en la España cristiana*, 2 vols., Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, vol. I, p. 7, las dos citas que abren el estudio.

logo entre civilizaciones. Una referencia bibliográfica básica ilustrará al lector sobre el tema de las relaciones ideológicas entre musulmanes y cristianos en estos momentos y que, por razones obvias, parece ir ganando popularidad e interés en todos los ámbitos².

Igualmente, se han elaborado estudios de síntesis, tanto desde la perspectiva biográfica mudéjar³ como de la reflexión sobre las diversas minorías peninsulares: mozárabes, mudéjares, judíos, conversos y moriscos en su relación con las sociedades cristianas peninsulares dominantes, tanto en época medieval como en el periodo moderno⁴.

Abordaremos aquí, pues, las actividades laborales de los mudéjares valencianos en las décadas finales del Cuatrocientos a través de la identificación de las caracte-

2. Las diversas percepciones, puntos de vista y discusiones sobre el tema se han estado revisando en los últimos años. Para un estado de la cuestión, cf. M. RUZAFÁ, «Los mudéjares, una comunidad social excluida. El ejemplo de Valencia y la Corona de Aragón en la baja Edad Media», en E. GARCÍA FERNÁNDEZ (ed.), *Exclusión, racismo y xenofobia en Europa y América*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2002, pp. 101-115. El punto de partida podría situarse en la obra de E. SAID, *Orientalismo*, Barcelona, Mondadori, 2003. Por destacar únicamente los que nos han parecido de mayor interés para el estudio, cf. F. CARDINI, *Nosotros y el Islam. Historia de un malentendido*, Barcelona, Crítica, 2002; ID., *L'invenzione del Nemico*, Palermo, Sellerio Editore, 2006; J. FLORI, *Guerra Santa, Yihad, Cruzada. Violencia y religión en el Cristianismo y el Islam*, Granada, Universitat de València-Universidad de Granada, 2004. Sobre análisis y crítica de textos cristianos coetáneos, J.V. TOLAN, *Sarracenos. El Islam en la imaginación medieval europea*, València, Universitat, 2007. En una perspectiva antropológica, J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD, *Lo moro. Las lógicas de la derrota y la formación del estereotipo islámico*, Barcelona, Anthropos, 2002, y bajo una visión más centrada en la problemática de la violencia intercomunitaria, D. NIRENBERG, *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Barcelona, Península, 2001.

3. Desde una perspectiva estrictamente mudéjar, véase A. ECHEVARRÍA ARSUAGA (ed.), *Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana*, Estudios Onomástico-Biográficos de Al-Andalus, XV, Madrid, CSIC, 2008. En esta obra, con introducción de A. Echevarría, se analizan estas biografías desde varios puntos de vista. En primer lugar, el mundo de los ulemas y las consecuencias de la reconquista, entre la permanencia y la emigración, con un artículo de L. Jones. La dinámica del poder y las comunidades mudéjares, analizadas por F. Lopes de Barros para las elites mudéjares portuguesas, la evolución del *çavalaquem Çalema*, por B. Catlos y los mudéjares que vivieron bajo la Orden Militar del Hospital en la España medieval (de los siglos XII al XV) por C. Barquero Goñi. Las familias mudéjares son estudiadas a través de casos concretos, como los *Caro* de Ávila (A. Echevarría), los *Xupió* de Valencia (M. Ruzafa); la biografía de *Umm al-Fath al-Sâlyānī* y *Muhammad Baḥṭān* (1448-1496), su permanencia en la Granada de época mudéjar (A. Zomeño). La figura del alfaquí, en su proyección biográfica, familiar y sus fatuas, es analizada por A. Galán, para el reino de Granada, entre 1485 y 1520; M.I. Calero estudia al alfaquí *Muhammad al-Ŷayyār* y J.P. Molénat analiza los alfaquíes castellanos de la época de los Reyes Católicos a través de un proceso de herencia de 1495 en Extremadura. La última parte de la obra está dedicada a los mediadores culturales y transmisores del saber, con estudios de R. Salicrú, sobre los intérpretes y diplomáticos mudéjares como mediadores con los poderes cristianos en la Corona de Aragón; G. Wieggers, que analiza las obras de los autores mudéjares anti-cristianos y anti-judíos y, por último, un interesante trabajo de L.F. Bernabé Pons sobre el *Mancebo de Arévalo*, su fama sin biografía.

4. Visión global y bastante actualizada que acaba de publicarse recientemente. Cf. M^ªF. LOPES DE BARROS y J. HINOJOSA (eds.), *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica. Períodos medieval e moderno. Actas I Encontro "Minorias no Mediterrâneo"*, Lisboa, Edições Colibri-CIDEHUS/UE-Universitat d'Alacant, 2008. Aparecen interesantes de artículos de M^ªF. Lopes de Barros sobre la onomástica de los mudéjares portugueses; J. Hinojosa, con una revisión de la memoria histórica sobre los judíos de la Corona de Aragón; I. Montes Romero-Camacho sobre judíos y mudéjares en Andalucía (siglos XIII y XIV); A.L. Molina analiza las minorías en el reino de Murcia bajomedieval; J.P. Molénat estudia a los mozárabes y los mudéjares en la Península Ibérica desde una visión general de conjunto; A. Echevarría habla de la aljama mudéjar de Ávila, y con otras aportaciones, también de interés, sobre judíos, conversos y mudéjares durante la Edad Media y la época Moderna.

rísticas generales del trabajo mudéjar en su momento histórico concreto, con objeto de ofrecer su evolución en el periodo final anterior a la conversión, dibujando los perfiles de la sociedad en la que vivieron más o menos integrados y también excluidos⁵. Previamente deseamos expresar nuestro más sentido recordatorio a los maestros y amigos Epalza y Rubiera, recientemente fallecidos⁶.

El estudio de las actividades productivas de la población mudéjar valenciana ofrece interés por las propias características en cuanto a estructuras, tipos de organización laboral, tiempos de trabajo, niveles técnicos y relaciones laborales en que se produjeron. Nos situaremos más en los medios de la producción artesanal-industrial y del comercio que en el trabajo agrícola, tema que requiere un estudio más específico e integrado en el conjunto de las actividades económico-productivas de la población mudéjar valenciana. No obstante, una valoración global exige unir ambos aspectos, el urbano y el rural, tratando de superar una división ya clásica, y tal vez un tanto artificial, del análisis historiográfico referido a las estructuras socioeconómicas del mundo medieval.

En el presente Simposio, atendiendo a la propuesta de los organizadores de centrarnos en la temática del agua y de los sistemas de uso y difusión de la cultura hidráulica y sistemas de irrigación, con sus extraordinarias repercusiones en el plano ecológico, económico, jurídico y, por fin, de lo social, que la tradición mudéjar aporta al Medioevo hispano, a partir de nuestros datos y propia perspectiva de análisis debe destacarse la explotación de las fuentes de energía no humana, capital para comprender mejor los resultados de la propia producción, la intensidad del trabajo y la generación de riqueza económica realizada por la población mudéjar. Especialmente del empleo y explotación del agua y su amplia cultura en el medio técnico y social de la producción y en su propio contexto general de trabajo. Nuestra observación puede aplicarse tanto a las actividades generadas por la producción agrícola como, de manera especial, a las actividades de transformación de tipo industrial, condiciones de vida y poblamiento de las comunidades mudéjares, a escala geográfica y paisajística, y, finalmente, evaluando también las vitales condiciones que el agua determinó en el ámbito del intercambio comercial. Tan sólo un apunte: el arrabal, hasta mediados del siglo XIV, de la morería de Valencia se encontraba en el curso de la acequia de *Na Rovella*, arteria fundamental de la producción industrial y del saneamiento de la capital⁷.

En el aspecto de las relaciones sociales existe un doble nivel a tener en cuenta siempre y que se refiere a las relaciones internas a escala de la propia población mudéjar, por un lado, y, por otro, las notables vinculaciones con el grupo judío y con

5. Cf. M. RUZAFÁ, «Las actividades industriales de la morería de Valencia», *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1995, pp. 269-285.

6. Ambos, miembros del Comité Científico y notable matrimonio arabista. Su entrañable recuerdo nos acompañará siempre.

7. Sobre la morería de Valencia y su espacio topográfico urbano, cf. M^oC. BARCELÓ TORRES, «La morería de Valencia en el reinado de Juan II», *Saitabi*, XXX, 1980, pp. 49-71; M. RUZAFÁ, «La morería de Valencia en la Baja Edad Media: aljama, municipio y ciudad (1300-1530)», *XVII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó*, Barcelona, 2003, vol. II, pp. 353-360; ID., «La morería de Valencia: centro económico mudéjar en área de convergencia cristiana y musulmana mediterránea (1370-1500)», en S. CAVACIOCCHI (ed.), *XXXVIII Settimana di Studi: Relazioni economiche fra Europa e mondo islamico. Seccoli XIII-XVIII. Atti*, Prato, Le Monnier, 2006, vol. 1, pp. 325-338, especialmente en pp. 330-331.

la sociedad cristiana dominante, en cuyo medio se situaron. Evidentemente no se trata de aspectos severamente diferenciados, pero sí una distinción a tener en cuenta a la hora de la valoración de las relaciones productivas.

Detengámonos, ante todo, en los protagonistas: los mudéjares. Estudiamos un grupo, minoría social técnicamente hablando, determinado en la sociedad cristiana por su religión, formas de vida y costumbres musulmanas. Nos hallamos, por tanto, frente a unos *menestrales* “diferentes” en el sentido social del término, aunque lo serán bastante menos en cuanto a su proyección laboral y al volumen e impacto de sus actividades económicas. Aquí, donde las distancias entre los hombres serán infinitamente menores, cuando no queden completamente desdibujadas, ya por la cohabitación de mudéjares y cristianos en Valencia, ya por el flujo de la evolución macroeconómica de la capital y el reino a lo largo de estos dos siglos.

Por otra parte, debemos abrir una puerta a ese fragmento de la economía productiva islámica en el mundo mediterráneo para que la visión de conjunto del área no quede incompleta. Así, la perspectiva sobre el mundo mudéjar se abre tanto hacia el área musulmana, en un sentido estrictamente geográfico del término, como también al pasado islámico inmediato en tierras valencianas y peninsulares. Un Al-Andalus que es, también, referente fundamental para el estudio del artesanado ibérico en su conjunto. Baste, tan sólo, con evocar aquí los lejanos ecos de la práctica denominada de la *Hisba* y la expansión de la figura del *mustaçaff* o *almotacén*, esos “señores del zoco” estudiados por E. Lévi-Provençal, E. García Gómez y P. Chalmeta⁸. Hallamos aquí una concepción sobre la producción, el mercado y los intercambios que se encuentra presente, también, en la vida de los artesanos cristianos y mudéjares peninsulares en la Baja Edad Media⁹.

Sin embargo, rastrear en el trabajo y las actividades productivas específicamente islámicas en el trabajo artesanal mudéjar resulta especialmente complicado, habida cuenta de lo poco que, todavía hoy, se conoce sobre las actividades industriales en el Islam medieval; a pesar de contar con excelentes estudios al respecto aún no se ha realizado una visión de conjunto de los casos individualizados, atendiendo además a la considerable dimensión espacial, temporal y de las diversas áreas y regiones que formaron parte del conjunto económico islámico. Una situación, por cierto, que no parece mejorar demasiado para Al-Andalus. Estudios excelentes, es cierto, pero que apenas han desarrollado el minucioso detalle que las más abundantes fuentes cristianas parecen desarrollar¹⁰.

8. Cf. E. LÉVI-PROVENÇAL y E. GARCÍA GÓMEZ, *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn 'Abdūn*, Madrid, 1948; P. CHALMETA, *El “señor del zoco” en España: edades media y moderna, contribución al estudio de la historia del mercado*, Madrid, 1973; M. LOMBARD, *Les textiles dans le monde musulman. VII^e-XII^e siècle*, París, 1978.

9. Para una reflexión sobre el tema a nivel del mundo mediterráneo medieval, cf. S.R. EPSTEIN, *An Island for itself. Economic development and social change in late medieval Sicily*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992. Existe traducción italiana: *Potere e mercati in Sicilia. Secoli XIII-XVI*, Torino, Einaudi, 1996. Cf. además, ID., *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, València, 2009. Igualmente queremos hacer constancia de nuestro sentimiento por su reciente pérdida.

10. Una potencialidad bien reflejada en la penúltima visión de conjunto aparecida, si bien no constituye su temática ni hilo argumental básico. Cf. E. MANZANO MORENO, *Conquistadores, emires y califas*.

Al hilo de unas palabras de R. Fossier acerca del artesano medieval, cuando constata, en sentido general, que éste apenas dejó testimonios documentales: sólo cuando compraba o vendía, cuando se casaba, pagaba impuestos, se endeudaba o moría, aún en menor proporción, o bien si tenía problemas con la justicia. Circunstancia justificable por el hecho de que quizás se encontraba trabajando o vendiendo su producción¹¹. Una idea claramente confirmada cuando se aplica al propio artesanado mudéjar.

Una de las grandes cuestiones con relación a la manufactura realizada por los mudéjares: finalmente, quien realiza este estudio no tiene demasiado claro, tras haber profundizado en la cuestión, que la circunstancia de ser un artesano mudéjar implicara, automáticamente, el empleo de unas técnicas de producción y unos artículos elaborados de carácter específicamente islámico. Aportaremos un solo ejemplo. En 1460, Alí Gebellí, *lligador de llibres* de la morería de Valencia, un encuadernador, recibía 29 sueldos reales, en moneda de Valencia, por la elaboración de cuatro libros para la administración de la obra de fábrica de la catedral de Valencia¹².

En cambio, pueden localizarse actividades industriales tradicionalmente islámicas realizadas por artesanos mudéjares en el sector del papel, del textil, del cuero y de la construcción, con buena salida en el mercado de consumo cristiano, especialmente a partir de las décadas finales del XIV, cuando tiene lugar el proceso de socialización de la demanda vinculada a los fenómenos de crisis y reconversión que llevó al mercado a un mayor número de consumidores, reclamando artículos de calidad media y precios más bajos. Este objetivo lo trató de cubrir un comercio bastante renovado y con un mayor desarrollo. Un ejemplo lo ofrecería la *moda morischa*, bastante popular entre los valencianos del Cuatrocientos, tanto en su consumo como en su comercialización, bien patente en la producción y venta de artículos como el calzado, los productos textiles (como las *aljubas* y otras producciones tradicionales musulmanas en lana, seda o algodón), el trabajo del cuero y los metales. Pero sólo en artículos muy concretos en los que resulta difícil colegir que se han aplicado de una manera rigurosa y tradicional técnicas de fabricación específicamente musulmanas. Ni siquiera, por cierto, en aquellos productos más populares y conocidos, como las referidas *aljubas*, algunos modelos de zapatos o de tejidos de seda de mayor calidad que nutrieron el comercio de exportación valenciano en la Baja Edad Media.

Sin querer ser demasiado estrictos, únicamente la fabricación del papel, y aun ésta pensamos que exclusivamente entre principios del siglo XIII y mediados del siglo XIV, puede con toda lógica deducirse de fábrica islámica. Y precisamente por ello, a partir

Los Omeyyas y la formación de al-Andalus, Barcelona, Crítica, 2006. Véase también, E. LÉVI-PROVENÇAL, «España Musulmana. De la Conquista a la caída del Califato de Córdoba (711-1031)», en R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, vol. V, Madrid, Espasa-Calpe, 1992, especialmente en la 4ª ed. y P. BONNASSIE, P. GUICHARD y M.C. GERBET, *Las Españas Medievales*, Barcelona, Crítica, 2001, caps. 2, 3 y 4, pp. 49-161.

11. Cf. R. FOSSIER, *El trabajo en la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 2002. Especialmente en las pp. 157-164. También, a un nivel de divulgación, ID., *Gente de la Edad Media*, Madrid, Taurus, 2007.

12. *Ali Javali, sarracenus degens in movería Valentie, ligator librorum, firmavit apocam reverendo magistro Anthonio Bou etc., de XXVIII solidos sibi debitis ratione precii quatuor librorum, scilicent, duorum manueals et duorum librorum forme folii ad opus scribendi rationes et compota fabrice archate Sedis per duos presbíteros per eum in et de uno anno incepto presentium mensis et anni LX', etc.* Archivo de la Catedral de Valencia, ACV, *Protocolos* nº 3.679, notario Joan Esteve (1460, septiembre, 1).

del Trescientos se asiste al hundimiento de este artículo en beneficio de un papel de peor calidad pero con mayor volumen de producción y menor tiempo de elaboración: el denominado *paper toscà*, fabricado también en Valencia y de amplia demanda y difusión.

Sobre el medio técnico y sistemas de explotación de los artesanos mudéjares parecen repetirse en un espectro de doscientos años unos rasgos elementales de continuidad. La casa-taller será, al igual que la pequeña parcela campesina en el medio agrario, el eje fundamental de una producción controlada, en el ámbito de las materias primas, fuentes de energía y equipamiento, costes y salarios, así como, sobre todo, en la venta y comercialización final del artículo, dirigida y férreamente controlada por los mercaderes. Controlado también el taller-obrador en su propiedad por el rey o las instituciones religiosas, sobre todo por algunos conventos de Valencia, solía venderse su dominio útil a mercaderes y ciudadanos que, a su vez, revendían directamente o bien alquilaban sus dependencias. Al artesanado mudéjar, como al resto de sus compañeros judíos o cristianos, el alquiler o compra de vivienda y taller, por supuesto a través del recurso al crédito (censales y violarios), era el expediente casi único como medio de dominio, siquiera parcial, de sus medios técnicos de producción. Un espacio que servía, también, como tienda y depósito de artículos elaborados, útiles de trabajo, habitualmente escasos y de poca calidad, o materias primas, representándole una importantísima inversión sesgada por el endeudamiento personal y familiar, respaldado con la dote, la herencia, el propio trabajo y, bastante a menudo, la cárcel y los embargos por impagos y deudas. No es un panorama laboral tan brillante como el propio de los grandes mercaderes, pero sí resulta una característica general del artesanado mudéjar y común con sus colegas hebreos y cristianos, lo que, dicho sea de paso, anuda ciertos niveles de vinculación y solidaridad a través del trabajo y la producción.

Así, para los artesanos mudéjares era preciso, de cara a la obtención de un crédito, el recurso obligado de la autorización por parte de la autoridad pública cristiana. Concretamente el poder real, a través del baile general del reino¹³. Precisamente los registros de *Lletres i Privilegis de la Batlia General*, custodiados en el Archivo del Reino de Valencia (ARV), dan abundante cuenta de estos permisos, redactados a la manera de un cuestionario. Paso obligado también para los propios mercaderes¹⁴.

Sólo para la morería de Valencia el número de estas *licències de carreguar censal*, a lo largo de los volúmenes de la citada serie de *Lletres i Privilegis* de la Bailía en el siglo XV, supera el centenar de estos permisos. Se hace constar en estos registros, en forma de formulario y legal, el peticionario, su condición y, a veces, oficio, la suma por la que se va a vender un censal y, en algunos casos, el interés que devengará anualmente y el motivo de este crédito, así como el tiempo que durará, normalmente 4 años que, en realidad, solían prorrogarse de oficio, prolongándose su pago, especialmente en los censales, durante décadas. Se ratificaba así la protección real frente a cualquier cir-

13. Sobre este oficial e institución, cf. L. PILES ROS, *Estudio documental sobre el Bayle General del reino de Valencia. Su autoridad y jurisdicción*, Valencia, Alfonso el Magnánimo, 1970.

14. Como ejemplo, el violario (un préstamo vitalicio y hereditario) suscrito por Jucef Xupió, mercader de la morería de Valencia, en 1388, cf. M. RUZAFÁ, «La familia Xupió en la morería de Valencia (1362-1463)», en A. ECHEVARRÍA (ed.), *Biografías mudéjares...*, pp. 233-290; el caso concreto en pp. 254-255.

cunstancia de fraude o engaño, tanto para el mudéjar como para el cristiano, a la vez que esa salvaguardia, corroborada con la obligatoria tributación mudéjar, reafirmaba el arbitraje, control y sometimiento del grupo por parte de la Corona y su administración, de la que como individuos y colectividad formaban parte indisoluble.

Veamos otro ejemplo. En 1433, Azmet, hijo de Mahomat Abdallá, *ferrer* de la morería de Valencia (tanto el padre como el hijo, según su seguimiento prosopográfico), recibe el permiso de Joan Mercader, baile general del reino, por cuanto Azmet precisa cantidad líquida inmediata para terminar de pagar el préstamo que le permitió adquirir su vivienda. El texto nos dice: *Com a tú, Azmet, fill de Mahomat Abdalla, moro ferrer de la moreria de València, et convinga a manllevar sexanta liures moneda real de València, que-t resten a pagar de aquelles cent trenta quatre lliures quinze sous de la dita moneda, per preu de les quals has comprat hun alberch, situat dins la moreria de la dita ciutat, de Culeymen Benical*. Sin dicho censal, se aclara, no puede lograr las 60 libras restantes del crédito anterior. Por ello, el baile autoriza la operación por un plazo de cuatro años de duración para este censal¹⁵.

Préstamos para comprar, obrar o alquilar una o varias casas, según las circunstancias y la propia disponibilidad para el endeudamiento del artesano. El recurso al censal o al violario parece ser habitual, como elemento de capitalización, solamente entre los artesanos más especializados y de mayor nivel económico, como los sederos o los tintoreros. Para el resto de artesanos, como herreros, albañiles, transportistas o zapateros, aunque el censal fue también un elemento capitalizador resultaba costoso, exigiendo una disposición de recursos y perspectivas de trabajo y venta, obligando, además, a movilizar no sólo los medios de todo el grupo familiar, en especial la dote, sino a entrar en el mercado del préstamo buscando un prestamista solvente, generalmente un sólido mercader, como Xupió, Ripoll o Bellvís si no era cristiano, como Dolcet, o converso, como los Pardo. Así, la posibilidad de reinversión o el propio margen de beneficios quedaban seriamente comprometidos, influyendo negativamente en el nivel medio de vida material del artesano.

Ciertamente, la actividad industrial descansaba en la capacidad de endeudamiento, los recursos productivos de la oferta artesanal y las posibilidades de salida al mercado de los artículos elaborados. Esto llevaba al artesano hacia el mercader. La era de los mercaderes de la morería de Valencia, entre 1370 y 1480, descansó, precisamente, en el trabajo y las deudas de sus artesanos.

De todas formas, la vía del endeudamiento no siempre resultaba satisfactoria. Veamos un ejemplo extraordinario proporcionado por un sedero de la morería de Valencia, Alí Quitiní (Alquitení). En 1476 reconocía que la mayor parte de sus bienes era propiedad de su esposa Neixmé quien, por la vejez de Alí, había sido la que llevó adelante el negocio familiar. Alquitení era *seder* con un cierto nivel económico en la década de 1440 y primera mitad de la de 1450, pero se vio arruinado por el asalto de junio de 1455. Había contraído matrimonio, que desconocemos cuándo se realizó, al que Alí Alquitení aportaba como dote (*açidach*) a su esposa Neixmé 100 libras, garantizadas por Alí con todas sus propiedades, al parecer escasas: básicamente eran los bienes muebles de la casa.

15. Archivo del Reino de Valencia, ARV, *Bailía*, vol. 1.147, *Lletres i Privilegis*, f. 494v (1433, abril, 23).

Ahora, en 1476, parece que el negocio se ha hundido, los acreedores presionan y, como es legalmente preceptivo, Alquitení acude al notario Joan de Campos para salvaguardar el derecho dotal de su esposa que, al igual que en la legislación cristiana, también reconoce a la esposa e hijos su derecho como acreedores principales del esposo. Una manera de salvaguardar el patrimonio del hogar.

Redacta, pues, un documento de reconocimiento de bienes muebles a favor de Neixmé. Los artículos que se incluyen como prenda por la dote, minuciosamente inventariados en el documento son, en su mayoría, enseres de la casa y, al parecer, de escaso valor. Pero si creemos el testimonio del sedero, son los únicos bienes del matrimonio, dada su pobreza, ruina y vejez.

Independientemente de que advirtamos cierta posibilidad de fraude por parte de Alquitení, su declaración resulta conmovedora en todos los sentidos, resultando, a la vez, un testimonio de las duras condiciones de vida material del artesanado, mudéjar o cristiano¹⁶. Escuchémoslo:

Alí Quitini, sarracenus cederius morerie Valencie, attendens Neixme, uxor mea, habere in bonis meis pro suo accidach centum libras monete regalium Valencie, prout constat cum publico acto recepto per alcadium Belloís, prout in eo continetur; attendens quod in robo dicte morerie omnia bona mea fuerunt furata; attendens quod de dicto tempore citra dicta Neixme, uxor mea, me sustinuit in omnibus meis necessitatibus, tam ratione mee antiquitatis quam paupertatis, et ipsa de suo labore et officio emit omnia bona que sunt inventa in domo mea et sunt sua propria; et propter certas execuciones que instant creditores mei vertitur, in dubium quod dicta bona non executentur per eosdem et volendo de dicto dubio vos reddere tutam et securam, recognoscendo bonam fidem vobis, dicte Nexme, confiteor et in veritate recognosco vobis quod dicta bona mobilia que sunt in domo mea, sunt vestra propria et de denariis vestris propriis, ex lucro vestro emptam.

A continuación procede a enumerar los ya comentados bienes y termina transportando y cediendo la propiedad de éstos a su esposa¹⁷.

Pasando a otra cuestión, las actividades industriales mudéjares tan sólo aparecen mediatizadas por ciertas exigencias, en principio de índole religiosa, que les constreñía a trabajar de manera discreta en las festividades y domingos cristianos, ante la proximidad de algún centro o acto religioso. Se trata de un aspecto directo e impuesto por la sociedad dominante cristiana. He aquí la vía auténtica de la convivencia interreligiosa medieval. De hecho, fueron los ordenamientos municipales más que las disposiciones de la administración real las instancias más interesadas y con mayor poder de ejecución de dichas medidas¹⁸.

16. Analizamos el tema concreto en M. RUZAFÁ, *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia (1370-1500)*, tesis doctoral en curso de publicación, dirigida por P. Iradiel Murugarren, 2 vols., Valencia, Departamento de Historia Medieval, 1988; vol. I, pp. 250-251.

17. Cf. el texto completo en M. RUZAFÁ, *Patrimonio y estructuras familiares...*, vol. 2, doc. n° 141, pp. 388-389.

18. Cf. Mst. FERRER I MALLOL, *Els Sarrains de la Corona Catalano-Aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1987, pp. 1-7 y 100-101.

En la morería de Valencia fueron los sectores del calzado, textil y metal los que presentaron un mayor desarrollo en la segunda mitad del siglo XV¹⁹. Circunstancia aplicable tanto a la aljama de la capital como a las aljamas urbanas del reino, próximas a Valencia, como Mislata, Manisses, Quart o Benaguasil, así como también en el resto de morerías del reino, como Xàtiva, Alzira, Segorbe, Vall d'Uixó, Cocentaina, etc.

Incluso, para la morería de Valencia, o tal vez por ello mismo precisamente, debe contarse con la interacción del grupo de los mercaderes sobre las actividades industriales. Veamos ejemplos concretos. Hacia mediados del XV el comercio era la actividad laboral con más componentes, sobre el 25% de los registrados. Su importancia, en pleno dominio de Alí Xupió y su grupo, era absoluta, no remitiendo esta situación hasta después de 1455, tras el asalto²⁰. Aún después de esas fechas encontramos artesanos introducidos en el mundo de los intercambios, a escala regional y comarcal, es cierto. Apenas algunos mantienen el intercambio con Granada o el Norte de África. De hecho, a partir de 1480 los permisos de viaje al Norte de África se refieren más a viaje de aprendizaje del árabe, visitas familiares y cobro de herencias, si bien es cierto que se deja de mencionar el producto para indicar, en el mejor de los casos, que se viaja con “paños” o, más genéricamente aún, con mercadería, siempre con un valor de 100 libras de Valencia²¹. Sólo algunas familias, muy en particular los Bellvís, alcadíes generales de la Corona de Aragón, parecen continuar el intercambio por esta tradicional ruta comercial de la aljama de la capital²².

Dedicados al comercio o incluso alternando la actividad artesanal con la agricultura, mediante el alquiler de la explotación de tierras en el vecino *Camí de Quart*, fuera de las murallas, o en las huertas próximas de Campanar, Benimàmet o Mislata, a través de contratos anuales de explotación de la tierra a *mitges*, la principal actividad de la aljama todavía parece centrarse en el trabajo del cuero y, muy especialmente, en el calzado, actividad que aumenta de manera extraordinaria.

Así, los *sabaters* de la morería fueron aumentando su importancia conforme disminuyó la de los *ferriers* (omnipresentes en el Trecentos) y la de los propios mercaderes. Una tendencia que arrancaba de principios del XV, como señalamos en ocasión anterior²³, y que significa un claro ejemplo de integración laboral con el conjunto de la economía de la ciudad. El éxito, calidad y precio de estos zapatos, su

19. Continuando la tónica de la primera mitad del XV. Cf. M. RUZAGA, «Las actividades industriales...», pp. 276 y 278-283.

20. Cf. M. RUZAGA, «Alí Xupió, senyor de la moreria de València», en R. NARBONA (ed.), *L'Univers dels Proboms*, València, Tres i Quatre, 1995, pp. 137-173.

21. M. RUZAGA, «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el reino de Granada en el siglo XV», en C. SEGURA (ed.), *Relaciones Exteriores del Reino de Granada. Actas del IV Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1988, pp. 343-381.

22. Cf. M. RUZAGA, «En la morería de Valencia. La última sociedad mudéjar», *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 95-100. ID., «Elites valencianas y minorías sociales: la elite mudéjar y sus actividades (1370-1500)», *Revista d'Història Medieval*, 11, 2000, pp. 163-187.

23. Cf. M. RUZAGA, «Las actividades industriales...», p. 275.

diversidad de modelos y sus posibilidades de comercialización serán notables a nivel peninsular en la década de 1450²⁴.

El sector del calzado se convirtió, a partir de 1470, en la actividad industrial mayoritaria —y con diferencia— de la aljama, llegando incluso a crearse una corporación gremial propia, la de los zapateros de la morería, siguiendo las formas de las corporaciones cristianas, en 1497. Independiente del gremio de zapateros cristianos de Valencia y con objeto de salvaguardar la producción local de la ciudad frente a los *moros estrangèrs*, es decir, la competencia de otras aljamas, tanto como frente al propio gremio cristiano, cuestión que parece quedar en segundo término, se establecen una serie de normas para el acceso al oficio, creación del taller, calidad del producto, así como prácticas para su confección, acabado de esta elaboración y precios de venta²⁵. Las disposiciones, aprobadas por el baile general Diego de Torres y pregonadas en la morería y en la ciudad, incluyen un largo preámbulo explicativo, donde se justifica la medida de monopolización de la actividad en la corporación, regentada por los jurados y prohombres de la aljama y gestionada por los *amiüls*, en clara referencia a estos representantes del mundo artesanal islámico (*‘amil*). Son aceptados los cinco capítulos que se someten a aprobación. El primero insiste en que para ser zapatero en la morería es preciso estar vecindado en ella y responder fiscalmente ante la aljama. Además, no podrán tener tiendas, *botigues*, si no son maestros ni están autorizados por el *art e offici de sabater* de la morería. El segundo capítulo prohíbe que ningún mudéjar pueda tener taller y tienda de zapatero si no ha trabajado para formarse en la producción con un maestro del oficio durante tres años por lo menos. El tercero habla del aprendizaje. El mozo aprendiz sólo se puede afirmar (establecer contrato de aprendizaje) con un único maestro, prohibiéndose que los restantes maestros utilicen sus servicios hasta que no cumpla el periodo suscrito de aprendizaje, bajo multa de 100 sueldos y obligado cumplimiento del contrato por parte del aprendiz. El cuarto dispone que a pesar del aprendizaje de tres años, para ser maestro deberá ser examinado por dos o tres prohombres de los *amiüls* junto con los *jurats* de la morería, los cuales no pueden cobrar nada por el examen. El quinto y último capítulo determina que el hijo de un zapatero vecino de la morería, tras trabajar con su padre durante tres años *puxa parar botigua e usar del dit offici puix sia major de XVIII anys o tendrà muller*²⁶.

En cuanto al sector textil, sólo los tejedores (*texidors*) parecen mantener un cierto nivel ocupacional a lo largo del XIV y del XV. Tejedores en ocasiones especializados en determinados productos, seda, lino o lana, e incluso en cierto tipo de tejidos, en particular las conocidas *aljubas*, de uso común, y las más elaboradas

24. Zapatos que constituyeron parte del botín del asalto de 1455. Cf. M. RUZAFÀ, *El asalto a la morería de Valencia en 1455*, tesis de licenciatura dirigida por P. López Elum, Valencia, Departamento de Historia Medieval, 1982, p. 122; ID., «*Façen-se cristians los moros o muyren*», *Revista d'Història Medieval*, 1, 1990, pp. 87-110.

25. Cf. ARV, *Bailía*, vol. 1.222, *Manaments, Empares*, etc., mano 3 de 1497, ff. 14-15.

26. Además de la referencia anterior, el texto ha sido publicado y estudiado por M^oC. BARCELÓ TORRES, «Las Cartas árabes de Vila-Real. (Revisión del panorama mudéjar valenciano)», *Estudios Castellonenses*, 1, 1980, pp. 123-149. El texto en pp. 396-397.

alcandores de fill d'or d'Almería. Un artículo, por cierto, de producción local en la propia morería y en las zonas rurales próximas.

De igual forma los *tintorers*, asociados al comercio y al almacenamiento de artículos, como *tenders*, mantuvieron un cierto nivel. No así los *seders*, instalados en la elaboración de artículos de calidades media y alta, de fabricación costosa y una salida al mercado que parece abandonarse tras la caída de la moda de estos tejidos a *la morischa*, a partir de 1470. Acabamos de ver el ejemplo de Alí Alquitení que nos corrobora esta idea.

El trabajo se realiza contratando *macips e servicials* procedentes de la importante emigración de mudéjares del reino hacia la aljama de la capital. Una tendencia que no desaparece a lo largo del XV, pero sí se atenúa, de forma drástica, hacia los años 1480-1490.

En 1437, Alí Borrach, *texidor* de la morería de Valencia, aunque oriundo de Madrid, denunciaba ante el baile general la fuga de Mochoní, *fill de Alí Hubat, moro de Vilamarcht, lo qual estava e s'és afermat ab aquell a quatre anys per apendre lo dit ofici, dels quals ha stat ja dos anys*. El baile ordenaba a su subordinado en Liria que fuera a capturarlo, por cuanto le faltaban dos años para concluir su *affermament*²⁷.

En ocasiones, el viaje o la estancia fuera de la morería tenía como objetivo el aprendizaje. En 1477, Cale Fuster, de Petrés (alquería de Morvedre situada en el valle del Bajo Palancia y señorío de los Aguiló), obtenía una licencia de viaje de la Bailía General para ir a Almería. Allí pretende *saber de adobar cuyros de borseguins marroquins*; no sabemos si aprendió en el reino de Granada, lo que parece bastante probable, o bien continuó viaje hasta Marruecos²⁸.

Apenas encontramos alguna pequeña concentración de carácter industrial, como, a fines del XIV, la llamada *ferreteria de la moreria*. Los obradores aparecen dispersos por las escasas 3,5 hectáreas del barrio mudéjar. No parece, pues, un medio demasiado adecuado a este tipo de habitación y sistema de trabajo. El caso de la capital se puede ampliar, con matices pertinentes, al conjunto de las morerías urbanas del reino.

El mercader, mudéjar, en menos ocasiones, judío y, cada vez conforme avanzamos en el Cuatrocientos, cristiano, actúa como verdadero motor de unos talleres artesanales a los que proporciona materia prima, adelantos para invertir en material y empleo. De ahí obtiene los artículos que se destinarán al consumo exterior. Gran parte de la actividad artesanal se localiza habitualmente en los contratos de compra-venta registrados por los notarios, cuando no en los registros de la Bailía, pero, en este caso, por algún tipo de deuda o incumplimiento de contrato.

Las fuentes sobre la circulación y venta de artículos industriales se encuentran bastante diversificadas. No sólo en los registros oficiales de la Bailía o el Mestre Racional, recordaremos aquí el tráfico de las denominadas *Coses Vedades*, preciosa fuente de información, también, acabamos de señalarlo, en la abundante documentación notarial valenciana.

Sin embargo, a pesar del volumen importante de las ventas y los artículos allí designados, da la sensación de que el artesano es una especie de “convidado de piedra” en una negociación en la que no deja, casi nunca, de ser, salvo raras excepciones que,

27. ARV, *Bailía*, vol. 1.148, f. 357 (1437, julio, 8).

28. Cf. M. RUZAGA, «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos...», pp. 352 y 369.

además, lo son por el cambio de oficio o actividad del implicado, un personaje completamente secundario, aleatorio casi.

Artículos como la cerámica, los tejidos, cueros y adobados, menos los zapatos; materias brutas como la lana o el hierro; cuando no, pequeñas adquisiciones para el consumo familiar directo, como el trigo o la carne.

Son los paños, sin duda alguna, asociados a las grandes redes del comercio internacional, fundamentalmente hacia Granada y Norte de África, menos hacia Alejandría, Cairo, Trípoli o Beirut, y también al interior peninsular, como Aragón, Castilla o Navarra, los grandes protagonistas del trabajo artesano. Menos proporción resulta si analizamos las transacciones hacia Italia, Francia o el área atlántica, en donde sólo se señala Lisboa como punto de interés²⁹.

También los mercaderes de la morería de Valencia protagonizaron buena parte de la actividad desarrollada en el comercio interior, dentro de la Corona de Aragón, particularmente hacia Cataluña (recordemos la constante presencia en Barcelona de Galip Ripoll, entre los años 1452 y 1455 al menos) y, en una proporción que, por el momento, se nos escapa, aunque debió ser importante, que se dirigía al propio consumo de las aljamas, urbanas y rurales, del reino.

Asociados a productos de exportación como la cera, el cuero, la seda bruta o productos alimenticios, como los famosos *fideus de Barbería*, encontramos, en ocasiones, armas y utensilios de metal o madera de elaboración local, zapatos y artículos en cuero (como cajas, etc.) A la vuelta, materias primas como la lana, el algodón o la miel, y algún artículo manufacturado de las aljamas rurales y semiurbanas, sobre todo conforme avanzamos en el siglo XV.

Durante buena parte del periodo estudiado, la morería de Valencia parece ejercer una función de organización y redistribución productiva, en modo similar al realizado por la propia ciudad. Salgamos de ésta por un momento.

Alcanzaremos núcleos como Xàtiva, Cocentaina y la Vall d'Elda o el área de Segorbe, pero también Gandía, Alzira o Castelló, que registran una proliferación de oficios artesanales especializados, *jerrers*, *texidors* o *tintorers*. Poco de la tradición islámica se puede apreciar, salvo en algún artículo concreto empujado por la demanda que genera la moda, factor económico nuevo en el siglo XV. Junto a ello, una extraordinaria proliferación de los intercambios y la clara presencia de mercaderes, directa o a través de agentes, interesados no sólo, como antes, en productos agrícolas, sino también comprando artículos manufacturados o distribuyendo, de manera clara, las fases de la producción entre población rural y población urbana. Se trata de un proceso mejor conocido y que ratifica la equivocación forjada en torno al mito del “servil mudéjar” de finales del Cuatrocientos.

29. Redactamos estas ideas expuestas en diversos trabajos sobre las relaciones de Valencia con las tierras musulmanas próximas. Cf. M. RUZAFÁ, «La Corona de Aragón y Castilla en el Norte de África durante el Cuatrocientos», *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1997, vol. II, pp. 303-314; ID., «Los mudéjares valencianos en el siglo XV: contactos con el reino de Granada y el Norte de África», *Culturas del Azahar. Libro de Ponencias*, Valencia, Centro Cultural Islámico de Valencia, 2003, pp. 25-60; ID., «La emigración mudéjar en la Valencia bajomedieval», *Saitabi*, 53, 2003, pp. 13-34; ID., «Valencia, Granada y el Norte de África: relaciones de frontera en la Baja Edad Media», *Actes del XVIII Congrés Internacional d'Història de la Corona d'Aragó*, València, Universitat, 2005, vol. II, pp. 1191-1202.

Finalizamos abordando las relaciones entre artesanos mudéjares y cristianos. Ante todo debemos diferenciar dos niveles. En primer lugar, las relaciones en situaciones conflictivas, como los asaltos. No son práctica cotidiana pero, desde luego, son circunstancias ciertas y que señalan una oposición, ideológica pero también material, entre cristianos y mudéjares como grupos socio-confesionales. Aquí podremos ver el robo a un vecino, amigo o colega, cuando no acciones de protección y ayuda. A especiales circunstancias, comportamientos excepcionales; y en todos los sentidos.

El segundo plano, el de la pacífica vida común, resulta más peligroso. Sobre todo cuando se mitifica. En la Valencia bajomedieval vivieron separados mudéjares, judíos y cristianos, es cierto, pero convivir, sinceramente, creemos que no. Una cosa es la segregación absoluta, que sólo en determinadas circunstancias ha podido producirse, desde luego no en la Edad Media; otra es una completa convivialidad. Los últimos años del siglo XX dejaron un mito de ese mundo medieval de convivencia y diálogo que, en el momento medieval, jamás se produjo.

Relaciones de trabajo, préstamos de productos o materias primas, que conocemos mejor cuando hay algo que falla, porque, entonces, se acude al tribunal o al notario y allí quedará registrado. No digo que sea imposible encontrar relaciones más o menos normalizadas, el trabajo de la documentación es múltiple e inagotable. Pero, ciertamente, es aquí donde lo excepcional, otra vez, parece presidir los actos de los artesanos.

Las compra-ventas de artículos, reconocimientos de deuda, cartas de pago, comandas y préstamos son una documentación habitual en los protocolos notariales, reflejando dicho nivel de relación entre mudéjares y cristianos.

Más aún, en ocasiones encontramos a cristianos que participan en el rescate de un cautivo moro o en el pago de una fianza a un colega o amigo mudéjar. No es una ilusión. Estamos frente a relaciones generadas a partir de la profesión o la actividad. Lo que, sin embargo, no desmiente relaciones de enfrentamiento, peleas, bandosidades que deben ser atajadas por la autoridad pública mediante la firma de la paz y tregua junto con la presión económica sobre los contendientes. Entre mudéjares contra mudéjares, judíos, conversos o cristianos.

Un apartado poco conocido, por las escasas referencias existentes, es el de las corporaciones y cofradías mudéjares. Tan sólo Boswell, para 1363, habla del pago de un *ius confratrie* para la morería de Valencia, sin aportar más datos³⁰. Hemos de esperar hasta una fecha tardía, principios del XVI, para conocer la existencia de una cofradía asistencial en la morería de Valencia distinta del gremio de zapateros al que aludíamos anteriormente. Se trata de la comunicación para el pago de una cuota con el dinero de la que se sufragarán los gastos del ramadán del año 1515; aunque la fecha del documento señala que se redactó el 18 de ramadán del 920, por supuesto de la Hégira. Nos da la pista Fernández y González a partir de una referencia sobre un texto en árabe³¹. Es posible especular con la continuidad de unas cofradías asistenciales cuyas raíces se hun-

30. Cf. J. BOSWELL, *The Royal Treasure. Muslims Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, New Haven-London, 1977, pp. 56-57 y nota 90.

31. F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla. Considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*, Madrid, 1866, reimpresión, con prólogo de M. García-Arenal, Madrid, Hiperión, 1985, pp. 442-443, doc. n° XCVII.

den en el pasado andalusí y en el mundo mediterráneo musulmán. De todas formas conviene ser prudente sobre un tema que prácticamente desconocemos.

La rica vida mudéjar, especialmente en el ámbito laboral y productivo, es una fuente inagotable de estudios que permiten interpretaciones historiográficas variadas. Somos conscientes de que apenas se agota la temática expuesta con estas líneas, que apenas ofrecen si no unos breves rasgos para el lector y el investigador interesado en la consulta de la presente aportación.

Dominados, tutelados y segregados ciertamente. Y, sin embargo, el grupo mudéjar muestra un tono de vida y actividades extraordinariamente activo.

DE MOLINOS, ALQUERÍAS Y POBLAS. HÁBITAT MUDÉJAR DISPERSO EN LA PLANA DE VILA-REAL Y BURRIANA (SS. XIV-XVI)

Joaquín Aparici Martí
Universidad de Valencia

LA PLANA DE BURRIANA Y VILA-REAL

Cuando en 1233 el rey Jaume I conquistó la ciudad de Burriana, núcleo de población más importante situado al norte de la capital del reino, expulsó de ella a los musulmanes que allí habitaban (7.032 según su propia estimación). Dio las casas, molinos y parcelas a poblar a cristianos. Además, según el *repartiment* del padre R. de María, en este término había numerosas alquerías que él mismo refiere y que también fueron donadas. A pesar de todo, el término municipal de esta localidad era muy amplio, quedando las tierras interiores muy alejadas del núcleo urbano. Tal vez por ello el rey determinó dividir el antiguo término en dos y fundar una nueva población. En 1274, sobre los restos de una antigua *popula*, surgió Vila-real. Ese mismo año el monarca la dotó de privilegios para atraer a pobladores, y permitió el establecimiento de *aemprius* con su vecina (y madre) Burriana. A su vez, esas tierras tan alejadas que ahora eran el término de la nueva localidad fueron preparadas para los cultivos de regadío, con la construcción de acequias y canales, financiándose la obra con la venta, en 1274, de las rentas de Burriana. Y aunque el rey Pere III trató en 1280 de crear en Vila-real una morería urbana con mudéjares de Castalla y Biar, su intento fracasó. Burriana y Vila-real quedaron configuradas como dos polos de población cristiana, contando a su vez con un reducido pero activo grupo judío. Ambas localidades están situadas en lo que hoy conocemos como comarca de la Plana Baixa¹.

1. Aunque la bibliografía sobre el tema de la conquista en la Plana y la estructura urbana de este territorio puede ser muy abundante, resalto en esta ocasión sólo los siguientes trabajos base: B. TAVER, *Historia de Villarreal*, Estudio tipográfico J. Botella, 1909; R. de MARÍA, *El repartiment de Burriana y Villarreal*, Obras de investigación histórica, tomo IX, Valencia, 1935; J.M. DONATE, «Evolución urbana de Villarreal», *Datos para la historia de Villarreal*, vol. I, 1972, pp. 142-168; R. FERRER, «Una fundación de Jaime I: Villarreal», *Estudios de E. Media de la C. de Aragón*, nº 10, 1975, pp. 403-437, P. GUICHARD y N. MESADO, «Un menut

Como indica J. Torró, los cristianos se concentraban en centros pre-existentes, o de nueva fundación, localizados en las principales llanuras fluviales y litorales, de fácil comunicación y alta productividad agraria, con la correspondiente expropiación ejercida sobre el campesinado musulmán. Este hecho supuso la desaparición, en ocasiones inmediata, de las alquerías islámicas diseminadas por dichas llanuras, como pasó en la comarca de la Ribera, en l'horta de València, o en la Plana de Castelló-Burriana. Fueron éstas zonas donde se produjo el cambio étnico más importante con la masiva llegada de repobladores cristianos y la desaparición de los musulmanes, que fueron reasentados en áreas del interior montañoso².

Precisamente en los lindes de esas tierras “planas” de Castelló-Burriana, en las esribaciones de las sierras d'Eslda y Espadà, la población mudéjar era considerable, viviendo en enclaves de demografía variada. Sólo Mascarell estaba en la propia Plana, muy cerca de Burriana. El resto, Vila-vella, Betxí, Artana, Eslda, Ahín, Veo, Tales, las alquerías d'Uixó, etc., debían hacer sentir a cualquier viajero de aquella época que por allí pasase que se encontraba en territorio islámico. En estos lugares de montaña, no tan afectados por la instalación de repobladores cristianos, se mantuvieron en cierta manera las formas materiales del hábitat musulmán (alquerías), pero desposeídas de casi todo el contenido socio-económico y genealógico que las había caracterizado en tiempos anteriores a la conquista. Ahora estaban sometidas a los nuevos marcos de encuadramiento socio-económico y fiscal propios de la mentalidad feudal cristiana³.

Pero aunque la Plana estuviera habitada por los cristianos, la realidad de la vida cotidiana ponía en contacto a miembros de todas las religiones. Buena parte del término municipal de Vila-real, concretamente las parcelas de secano más alejadas del núcleo de población, eran trabajadas por mudéjares de esos lugares ya indicados. Otros tantos iban y venían a Burriana y Vila-real como *traginers*. Otros eran artesanos contratados temporalmente o labradores que acudían a vender sus productos al mercado. Incluso localizamos, pensionados por el municipio cristiano, a médicos, músicos o carniceros mudéjares.

poble del P. Valencià durant l'època musulmana: Burriana», *Colecció Papers*, nº 1, 1976; P. GUICHARD, «Los orígenes islámicos», *Burriana en su Historia*, vol. I, 1987, pp. 71-88; en la misma obra, A. GARCÍA SANZ, «Les cartes pobles i el fur de Borriana», pp. 89-97, y K. TORRENT y E. PLA, «Evolución urbana de Burriana», pp. 315-345; A. GARCÍA SANZ y V. GARCÍA EDO, *Carta Poble de Vila-real, febrer 1274*, Vila-real, Ajuntament, 1995; A. SERRA DEFILIS, «El nuevo orden del espacio en la Plana del s. XIII: arquitectura y urbanismo», *VI Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, 2002, pp. 35-49. La venta de las rentas de Burriana para la financiación de las obras de la acequia en I. ROMÁN, *El regadío de Vila-real durante los siglos XIII-XV*, Vila-real, Ajuntament, 2000, texto nº 3, p. 238.

2. J. TORRÓ, *Poblament i espai rural. Transformacions històriques*, València, 1990, pp. 86-87. Para la presencia del grupo mudéjar en la Plana tras la conquista puede consultarse, de forma genérica, C. BARCELÓ, *Minorías islámicas en el P. Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, Universidad, 1984; C. BARCELÓ, «Formación de la minoría musulmana. Los inicios del largo camino hacia el destierro», *Historia de Castellón*, vol. I, 1993, pp. 191-197; J. MESADO, «L'Islam a les comarques de la Plana durant els segles XIII i XIV», *Estudis Castellonencs*, nº 7, 1996-97, pp. 697-712; J. MESADO, «La reestructuració de l'espai de la Plana feta pels colonitzadors cristians arran de la conquesta», *V Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, 1998, pp. 103-111.

3. Como estudio de síntesis de la presencia mudéjar en el ámbito de los territorios de la antigua C. de Aragón durante el siglo XV, concretizando población a población en la actual provincia de Castelló, puede consultarse M.T. FERRER I MALLOL, «Las comunidades mudéjares de la C. de Aragón en el s. XV: la población», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, CEM, 2002, pp. 27-154.

Más aún. En torno a algunas villas y ciudades del reino de València quedaron alquerías islámicas de carácter “residual” que poco tenían que ver con las de antes de la conquista cristiana. Contando con 4 o 5 casas, propiedad de prohombres de la oligarquía urbana que favorecieron su permanencia merced al logro de la jurisdicción alfonsina (1329), nos muestra ese poblamiento mudéjar vinculado a las necesidades cristianas de disponer de mano de obra barata y casi servil, de sentirse señores de vasallos. Estas alquerías habían perdido su antigua unidad genealógica y territorial para convertirse en unidades menores de trabajo basadas en la familia conyugal del modelo cristiano. Un ejemplo puede ser el de la huerta de Xàtiva, donde según el morabatín de 1421 se contabilizaban hasta 65 alquerías de diversa entidad demográfica diseminadas por el término. De ellas, 50 estaban habitadas por mudéjares. Xàtiva era el centro ordenador del territorio y a su alrededor se distribuyen las alquerías, concentradas en los cursos fluviales. Las pobladas por mudéjares normalmente no llegan a los 40 fuegos. Entre ellas se intercalan algunos núcleos mayores, cristianos, que ejercen de “guardianes del territorio”⁴.

En menor medida, y salvando las distancias, en las tierras “planas” de los términos de Burriana y Vila-real hemos localizado diversos formatos de hábitats mudéjares escalonados según tres grados distintos en relación a la tipología y capacidad demográfica de su emplazamiento: alquerías unifamiliares, molinos y *poblas*. Las tres tipologías aparecen intercaladas entre los principales núcleos de población y el amplio número de alquerías y *poblas* habitadas por cristianos.

ALQUERÍAS UNIFAMILIARES

Para hablar del tema partimos de la distinción previa que hay que hacer sobre el término alquería. En época islámica se denominaba así a un grupo de viviendas en ámbito rural donde habitaban comunidades clánicas vinculadas al terrazgo por lazos de parentesco y en estrecha asociación con los sistemas hidráulicos de riego. Pero con la llegada de los cristianos el propio término evolucionó en su significado. Durante el siglo XV los nuevos ordenadores del territorio denominaron alquería al edificio unifamiliar vinculado a una explotación agraria. Pero también llamaron alquería a la agru-

4. J. TORRÓ, *op. cit.*, pp. 99-100. El autor nos indica la presencia de alquerías mudéjares con aparceros durante la segunda mitad del siglo XV, como por ejemplo el caso de Uixola. Por otra parte, la jurisdicción alfonsina suponía la concesión de prerrogativas jurisdiccionales, que comprendían el ejercicio completo de la justicia civil y parte de la criminal, para todos aquellos que tuvieran lugares poblados por 15 casas de cristianos o 7 de mudéjares, reduciéndose a tres en el último caso si se encontraba en tierras del realengo. Así se favorecía el establecimiento de pequeños lugares por parte de propietarios deseosos de beneficiarse de esta nueva forma de obtener ingresos, pero sobre todo prestigio y poder. El ejemplo concreto de Xàtiva en J.V. GARCÍA MARSILLA, «Hábitat rural mudéjar y penetración del capital urbano en la huerta de Xàtiva a finales de la E. Media», *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, CEM, 1996, pp. 789-801. Otro ejemplo identificativo es el del área de Elx, donde durante el transcurso del siglo XIV desaparecieron algunas alquerías habitadas por mudéjares, y donde sus señores cristianos intentaron poco después, con la jurisdicción alfonsina en la mano, volver a repoblarlas. Véase J. HINOJOSA, *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, CEM, 1994, pp. 25-26, y M.T. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC, 1988, pp. 12-13, 64-65.

pación de viviendas ubicadas en las áreas montañosas donde habían sido reducidos, como si de una reserva se tratase, los mudéjares⁵. En cambio, en las zonas llanas ese mismo hábitat agrupado, ahora cristiano, usó preferentemente la acepción de *poblas*.

Por lo que respecta a las alquerías en general en término de Vila-real o Burriana, debemos mencionar que eran en principio explotaciones unificadas, bastante valoradas y con la suficiente extensión de parcelario como para permitir métodos de cultivo más racionales en sus tierras de calidad. J.A. del Pozo coincide con nosotros al indicar que una alquería se refería normalmente a una vivienda campesina con sus anexos y las tierras que integraban el conjunto de la finca⁶. Pero también es cierto que no todas las alquerías eran iguales. En algún caso, como La Riuseca o La Torrasa, la morfología de la edificación permite observar la existencia de algunos elementos, tales como una torre, un pozo, un corral, etc. Obviamente, una alquería con torre presenta una fisonomía de claro carácter defensivo, mientras que otras alquerías pueden ser simplemente hábitats auxiliares y temporales del trabajo agrario. Pero en cualquier caso, la alquería es el testigo de la existencia de unas estructuras de hábitat diseminado que no debe ser confundido con aquellos pequeños núcleos de población, en ocasiones denominados *poblas* y en ocasiones también *alqueries*, que agrupaban un conjunto mayor de habitantes.

El asentamiento aislado permitía una mayor cercanía del trabajador a la tierra, a los medios de producción, especialmente en ciertos momentos del año cuando lo requiriesen las tareas agrarias. El padrón de riqueza de Vila-real del año 1360 permite contabilizar hasta un máximo de 44 alquerías distintas distribuidas por el término de la villa, que iban asociadas a extensiones de tierra de entre las 2 y 4 *jovades* de promedio. Algunas de estas haciendas eran conocidas por el nombre de sus antiguos amos y transmitidas íntegras de padres a hijos, permaneciendo así compactas. La posesión de una de estas alquerías se completaba en ocasiones con otras 4 o 5 parcelas de tierra cercanas, para racionalizar al máximo la explotación de recursos. Pero, en caso de necesidad el propietario podía acabar fragmentando la propia alquería y el terrazgo asociado, para establecer campesinos a censo que trabajarían sus parcelas de forma independiente unos de otros, y no como una explotación conjunta⁷.

5. ALQUERÍA. Voz del *Diccionario Histórico de la C. Valenciana*, Valencia, Levante, 1992. Voz de la *Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana*, Valencia, Levante, 2005. Véase A. RICOS, «Notas sobre el léxico de algunos documentos redactados en Burriana en el s. XIII», *VI Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, 2001, pp. 53-66. Véase también la definición que el propio rey Jaume I parece dar del término alquería, según R.I. BURNS, *L'Islam sota els croats*, València, 1990, p. 108: "qualsevol alqueria del regne de València no havia de tenir altres termes fixats que no foren els termes que els sarraïns d'aquella alqueria tenien acostumat de llaurar o treballar i des de dins dels quals podien tornar el mateix dia del seu treball a la dita alqueria". Véase en conjunto el trabajo de J. TORRÓ, *op. cit.*, especialmente los capítulos III, IV y V. Véase también K.W. BUTZER, E. BUTZER, I. MIRALLES y J. MATEU, «Una alquería islámica medieval de la Sierra de Espadán», *BSCC*, n° 61, 1985, pp. 305-365. P. LÓPEZ ELUM, *La alquería islámica en Valencia. Estudio arqueológico de Bofilla, siglos XI-XIV*, Valencia, 1994.

6. J.A. POZO CHACÓN, *Prohoms i camperols. Espai agrari i poder local a Vila-real (1362-1386)*, Vila-real, Ayuntamiento, 1995, pp. 58-60.

7. J. APARICI MARTÍ y V. GARCÍA EDO, «El territorio de Alqueries entre los s. XIII y XVI», *Alqueries, el temps d'un poble*, Castelló, Diputació, 2004, pp. 242-249. Las 44 alquerías del padrón de 1360 están en manos cristianas. De algunas sólo tenemos una referencia toponímica. De otras en cambio sabemos su

Este poblamiento diseminado por el término de Vila-real fue muy importante y las autoridades de la villa eran conscientes de esa situación. Por ello las alquerías aparecen tan asiduamente en algunas ordenanzas dictadas por el consejo. Basta citar a tal efecto la situación de 1375-1376 cuando se ordenó ir a las alquerías para contabilizar las personas que allí habitaban, debido especialmente al hecho de que había muchos *forasters que y eren venguts a star*. Había que fiscalizarlos y controlarlos. Ese mismo año se tomó nota de *les deenes* para acudir a su compromiso comunitario en las obras del muro y foso de Vila-real⁸.

El número de estas alquerías también era importante en el término de Burriana, donde el cronista R.M. de Viciano indicaba a mediados del siglo XVI a propósito de las mismas que *Seca, Vinarragell, Carabona, Palau, Alcaramit, Benichola, Alcoçayba y Llombay, y hasta trescientas casas de labradores que nombran alquerias, que eran muy ricos y pomposos heredamientos, porque todo era huerta como lo es, y se riega del agua del rio Millàs*⁹.

Veamos ahora en el transcurso del período de estudio las alquerías que hemos documentado en manos de mudéjares y moriscos. Las informaciones aquí aportadas no ofrecen muchos datos sobre el régimen de propiedad de las mismas, la fiscalidad o censos con que eran gravadas. Algunas parece ser que están en manos mudéjares mediante la partición de la cosecha. Otras están en propiedad. Otras han sido establecidas por los jurados cristianos bajo ciertas condiciones ventajosas para los mudéjares, rebajando el canon del cequiaje o la peita. Tampoco sabemos si el mudéjar habita en ellas, o simplemente son unas construcciones auxiliares para su trabajo. Sin embargo, sirven para testimoniar el hecho de la presencia del mudéjar en el ámbito agrario, mayoritariamente cristiano, de la Plana (en las poblaciones de Burriana, Vila-real y Les Alqueries).

Así, en primer lugar tenemos noticia de que en 1373 el síndico de Vila-real recibió de Ayup, un mudéjar del cercano lugar de Mascarell, un *cafís de forment i cinc arrobes i mitja de figues*, como pago por una alquería sita en término de la villa. Ayup la había recibido de mano de los jurados, a *lauró*. Según parece, el vecino de Nules Bernat Ros, propietario de la misma, la perdió junto a la tierra anexa por no querer pagar la peita debida a Vila-real¹⁰.

El 27 de octubre de 1459, Abdallá Axer, mudéjar de Mascarell, se obligó con los jurados de Vila-real en pagar al síndico, anualmente, la veintena parte de los frutos que obtendrá, más la parte correspondiente por el *cequiatge, de huna alqueria e terme de aquella que té e posseex en lo terme de la vila de Borriana, vulgarment apel·lada l'alqueria de Bernat Pere*. Aunque la alquería está en término de Burriana, el pago se efectúa al síndico de Vila-real, por cuanto las tierras de dicha alquería se re-

extensión y valor. Por ejemplo la alquería de Bernat Juneda el mayor era valorada en 1.300 ss, al sumar la tierra, una *jovada* de viña y 7 bueyes. La de Bernat Galí, con tres *quartons* de tierra se valoró en 500 ss. La alquería Davall, declarada por Guiamó Martí, que había sido de su madre, se valoró en 1.500 ss, contando con 4 *jovades*. El mismo Guiamó declaró ser propietario de otra alquería *dellà riusech*, valorada en 3.000 ss con 7 *jovades* de tierra.

8. AMVlr, Clavería n° 214, papeles sueltos en contracubierta n° 23, 69, 79, 121; ff. 35v, 43r.

9. R.M. de VICIANO, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. III, facsímil de 1972, p. 292.

10. AMVlr, Clavería n° 212, ff. 2r-38v.

gaban con el agua de los vilarrealenses. Además, las afrontaciones nos permiten observar su proximidad a otro núcleo poblado por mudéjares, pues esta alquería afronta con la tierra del señor de Carabona¹¹.

En los libros de peita de Vila-real, entre 1444 y 1455 se consignaba la mitad de la alquería de Cecilia o Sicilia, declarada por Guazí, mudéjar de origen desconocido. El valor de lo declarado ascendía a 15 libras¹².

En 1475 el consejo de la villa estableció la alquería de n'Exenç a favor del mudéjar de Mascarell Acen Baffar, con quien se estipuló un acuerdo sobre el cequiaje, por el cual el mudéjar no pagaría más de 13 ss de montante global. En mayo de 1489 el *peiter* de Vila-real instó ejecución de bienes de un tal Jucef Maxaraqui, de Mascarell, porque debía 6 ss 1 dd al lugar de Bafar por la peita de dicha alquería. Un año después se indicaba que Maxaraqui había recogido los frutos de los árboles y tierras de la alquería del citado Bafar. Todavía en 1490, Jucef Maxaraqui, junto a su esposa, recogía los higos de la cosecha de esa alquería, *que és damunt Quarabona, hera de Bafar*. Este espacio continuó en manos mudéjares, pues en junio de 1516 Alí Parri, de Mascarell, poseedor ahora de esa alquería, junto con 6 *jovades* de tierras asociadas, declaró que su posesión le resultaba muy gravosa y nada provechosa, retornándola a manos de los jurados de Vila-real¹³.

El caso de la alquería de la Riuseca es bastante peculiar. Aparece documentada por primera vez en 1360 en manos cristianas. En 1425 era propiedad de un mercader de Sant Mateu, Joan Mascarell alias Bosom. Mercader forastero y posiblemente movido por intereses comerciales, no podía prestar demasiada atención a esa alquería y, en algún momento, la arrendó o cedió en contrato temporal a diferentes labradores. Aunque Bosom figure como titular de la misma, en 1444, en una anotación marginal en el libro de peita, se aclaraba *que tenen-la Abdallà Muça, Mafomat Jafiel e Deuyt Xuey*. Sin embargo, en 1448 eran tres cristianos quienes figuraban como poseedores, aunque la titularidad continuaba en manos de Bosom. En 1464 aparece un nuevo titular de la alquería, un tal Pere Martí alias De la Barca, que en 1467 declaraba poseer en dicha alquería 9 *trugs* y 51 *porchs*. En 1471 era declarada por un tal

11. AMVlr, MC n° 24, f. 16r. Las afrontaciones son *ab terra de Andreu Ferran camí en mig, ab olivar del honorable en Francesch Castelló, batle de Nules, e ab terra del senyor de Carabona*. Según parece, esta alquería estaba ubicada en un entorno plagado de alquerías, pues parece ubicarse entre Carabona, Bellaguarda y Bonretorn (por ejemplo, Andreu Ferran es habitante de este último lugar indicado, una puebla de cristianos).

12. AMVlr, peita n° 1062, f. 28v; n° 1063, f. 31r; n° 1066, f. 36v.

13. J. APARICI MARTÍ y V. GARCÍA EDO, *op. cit.*, p. 258. La alquería de n'Exenç aparece referenciada por primera vez en 1405. En 1516 es ubicada perfectamente, al indicarse que *está situada e possada en lo regadiu terme de la dita vila de Vila-real, la qual afronta ab cases de Carabona, ab camí que va de Carabona a Bechí e ab alqueria de Artaní*. AMVlr, MC n° 60, f. 1r. Obviamente el espacio mudéjar se deja ver. Carabona es una *pobla* de mudéjares. Betxí es un núcleo de mayores dimensiones con población mixta, pero mayoritariamente mudéjar. Y la mención a la alquería de Artaní da la sensación de tratarse de un mudéjar de esa última población. Ya en octubre de 1475, en esta alquería se había sorprendido un rebaño de ovejas del mudéjar de Mascarell Juceff Alfaquí. AMVlr, MC n° 32, f. 15r. El dato de 1490 aparece en un documento suelto intercalado en el MC n° 42, entre los ff. 103-104. Dicho MC corresponde al año 1492. Además debemos relacionar el hecho de que Acem Bafar de Mascarell pueda ser el mismo Bafar de Mascarell que unos años antes, en 1470, había arrendado la *pobla* de Carabona. Véase más adelante el apartado correspondiente.

Agostí Lop, vecino de Nules. Pero a partir de 1481 recaerá en manos mudéjares, intitulándose un tal Borrachet, *moro de Vilavella*, como señor de la Riuseca. Ese año la alquería le había sido establecida por el municipio de Vila-real con un pacto sobre el pago del *cequiatge*, por el cual Borrachet sólo debía pagar 6 ss y medio anuales. Sin embargo, el mudéjar tuvo problemas. En diciembre de 1482 los *cequiers* de la villa pidieron al baile de la baronía de Nules la ejecución de bienes de Borrachet para pagar una multa de 40 ss por haber hecho *una parada en la céquia apellada Damunt per regar la dita heretat, sens demanar licència*, y, lo que es peor, *enrunar la dita céquia*. Todavía en marzo de 1485 Borrachet fue denunciado por Simó Ocelló, arrendatario de la peita de las abejas, porque el mudéjar había instalado en su alquería más de 140 colmenas, entre propias y foraneas, y no las había declarado para su fiscalización. Esta alquería, a partir de 1502 inicia una dualidad en la titularidad, pues junto a Borrachet se intitulará también señor de la Riuseca un tal Maymó Roget, comprometiéndose a satisfacer cierto pago de peita. Esa unión se mantendrá a lo largo de buena parte del siglo XVI. En los padrones de 1523, 1527, 1545, 1551 y 1559 los volvemos a encontrar citados, con indicación de que ambos eran de Vilavella, declarando la alquería y 6 *jovades* de tierra, mitad regadío y mitad secano, por las que se seguían pagando 10 ss de peita (acuerdo de 1502) y 6 ss 6 dd de cequiage (acuerdo de 1481). Poseían además otro *quartó de terra regadiu* situado frente a la alquería y lindante con un brazal de riego, lo que redondeaba la propiedad. En 1559 esta alquería y el conjunto de tierras se valoró en 700 ss¹⁴.

Ya para el siglo XVI localizamos en los padrones de Vila-real las alquerías de na Pastora, de n'Estela y la de Mir. La alquería de na Pastora era declarada en 1527 por el mudéjar de Vall d'Uixó Hamet Albatre. Junto al edificio, situado frente al camino real, declaró también ser propietario de una parcela asociada de *II jovades de terra regadiu olivar*. El valor del conjunto fue estimado en 4.975 ss. En 1559 seguía consignándose el mismo titular y valor. Sin embargo, Hamet Albatre ya poseía esa alquería y tierra junto al camino real según afrontación fechada en enero de 1476. La segunda, documentada desde 1481, aparece declarada en peita en 1527 por Lopo Ragil, mudéjar de Mascarell. Situada frente al camino real y el brazal del molino de Cap de Terme, su valor se estipuló en 533 ss 4dd. Ragil redondeaba su explotación con otra media jovada de tierra regadío valorada en 500 ss. Años después, en 1559, declaraba ser su titular el morisco Pere Giber, antiguo habitante de Borriol y ahora de Mascarell. La tercera alquería, la de Mir, aparece dividida en dos mitades en 1527, siendo propietario de una parte Mafomat Brafim alias Joanet, mudéjar de Artana, quien la declaraba junto a *dos jovades de terra secà olivar*, valorándose el conjunto en 1.000 ss. En 1545 Mahomat Brahim todavía declaró poseer la mitad de esta construcción, junto a la tierra. Ese mismo año otro morisco de Artana, Francesc Natjar, antiguamente conocido como Jucef Natjar, declaraba ser propietario de la otra mitad de la alquería, junto con otras dos *jovades* de tierra secano (olivar) que lindaban

14. J. APARICI MARTÍ y V. GARCÍA EDO, *op. cit.*, pp. 268-269. En AMVlr, MC n° 36, f. 101r se pueden ver las condiciones del establecimiento a Borrachet. *Item com la dita vila haia stablida l'alqueria apellada de la riusecha los dits cequiers no puxen demanar al possehidor o stablidor per lo cequiatge de les terres de aquella sinò sis sous e mig de cequiatge, com ab tal pacte la tinga stablida.*

con la vieja acequia Roja y la acequia Damunt. El conjunto de Natjar también se valoró en 1.000 ss, repitiendo titularidad en 1551 y 1559¹⁵.

Con todo, los mudéjares de la zona también atendieron a la propiedad compartida de porciones de ciertas alquerías, si bien la duración de su titularidad fue bastante breve. Sería el caso de los mudéjares de Vall d'Uixó Jucef Amet el mayor y su sobrino homónimo Jucef Amet el menor, que declararon en 1523 la cuarta parte de la alquería de Tortes, sita en el antiguo término de Vila-real (hoy Les Alqueries). Dicha alquería fue declarada en 1527 por Hamet Cortoní alias Catani, mudéjar de Betxí, junto a *hun quartó de terra que està damunt la dita alqueria, a-y dos oliveres*, frente a la acequia Damunt. O el caso de Cilim Corcopeg, que en 1483 compró por 8 florines (88 ss) la mitad de la alquería Rodona, en término de Vila-real, a un tal Sañç, habitante en la vecina Bonretorn. En 1491 Corcopeg vendió su parte por 100 ss a Çat Parri, mudéjar de Betxí, de oficio potrero. Este último hizo lo mismo en 1501, vendiendo su porción a Gabriel Yvanyes, vecino de Vila-real, por 6 lbs (120 ss)¹⁶.

Finalmente hemos localizado otras entidades menores en manos mudéjares, como los corrales y casetas. Sirva de ejemplo el que declaró en 1527 en Vila-real Habrahim Llopo alias Vellet, hijo de Abdallà de Betxí, quien indicaba *primo un tros de terra seca ab una caseta ab garroferes al salt de Bechí, a frente ab ell mateix* (valorándose en 100 ss), más *II jovades de terra seca a Moncada a-y corral de pedres, fa IIII^o sous de cens a les almoynes* (valorándose en 500 ss)¹⁷.

MOLINOS

Al hablar de molinos nos encontramos ante una de las mayores, más complejas y potentes máquinas de la Valencia preindustrial, de la que dependía el mantenimiento diario de una población cuya dieta principal, dentro del ideario del momento de autosuficiencia alimentaria, estaba en el cereal panificable, convertido previamente en harina. Junto al molino harinero, la Edad Media destaca por la conversión del ingenio mecánico a otros menesteres, localizando abundantes referencias a *molins drapers*, *molins d'oli*, *molins paperers*, *molins smoladors*, etc. Además, el molino hidráulico va indisolublemente asociado al agua, al sistema de canalización y riego de las tierras

15. AMVlr, Padrón n° 1052, f. 126v; Padrón n° 851, f. 33v. No se indica el nombre de na Pastora. Simplemente se menciona, en la subasta por impago de la peita, de tierra olivar del uxoní Famet Cufayet Alcadí, que esa tierra afronta con la parcela y alquería de Hamet Albatre. MC n° 32, f. 61r. La segunda alquería en Padrón n° 1052, f. 121r; Padrón n° 851, f. 29v. La tercera alquería en Padrón n° 1052, f. 117v; Padrón n° 1053, ff. 109v, 117v.; Padrón n° 1054, f. 101v; Padrón n° 851, f. 23v.

16. AMVlr, Padrón de 1523, ff. 93v, 95r. Ese año, Joan Tortes declaró poseer 4 *jovades*, 3 *quartoms* y 3 *horts* de tierra regadío en dicha alquería, más tres partes del casal de ésta. Los dos mudéjares declararon la cuarta parte restante del caserío, así como la titularidad, cada uno, de 1 *jovada*, 1 *quartó*, 1,5 *horts* de regadío allí mismo. En 1527, Padrón n° 1052, f. 105v. Por otro lado, sobre la alquería Rodona las primeras referencias documentales la sitúan en 1394, y formaría parte del señorío de Bellaguarda. AMVlr, Claveiria n° 272, f. 2r; n° 273, f. 3r; n° 277, f. 2v; n° 284, f. 2v.

17. AMVlr, Padrón de riqueza n° 1052, f. 106v. Otros ejemplos de corral son la mitad que declara Jafiel Cassadillo alias Uceyt, de Betxí, frente al barranco de Ratils en término de Vila-real, y la mitad que declara Gabriel *olim nomenat* Abrahim Parri, de Betxí, frente al camino de Artana (ff. 108r, 112r).

Molí d'en Folch. El 11 de mayo de 1433 Mafomat Català y su esposa Fucey, vecinos de Borriol, vendieron a March de Calaceyt, de Vila-real, *medietatem eiusdam casualis molendinorum farinierorum sitorum et positorum in cequia maiori ville Burriane vocatum lo molí d'en Folch*, junto con un *tros d'antuxats dels albes* y un *tros de terra entre la sèquia e l'exaguador*, bajo señoría real a censo de 50 ss anuales. El precio de venta fue de 40 florines. Un año mas tarde, el 24 de abril de 1434, Çalé Caçim y Mariem, de Betxí, venden a March de Calaceyt la otra *medietatem cuisudam molendini farinerii siti in cequia maiori ville Burriane cum suis apperamentis et cum quodam antuxano dels albes, et quodam orto inter scorredor et la cequia*, con las mismas afrontaciones. Hace un censo al rey de 50 ss anuales. El precio de venta es de 530 ss²³.

Molí de Falquó. Aunque las primeras referencias a este molino datan de 1412, no es hasta finales de siglo, en 1499, cuando los mudéjares de la Plana tienen algo que ver con dicha construcción. A fines de ese año, los albarderos de Castelló Çaat Quacim y Hamet Ambital adquirieron el molino ubicado en término de Vila-real, sobre la acequia Jussana. Tal vez previendo la situación, en mayo de ese año el consejo municipal de la villa había ordenado que se enviase un mensajero a Valencia para exponer y alegar ante el baile general los derechos de la población *per causa del molí que volen fer olier en lo molí apellat d'en Falquó, que aquel no y sia fet*. Según parece, los dos mudéjares pretendían realizar esa remodelación funcional haciendo que el molino de harina se transformase en almazara de aceite. Para evitarlo, en diciembre de ese año el consejo acordó comprarles el molino al mismo precio que habían pagado al antiguo propietario, un tal Guillem Riera, abonándoles también las cantidades gastadas en el reacondicionamiento. La petición prosperó, y los dos mudéjares de Castelló recuperaron las 50 lbs, 12 ss 4 dd del precio y pagaron la parte correspondiente del censo del rey durante el período de tiempo en que fueron sus propietarios, a saber, desde la festividad de Navidad hasta el 11 de abril del año 1500. El consejo indicó que esto se hacía para provecho de la villa y se acordó fijar los mismos capítulos que en el arrendamiento del molino del Cap de Terme. Un mes más tarde, en mayo de 1500, fue arrendado a Pere Loscos por precio de 80 ss anuales²⁴.

23. Este molino afronta con la acequia, tierra de Miquel Dezblada alias Bosom, tierra del Palau, camino público y tierra de la mujer de Joan Climent. El acto se hace en Borriol. Testigos son Domènech Jover, Francesch Periz, Azmet Jabar y Jucef Peremiquel, todos de Borriol. Un día despues, Pere Ferrant, *lloctinent del batle de Burriana*, acepta el contrato de venta y recibe el *loïsm*e. Testigo es Çaat Alfaquí, moro de Carabona. AMVlr, Prot. n° 1736, f. 22v. Testigo del segundo acto es Maymó Català, mudéjar de Betxí. AMVlr, Prot. n° 1736, f. 127v.

24. El estudio completo del molino de Falcó en J. APARICI MARTÍ y V. GARCÍA EDO, *op. cit.*, pp. 258-260. Según parece se pagaba un censo al rey de 12 ss anuales. El molino estuvo muy descuidado por sus primeros poseedores, tanto que se rebajaba constantemente su tasación en peita, llegando incluso en 1467 a indicar el baile general de Valencia que dicho ingenio estaba *destrohit e quasi derrocet, lo qual ha gran temps que és stat derenclit*, por lo que no se percibía el censo real. Véase también las referencias documentales a la propiedad mudéjar en E. GUINOT y S. SELMA, *Las acequias de la Plana de Castelló*, Castelló, Diputació, 2002, pp. 172-173. J.M. DOÑATE, «Molinería y molinos en la Plana de Castellón», *BSCC*, n° 56, 1990, p. 109.

Molí de Bonastre. Actualmente todavía se puede observar, en la confluencia del camino de la Ratlla de Burriana y el camino de la Torre d'Onda, justo en los lindes entre los términos de Burriana y Les Alqueries, una construcción hoy conocida como Torre de la Regenta, que son los restos de esta antigua *Pobla* que fue transformada en molino en el transcurso de los siglos XV y XVI. Conocemos su vida activa como *Pobla* desde 1348 hasta 1426, con sus señores feudales y sus problemas demográficos. En 1482 la documentación deja de hablar de *Pobla* para hablar de *molí*. Parece ser que sólo este edificio mantuvo vida activa a lo largo de la centuria. Efectivamente, las progresivas pérdidas demográficas de la Plana a lo largo del siglo XV fueron vaciando de población no sólo las villas importantes como Vila-real, Nules o Burriana, sino también las entidades menores que existían en la zona, caso de Bonretorn o Bellaguarda, que acabaron siendo también, únicamente, molinos. Bonastre sufrió idéntico proceso. Por ello, el 2 de mayo de 1482 el consejo municipal de Vila-real acordó *que lo quasal de Bonastre, lo qual se diu que no té ningú stablit aquell, que sia vist per los honorables jurats si'l té nengú stablit o no; e si stablit no'l té nengú, que aquell puxen stablir los honorables jurats a aquell qui'l vol stablir, lexant-lo a càrrech, discreció e coneguda de aquells*. Sin embargo, una condición se imponía: el establecimiento se debía hacer *a raó que sia xcrestia e no moro, per fer molí de ol*²⁵. Es decir, se realizaría el establecimiento para construir una almazara, pero en manos cristianas.

A pesar de esa condición, la almazara de Bonastre acabará en manos mudéjares. El 24 de febrero de 1514, Çalé Alluix de Mascarell era molinero de Bonastre, según se desprende de un documento en el que se ponen de manifiesto las quejas de los de Burriana contra los propietarios de Vila-real con tierras en Burriana, porque éstos sacaban sus aceitunas y las llevaban a moler a Bonastre, sin pagar así diezmo ni primicia en Burriana²⁶. A pesar de las protestas, Alluix siguió estando al frente del ingenio, pues en 1515 se intitulaba *senyor del molí de Bonastre*. En el padrón de riqueza del año 1523 será otro mudéjar de Mascarell, un tal Mafomat Alfaquí, quien figurará como nuevo titular de la almazara. Todavía en 1527 Alfaquí se declaraba como propietario, indicando en el ítem de Bonastre *ay molí olier, junto a I jovada et XIII^o fanecades de terra regadiu*. Con todo, al lado izquierdo del folio, una anotación marginal indicaba que en realidad el propietario era su hermano Azmet (Hamet) Alfaquí, también de Mascarell. Efectivamente, en los siguientes padrones de riqueza conservados será Hamet quien declare el molino de aceite de Bonastre junto con las tierras asociadas, a saber, en 1545, 1551, 1559 y 1572. En 1559, la estimación monetaria del molino se calculó en 3.000 ss. A partir de 1587 el molino recayó en manos cristianas, concretamente será declarado por los hijos

25. AMVlr, MC n° 35, f. 28r. Véase el estudio completo de esta *pobla* y molino en J. APARICI MARTÍ y V. GARCÍA EDO, *op. cit.*, pp. 239-242. Para el caso de Elx, el profesor J. Hinojosa nos muestra otro curioso episodio en el que los jurados cristianos, ante la negativa de los mudéjares de la población a contribuir económicamente en la construcción de un nuevo molino harinero a mediados del siglo XV, penaliza a éstos con una nueva medida discriminatoria, debiendo molerse, siempre primero, la harina de los cristianos, dejando a los mudéjares para el final. J. HINOJOSA, *op. cit.*, p. 116, doc. 58.

26. AMVlr, MC n° 57, documento sin foliar.

y herederos del difunto Joan Sentís, regente del Consejo Supremo de Aragón. Sin embargo, la continuidad de Hamet Alluix en su titularidad durante buena parte del siglo XVI provocó que, en la documentación, el molino de Bonastre también fuese conocido con el topónimo de *molí de Hamet*, al menos hasta 1602²⁷.

ENTIDADES MAYORES: POBLAS

La diferencia en cuanto a población mudéjar queda patente al hablar de estas *poblas* y relacionarlas con las anteriores menciones a alquerías unifamiliares y molinos. En el caso que ahora nos ocupa, además del volumen demográfico se percibe en la documentación un cierto grado de organización socio-político. Así se constatará la presencia de un alamín en cada una de las dos *poblas* que presentamos. Y en el caso de Carabona, donde la población es mixta, se menciona, a su vez, el cargo cristiano de justicia y baile. Por otro lado, en estas pequeñas comunidades mudéjares se observa cierto nivel de encuadramiento familiar, pues aparecen distintos miembros que en origen podían pertenecer a la misma familia, según muestra su filiación nominal.

La *pobla* de Aygüesvives la documentamos por primera vez en el reparto del terrazgo del siglo XIII. Por su parte, Carabona aparece en ese mismo siglo pero indicándose también su anterior nombre musulmán, Alberg. Con todo, la población mudéjar que habita en ambos núcleos sólo es documentada a partir del XV, desconociendo quiénes fueron sus habitantes en las dos centurias anteriores, si nuevos pobladores cristianos o antiguos habitantes musulmanes. Su presencia en el XV tal vez pueda responder a la demanda de brazos para el trabajo agrario generada por la lenta, pero continua, sangría demográfica que en el transcurso de esa centuria sometía a las tierras de la Plana. Incluso, además de la necesidad de trabajadores, la perspectiva ofrecida a los caballeros y nobles residentes en las ciudades y villas del reino por la jurisdicción alfonsina, de ser señores de vasallos y propietarios de señoríos, pudo impulsar, como en efecto sucedió, la inversión de capital urbano en el progresivo encuadramiento feudal de esa minoría mudéjar²⁸.

Pobla d'Aygüesvives

El lugar actualmente es un despoblado y ha quedado sólo como referente topónimo. Según parece, se trataba de una de las alquerías que pertenecían al castillo de Nules, que fue donado por Jaume I a Guillem de Montcada en septiembre de 1251,

27. AMVlr, MC n° 59, f. 76r; Padrón s/n° de 1523, ff. 93r, 106v, 114v; Padrón n° 1052, ff. 113v, 122v; Padrón n° 1053, f. 126v; Padrón n° 1054, f. 112v; Padrón de 1572, ff. 119r, 121v, 124v, 126r; Padrón n° 855, ff. 89r, 131r; Padrón n° 1055, ff. 86r, 112v.

28. R. FERRER, «La Plana: su estructura demográfica en el siglo XV», *Cuadernos de Historia anexos a la Revista Hispania*, n° 5, 1975, pp. 67-91. Sobre Bellaguarda véase E. GUINOT y J. APARICI MARTÍ, «Bellaguarda, un pequeño señorío territorial periurbano en la Valencia bajomedieval», *Historia Agraria*, n° 15, 1998, pp. 180-205. Sobre la jurisdicción alfonsina, S. ROMEU ALFARO, «Los fueros de Valencia y los fueros de Aragón: la jurisdicción alfonsina», *Anales de Historia del Derecho Español*, n° 42, 1972, pp. 75-115.

indicándose en el documento que se donaba tanto el *castrum et villam de Nudles*, como sus alquerías dependientes. En manos de los Montcada se mantuvo hasta 1314, cuando Guillem Ramón de Montcada vendió a Gilabert de Centelles el castillo, villa, baronía y lugares de Nules, Moncófar, Mascarell, Alcudia, Bonretorn y Ayguaviva²⁹. Era ésta la primera vez que aparecía mencionada la *pobla* que ahora nos ocupa y que se mantendrá en manos de los miembros de la familia Centelles, condes de Oliva, durante las centurias siguientes. Así, todavía entre 1540 y 1549 se mencionaba, entre los derechos dominicales de la baronía que habían sido puestos en arriendo al mejor postor, *los censos de Aygues Vives, que valen deu lliures*³⁰.

Sobre un mapa actual, Aygüesvives se ubicaría en el término de la población de Vilavella (que formaba parte de la baronía de Nules y que es donde se ubica el castillo), en el linde entre este lugar y los términos de Betxí, Artana y muy próxima al de Vila-real (que hoy pertenece al término de Les Alqueries, población que se segregó de la anterior hace pocos años, en 1985).

Los escasos datos de que disponemos sobre este lugar en el transcurso de la centuria provienen básicamente de reclamaciones efectuadas por vecinos o por funcionarios del consejo de Vila-real ante las reiteradas malas actuaciones de los mudéjares que habitaban en la *pobla*, especialmente por el impago de ciertas tasas, cequiaje o peita, de las tierras que poseen en el término de esta última población. También es cierto que podemos realizar un listado prosopográfico de ciertos mudéjares de Aygüesvives que quedaron consignados en los libros de peita de Vila-real al declarar propiedades inmuebles en este término municipal. Como vemos, se trata de informaciones parciales referidas a actuaciones y propiedades de los mudéjares fuera de la *pobla*. Por ello desconocemos por defecto la estructura de la propiedad, o las relaciones establecidas entre estos mudéjares para con su señor en las tierras que formarían parte del territorio específico de Aygüesvives. Incluso desconocemos el volumen global de sus habitantes, aunque a tenor de los datos obtenidos se trataría de un número oscilante entre los 5 y 8 fuegos para el siglo XV.

Los primeros datos concretos sobre esta *pobla* nos sitúan en noviembre de 1420, cuando el consejo de Vila-real escribió al alamín de Aygüesvives, instando contra Alí Lopo, *perque ha passat amb les seues ovelles per la sèquia de la vila, incurrint en pena segons els establiments*. Esta noticia nos permite hablar de una cierta organización de la comunidad, pues existe un alamín³¹. Otro dato nos lleva hasta el 27 de abril de 1433, cuando Antoni Pasqual alias Pitarq, de Betxí, y Thaer Bidiz, *sarracenus de Aygues Vives*, vendieron un censal de 8 ss 4 dd a Johan Daynar, doncel y baile de Vila-real, sobre un *tros de terra de Pitarq a Betxí, e altre tros de Bidiz* en término de Vila-real, parcela esta última que afronta con la alquería d'en Mercer y frente a la tierra de Ma-

29. V. FELIP, *La qüestió de les aigües entre la vila de Nules i Borriana*, Nules, Ajuntament, 1987, pp. 22-23. J.J. CHINER GIMENO, «La Plana de Castellón y la casa de Oliva: documentos de la familia Centelles», *III Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, 1994, pp. 88-89. En la p. 98 se menciona cómo el 19 de mayo de 1391 el rey Joan I otorgó privilegio a Ramón de Riusech para poder imponer sisas en sus lugares del reino de Valencia, siendo éstos Nules, Mascarell, Moncófar, Villavieja, Xilxes y Ayguaviva.

30. J.J. CHINER GIMENO, *op. cit.*, p. 95.

31. AMVl, MC n° 11, f. 55r.

fomat Lopo de Aygüesvives. El precio de venta fue de 100 ss. El contrato finalizó el 25 de mayo de 1454. También el 12 de diciembre de 1438 el *peiter* de Vila-real instó contra Mafomat Jacob, de Aygüesvives, por 7 ss 6 dd debidos de peita. En 1446, el síndico de Vila-real recibió de Çaat Alazrach, de Aygüesvives, 3 ss *per terra que posseix e no tenia en son trast*. El 4 de septiembre de 1452, localizamos una carta instada por el *peiter* de Vila-real y enviada al baile de la baronía de Nules contra Abdumelich Alaçar de Vilavella (1 s) y los habitantes de Aygüesvives Mafomat Lopo (2 ss 3 dd), Mafomat Lopo *fill de Jucef* (1 s 3 dd), Alí Lopo (2 ss 3 dd), Lopo *fill de Juceff* (1 s 3 dd), Çaat Alazrach (2 ss 9 dd) y Abdalla Alí (4 ss), por debidos de peita de las tierras que tienen en término de Vila-real. Y sobre Abdalla Alí (5 ss), Taher Vidis (4 ss) y Jucef Lopo (8 ss) por *vebinatge* debido seguramente por la estancia del ganado o colmenas. Recordemos que la presencia de la cabaña ganadera entre los mudéjares debió resultar relativamente importante. En 1435, Jucef Lopo pagó 3 lbs *per les ovelles per avinença*, es decir, por llevarlas a pastar a término de Vila-real³².

A partir de mediados del siglo XV, la conservación documental en el archivo de Vila-real de los libros de peita y padrones de riqueza permite completar la nómina de mudéjares de la *pobla* que declaran poseer parcelas en término de esa villa. Al contrastar el conjunto de los nombres se crean prosopografías muy interesantes que demuestran la vinculación familiar entre los miembros de la comunidad. Situación similar es la que J.V. García Marsilla indicó para algunas alquerías del término de Xàtiva, especialmente en aquellas de volumen demográfico más reducido, donde los habitantes del lugar suelen quedar encuadrados en una o dos grandes familias, como en Benisuera, donde 8 de las 20 casas son habitadas por personas con apellido Torramani³³.

En nuestro caso concreto destaca la importante presencia de miembros de la familia Lopo. En conjunto, los mudéjares prosopografiados son: Çaat Alazrach (1446-1452), Çuleymen Alazrach (1464-1527; en 1527 es conocido como Gabriel Prunyonosa), Abdalla Alí (1451-1455), Açam Amit (1444-1492), Thaer Bidiz / Vidis (1433-1470; en 1474 se dice que está en Betxí), Mafomat Jacob (1438-1464), Lopo *fill de Jucef* (1452-1524), Abdulaziz Lopo (1464-1482), Alí Lopo (1420-1524; seguramente se trata de dos personas por la duración cronológica), Jucef Lopo (1435-1452), Famet Lopo *fill de Jucef* (1464-1527. En 1527 es conocido como Joan Prunyonosa), Mafomat Lopo (1433-1452; en 1464 se indica que está en Artana), Mafomat Lopo *fill de Jucef* (1451-1452) y Maymó Roget (1523-1527)³⁴.

32. AMVlr, Prot. n° 1736, f. 17r; MC n° 19, f. 63r; Clavería n° 255, f. 3r; MC n° 23, f. 49r. El pago por las ovejas en peita n° 1061, f. 12v.

33. J.V. GARCÍA MARSILLA, *op. cit.*, p. 793.

34. En este breve resumen prosopográfico se han consignado los nombres de los mudéjares que aparecen claramente con la indicación que son de Aygüesvives, uniendo los documentos ya citados con los libros de peita que ahora se reseñan. Hay que tener en cuenta que en los citados libros, conservados desde 1435, bajo el epígrafe de Aygüesvives se listan sólo nóminas y cantidades. En 1435 hay 4 nombres. En 1444 hay 6. En 1448 sólo 2. En 1451 hay 8. En 1464 hay 18. Y así su número va creciendo hasta los 37 de 1524. Sin embargo, y a partir de 1464, bajo el mencionado epígrafe se consignan mudéjares de Mascarell o Vilavella, que distorsionan la visión. Ambos lugares, poblados por mudéjares, formaban parte también de la baronía de Nules. Por ello sólo recojo ahora aquellos otros que sí indican ser de la *pobla*, o ya sabíamos que habitaban en

Pobla de Carabona

En la actualidad se conserva la torre de Carabona con ciertas (y en opinión de algunos, desafortunadas) restauraciones. Se ubica en término de Burriana, en los lindes con el actual término de Alquerías. Antes de la conquista cristiana del territorio, en noviembre del año 1219, se había hecho donación de dicha *pobla* a Leonard y Joan d'Agger, ciudadanos de Lleida. Se indicaba que antiguamente se llamaba Alberg y que, situada en término de Burriana, comprendía otros lugares menores en su interior, caso de Alcaramit, Alcaula, Binanufeil, Binalchateni, Alcosayba, Benixoula y Coria. Además se mencionaban otros dos: Daymuz y Redocta. Durante el sitio de Burriana, concretamente el 5 de junio de 1233, el rey Jaume I hizo donación de Carabona, ahora a favor de la orden militar de Sant Jordi. En fecha 26 de marzo de 1307, esta torre-alquería quedó exenta del pago de ciertos arbitrios según privilegio otorgado por Jaume II, recordando todavía en julio de 1308 que no se les podía exigir el pago del tercio-diezmo. Por orden del rey Martí l'Humà, fechada el 22 de enero de 1403, se prohibía la intromisión jurídica de las autoridades de la villa de Burriana en y sobre la citada alquería, que poseía a la sazón junto con su jurisdicción civil un tal Andreu Castellán, a quien le habían prendido los de Burriana uno de sus vasallos mudéjares, acusado de robo. Con todo, y según el padre Ramón de María, en 1400, con la fusión de la orden militar de Sant Jordi con la de Montesa, Carabona quedó bajo señoría de esta última³⁵.

Según muestran los datos disponibles para el siglo XV, la población de Carabona debió ser mixta, con un número muy reducido de mudéjares que debieron ir sustituyendo progresivamente a los cristianos. Eso mismo supone una gran diferencia respecto a otras *poblas* vecinas, Bellaguarda y Bonretorn en término de Vila-real, donde todos sus habitantes por las mismas fechas eran cristianos. Sin embargo, una cosa es común a todos esos pequeños núcleos. Parece que en el transcurso de la centuria, y acentuándose en las décadas centrales, se produjo un lento pero progresivo despoblamiento de estos lugares, que quedaron relegados a meros referentes toponímicos o a edificios únicos, caso de los molinos de Bellaguarda y Bonretorn. Así, por ejemplo, de los 7 declarantes por Carabona en la peita de Vila-real del año 1448 pasamos a los 2 de 1464, dando la sensación a través de la documentación de que la *pobla* de vendrá, a fines de esa centuria, una alquería de tipo unifamiliar³⁶.

ella. AMVl, peitas n° 1061, f. 12 (año 1435); n° 1062, f. 38v (1444); n° 1063, u.f. (1448); n° 1064, ff. 55r-56r (1451); n° 1067, f. 52r-v (1464); n° 1068, f. 52r-v (1467); n° 1069, ff. 61r-62v (1470); n° 1072, ff. 48r-49r (1474); n° 1073, ff. 60r-61v (1482); n° 1075, ff. 58v-60r (1492); n° 1076, ff. 64r-67r (1499); n° 1077, ff. 50r-52v (1508); n° 1079, ff. 34v-36v (1516); n° 1080, ff. 46v-49r (1524). Los datos de 1527 proceden de un padrón de riqueza, n° 1052, ff. 123r-125r, en el que junto al nombre sí se consignan las propiedades. Además, ese año algunos de nuestros mudéjares presentan ya el cambio nominal por razón de la conversión religiosa.

35. V. FELIP, *op. cit.*, p. 17. J.M. MELCHOR, *Breve historia de Burriana*, Burriana, Ayuntamiento, 2004, pp. 103-104. R. de MARÍA, *op. cit.*, pp. 6-12, 43, 172.

36. Nótese cómo el reducido número de declarantes puede entrar en relación con las condiciones de administración de justicia otorgadas por la jurisdicción alfonsina. S. ROMEU ALFARO, *op. cit.*, pp. 75-115. A nivel demográfico, por ejemplo en Bellaguarda, de características físicas y espaciales similares a Carabona, se consignan tres habitantes en 1451, y desde 1464 no se consigna a nadie, mencionándose sólo la existencia de un molino en funcionamiento. En Bonretorn, con una entidad demográfica mayor, el descenso se inicia entre 1460 y 1469, con 17 habitantes, mientras que en el decenio anterior se contabilizaron 31 personas. J. APARICI MARTÍ y V. GARCÍA EDO, *op. cit.*, pp. 185 y 238.

Al igual que para el caso de Aygüesvives, las informaciones sobre Carabona están relacionadas con las actuaciones de sus habitantes en relación a las autoridades y vecinos de Vila-real. Ello implica, nuevamente por defecto, que desconocemos la composición del pequeño señorío, así como su estructura demográfica o las relaciones de sus habitantes para con el señor. Por ello, con la documentación recogida sólo podemos hacer una aproximación puntual sobre algunos aspectos concretos, tales como el repaso nominal a sus habitantes a lo largo del XV (tanto cristianos³⁷ como mudéjares), observar la posesión de parcelas en términos de Vila-real y Burriana con la consiguiente problemática del riego de las tierras³⁸, documentar la existencia de ganado³⁹, reconocer la existencia de algunos cargos públicos tales como el alamín, el baile y el justicia, o recomponer una pequeña nómina de personas que se intitulan señores de esa *pobla* (Andreu Castellán en 1403; Bernat Abri, *legum doctor* de Valencia, entre 1426-1434; el caballero Pere Olives en 1436; Jaume Manuel entre 1442-1464; Baffar, *moro* de Mas-carell, en 1470; Rafael Martí de Vicianá, notario de Burriana, en 1549)⁴⁰.

37. En las siguientes notas quedarán consignadas aquellas informaciones sobre Carabona obtenidas en el AMVlr que no tengan nada que ver con la población mudéjar, pero que son interesantes por cuanto complementan la visión de conjunto de las relaciones socio-económicas de sus habitantes. Así, por ejemplo, y en relación a la pérdida de vasallos, cristianos en este caso, el 11 de febrero de 1434 Bernat Abri, *legum doctor dominus poble de Carabone*, junto a Pere Ferran, habitante de Carabona, en paga de similar cantidad que les dio Jaume Ferrer, señor de la vecina *pobla* de Bellaguarda, le ceden contra Ferran Gil, habitante de Carabona, 36 ss que éste debe a Abri de censo de *les terres que té en lo territori de Carabona*. Ceden también 15 florines que a Pere Ferran le debía Pere Clavell, habitante en Bellaguarda, de precio de un rocín. Y ceden también 95 ss que Clavell debía a Abri de censo de *les terres de Carabona*. Testigos del acto son Bertomeu Juncos y Francesch Cirera, de Carabona (Prot. n° 1736, f. 100r). Poco después, el 2 de marzo de 1434, Ferran Gil y su mujer Violant, y Pere Clavell y su esposa Joana, *que solien ésser de Carabona*, juran hacerse vasallos del caballero Jaume Ferrer y habitantes en Bellaguarda (Prot. n° 1736, ff. 104v, 105r). En los libros de peita de 1435, 1448, 1451, 1453 y 1455 figura Joan de la Torre, de Carabona, declarando de forma constante 2 lbs. Peita n° 1061, f. 5v; n° 1063, f. 34v; n° 1064, f. 43v; n° 1065, f. 34v; n° 1066, f. 40v.

38. Carta del justicia de Vila-real al justicia de Carabona, datada el 8 de julio de 1383, instada por el *sequier* de Vila-real, contra los habitantes de la *pobla* Antoni Calceyns y Domènec Guixar por haber hecho parada en la *séquia Jussana e regat un tros de terra que tenen en terme de Borriana*. La pena es de 80 ss (MC n° 2, f. 82r). En 1426 el síndico de Vila-real recibe de Francesch Muntaner, de Carabona, 10 ss por el arriendo de una parcela *que li fou arrendada o establida* (Claveria n° 247, f. 3v).

39. En 1394 la mujer de Pere Senthilari, de esta *pobla*, recibe 6 ss precio de dos *oques* que vendió en Vila-real (Claveria n° 226, f. 15v). El 13 de noviembre de 1410, Mateu Querets, *sequier major* de Vila-real, se quejó de los cerdos de un tal Canós, de Carabona, porque *atravessaren la séquia per lloc no degut, reblint-la* (MC n° 6, f. 52r).

40. Durante el siglo XV, las diversas personas que se intitulan señores de la *pobla* son las siguientes: *micer Bernat Abri, senyor del dit lloc on té sa habitació* a quien el 17 de enero de 1426 buscaba el sayón de Burriana, que fue hasta Carabona para entregarle una carta, no localizándolo pues estaba en Valencia. En febrero de 1434 se indica que Abri es *legum doctor, dominus poble de Carabona* (AMVlr, Prot. n° 1734, hoja suelta al final del libro; Prot. n° 1736, f. 100r). El 17 de octubre de 1436 se documenta a mosén Pere Olives, caballero, señor de Carabona y de la alquería del Bragat, quien poco después (en 1439) acabará siendo señor también de Bellaguarda (MC n° 18, f. 10v). El 14 de julio de 1442, carta instada por los *sequiers* de Vila-real para que se ejecuten bienes muebles y semovientes del *senyor del loch de Carabona, situat dins lo terme de Burriana*, por valor de 16 ss 8 dd debidos del riego de sus tierras en Vila-real. El 11 de diciembre de ese año insta el pechero contra Jaume Manuel, señor de Carabona, por 18 ss debidos de peita. El 13 de septiembre de 1450, carta al justicia de Burriana instada por el pechero de Vila-real contra Jaume Manuel, *senyor de Carabona*, por 18 dd debidos de peita. Poco después, en abril de 1451, carta instada por el *sequier* contra el *fill de Jaume* por haber tomado agua de las acequias de Vila-real sin

Respecto a la presencia de mudéjares en el lugar, el primer dato que nos confirma esa situación se remonta a 1403, cuando los de Burriana acusaban a un mudéjar de Carabona de robo, consiguiendo el señor temporal de la alquería el privilegio del rey Martí sobre no intrusión en su jurisdicción. La situación volvía a repetirse poco después, ya que en 1416 tenemos noticia de que un jurado de Vila-real fue hasta Nules para hablar con Ramoneta de Centelles, *sobre la presó que fou feta en lo terme de la dita vila per lo batle de Carabona, de hun moro de Carabona*⁴¹. A partir de ahí, diversos documentos nos presentan a los mudéjares que habitan la *pòbla*. A través del breve estudio prosopográfico que proponemos ahora observaremos quiénes fueron estas personas y qué actos quedaron consignados en la memoria escrita de la época: Abahar (1419, véase Alí Mazmoní), Fat Abinnix alias Axer, carnicero (1430-1455)⁴², Çaat Alfaquí (1433)⁴³, Hamet Almalaguí (1417-1418)⁴⁴, Arbi (1438-1470)⁴⁵,

autorización. El 27 de julio de 1452, carta al justicia de Burriana instada por el *sequier* de Vila-real contra Jaume Manuel, *senyor de Carabona, situada dins vostre terme*, por 16 ss 2 dd debidos *de resta de cequatge per les terres que té e poseix dins nostre terme*. Jaume Manuel sigue intitúlándose señor de Carabona en las peitas dentre 1453 y 1464 (AMVlr, MC n° 21, ff. 45r, 47v; MC n° 22, ff. 38v, 48r; MC n° 23, f. 47r; peita n° 1065, f. 30r; peita n° 1067, f. 37r). En la peita de 1470 figurará un tal Baffar, *moro de Mascarell*, quien *arrendada o comprada té aquella* (peita n° 1071, u.f). Recordemos que un tal Acem Bafar, de Mascarell, tenía establecida la alquería de n'Exenç poco después, en 1475. Desde ese momento desconocemos la titularidad de la señoría para el resto de la centuria e inicios de la siguiente, hasta que en 1549 se indica que su señor es el notario de Burriana Martí de Viciana. Este dato en M. ARROYAS, «La jurisdicción señorial de Carabona en 1549: ruptura entre Burriana y R.M. de Viciana», *Commemoración del XXX aniversario del Museu Arqueològic Comarcal de la Plana Baixa*, 2000, pp. 306-321.

41. R. de MARÍA, *op. cit.*, p. 12. AMVlr, Claveria n° 242, f. 34r.

42. El 12 de enero de 1430, en una carta *al batle o alami de Carabona, terme de la vila de Burriana*, instada por los *sequiers e guardians del terme de Vila-real*, se pedía ejecución de los bienes de Axer *lo carnicer, moro vebí vostre*, hasta 85 ss de pena *per çò com lo fill de aquell haurie passades o travessades VII bèsties majors de la dula de aquí per la cèquia jussana de la sobredita vila, e destrobits e afollats los quexes de aquella*, más 10 ss por la guarda, y otros 20 ss *per çò com haurie negat e no volgut dar lo seu nom*. En total se pedían 115 ss. Poco después, el 12 de mayo de ese año, otra carta instada por los *sequiers* contra el mencionado hijo de Axer, de Carabona, pedía que en tres días respondiese a otra denuncia porque *haurie tancat lo vull de la cèquia jussana appellat de l'alqueria d'en Clariana*, sancionándose tal actuación con 40 ss. En la peita de 1435 se indica que lo declara el señor de la *pòbla*, si bien vuelva a figurar en las siguientes de 1448, 1451, 1453 y 1455. AMVlr, MC n° 16, ff. 56v-78r; peita n° 1061, f. 5v; peita n° 1063, f. 34v; peita n° 1064, f. 43v; peita n° 1065, f. 34v; peita n° 1066, f. 40v.

43. En mayo de 1433 actuaba como testigo en acto notarial de compra-venta de un molino por parte de mudéjares. AMVlr, Prot. n° 1736, f. 23r.

44. El 4 de octubre de ese año confesó deber al vecino de Onda Joan Gallén 26 ss, precio de una *tarja* y un puñal que le compró, cancelándose la deuda el 4 de enero del año siguiente. ARV, Bailía General n° 1305. Sección obligaciones del justicia.

45. El 14 de septiembre de 1438 los guardias del término de Vila-real *carnetjaren* cierto número de animales de Bolaix, moro de Mascarell, quien iba junto a Arbi y su ganado, *moro de Carabona, tots dos de nit pel terme de la vila*. El 11 de diciembre de 1442 el pechero de Vila-real insta contra él por una deuda de 10 ss 6 dd en el pago de la peita. Figura en las peitas de Vila-real de los años 1448, 1451, 1453, 1455, 1464 y 1470 como *Arbi moro* y como *Maçot Arbi*, moro. A partir de 1474 se indica que por él paga Çat Cap, de Mascarell. Tiene un hijo llamado Donerro. AMVlr, MC n° 19, f. 17r; MC n° 21, f. 47v; peita n° 1063, f. 34v; peita n° 1064, f. 43v; peita n° 1065, f. 34v; peita n° 1066, f. 40v; peita n° 1067, f. 40r; peita n° 1069, f. 45v; peita n° 1072, f. 36v.

Axar el alamín (1420-1430)⁴⁶, Mafomat Axay (o Axaeix) (1435-1455)⁴⁷, Bafar (1437)⁴⁸, Bonfat (1427)⁴⁹, Abrafim Çagari (1448-1482)⁵⁰, Donerro hijo de Arbi (1439, véase Mafomat Axay), Dudo juglar (1435-1455)⁵¹, Mafomat Fafer *lo roig* (1435-1455)⁵², Maymó Ffaffer (1453)⁵³, Alí Lopo (1435)⁵⁴, Alí Mazmoní (1419)⁵⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- APARICI MARTÍ, J. y GARCÍA EDO, V. (2004), «El territorio de Alqueríes entre los s. XIII y XVI», *Alqueríes, el temps d'un poble*, Castelló, Diputació, pp. 147-331.
- ARROYAS, M. (2000), «La jurisdicción señorial de Carabona en 1549: ruptura entre Burriana y R.M. de Viciana», *Commemoración del XXX aniversario del Museu Arqueològic Comarcal de la Plana Baixa*, pp. 306-321.
- BARCELÓ, C. (1984), *Minorías islámicas en el P. Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, Universidad.

46. El 19 de agosto de 1420, el *sequier* vilarrealense Arnau Spelt instaba contra Axar, alamín de Carabona, por haber desviado el agua de la acequia de Vila-real hacia el término de Burriana, no para regar *sino per a fer la obra que fabie fer lo senyor en lo dit loch*. Axar pidió gracia de la pena de 40 ss en que había incurrido. AMVlr, MC nº 11, ff. 49r, 51r.

47. Declara por valor de 4 lbs y media en la peita de Vila-real de 1435. El 13 de agosto de 1439, carta instada por el *sequier* de Vila-real contra Mafomat Axay y el hijo de Arbi, conocido como Donerro, de Carabona, por 60 y 40 ss de pena impuesta porque el primero regaba con agua de la acequia de Vila-real *fora del terme*, y el segundo por haber *fet la parada en la dita sèquia sens permís*. Vuelve a declarar en las peitas de 1448, 1451, 1453 y 1455. AMVlr, peita nº 1061, f. 5v; MC nº 20, f. 16r; peita nº 1063, f. 34v; peita nº 1064, f. 43v; peita nº 1065, f. 34v; peita nº 1066, f. 40v.

48. El 29 de enero de 1437 es instada una carta contra Bafar *moro de Carabona*, porque su ganado ha pasado por encima de cierta acequia de Vila-real, destruyéndola. La pena impuesta es de 60 ss. AMVlr, MC nº 18, f. 21r.

49. En 1427, el síndico de Vila-real recibía 9 ss 3 dd del *carnatge fet al bestiar de Bonfat, moro de Carabona, per ço com peixie ab aquell les herbes del terme de la dita vila*. AMVlr, Claveria nº 248, f. 2v.

50. Declara en las peitas de Vila-real de 1448, 1451, 1453, 1455, 1464, 1470 y 1474. En 1482 se le da en *nichil* indicándose que lo paga un tal Abdallà Çagari. AMVlr, peita nº 1063, f. 34v; peita nº 1064, f. 43v; peita nº 1065, f. 34v; peita nº 1066, f. 40v; peita nº 1067, f. 40r; peita nº 1069, f. 45v; peita nº 1072, f. 36v; peita nº 1073, f. 43r.

51. Es dado en *nichil* en la peita de Vila-real de 1435 indicándose que paga Axax. Vuelve a aparecer en las peitas de 1448, 1451, 1453 y 1455. AMVlr, peita nº 1061, f. 5v; peita nº 1063, f. 34v; peita nº 1064, f. 43v; peita nº 1065, f. 34v; peita nº 1066, f. 40v.

52. Es dado en *nichil* en la peita de Vila-real de 1435 indicándose que por él paga Pere Guerau. Vuelve a aparecer en las peitas de 1448, 1451, 1453 y 1455. AMVlr, peita nº 1061, f. 5v; peita nº 1063, f. 34v; peita nº 1064, f. 43v; peita nº 1065, f. 34v; peita nº 1066, f. 40v.

53. Declara en peita de Vila-real el pago de 8 ss por 100 ovejas a un año. AMVlr, peita nº 1065, f. 51v.

54. Dado en *nichil* en la peita de Vila-real de ese año. AMVlr, peita nº 1061, f. 5r.

55. Junto a Abahar, también de Carabona, fueron condenados a pagar unas multas impuestas porque sus cabras habían provocado algunos destrozos en el sistema de riego de Vila-real. Se indicó que Mazmoní conducía 100 cabras y Abahar 200, siendo condenados a pagar cada uno 4 dd por animal. AMVlr, MC nº 10 bis, f. 68v.

- BARCELÓ, C. (1993), «Formación de la minoría musulmana. Los inicios del largo camino hacia el destierro», *Historia de Castellón*, vol. I, pp. 191-197.
- BURNS, R.I. (1990), *L'Islam sota els croats*, València.
- BUTZER, R.W., BUTZER, E., MIRALLES, I. y MATEU, J. (1985), «Una alquería islámica medieval de la Sierra de Espadán», *BSCC*, nº 61, pp. 305-365.
- CHINER GIMENO, J.J. (1994), «La Plana de Castellón y la casa de Oliva: documentos de la familia Centelles», *III Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, pp. 88-89.
- Diccionario Histórico de la C. Valenciana* (1992), Valencia, Levante.
- DOÑATE, J.M. (1972), «Evolución urbana de Villarreal», *Datos para la historia de Villarreal*, vol. I, pp. 142-168.
- DOÑATE, J.M. (1990), «Molinería y molinos en la Plana de Castellón», *BSCC*, nº 56, pp. 99-123.
- FELIP, V. (1987), *La qüestió de les aigües entre la vila de Nules i Borriana*, Nules, Ajuntament, pp. 22-23.
- FERRER, R. (1975a), «Una fundación de Jaime I: Villarreal», *Estudios de E. Media de la C. de Aragón*, nº 10, pp. 403-437.
- FERRER, R. (1975b), «La Plana: su estructura demográfica en el siglo XV», *Cuadernos de Historia anexos a la Revista Hispania*, nº 5, pp. 67-91.
- FERRER I MALLOL, M.T. (1988), *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC.
- FERRER I MALLOL, M.T. (2002), «Las comunidades mudéjares de la C. de Aragón en el s. XV: la población», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, CEM, pp. 27-154.
- GARCÍA MARSILLA, J.V. (1996), «Hábitat rural mudéjar y penetración del capital urbano en la huerta de Xàtiva a finales de la E. Media», *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, CEM, pp. 789-801.
- GARCÍA SANZ, A. (1987), «Les cartes pobles i el fur de Borriana», *Burriana en su Historia*, vol. I, pp. 89-97.
- GARCÍA SANZ, A. y GARCÍA EDO, V. (1995), *Carta Pobra de Vila-real, febrer 1274*, Vila-real, Ajuntament.
- Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana* (2005), Valencia, Levante.
- GUICHARD, P. (1987), «Los orígenes islámicos», *Burriana en su Historia*, vol. I, pp. 71-88.
- GUICHARD, P. y MESADO, N. (1976), «Un menut poble del P. Valencià durant l'època musulmana: Burriana», *Colecció Papers*, nº 1.
- GUINOT, E. y APARICI, J. (1998), «Bellaguarda, un pequeño señorío territorial periurbano en la Valencia bajomedieval», *Historia Agraria*, nº 15, pp. 180-205.
- GUINOT, E. y SELMA, S. (2002), *Las acequias de la Plana de Castelló*, Castelló, Diputació.
- HINOJOSA, J. (1994), *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares.
- LÓPEZ ELUM, P. (1994), *La alquería islámica en Valencia. Estudio arqueológico de Bofilla, siglos XI-XIV*, Valencia.

- MARÍA, R. de (1935), *El repartiment de Burriana y Villarreal*, Obras de investigación histórica, tomo IX, Valencia.
- MELCHOR, J.M. (2004), *Breve historia de Burriana*, Burriana, Ayuntamiento.
- MESADO, J. (1996-1997), «L'Islam a les comarques de la Plana durant els segles XIII i XIV», *Estudis Castellonencs*, n° 7, pp. 697-712.
- MESADO, J. (1998), «La reestructuració de l'espai de la Plana feta pels colonitzadors cristians arran de la conquesta», *V Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, pp. 103-111.
- POZO CHACÓN, J.A. (1995), *Proboms i camperols. Espai agrari i poder local a Vila-real (1362-1386)*, Vila-real, Ajuntament.
- RICOS, A. (2001), «Notas sobre el léxico de algunos documentos redactados en Burriana en el s. XIII», *VI Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, pp. 53-66.
- ROMÁN, I. (2000), *El regadío de Vila-real durante los siglos XIII-XV*, Vila-real, Ajuntament.
- ROMEU ALFARO, S. (1972), «Los fueros de Valencia y los fueros de Aragón: la jurisdicción alfonsina», *Anales de Historia del Derecho Español*, n° 42, pp. 75-115.
- SERRA DESFILIS, A. (2002), «El nuevo orden del espacio en la Plana del s. XIII: arquitectura y urbanismo», *VI Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, pp. 35-49.
- TORRENT, K. y PLA, E. (1987), «Evolución urbana de Burriana», *Burriana en su Historia*, vol. I, pp. 315-345.
- TORRÓ, J. (1990), *Poblament i espai rural. Transformacions històriques*, València, Alfons el Magnànim.
- TRAYER, B. (1909), *Historia de Villarreal*, Estudio tipográfico J. Botella.
- VICIANA, R.M. de (1972), *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. III, facsímil.

LOS PRIMEROS HECHOS DEL LEVANTAMIENTO MUDÉJAR DE 1276 EN EL REINO DE VALENCIA

Vicent Baydal Sala
Institución Milá y Fontanals

El 26 de febrero de 1276 Jaime I firmaba en Gandia las primeras y únicas constituciones de paz y tregua declaradas en la historia del reino de Valencia. La extrañeza de la formulación se correspondía con la gravedad de la situación: después de que grupos autónomos de cristianos atacaran a los mudéjares del territorio valenciano, algunas aljamas se habían rebelado ocupando castillos y esperando la ayuda de los jinetes nazaríes y benimerines que acababan de infringir severas derrotas a los castellanos en el sur de la península ibérica. De esta forma, los últimos meses de vida del rey Jaime estuvieron protagonizados por aquella guerra abierta contra los musulmanes y, aunque algunos de sus principales hechos son ya conocidos, ninguna exposición historiográfica ha tenido en cuenta hasta el momento ciertos mecanismos empleados por la monarquía para imponer su control: los auxilios monetarios solicitados a las villas reales, la convocatoria de Cortes generales en la ciudad de Valencia, la organización de juntas militares o la institución de las constituciones de paz y tregua mencionadas¹. Así pues, sin entrar ahora en el trasfondo social de la cuestión, el presente texto tratará de incorporar dichos elementos a la reconstrucción de los primeros hechos del levantamiento mudéjar, con el fin de presentar una visión más completa que pueda servir de base inicial a posteriores estudios de mayor calado.

1. Joaquim Miret y Ferran Soldevila proporcionaron abundantes y minuciosas informaciones, pero no pudieron contar con ciertos documentos aportados posteriormente por Robert I. Burns y Pierre Guichard. Burns, por su parte, se centró especialmente en los saqueos cristianos de las morerías, sin fijar una fecha exacta, mientras que Guichard —como el resto— obvió los subsidios, las Cortes y las constituciones de paz. Cf.: J. MIRET, *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2004, pp. 525-538; F. SOLDEVILA, *Pere el Gran*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1995, vol. 1, pp. 403-423; R.I. BURNS, *Jaume I i els valencians del segle XIII*, Valencia, Tres i Quatre, 1981, pp. 269-300; P. GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana: los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*, Madrid-Valencia, Biblioteca Nueva-Universitat de València, 2001, pp. 603-612.

LA CAMPAÑA CONTRA LOS ANDALUSÍES Y LOS DESÓRDENES CRISTIANOS
EN EL REINO DE VALENCIA (NOVIEMBRE DE 1275-ENERO DE 1276)

Posiblemente a finales de octubre o a lo largo del mes de noviembre de 1275 Jaime I y Alfonso X se reunieron en Lleida para abordar la delicada situación en que había quedado el poder cristiano en tierras andaluzas tras la larga ausencia del rey castellano, que había pasado el año en Beaucaire negociando ante el Papa la obtención de la dignidad imperial. Precisamente al poco de marchar, el sultán benimerín Abū Yūsuf había cruzado –por primera vez en persona– la ribera magrebí para llegar a la península al mando de numerosos contingentes zanáta de jinetes norteafricanos, con el fin de auxiliar a Muḥammad II de Granada contra los arraeces de Málaga y Guadix. Éstos se rindieron y se unieron rápidamente a ellos, dirigiéndose hacia los territorios castellanos para combatir a las huestes cristianas, sobre las que obtuvieron considerables victorias a lo largo del año: a mediados de mayo atacaron los campos jerezanos y sevillanos, a comienzos de septiembre vencieron en la batalla de Écija, y el 20 de octubre obtuvieron la victoria de Martos, en la que dieron muerte a Sancho, arzobispo de Toledo e hijo de Jaime I. Finalmente, mientras el rey de Castilla volvía hacia sus dominios y presumiblemente se entrevistaba con el rey de Aragón, los ejércitos de Abū Yūsuf amenazaban los alrededores de Sevilla².

El probable encuentro entre Alfonso X y su suegro se resolvió con la promesa de una movilización militar aragonesa encabezada por el infante Pedro, de la que tenemos noticia por primera vez entre el 19 y el 20 de noviembre, cuando Jaime I facultó al infante a designar como heredero de la Corona a su propio hijo Alfonso y le ofreció garantías en vista de los riesgos que implicaba la campaña proyectada “ad partes Yspanie, ad quas vos in Dei servitium at adjutorium regis Castelle transmittimus”³. Por un lado le prometió que antes de que partiera hacia al-Ándalus los nobles y el pueblo de todos sus reinos jurarían a Alfonso como sucesor de ambos, pero al mismo tiempo, por otro lado, le eximió de realizar aquel viaje hasta que le proporcionara la soldada y los gastos para tres meses del ejército de 1.000 caballeros y 5.000 peones con el que tenía que acometer la expedición⁴.

Por lo tanto, hasta que la monarquía reuniera el dinero necesario para pagar a la hueste no era posible que Pedro partiera y que, como afirmó Zurita, realizara in-

2. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, cap. LXV; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 295-305. Por otra parte, Antonio Ballesteros, sin conocer el proyecto de ayuda militar del que hablamos a continuación, también opinó que Alfonso X y Jaime I se encontraron en Lleida, un hecho que parece confirmar la crónica de Ramon Muntaner, según la cual, cuando el monarca castellano volvió a la península, “lo senyor rei d’Aragó li féu tota sa messió, aitant con anà per sa terra e molt mills, e ab major abundància que no havia fet al venir. Mas no tornà per aquelles parts on era entrat [Tortosa, Tarragona y Barcelona], ans se’n tornà per Lleida e per Aragon”: A. BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984, p. 775; F. SOLDEVILA (ed.), «Crònica de Ramon Muntaner», *Les quatre grans cròniques: Jaume I, Bernat Desclot, Ramon Muntaner, Pere III*, Barcelona, 1971, cap. XXIV.

3. ACA (Archivo de la Corona de Aragón), C (Cancillería), reg. 20, f. 301r (20.XI.1275), transcrito por F. SOLDEVILA, *Pere el Gran*, vol. 1, apéndice I, doc. 57.

4. ACA, C, reg. 20, f. 300v (19 y 20.XI.1275), transcritos por F. SOLDEVILA, *Pere el Gran*, vol. 1, apéndice I, docs. 55 y 56.

cursiones en el territorio nazarí⁵. De hecho, como demostró detalladamente Ferran Soldevila a partir de las crónicas de Bernat Desclot y Ramon Muntaner, así como de un irrefutable documento datado en Orleans, el infante se trasladó aquel invierno a la corte parisina del rey de Francia⁶, por lo que el proyecto militar debió quedar, cuando menos, a la espera de su puesta en marcha. Y, en ese sentido, sabemos que el 13 de diciembre de 1275, apenas tres semanas después de las primeras noticias sobre la campaña de ayuda a Castilla, Jaime I solicitó sumas monetarias a las villas reales aragonesas y catalanas para sufragar precisamente aquella expedición a al-Ándalus⁷. Sin embargo, por lo que respecta a los vasallos valencianos, aquel mismo día —en vez de requerir dinero— procedió a convocar a las huestes urbanas y nobiliarias para el día 8 de enero de 1276 en Xàtiva, ya que unos “malefactores christiani” se habían sublevado y provocaban “omne malum quod possunt in terra nostra”⁸.

Así pues, el proyecto de expedición contra los musulmanes nazaríes y benimerines se solapó con una serie de desórdenes cristianos producidos en el reino de Valencia, que condujeron al rey a trasladarse precipitadamente al territorio valenciano durante la primera decena de diciembre⁹. Por un lado, la capital había sido escenario de disputas civiles en las que, según el *Llibre dels feits*, “tot lo poble de València generalment s’era aïnat” y “havien enderrocats albergs molts d’alguns prohòmens de la vila, contra la senyoria nostra, e molts d’altres mals feits”¹⁰. Por otro lado, como informa la misma fuente, Miguel Pérez —quien, según Burns, había sido escudero del caballero aragonés Pedro Cornel— “ab gran companya de peons, entenia de barrejar alguns llogars de sarraïns del dit regne de València”¹¹, lo que concuerda con las informaciones proporcionadas por *El llibre del rei En Pere* de Bernat Desclot. Según éste, la situación de guerra abierta contra los musulmanes en la península motivó la movilización de grupos autónomos de almogávares de toda la Corona hacia la frontera del reino de Murcia, desde donde saquearon las aljamas de la zona y “corregren per lo regne de València, lla on los sarraïns estaven, e preseren-ne molts e els veneren”¹².

5. J. ZURITA, *Índices de las gestas de los reyes de Aragón desde comienzos del reinado al año 1410*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico-CSIC, 1984, vol. 1, Año 1275.

6. F. SOLDEVILA, *Pere el Gran*, vol. 1, pp. 387-388 y 404-405.

7. ACA, C, reg. 33, ff. 73r-84r (13.XII.1275). Aunque la intitulación de la petición se conserva parcialmente rota, ciertas palabras la vinculan al proyecto de expedición contra los musulmanes: “Anno M^o CC^o LXX^o quinto idus decembre dominus rex jactavit questias qui sequuntur racione [...] quod facere proponit [...] contra sarracenos”. En aquellos momentos el grueso de la fiscalidad real se basaba en estas peticiones ocasionales, denominadas *peite* o *questie*, solicitadas prácticamente cada año pero asociadas siempre a algún proyecto concreto de la monarquía, usualmente militar; cf.: V. BAYDAL, «La fiscalitat reial directa a la Corona d’Aragó durant el segle XIII: una visió de conjunt», *Congrés Any Jaume I: El poder reial. Les institucions. La política internacional*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2008, en prensa.

8. ACA, C, reg. 23, f. 42v (13.XII.1275), citado por J. MIRET, *op. cit.*, p. 526.

9. La última fecha documentada del monarca en Lleida es del 26 de noviembre y la primera en la ciudad de Valencia del 9 de diciembre de 1275: J. MIRET, *op. cit.*, pp. 526-527.

10. F. SOLDEVILA (ed.), *Les quatre grans Cròniques*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2007, cap. 554.

11. *Ibidem*. Para la opinión de Burns sobre Miguel Pérez o Miquel Peris, véase: R.I. BURNS, *op. cit.*, pp. 294-295, nota 62.

12. F. SOLDEVILA (ed.), «Crònica de Bernat Desclot», *Les quatre grans cròniques: Jaume I...*, cap. LX-VII. El fragmento entero enlaza la acción de los jinetes benimerines con la de los almogávares: “en

Así, en primer lugar, el rey se encargó de poner freno a estos últimos ataques contra los musulmanes, un hecho que coincide documentalmente con las convocatorias de hueste del 13 de diciembre, tanto a las villas reales, instándolas además a inquirir cuáles de sus hombres formaban parte de los “malefactores”, como a los caballeros heredados en el reino para defender “totis viribus ipsum regnum”, dado que “plures christiani et sarraceni regni nostri Valencie insurrexerunt et malum fecerunt terre nostre”¹³. Esta última mención a los “sarracenos” insurrectos –contenida únicamente en la carta enviada a los nobles– podría indicar la participación de musulmanes entre los salteadores, pero también podría significar que algunas aljamas habían respondido a los ataques cristianos, como apunta el hecho de que el rey ordenara al mismo tiempo custodiar convenientemente unos cuantos castillos fronterizos del sur del reino, como los de Relleu, Tàrbena, Penàguila y Biar¹⁴.

Con todo, dicho abastecimiento de las fortificaciones más meridionales podría estar incluso destinado a resistir a los mismos almogávares concentrados entre el reino de Valencia y el de Murcia, ya que, siguiendo a Desclot, es posible que los musulmanes se hubieran refugiado en ellas al amparo monárquico, puesto que el cronista afirma que el rey “dix als sarraïns de tot lo regne de València, qui estaven en els plans e en les valls, que se’n muntassen estar al peu dels murs dels castells que els crestians tenien”, donde las guarniciones los defenderían de los almogávares y de “tota altra gent qui mal llur volgués fer”. Y por esta misma razón, según el propio Desclot, al constatar la deficiente custodia de los castillos los musulmanes habrían aprovechado posteriormente para ocuparlos, requiriendo el auxilio militar del sultán de Granada¹⁵.

Fuese como fuese, según los hechos narrados en la crónica de Jaime I, el monarca resolvió la cuestión de Miguel Pérez antes de que se produjera el primer levantamiento general de los mudéjares del reino, enviando a su hijo natural Pedro Fernández de Híjar “ab companya de cavallers e d’hòmens de peu, contra lo dit Miquel Peris e contra tota sa companya”¹⁶. Además, en consonancia con aquel encargo, sabemos que el 27 de diciembre de 1275 el rey sustituyó la convocatoria inicial de hueste a las villas reales valencianas por una petición monetaria, en que, por otra parte,

aquesta saó que el rei don Alfonso fo vengut de Belcaire, que hac parlat ab l’apostoli e fou tornat a Castella, els sarraïns de Barbaria foren passats en Espanya, e hagren gran mal fet en la frontera de Castella e hagren mort l’arquebisbe de Tolèdol e En Nuno Gonsalvis ab moltes d’altres gents; e el rei de Granada hac trencades les treves al rei de Castella, sí que els almogàvers de terra de València, e de Catalunya e d’Aragó saberen que la guerra era entre el rei de Castella e el rei de Granada, vengren-se’n tots en terra de València, e aquí ajustaren-se, que volien-se’n anar en la frontera del regne de Múrcia e del regne de Granada per fer mal als sarraïns. E foren bé vuit mil·lia hòmens a peu, e meseren-se en la Pena de Xixona, qui és entre Alacant e Xàtiva, e corregren en l’horta d’Alacant, d’Alcadre, e preseren tots los sarraïns qui hi estaven paliers per los hòmens d’Alacant e veneren-los tots. E puis corregren per lo regne de València, lla on los sarraïns estaven, e preseren-ne molts e els veneren”.

13. ACA, C, reg. 23, ff. 42v-43v (13.XII.1275), citado por J. MIRET, *op. cit.*, p. 526.

14. ACA, C, reg. 23, f. 41v (13.XII.1275). Burns considera que la mención indicaría la presencia de musulmanes entre los grupos cristianos, mientras que, contrariamente, Guichard la interpreta como una posible referencia a la respuesta mudéjar: R.I. BURNS, *op. cit.*, p. 295; P. GUICHARD, *op. cit.*, p. 606.

15. F. SOLDEVILA (ed.), «Crònica de Bernat Desclot», *op. cit.*, cap. LXVII.

16. F. SOLDEVILA (ed.), *Les quatre grans Cròniques*, cap. 554.

ya no se realizaba ninguna mención al proyecto exterior de auxilio a los castellanos¹⁷. Finalmente, Pérez abandonó el reino y algunos de los suyos fueron apresados y ajusticiados. Así –“açò feit”–, el rey pasó a castigar los altercados acaecidos en la capital imponiendo una considerable multa de 100.000 sueldos, pero cuando se disponía a iniciar nuevos procesos judiciales llegaron las primeras noticias sobre la sublevación de un alcaide musulmán en el recientemente castigado sur del reino¹⁸.

EL INICIO DE LA REVUELTA MUDÉJAR, LOS NUEVOS ATAQUES CRISTIANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA MONÁRQUICA (FEBRERO-MARZO DE 1276)

Las nuevas sobre la rebelión del alcaide “Abrafim”, que “s’era alçat” fortificando el castillo derrocado de Finestrat, debieron llegar a oídos de Jaime I a finales de enero o seguramente a inicios de febrero de 1276, ya que según el *Llibre dels feits* el rey partió hacia allí al conocer los hechos y sabemos que su última estancia documentada en la ciudad de Valencia es del 4 de febrero¹⁹. Además, justo antes de abandonar la urbe, el 3 de febrero, convocó a los infantes, prelados, barones y ricos hombres de Cataluña y Aragón para celebrar Cortes en dicha capital el tercer domingo de Cuaresma, 8 de marzo, con el objetivo de deliberar sobre un: “negotium secretissimum quod cedit ad magnum Dei servitium et honorem, et ad magnum honorem nostrum et vestrum ac aliorum baronum et omnium terre nostre, et ad exaltationem totius Christianitatis, quod quidem vobis significare per littera non volumus”²⁰.

Así pues, aunque aparentemente el tenor del documento no parece estar relacionado con un asunto interno de revuelta musulmana sino más bien con una empresa exterior, la proximidad de la convocatoria a la marcha del rey parece vincular directamente aquella reunión a las noticias del levantamiento mudéjar. De hecho, aunque el proyecto de ayuda militar al rey de Castilla contra los ejércitos musulmanes había justificado las primeras sumas requeridas a las villas reales catalanas y aragonesas a principios de diciembre de 1275, aquella expedición debía haber quedado descartada, ya que finalmente a principios de enero el infante castellano Sancho –después de movilizar su flota hacia el estrecho de Gibraltar– había acordado una tregua con el sultán Abū Yūsuf, que acabó regresando al Magreb a mediados de mes²¹.

En consecuencia, o bien el rey de Aragón preparaba una –improbable– campaña de castigo contra Muḥammad II de Granada de la que no tenemos más informaciones, o bien debemos aceptar que aquel “negocio secretísimo” que debía ser tra-

17. ACA, C, reg. 33, f. 84v (27.XII.1275). La petición se encuentra en los registros reales a continuación de las demandas realizadas a las villas catalanas y aragonesas catorce días antes. Aunque no se explicita el hecho de que el pago monetario sustituía a las convocatorias de hueste, éste era un procedimiento habitual a la hora de requerir sumas monetarias a las villas reales; cf.: V. BAYDAL, *op. cit.*, en prensa.

18. F. SOLDEVILA (ed.), *Les quatre grans Cròniques*, cap. 555.

19. J. MIRET, *op. cit.*, p. 528.

20. ACA, C, reg. 23, f. 34r (3.II.1276), transcrito por S. ROMEU, «Catálogo de las Cortes valencianas hasta 1410», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL, 1970, doc. I.

21. H. SALVADOR, *Alfonso X, El Sabio: una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003, pp. 390-391.

tado en Cortes era, efectivamente, la lucha contra los mudéjares sublevados en el reino de Valencia, a pesar de que, según la crónica del mismo Jaime I, de momento la insurrección se limitaría a un único castillo de la frontera meridional. Con todo, quizás la llegada de jinetes musulmanes –nazaríes, o benimerines que no habían cruzado el estrecho con Abū Yūsuf– era ya un hecho suficientemente probable como para congregar a los magnates de toda la Corona en Valencia, tratando de no difundir ni aquellos rumores ni la noticia de la ocupación del castillo de Finestrat, por lo que la citación enviada evitaba explicitar los motivos de la reunión.

En ese sentido, sabemos que después de remitir las cartas de convocatoria de las Cortes el rey partió hacia el sur, pero antes de llegar a la zona más meridional, “quan fom en Algezira” –entre el 5 y el 9 de febrero según el itinerario de Miret–, fue informado de que los musulmanes de Tous, en el centro del reino, “s’eren alçats en el castell”. Y, de hecho, cuando les requirió su rendición, el propio Jaime I se negó a concederles una prórroga “con fama era que companya de genets los venia en ajuda”, apuntalando de esta forma la hipótesis de que las Cortes de Valencia habían sido convocadas ante el inicio de la revuelta mudéjar y los rumores de una inminente entrada de la caballería musulmana en el reino. Así, antes de regresar a la capital para celebrar la asamblea, el rey pasó el mes de febrero moviéndose por la zona al sur del Júcar, entre Xàtiva, Dénia y Gandia, donde debió recibir noticias de un auténtico estallido de asaltos contra los mudéjares que le llevaron a instituir, el 26 de febrero, unas constituciones de paz y tregua que debían ser juradas por todos los cristianos y musulmanes del reino mayores de 14 años, pero que –por su contenido– estaban especialmente destinadas a proteger a las personas y los bienes mudéjares²².

Así pues, pensamos que es en este mes de febrero de 1276, tras el levantamiento del alcaide de Finestrat y la marcha del rey de la ciudad de Valencia, donde hay que situar la sucesión de agresiones dirigidas contra los musulmanes, ya no por compañías movilizadas de caballeros o almogávares como las de Miguel Pérez sino por

22. El rey se trasladó constantemente durante este período: el 4 de febrero estaba en Valencia, el 9 de febrero en Alzira, del 11 al 18 en Xàtiva, del 20 al 23 en Gandia, el 24 en Dénia, el 26 y el 27 en Gandia otra vez, y del 1 al 6 de marzo nuevamente en Alzira, momento en que se le pierde la pista hasta el día 13, cuando está de regreso en Valencia, pasando al menos un par de semanas en la capital antes de trasladarse a Xàtiva durante casi tres meses. Cf.: J. MIRET, *op. cit.*, pp. 528-530. El *Llibre dels feits*, sin embargo, relata una historia más lineal en la que el rey va directamente de Valencia a Xàtiva, pasando por Alzira una sola vez: “E, açò feit, faem fer enquisició contra aquells qui havien enderrocats los albergs d’alcuns prohòmens de València, segons que dit és; e condemnam e punim aquells en cent mília sous. E, quan nós volguem enantar contra alguns d’aquella ciutat qui per aquella raó damunt dita havien afanyada justícia corporal, venc-nos ardit que l’alcaid Abrafim s’era alçat e que havia bastit un castell que nós haviem enderrocacat ja peça havia, lo qual ha nom serra de Finestrat. E nós, oït açò, lleixats aquells afers que haviem en València, pensam d’acórrer envers aquella part on lo castell era. E, quan fom en Algezira, haguem ardit que els sarraïns de Tous s’eren alçats al castell, e nós tantost trametem-los messatge que ens lliurassen lo castell. E ells faeren-nos resposta que els donassem deu dies, e, aquells passats, que el nos lliurarien; la qual cosa fer no volgren, ans s’enfortiren, per ço con fama era que companya de genets los venia en ajuda. E nós, sabent llur enteniment, anam-nos-en envers Xàtiva”. Hemos situado la noticia del levantamiento de los musulmanes de Tous en el primer paso del rey por Alzira, en febrero –como, por otra parte, opina P. Guichard–, en consonancia con la marcha del rey hacia el sur tras la sublevación del alcaide de Finestrat y con el escenario bélico trazado por las constituciones de paz y tregua a finales de aquel mes. Cf.: F. SOLDEVILA (ed.), *Les quatre grans Cròniques*, cap. 555; P. GUICHARD, *op. cit.*, p. 606.

grupos residentes en las villas, especialmente en el norte y el centro del país, más alejados del control monárquico en aquellos momentos²³. Por ello, Jaime I instituyó desde Gandia unas “pazes perpetuas atque firmas” que debían ser observadas por todos los hombres del reino de Valencia, imponiendo severas penas para los que asesinaran, robaran o comerciaran con cosas robadas, insistiendo en la protección de los “sarraceni de pace”, ya que, según se establecía: “fortius inhihemus quod nullus sit ausus emere vel recipere in pignus vel celare sarracenum vel sarracenam de pace nec aliquis de bonis eorum nec dare huiusmodi malefitio aliquam operam vel effectum”²⁴.

Además, del texto de las constituciones se puede inferir una organización de la defensa monárquica basada en la constitución de juntas “pro defendenda pace”, encabezadas por sobrejunteros y formadas por caballeros y peones obligados a servir militarmente bajo pena pecuniaria, de la misma manera que lo debían hacer en aquellos momentos cuando los oficiales reales los llamaran al ejército –“appellitum”– para perseguir a los “malefactores”²⁵.

Asimismo, el 4 de marzo, una semana después de la publicación de aquellas constituciones, ya desde Alzira y de regreso a Valencia, Jaime I mandó a los bailes y alcaides de los principales castillos al sur del Júcar que los proveyesen con los hombres y armas necesarios para su custodia y defensa, con vituallas para dos meses y con agua para un mínimo de un mes²⁶. Al mismo tiempo ordenó a todos los bailes “ultra Xucarum” que si los mudéjares subían a cualquier fortificación les conminasen de parte expresa del rey a descender a sus residencias, donde estarían salvos y seguros, una disposición que, por otra parte, parece confirmar el relato de Desclot, puesto que da a entender que anteriormente los musulmanes habían utilizado los castillos como refugio con el beneplácito real²⁷. Finalmente, el monarca dispuso que los cristianos se

23. Burns documenta numerosos casos entre el norte y el centro, por ejemplo en Orpesa, Onda, Castellnovo, Chelva, Chulilla, Lliria, Sagunto o Valencia, por tres en el sur, en Alzira, Fortaleny y Cocentaina: R.I. BURNS, *op. cit.*, pp. 277-286.

24. J. CORTÉS (ed.), *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie*, Valencia, Universitat de València, 2001, vol. I, doc. 97 (26.II.1276).

25. *Ibidem*.

26. ACA, C, reg. 23, f. 35r (4.III.1276): “Quarto nonas marcii anno domini M° CC° LXX° quinto dominus rex mandavit baiulis et alcaidis infrascriptis quod in castris quo per domino rege tenent mitant ‘tot’ homines quod necessarii sint ad custodiam et retinentiam eorundem ultra homines quos iam ibi tenent et dent eis singulis mensibus ad rationem CL solidos pro anno unicuique homine donec aliud habeant a domino rege mandatum. Et quod mitant in unoquoque castro victualia ad duos menses completos et arma necessaria deffensionis et custodie eorundem et tenent ibi aque in alcollis vel aliis vaxellis ad unum mensem ad minus. Et si denarios non habent de quibus predicta possent facere manulevent eos et de redditibus quos percipiunt satisfaciant de eisdem illis qui recipiunt redditus; alias alcaidis qui redditus non tenent mandavit dati denarios a baiulis ad predicta facienda”. Los alcaides y bailes citados eran los de Castalla, Biar, Dénia-Segària-Pego, Gandia-Palma, Bairén, Gallinera, Alcalà, Benicadell, Sumacàrcer, Xàtiva, Bèrdia, Cocentaina, Tàrbena, Guadalest, Confrides, Penàguila, Moixent y Alfàndec.

27. ACA, C, reg. 23, f. 35v (4.III.1276): “Eodem die et anno mandavit baiule ultra Xucarum quod si aliqui sarraceni ascenderent ad aliquam fortitudinem vel castrum quod mandent eis ex parte domini regis quod descendant ad loca plana ad domos suas ubi stare consueverunt et sint ibi salvis et securi. Item mandavit eisdem quod non permitant aliquos sarracenos emere victualia causa portandi ea ad aliqua loca extra loca ubi morantur”.

recogieran en el interior de las villas²⁸ y, a su vez, que una compañía de 50 caballeros y 200 peones a las órdenes de Pericó de Montcada custodiara la frontera “contra sarracenos” mientras tuvieran lugar las Cortes que se iban a celebrar en Valencia²⁹.

LAS CORTES Y LA FINANCIACIÓN DE LA DEFENSA MONÁRQUICA (MARZO DE 1276)

Como hemos visto, antes de partir hacia el sur para comprobar el alcance del levantamiento del alcaide de Finestrat Jaime I había convocado Cortes generales en Valencia para el domingo 8 de marzo de 1276³⁰. Y, aunque no tenemos más noticias sobre ellas, es probable que se celebraran y que incluso comenzaran en la fecha prevista, ya que si bien el 6 de marzo el rey estaba en Alzira sabemos que en algún momento anterior al día 13 se trasladó a Valencia, donde permaneció hasta final de mes³¹.

En consecuencia, es también factible que los diversos llamamientos a la defensa del reino de los días subsiguientes se realizaran en el marco de aquellas Cortes: el día 13 se convocó a los infantes Pedro y Jaime y a los feudatarios catalanes y aragoneses para el 5 de mayo en Valencia, informándoles de que el poder de los mudéjares crecía por momentos y que habían ocupado tres castillos mientras esperaban el auxilio musulmán que estaba a punto de llegar³²; el día 16 fueron perdonados los recientes excesos cometidos contra los mudéjares por el caballero Gil Martínez de Oblitas, autorizándole a servir al rey con todos los peones que pudiera reunir contra aquellos mismos³³, mientras que, finalmente, el 21 de marzo fueron convocados para el 12 de abril, donde estuviera el rey, los ricos hombres y caballeros con castillos y heredades en el reino de Valencia, destacando que los musulmanes tenían en su poder no ya tres sino “plurima castra”³⁴.

28. *Ibidem* (4.III.1276): “Item mandavit hominibus infrascriptorum locorum et terminorum suorum quod recolligant se et sua intus villas”. Se trataba de las villas cristianas “ultra Xucarum” de: Dénia, Guadalest, Calp, Gandia, Cocentaina, Alcoi, Ontinyent, Xixona (“in castro”), Albaida, Llutxent (“in castro”), Xàtiva, Bocairent, Castalla y Cullera.

29. *Ibidem* (4.III.1276), transcrito por S. ROMEU, *op. cit.*, p. 586, nota 10 (con un pequeño error en la última frase): “In eodem die et anno mandavit Pericono de Moncada quod tradeat usque ad L homines equites et usque ad CC pedones, et quod sit in frontaria contra sarracenos et vadat per frontarias cum ipsis militibus et pedonibus ad custodiendam terram donec presens curia fuerit celebrata in Valencia et aliud habuerit a domino rege mandatum. Item mandavit dominus rex Petro Didaci quod provideat Pericono de Montecatheno et militibus et pedantibus in sua portione”.

30. Este tipo de asambleas, destinadas a abordar un asunto determinado que afectaba a la monarquía, fue frecuente en los últimos años de Jaime I pero no volvería a darse en los reinados posteriores, cuando las Cortes pasaron a ser prioritariamente el lugar de negociación de los estamentos de cada reino con el rey.

31. J. MIRET, *op. cit.*, pp. 529-530.

32. ACA, C, reg. 23, ff. 45r-48r (13.III.1276), transcrito por F. SOLDEVILA, *Pere el Gran*, vol. 1, apéndice I, doc. 60: “pro certo habuisse arditum quod posse sarracenorum crescit in regno Valencie et alzaverunt se jam tria castra in ipso regno, et expectant cotidie auxilium de quo sumus certi quod debet eis venire”.

33. ACA, C, reg. 21, f. 331v (16.III.1276), citado por J. MIRET, *op. cit.*, p. 530: “ad faciendum servitium nobis contra sarracenos regni Valencie qui insurgunt contra nos et terram nostram in dicto regno”.

34. ACA, C, reg. 23, f. 48r-v (21.III.1276), transcrito por F. SOLDEVILA, *Pere el Gran*, vol. 1, apéndice I, doc. 62: “posse sarracenorum crescit in regno Valencie et alzaverunt se jam plurima castra in predicto regno”. El rey, además, realizaba el llamamiento alegando que no era tanto una guerra “suya” como

Igualmente, también durante aquel mes de marzo de 1276 la monarquía procedió a recontar el dinero disponible procedente de las dos últimas tallas exigidas a las villas reales, en marzo-abril y en diciembre de 1275 –la primera solicitada como reedificación de ejército para combatir la revuelta nobiliaria catalanoaragonesa liderada por Fernando Sánchez de Castro y la segunda, como hemos visto, justificada inicialmente por la campaña proyectada contra los jinetes nazaríes y benimerines³⁵. Así, los diversos colectores de cada circunscripción fueron convocados para que informasen de las asignaciones ya realizadas y –suponemos– de las recaudaciones contantes o de las previsiones de recaudación, que ya se podían realizar con cierta seguridad puesto que las remisiones características de estas peticiones –fruto de cierta negociación con las villas– se debían conocer dado el tiempo transcurrido desde la petición original³⁶.

De esta forma, los documentos reales registran las sumas disponibles de las demandas realizadas en cada reino tras haber restado el total de asignaciones comprometidas: 211.275 sueldos 8 dineros jaqueses de las exacciones de Aragón, 182.103 sueldos reales valencianos de las del reino de Valencia, y 158.111 sueldos 6 dineros barceloneses de las de Cataluña. Por otra parte, la única referencia datada en estos recuentos es la del cálculo de la colecta aragonesa, en que se afirmaba que había sido realizado “tro al dia de huy X kalendas aprili”, es decir, el 23 de marzo, por lo que la convocatoria de los porteros reales debió realizarse algunas semanas o días antes, mientras el rey residía en Valencia y posiblemente tenían lugar las Cortes generales³⁷.

En suma, aunque las peticiones monetarias habían sido justificadas por motivos bien distintos, a la altura de la primavera de 1276 la monarquía contaba con una importante cantidad de numerario procedente de las exacciones directas impuestas al

de todos los cristianos del reino de Valencia: “Unde cum melius sit resistere dictis sarracenis modo in principio antequam eorum potencia magis crescat, et huiusmodi guerra non sit nostra tantum set christianorum omnium habitantium in regno Valencie antedicto, et sic universii habentes castra vel alia hereditamenta in ipso regno debeant nos iuvare ad defendendum ipsum regnum contra ipsos perfidos sarracenos”.

35. Decimos que eran las dos últimas por las cifras registradas. Por ejemplo, en el caso del reino de Valencia el total recontado ascendía a más de 255.000 sueldos reales –unos 74.000 sueldos asignados y unos 182.000 sueldos remanentes–, una suma que cuadra con las cifras de las dos últimas tallas exigidas en dicho territorio –teniendo en cuenta que no conocemos las cantidades pagadas por Valencia en marzo de 1275 ni por Castellón de la Plana y Xàtiva en diciembre de 1275, las cuales representaban seguramente los 40.000 sueldos que faltan para completar la cantidad total recaudada–. Cf.: V. BAYDAL, *op. cit.*, en prensa.

36. ACA, C, reg. 33, ff. 86r-97v. En primer lugar se ordenaba a un tal Joan que fuera a Lleida “causa computandi cum collectoribus questiarum precedenti super ipsis questiis seu collectis”, mandando a los recaudadores catalanes que se reunieran con él, “et donent ei quicquid solutis assignationibus factis in predictis inde restiterit ad solvendum”. Después se enviaba la misma carta a los colectores de las peitas aragonesas para que se reunieran –sin indicar el lugar– con Miguel Violeta. No hay constancia de las misivas enviadas a los porteros de las exacciones valencianas, pero posteriormente se registra su cálculo, como las del resto. Por otra parte cabe destacar que las asignaciones realizadas hasta aquel momento atendían a una pluralidad de finalidades alejada de los motivos concretos de la petición: desde salarios de alcaldes hasta obras de colonización agrícola, como acequias nuevas o acondicionamiento de marjales, pasando por compras de animales y vituallas o, sobre todo, la cancelación de deudas pendientes –sin especificar su causa original–.

37. ACA, C, reg. 33, f. 97v. Hasta el 10 de abril se continuaron realizando nuevas asignaciones sobre las sumas pecuniarias recaudadas de las villas reales de la Corona pero sin llegar a comprometer el total neto del primer cómputo, del que se pudo seguir contando con más del 80%, es decir, con 124.935 sueldos jaqueses y 311.872 sueldos –equivalentes– valencianos y barceloneses.

realengo, un dinero que se podía destinar a la lucha contra los mudéjares sublevados y contra los cristianos que los atacaban sin autorización real. Así, a finales de marzo, celebradas las Cortes y revisadas las cuentas fiscales, Jaime I pudo desplazarse a Xàtiva para dirigir las operaciones militares contra la resistencia musulmana, residiendo en aquella villa prácticamente hasta su muerte, en julio de 1276³⁸.

RECAPITULACIÓN: LA SUCESIÓN DE LOS HECHOS ENTRE NOVIEMBRE DE 1275 Y ABRIL DE 1276

Como planteábamos al inicio, hemos tratado de elaborar una reconstrucción de los primeros hechos del levantamiento mudéjar de 1276 en el reino de Valencia, completando el relato trazado hasta el momento por la historiografía con algunas informaciones documentales nuevas que ayudan a perfilar el orden y el tenor de los sucesos acaecidos. Así, a pesar de la falta de informaciones precisas que desvelen con total claridad determinadas incertidumbres, pensamos que a partir de los datos reunidos se puede establecer una sucesión lógica de acontecimientos a la espera de nuevas aportaciones documentales que la confirmen, la completen o la modifiquen.

En primer lugar, la entrada de Abū Yūsuf y las tropas zanāta en la península ibérica durante la ausencia de Alfonso X en 1275 significó la obtención de destacadas victorias musulmanas culminadas con la de la batalla de Martos a finales de octubre, dejando en una posición comprometida el poder cristiano en tierras andaluzas. Ante dicha situación el monarca castellano logró a mediados de noviembre la promesa de ayuda del rey de Aragón, consistente en un contingente de 1.000 caballeros y 5.000 peones liderados por el infante Pedro. Sin embargo, mientras Jaime I realizaba peticiones monetarias a las villas aragonesas y catalanas para organizar dicho ejército, el escenario bélico entre cristianos y musulmanes precipitó los acontecimientos, trasladando al sur del reino de Valencia las depredaciones contra las aljamas dirigidas por compañías cristianas autónomas, entre las que seguramente hay que situar a la de Miguel Pérez, citada en el *Llibre dels feits*.

En consecuencia, a lo largo de los meses de diciembre de 1275 y enero de 1276 Jaime I se encargó de reducir a estos grupos, así como también a los que –con un trasfondo que desconocemos– se habían rebelado contra la autoridad real en la ciudad de Valencia. Con todo, a finales de enero o principios de febrero algunos mudéjares ocuparon el castillo de Finestrat, razón por la que Jaime I partió hacia el sur, convocando antes Cortes generales de la Corona en la capital valenciana. En su trayecto recibió noticias de nuevas tomas de fortificaciones, como la de Tous, y probablemente de numerosos asaltos cristianos contra los musulmanes, provocando una situación de guerra abierta sin control que impulsó al monarca a organizar juntas de defensa e instituir unas constituciones de paz y tregua, con las que trataba de aplacar la violencia cristiana y dirigir el abatimiento del levantamiento mudéjar.

38. J. MIRET, *op. cit.*, pp. 530-531.

Tras promulgar las constituciones el 26 de febrero en Gandia, Jaime I trató de asegurar la custodia de los castillos y regresó a Valencia, donde continuó preparando la defensa monárquica mediante las Cortes que habían sido convocadas para el 8 de marzo y el cálculo de las sumas monetarias disponibles de las últimas exacciones requeridas a las villas reales. Así, finalmente, se trasladó a Xàtiva desde donde vivió los que debieron ser los meses de guerra más intensa, con la entrada del propio al-Azraq en el territorio valenciano y las victorias iniciales de los jinetes musulmanes sobre la caballería cristiana³⁹. La pacificación monárquica, en cualquier caso, llegaría de la mano de Pedro el Grande, quien, sin embargo, no llegaría a cumplir la última voluntad de su padre Jaime I, que le rogó explícitamente en el testamento que expulsara definitivamente a los musulmanes del reino de Valencia: “Item rogamus dictum Infantem Petrum [...] prorsus eiciat sarracenos de regno Valencia, ita quod nullus ipsorum sarracenorum remaneat ibi”⁴⁰.

39. P. GUICHARD, *op. cit.*, p. 607.

40. A. UDINA, *Els testaments dels comtes de Barcelona i dels reis de la Corona d'Aragó*, Barcelona, Fundació Noguera-Pagès Editors, 2001, p. 157: “Y también rogamus al infante Pedro [...] que extirpe absolutamente a los sarracenos del reino de Valencia, de manera que ninguno de aquellos sarracenos permanezca allí”.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MUDÉJARES EN LAS “TABLAS DEL GENERAL” DEL ALTO PALANCIA*

Concepción Villanueva Morte
Universidad de Zaragoza

INTRODUCCIÓN

La recaudación del principal tributo que gestionaba la Diputación foral valenciana, el *Dret del General*, permite comprobar la importancia comercial de algunos núcleos de población asentados en la zona del Alto Palancia. En concreto, el estudio de los libros fiscales pertenecientes a las localidades de Segorbe¹, Viver², Jérica³ y Barracas de los Reales⁴, localizados en el Archivo del Reino de Valencia, nos ha conducido a valorar la trascendencia que tuvo esta comarca fronteriza con Aragón en el conjunto de la dinámica económica de las tierras del antiguo reino de Valencia durante el final del Medievo y los primeros años de la Edad Moderna.

Este sistema impositivo, denominado *General de les Mercaderies*, recaía sobre todo en la exportación y el paso por el territorio de una amplia tipología merceológica que abarcaba desde productos agropecuarios, gastronómicos e industriales, a meta-

* El presente estudio se integra en el proyecto de investigación interuniversitario: *Migraciones, elites económicas e identidades culturales en la Corona de Aragón (1350-1500)*, dirigido por el profesor Paulino Iradiel y subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia para el período 2006-2008 (referencia HUM2005-04804/HIST).

1. Archivo del Reino de Valencia, Sección Generalidad, serie Mercadería, Libro del General de las Mercaderías de la ciudad de Segorbe, sign. 2172, que comprende 29 volúmenes, entre los que cabe destacar los tres primeros referentes a los años 1463, 1467 y 1468, complementados con los correspondientes albaranes de 1466, 1485, 1486 y 1490.

2. Libro del General de las Mercaderías del lugar de Viver, sign. 2178 bis (o dup.), que comprende 13 volúmenes, de los que interesan fundamentalmente los cuatro primeros referentes al período medieval, concretamente a los años 1463, 1468, 1484 y 1490 (del 15 julio hasta 31 diciembre); y sign. 2349 (que comienza desde el primer día de enero hasta el 14 julio de 1490).

3. Libro del General de las Mercaderías del lugar de Jérica, sign. 2158, con 23 volúmenes, cuadernillo 1 (año 1517) y 2 (año 1538).

4. Libro del General de *Les Barraques*, sign. 2142, que comprende las transacciones comerciales realizadas durante 1538.

les y otros muchos objetos de diversa naturaleza. Los manuales contables derivados de su cobro contienen las anotaciones del encargado en el puesto fiscal correspondiente, hechas por riguroso orden cronológico: nombre del dueño o transportista de la mercancía y, en algún caso aunque muy raramente, sus señas personales (moro, judío, vecino de, etc.), la cantidad, precio, calidad, características y demás información de todos y cada uno de los productos transportados, el importe total y la cifra abonada en concepto de impuesto⁵. Por ello, estas fuentes documentales son de extraordinario valor para estudiar el comercio y los comerciantes empeñados en el movimiento mercantil exterior, a pequeña y mediana escala, de poblaciones del interior.

La relevante presencia del componente mudéjar, tanto en relación al conjunto de declarantes como al número de veces que pasan, supone entre una tercera y una cuarta parte del total. Este elevado índice de participación (con casi 1.200 individuos de esta confesión religiosa implicados) hace que nos centremos en algunas de las principales consideraciones que cabe señalar para definir a este peculiar colectivo.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OCUPACIONES LABORALES

Por lo general, en la mayoría de las comunidades mudéjares de las tierras que discurren entre el tercio sur de Aragón y el norte del reino de Valencia, se detecta un importante proceso de especialización artesanal, puesto que destacan en los sectores de la construcción, la herrería, la alfarería y cantería, con escasa representación en los curtidos y los textiles⁶. En el caso más específico que aquí nos incumbe, esto es, el relativo al ámbito comarcal del Alto Palancia, los estudios realizados hasta la fecha delatan esa misma dinámica de funcionamiento⁷.

En cambio, en todas las tablas del General consultadas, los encontramos transportando un amplio abanico de mercancías, que unas veces tendrá que ver con su propia producción, pero no en otras ocasiones, en las que comercian con toda suerte de mercaderías. Por eso abunda en la documentación fiscal el tipo del tendero/*botiguer*, mercero o buhonero, que aprovecha las reuniones comerciales de la época, como los días de mercado o la feria de una localidad, para dirigirse a ellas a comercializar sus pequeñas partidas, ofreciendo los más disímiles géneros y tipolo-

5. Para ampliar información en este tema recomendamos la consulta de C. VILLANUEVA MORTE, *Hacienda y fiscalidad en el Alto Palancia durante el siglo XV. Estrategias e impuestos comerciales en una comarca fronteriza*, Segorbe, Ayuntamiento, Colección María de Luna, X, 2007.

6. Este tema ya fue tratado en C. VILLANUEVA MORTE, «Aproximación a la sociedad mudéjar del sur de Aragón y norte del reino de Valencia en el trasiego mercantil de la Baja Edad Media», *Actas del I Simposio de Jóvenes Medievalistas*, Murcia, 2003, pp. 235-260.

7. C. DÍAZ DE RÁBAGO HERNÁNDEZ, «Las aljamas musulmanas de Segorbe y su comarca durante el siglo XV», *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 10 (diciembre 1999) y 11 (julio 2000), Castellón, pp. 9-26 y pp. 9-32 respectivamente. Y J. APARICI MARTÍ, «El desarrollo urbano de Segorbe en el siglo XV y la demanda de elementos de alfarería. La aportación musulmana», *Saitabi*, 48, pp. 289-310; ID., «Actividad artesanal de los musulmanes segorbinos en la primera mitad del siglo XV», *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 27-41; e ID., «Moreries urbanes a Castellò: la integració del treball artesà musulmà durant el segle XV», *Actas del XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 2003, vol. I, pp. 171-183.

gía de productos. No olvidemos que en muchos casos la trajinería estuvo muy ligada a la venta ambulante de productos propios de cada pueblo. A esta clase de comerciantes pudo pertenecer, entre los múltiples ejemplos que podríamos proporcionar, *Hamet Alcane* (o Alcani)⁸, el cual se pone en marcha más de una veintena de veces desde Segorbe y otras dieciocho por Viver, llevando, la vez que más mercancías registra –hasta 17 diferentes–, especias, drogas y preparaciones farmacéuticas, incienso, azufre, pescado, tierra, papel, bolsas, pelotas y naipes, alfileres, tiritas, corchetes, hebillas y anillos (1490–XII-1). O *Alí Garcés*, que transita hasta nueve veces, siendo el 12 de enero de 1490 el día que porta el mayor número de mercancías que hemos contabilizado para un solo asiento en todos los ejercicios cotejados; hay que advertir que también se cita en el manual del General de la mercadería de Valencia ese mismo año⁹. Así, en sus viajes a la capital del Turia aprovecharía para comprar ciertos productos que posteriormente vendería, suponiéndose, por consiguiente, la obtención de un cierto beneficio en la transacción.

Por otra parte, cabe señalar que podemos pensar también en una cierta especialización o tendencia a traficar con unos productos determinados. Valgan como ejemplos aleatorios los de *Hasam Cerrupet* (o Curruper) y *Alí Monim*, ambos dedicados al trabajo del esparto; el primero de ellos declara una treintena de veces por Segorbe, comercializando al menos la mitad de las ocasiones los productos que adivinamos recolectaría o transformaría directamente en su casa. Para la industria textil autóctona del lino tenemos a *Mahoma Allivel(lo)*, que exporta en bruto, hilado o en estopa, lo que no es de extrañar dada la larga tradición del cultivo de esta fibra vegetal en la zona, heredada desde los tiempos de dominación islámica. En ambos casos se hace difícil saber si la actividad manufacturera se limitaba a un primer apresto de la materia prima o tenía una elaboración posterior por los propios artesanos mudéjares locales.

En ese sentido, existe una serie de personajes cuyo oficio artesanal se deduce a partir de los artículos adquiridos. Es significativa, por ejemplo, la producción cerámica que en 1486 transporta *Mahoma Gallego*, con elementos de vajilla de uso cotidiano de una calidad desconocida, que debieron ser fabricados en su propio obrador; así como el acero que lleva *Mahoma Abennaçar* o el pescado de *Ibrahim Nadir* (sardinas y congrio), quienes abastecerían de productos necesarios a la población segorbina y circundante.

Asimismo, destacan por ser importantes trajineros al servicio de otros comerciantes más poderosos, a quienes habría que inscribir en esa categoría de pequeños profesionales del transporte en un nivel inferior al de los mercaderes. Bajo su responsabilidad se mueven las mercancías que circulan entre regiones complementarias en sus producciones, como acontece con los dos reinos peninsulares de la Corona

8. El 13 de agosto de 1493, un cierto Alcani, *moro traginer vebi de la ciutat de Sogorb*, confiesa tener en comanda 1.200 sueldos que le fueron confiados por un mercader de Zaragoza, Jaime Farmo (o Favro), probablemente para la compra de mercaderías en Valencia (Archivo del Reino de Valencia, Real Cancillería, sign. 148, ff. 206v-207r).

9. M^oL. RIBES VALIENTE, *Comerç d'exportació al 1490: l'impost de la Mercaderia*, trabajo de investigación inédito, dirigido por Manuel Ruzafa y defendido en 1991 en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, presente en su apéndice documental.

de Aragón¹⁰. En general, estos oficios florecen en comarcas especialmente duras de nuestra geografía peninsular, y primordialmente en aldeas y valles situados al pie de las sierras, como más tarde veremos.

Para ilustrar este razonamiento, en el apéndice final se incluye una nómina con gran número de declarantes mudéjares que se distinguen por la enorme variedad de productos con los que negocian, siempre buscando la optimización de los viajes. Y desde esta perspectiva hay que hacer mención especial al notable papel que desempeñaron como agentes intermediarios en un área de contacto entre dos mundos con estructuras económicas contrastadas, que precisaban del intercambio mutuo de mercancías, dificultado, no obstante, por la difícil orografía que los separa, la cual hacía aún más imprescindible el servicio de trajineros, recueros, muleros y acemileros.

Dentro de este numeroso grupo coexistieron personas con muy diferentes perfiles socioeconómicos y modos de vida también bastante diferenciados. Muchos de ellos, en efecto, fueron agricultores que buscaron un complemento para sus economías familiares mediante la prestación de servicios de transporte con sus acémilas unos pocos días al año, sin alejarse demasiado de sus lugares habituales de residencia. Para otros muchos, por el contrario, la arriería no fue actividad económica secundaria sino principal, que les obligaba a dedicar la mayor parte del año a recorrer el trayecto que transcurría entre Aragón y Valencia con sus mulas cargadas de mercancías muy diversas. Pero incluso entre estos últimos se dieron también notables diferencias, puesto que unos se limitaron a prestar servicios de transporte, mientras que otros, por el contrario, utilizaron sus animales para transportar mercancías que previamente habían comprado o adquirido a trueque por otras, y muchos, por fin, combinaron las dos facetas, tratando de sacar el máximo partido de sus viajes.

En realidad, el comercio con animales fue otro de los puntales de la vitalidad del intercambio musulmán. Ahora bien, más interesante resulta contrastar otro aspecto de ese tráfico. La atención dispensada al ganado equino (caballar, mular y asnal) que utilizan para el transporte se va a convertir en uno de los problemas esenciales de estos oficios dedicados a la trajinería, carretería, mulatería o vendedores itinerantes mudéjares, puesto que fue origen de agrias polémicas con los vecinos de los lugares que los arrieros atravesaban en sus desplazamientos, ya que su huida descontrolada o suelta para pastar y descansar podía conllevar que, a veces, entraran en las tierras de cereal, viña o en las dehesas, causando daños irreparables en los cultivos, con las correspondientes indemnizaciones a pagar. Este tipo de *crida* fue sin duda muy común en el conjunto de poblaciones del reino medieval.

En consecuencia, en las ordenanzas municipales de la villa de Alzira se insiste, ya en 1344, en que ninguno osara espantar bestias que vienen acompañando a sarracenos o sarracenas, bajo pena de 10 sueldos, probablemente contemplando subliminalmente las diferentes modalidades de la gente que requería la necesidad de estos ani-

10. J.Á. SESMA MUÑOZ, «Adaptación socio-espacial de las comunidades mudéjares dedicadas al transporte entre Aragón y Valencia (siglos XIV-XV)», en J.Á. SESMA y C. LALIENA (coords.), *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, Grupo de Investigación CEMA-Universidad, 2008, pp. 409-426.

males en su trasiego¹¹. Al igual que esta villa valenciana, también el fuero de Teruel del año 1177 (aunque la versión conocida es de 1260-1265) recoge un importante número de disposiciones que perseveran en la condición de si la bestia fuera espantada y acerca de su venta, donde se apunta directamente a "si alguien empeña un caballo, otra bestia o buey para llevar carga y la bestia muere a causa del excesivo peso o desmesurado trabajo, y se puede probar, páguela porque murió por su culpa, pero si no, jure solo que no murió por su culpa y sea creído"; para evitar los pleitos de esta índole se ordena "que cualquiera que empeñe su bestia para llevar carga, haga un trato con aquél acerca de qué carga va a llevar la bestia y por qué camino la va a conducir"¹². Los gastos efectuados por éste y otros conceptos podían presentar ciertas oscilaciones a lo largo del viaje, en función de los servicios requeridos (desde encontrar cabalgadura de refresco, forraje adecuado y agua en el momento preciso, hasta, en caso de herida o trapiés del animal, poder encontrar a tiempo a alguien con conocimientos veterinarios), lo cual influiría decisivamente en el precio final del trabajo.

SELECCIÓN DE INDIVIDUOS O GRUPOS FAMILIARES DESTACADOS

Al sustancioso listado de mudéjares registrados en la aduana de Barracas de los Jaqueses¹³, situada en el límite fronterizo que separa los reinos de Aragón y Valencia¹⁴, hay que sumar los datos aportados por el resto de collidas aragonesas analizadas en mi tesis doctoral¹⁵. Ante estos precedentes y bajo una óptica comparativa, pretendemos presentar un balance provisional de resultados que ofrecemos gracias a la unificación y ensamblaje de todos estos materiales mediante la consideración de algunas prosopografías de estas gentes musulmanas que operan en las comarcas interiores de Castellón y del sur de Aragón, y que formaron parte de este porcentaje tan alto de participación en el comercio peninsular terrestre¹⁶.

11. A.J. LAIRÓN PLA, *Las ordenanzas municipales de la villa de Alzira en los siglos XIV y XV*, Alzira, Falla Cami-Nou, 1986, p. 35.

12. J. CASTAÑÉ LLINÁS, *El Fuero de Teruel (edición crítica con introducción y traducción)*, Teruel, Ayuntamiento, 1989, pp. 67, 509, 551 y 617-627 (párrafos 43, 354, 414, 450-454).

13. Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Sección Generalidad, Libros de la Collida del General de la Tabla de Barracas, ejercicio 1444-1445, ms. 26, leg. 70, 246 hojas; año 1445-1446, ms. 15, 272 hojas; y 1446-1447, ms. 30, 275 hojas.

14. Presentado un anticipo en el libro elaborado conjuntamente por G. NAVARRO ESPINACH y C. VILLANUEVA MORTE, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003, pp. 235-250.

15. C. VILLANUEVA MORTE, *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*, tesis doctoral dirigida por el Dr. Germán Navarro Espinach, 4 vols., Universidad de Zaragoza, 2006.

16. Algunos de sus perfiles ya fueron apuntados, aunque no completamente desarrollados por falta de espacio, en C. VILLANUEVA MORTE, «El mundo mudéjar y el comercio terrestre entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV», en S. CAVACIOCCHI (ed.), *Atti della XXXVIII Settimana di Studi, Relazioni economiche fra Europa e mondo islamico. Secc. XIII-XVIII*, Firenze, Le Monnier, 2007, pp. 97-120, por lo que aquí retomamos su explicación.

Propongo para ello detenernos en la actividad desempeñada por un considerable número de mudéjares elegido en base a dos criterios: el número de veces que aparecen consignados en las tablas tanto aragonesas como valencianas (todos ellos se caracterizan por haber realizado más de 15 viajes en alguno de los años fiscales examinados) y el valor total que han comercializado.

En primer lugar, destaca *Abdulaziz el Peco* (o Peço), personaje que podría corresponderse, según el censo de 1510, con un moro documentado en la morería de Murviedro (Sagunto)¹⁷. Declara 23, 15 y 12 entradas respectivamente en los tres ejercicios fiscales conservados de la collida de Barracas de los Jaqueses (años 1444-1445, 1445-1446 y 1446-1447), cuyas importaciones superan las 870 libras de valor, frente a una salida que hace a finales de febrero de 1447, acompañado de Exeriquí, con cinco carneros y tres cabrones, cuyo precio es de 3 libras y 4 sueldos. Respecto a los productos con los que comercia hay que señalar que se dividen en una gran variedad de tintes y mordientes utilizados en la industria textil, metales (estaño y plomo) y otros productos alimentarios. De la misma manera, sale cuatro veces por Sarrión portando especiería (demandando albarán de remesa para la ciudad de Teruel de parte de Antón, especiero), plomo, cueros, trigo y carbón, mientras que viene otra vez con una baña valorada en 1 sueldo 8 dineros. Asimismo, queda documentado saliendo por Teruel (27 veces), desconociendo si es o no el mismo individuo, ya que sólo aparece designado como “El Peco”, lo que ofrece dudas de si podría ser identificado con su congénere Yuzafa, registrado también tres veces en Valbona y ocho más entrando por Barracas, sobre todo con fruta, y entrando por esta misma ciudad en 1445 en una ocasión con simiente de alfaz y rábanos, y en otra con dos docenas de hilo de ballesta. Por último, lo tenemos citado en la tabla de la mercadería de Segorbe llevando nuevamente productos tintóreos (rubia, agalla, ceniza y tártaro), hilo y tachas en 1463; una pieza de paño negro para tinter y dos docenas de esparteñas en 1466, más 48 cántaros de vino en 1486.

Del mismo modo, cabe citar a *Mahoma Maruan* (o Marran), que realiza más de 60 viajes consignados en la misma oficina de Barracas de los Jaqueses (repartidos en 19, 21 y 21 entre los tres ejercicios fiscales) con un total importado de 695 libras, 16 sueldos y 9 dineros. Introduce mercaderías algo más variadas que el anterior, entre las que destaca la fruta, el pescado, la obra de esparto, el arroz, el agua de azahar, el acero, los cueros y esquinales, el lino y la obra de tierra. Además, lo tenemos contemplado en cierta ocasión en la que Sulaiman Galip actúa a su servicio, trayendo, el 29 de julio de 1446 por esta aduana, alumbre, pasas, cueros y esquinales, capazos, sarrias, sogas y zarandas; y otra vez en la que él mismo actúa llevando lana en nombre de Bonanat desde Sarrión el día 20 de julio de 1445, donde se nos informa de su procedencia al decir que se trata de un “moro de Segorbe”. Paralelamente saca trigo, carbón y riplas por Sarrión, peras por Mora de Rubielos, trigo por Valbona, nuevamente trigo, fruta, pieles y corderinas por Teruel y agua nafa, arroz, higos, esparto, jaretas, lino, obra y sardinas por Segorbe. Con toda probabilidad podemos afirmar que también Sulaiman Maruán interviene como miembro comerciante activo de esta familia segor-

17. R. VALLDECABRES RODRIGO, *El cens de 1510. Relació dels focs valencians ordenada per les corts de Montsó*, Valencia, 2002, p. 350.

bina (entra 19, 14 y 12 veces por la aduana de Barracas, acumulando un total de 1.539 libras, 7 sueldos y 1 dinero), al igual que Alí, Avdalá, Faraig y Hamet, portando toda suerte de mercaderías aunque en menor proporción.

Otro linaje mudéjar dedicado a este tipo de comercio es el de los *Catalán*. Contamos con al menos nueve miembros de dicha familia: Hamet, Hasam, Alí (de Sot), Mahoma, Manzor, Yusuf (=Jucef o Yuzafa, de Almonacid), Çahat (=Zat), Avdalá e Ibrahim. Los más significativos a su paso por la aduana de Barracas son el primero –conocido con el apodo o sobrenombre de Petit, herrero de Segorbe con obrador en el arrabal de la Almunia del Señor–, que lo tenemos registrado 14, 13 y 14 veces respectivamente, con 918 libras, 19 sueldos y 11 dineros; y el segundo, que aparece 10, 3 y otras 10, quedándose en 491 libras, 14 sueldos y 5 dineros. Ambos están documentados también en Sarrión, Valbona, Teruel, Viver y Segorbe. Otras familias dedicadas a este tipo de comercio son los Alamín, Alazdrach, Alfaquí, (A)Bennasar, Izquierdo, Monim, Nadir y Razim, con diferentes descendientes en su haber, que trajinan, como la mayoría de sus congéneres musulmanes, principalmente con productos comestibles, relativos a la manufactura textil, tintes y metales, aunque no exclusivamente.

Tras de sí hemos de nombrar a *Maboma Alí Fragí Nazaret*, moro posiblemente vecino de Benaguacil (conocido como alias Manaret)¹⁸, que aparece a primera vista como un *tragimer* de aquellos anteriormente mencionados con 18, 21 y 12 viajes en la tabla de La Jaquesa, cuyo registro supone la espectacular cifra de 4.148 libras y 5 sueldos. La relación de sus artículos comprende desde cera (en 21, 19 y 11 situaciones respectivamente), arroz, azúcar, olio, carne, acero, alhenia, alcaravea, agua nafa con fines medicinales, matafalúa, almidón, anguilas, arencadas, congrio, merluza y sardina, hasta bacines, camisas, capazos, confites, coguchos, cueros, esquinales, oropeles, cuellos e hiladas, chapines, zapatos, empeines, esteras, alfaceras, jaretas, marfegas, limones, lino, oropeles, papel, pastel, urchilla, sarrias, arpilleras, toronjas, limas y limones. En la misma línea está su familiar, quizá hermano, *Hasam Alí Fragí Nazaret*, a quien vemos actuando en 55 ocasiones, 35 entrando por Barracas y 20 saliendo por Teruel, en cuanto a materias sobresale la gama tan variopinta que venimos anotando.

Alí Exeriquí, moro de Almedíjar, ejerce el octavo puesto con 16, 16 y 11 entradas en la aduana de Barracas y con 546 libras, 7 sueldos y 7 dineros de valor comercializado. Cabe indicar que acarrea alumbre, alborada, ceniza, gualda, pastel, rubia, tártaro y urchilla, lienzo y lino, cardas, toquillas, paños, esparteñas, corcho, sarrias, alfaceras y canastas, alfileres, estaño y plomo, olio, arroz, azúcar, pescado, fruta (higos, pasas, granadas, priscos, toronjas y albaricoques) y especias (pimienta y canela). Asimismo, en el mes de julio de 1445 introduce esparto y ordio constandingo como Alí Zat Exeriquí. Durante estos años entra también al menos una vez por Sa-

18. Este mercader también figura como contribuyente en la tabla del General de la Mercadería de Valencia durante el ejercicio fiscal de 1411-1412, trasportando hacia Aragón cera y jabón por 37 libras, 7 sueldos y 8 dineros (R. MUÑOZ POMER, «Valencia y sus relaciones comerciales (Dret de la Mercadería, 1411)», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. II, Oporto, 1987, pp. 677-719, en especial en anexo I); y también como arrendatario en la gestión de la renta feudal de Benaguacil entre 1438 y 1440 por valor de 37.000 sueldos (Véase F.J. CERVANTES PERIS, *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardomedievo valenciano*, Segorbe, Ayuntamiento, Colección María de Luna, VII, 1998, p. 172).

rrión con plomo y sale otra con trigo; mientras que por Teruel presenta un tráfico de exportación (11 veces, cuyo valor asciende a 30 libras, 12 sueldos y 4 dineros) basado generalmente en trigo, corambre, pieles, paños, camelote, marfegas y quesos.

Después viene *Alí Arapiel*, moro de la Vall de Almonacid, consignado desde Barracas en 13, 13 y 15 ocasiones por valor de 166 libras, 2 sueldos y 3 dineros. Este mudéjar conduce las diversas mercancías acostumbradas, sacando un borrego mororro con una pierna rota valorado en 1 sueldo 6 dineros, por el que cotiza al General 1 dinero (1445-IV-4). Además exporta trigo, pellejos, queso y sarrias por Sarrrión, Teruel, Valbona y Viver con sarrias, por donde también pasa su compatriota Hamet (4 veces y 3 por Segorbe) y Mahoma (1).

Hay algunos mudéjares específicos de los puestos fiscales ubicados en el Alto Palancia cuyo origen es más bien desconocido, con lo que hay que ser especialmente cautos a la hora de poder asignar su procedencia. Sin embargo, y a pesar de las limitaciones que la documentación ofrece, creo que *Roget* pudiera proceder de la morería de Valencia¹⁹. Aparece nada menos que en 61 ocasiones por Segorbe entre 1485 y 1486, cargado generalmente de sustancias tintóreas como pastel, ceniza, tártaro, gauda, rubia, agallas y otras especias. Por su lado, *Çabat Chincelli* realiza 48 viajes también por Segorbe (repartidos en 29, 13 y 6 entre 1485, 1486 y 1490) con un total exportado de 49 libras y 4 sueldos; a diferencia de los anteriores no es el vino el producto que predomina en su cargamento, sino toda clase de alimentos de entre los que sobresale el pescado seco y salado (sardinas, merluza, congrio y toñina), arroz, olio, miel, turrone, pasas e higos, quesos y pimienta, pero también jabón, papel, lino, lienzo y esparto, una docena de platos y picheles, y dos *capçes de torns* (alguna pieza vinculada con el instrumento que indica su nombre ya sea de hilar o de alfarería, o bien al embalaje que pudiera cubrir dicha máquina), mientras que por Viver transporta aceite, esparteñas y sardinas. Finalmente, *Yusuf Perelló*, de Castelnovo, va a ser otro de los moros trajineros más prósperos, puesto que realiza más de 36 viajes por la capital palantina con un total exportado de 205 libras, 11 sueldos y medio. Extrae mercaderías algo más variadas que el anterior: rubia, alcaravea, fustete, arroz, sardinas, toñina, higos y pasas, papel, cera, capazos, esparto, jaretas, cerámica (obra de tierra, cuencos, bacines, escudillas, picheles, platos, saleros), paños, lino, sombreros y algo de seda; aparte de aquella otra partida fechada el 21 de marzo de 1467 en la que en nombre del *suçer* segorbino Juan de Miedes saca azúcar, confites, alfeñique y poncilate de miel por valor de 37 libras y media, por los que se ve obligado a pagar al General 1 libra, 8 sueldos y 2 dineros.

En última posición comentamos brevemente aquella media docena de mercaderes que pasan por nuestras tablas un menor número de veces, pero que igualmente resultan relevantes, ya que repiten reiteradamente con sus idas y venidas, son: Yusuf y Maymon Betnasar (43 y 30 por Segorbe respectivamente); Edriz (39 por Segorbe y 3 por Viver); Mazot Cindi (32 por Viver); Mahoma Fortun(y) (29 veces por Segorbe); Mahoma y Yusuf Alabori (28 y 21 en Segorbe); y Avdalá Abencumena (26 en Segorbe).

19. A no ser que se refiera a Jucef Monim alias Roget, documentado en Segorbe desde 1489 a 1507 (Cfr. J. APARICI MARTÍ, *Manufacturas rurales y comercio interior valenciano. Segorbe en el siglo XV*, tesis doctoral en microfichas, Universitat Jaume I de Castelló, 1997, vol. II: Estudio prosopográfico de los artesanos y comerciantes del Alto Palancia, p. 287).

Todos ellos se caracterizan en síntesis por cargar hasta su centro de destino una gran diversidad de mercancías que van desde la lana –considerada la materia prima que por entonces se consolidó como producto estrella de las exportaciones provenientes de Aragón–, al cereal, seguido del esparto, frutos secos (pasas e higos), barro, metales, producción apícola (miel y cera), hasta olio, madera, carbón y un extenso catálogo de productos naturales, centrandose fundamentalmente sus energías en la manufactura y el comercio minorista local, es decir, venta al por menor. Esto supone la existencia de un nivel de intercambio de carácter más bien comarcal, con productos no especializados en exceso, pero que permite observar un trasiego continuo, casi cotidiano.

OTROS RASGOS DEFINITORIOS

Una de las principales rutas de transporte terrestre ubicada en el territorio intermediario entre dos áreas que precisan de intercambios mutuos y constantes es la línea que, viniendo del espacio ibérico turolense y siguiendo los cursos de los ríos Mijares y Palancia, conducía a los puertos de Valencia, Castellón y Sagunto. Exponemos a continuación unas breves referencias a las regiones que muestran mayor predominio de familias mudéjares especializadas en la tarea del transporte, pretendiendo entresacar las razones que pudieron motivar el hecho de dedicarse y estar vinculadas a este tipo de negocio.

En primer lugar, destaca por su importancia económica, política y social, desde el siglo XIII, la ciudad de Segorbe, que posee una importante morería, situada en el enclave fronterizo entre una zona de población predominantemente cristiana y una zona musulmana, en el centro del valle del Palancia, rodeado de montañas y cerros, referente obligado para el resto de poblaciones que la circundan. Se puede plantear que ya funcionó como un núcleo urbano a partir de la consolidación de la estructura administrativa durante los siglos X-XI, momento en que se convierte en sede episcopal (desde 1176). Su privilegiada situación geográfica en el itinerario de Sagunto a Zaragoza, la antigua calzada romana y posterior camino real medieval, le confiere una excelente posición estratégica favorecedora de la actividad comercial, encontrándose en un recorrido equidistante entre Teruel y Valencia que, por los indicios que da la documentación, serán los polos de atracción de sus actividades mercantiles, económicas y manufactureras.

La Vall de Almonacid está situada en las estribaciones montañosas de la Sierra de Espadán, en un estrecho corredor. El paisaje varía con respecto a Segorbe, con el que limita al sur; aquí nos encontramos una zona donde la ganadería y el aprovechamiento forestal debieron ser básicos, e incluso se puede constatar cómo hasta principios del siglo pasado se arrendaba para que pastase el ganado lanar procedente del área turolense. El poblamiento era, al contrario que en Segorbe, disperso, formado por pequeñas alquerías diseminadas a lo largo del valle²⁰. La población es fundamentalmente musulmana; de hecho, con este pueblo comienza la “isla” musulmana

20. Las unidades básicas para encuadrar a la población rural dentro de la organización social andalusí fueron las alquerías (*qurā*), consistentes en asentamientos rurales, generalmente no amurallados, con pequeñas agrupaciones o barrios de casas o aldeas que no superaban la veintena de unidades y una o varias mezquitas.

que separa Segorbe de las tierras cristianas de Murviedro. Así, además de los núcleos que forman este valle, mantienen población exclusivamente mudéjar: Almedijar (por este valle existía un acceso al valle de Aín, comunicando las dos vertientes de la Sierra de Espadán), Azuébar, Cárrica, Geldo, Navajas, Soneja y Sot de Ferrer.

También la Vall de Uxó cuenta en este momento con una población fundamentalmente musulmana que se encuentra, como en los casos anteriores, repartida en una serie de pequeñas alquerías alrededor del río Belcaire que, aunque con indicios de jerarquización entre ellas, mantienen en la zona un poblamiento disperso, en el que lo accidentado del relieve debe jugar un papel importante (del barranco de Aigualit hacia el este las alquerías eran la Alcuía, Benigafull, Ceneixa, o Benizahat, Adzaneta y Benigasló).

La Vall de Segó es una de las tres subcomarcas naturales del Campo de Morvedre, un área que se sitúa entre Sagunto y Almenara, y que viene como salida natural que desciende desde el Alto Palancia. La forman un grupo de pequeños pueblos que se tocan entre sí (Faura, Benifairó, Quartell, Quart de les Valls, Benavites, Benicalaf...) y que durante la Edad Media eran unas pequeñas alquerías pobladas por mudéjares. La Baronía es otra de las subcomarcas, la más interior, situada en el curso bajo del Palancia, a la que pertenecen los municipios de Algar, Alfara, Algimia, Torres Torres (en la ruta de Aragón por el Palancia algunos de los más renombrados fueron sus arrieros), Estivella, Albalat dels Tarongers, Gilet, Segart y Petrés.

En las comarcas centrales del reino de Valencia se ubican las tres últimas poblaciones que configuran este primer acercamiento. Se trata de las baronías de Paterna, Benaguacil y la Puebla de Vallbona²¹, situadas en la huerta valenciana en la distancia que unía la ciudad levantina con los lugares del campo del Turia —que se encuentra éste en el cruce de los caminos que vienen de Aragón, Teruel y Castilla, serranía de Cuenca, siendo lugar de paso imprescindible para el comercio cerealícola y, sobre todo, lanar—. Se trata de un espacio de transición entre el llano litoral, la huerta de Valencia y la zona montañosa interior, siendo además poblaciones con larga tradición musulmana (de ahí sus nombres, como por ejemplo *Bani al-Wazir*) situadas en la confluencia con el antiguo camino de Liria.

Ciertamente, la posición geoestratégica que ocupa esta red bastante densa de poblaciones constituida por núcleos de pequeño-medio tamaño con población mudéjar dentro de las vías naturales de conexión hacia la costa, al margen de la orografía del terreno que sirve como auténticos corredores interiores, son dos factores que marcarán con su dirección el sentido lógico de las comunicaciones. La acusada tendencia hacia la micropiedad, la extrema parcelación y el policultivo indican la existencia de unas aljamas que dan prioridad al autoabastecimiento y sólo en segundo lugar al

En ocasiones, las delimitaciones espaciales coinciden con unidades geográficas coherentes como un valle o parte de éste, mientras que en los entornos peri-urbanos, en lo que configura el alfoz de una ciudad, pueden relacionarse con alguna partida rural a la cual le dieron nombre, e incluso con alguna acequia homónima (Véase S. SELMA CASTELL, *El Alto Palancia en época islámica*, Segorbe, Ayuntamiento, 2004, p. 71).

21. En 1436 Alfonso el Magnánimo privó a Fadrique de sus posesiones y se las entregó al infante Enrique, hijo de Fernando I de Antequera y duque de Segorbe, quedando unida Paterna definitivamente al señorío de esta ciudad, que junto a Benaguacil y la Poble de Vallbona constituían las baronías de Antiguo Patrimonio de este ducado.

intercambio comercial, quizás como forma de mantener este grado de libertad respecto al Estado y los núcleos urbanos. A esto se añade la ordenación de las “generalidades”, que tiene el objetivo de colocar las tablas de recogida en los puntos de mayor rentabilidad y en los lugares donde se pueda controlar mejor el tráfico comercial. Por lo tanto, descubrimos unos claros condicionantes que harán que muchos mudéjares del entorno perciban que la vocación mercantil o el simple trabajo del transporte les ofrecía buenas perspectivas de promoción para ellos y sus familias.

A este respecto, en los registros detallados es común encontrar información concerniente a diversos grados de parentela, de forma que aparecen algunas descendencias familiares, a saber: Abennasar, del que se dice que es hijo de Maymon, y su homónimo, yerno de Carmona²²; Mahoma Patarni, yerno de Matuta; Betnasar, hijo de Mamet y otro hijo de Yusuf; Ibrahim, hijo de Alibe, entre otros. Ayudantes y sirvientes domésticos, como el mozo de Çalema Çaquen (Viver, 1468-X-1) y el de Ubecar (Segorbe, 1485-XII-25). Incluso apodos o motes: Hasam Nadir, alias Fanchino; Hamet Monim, alias Izquierdo; Mahoma Edriz, alias Lup; Çahat Hudets, alias Ferris; Avdalá Maruan, alias Machara; Avdalá Alturí, alias Molinero; Abennasar Maymon, el esposado, etc.; y pertenencias o vecindades, léase el caso de Avdalá Benferriz, del *conte de Versa*²³, y Çahat Maymon, moro de Algimia.

La virtud de contar con varios ejercicios fiscales de una misma tabla, u otra vecina, a lo largo del tiempo nos ofrece la posibilidad de rastrear y seguir la pista del cambio de nombre adquirido tras el proceso de conversión de algunos moros en moriscos al promulgarse el edicto obligatorio de 1526, que inequívocamente será una de las repercusiones más evidentes del bautismo forzoso que llevó implícito este fenómeno de cristianización²⁴, en la creencia de que la destrucción de los elementos de identificación étnica tenía que empezar por la remodelación antroponímica. Delatadores son los diferentes miembros de la familia Alfaquinet (Cosme, Francisco, Jerónimo y Pedro), los Arapiel (Baltasar y Juan) y los Lup (Jaime y Francés), mientras otros se presentan de forma singularizada, como Juan Caer (o Taer), Juan Catalán, Jerónimo Cindie, Juan Manzor (o Mazot), Juan Razin, Jerónimo Zaet, Mahoma Mazmodi (Juan Masmodi), Alí Izquierdo (convertido en Francesc, tendero converso) o Josep Gazapo (del cual se especifica en Barracas de los Reales que es propiamente morisco), muchos de los cuales evidencian este hecho²⁵.

22. Según la prosopografía elaborada por Joaquín Aparici, Maimó Abennaçar, hijo de Yucef, es un tendero segorbino localizado entre 1453 y 1511 que posee obrador ubicado en la calle Mayor del arrabal.

23. En el diario del turolense Juan Gaspar Sánchez Muñoz, publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 27 (1895), en el fol. 44, párrafo 172, se menciona –relacionado con la germanía a inicios del XVI– a un tal Johan de Proxita de Valencia, hijo de don Mateu de Pròxita y nieto del conde de Bersa. Es conocido que algunos miembros de la familia Proxita fueron titulares del condado de Almenara, título que fue concedido por Alfonso V de Aragón en 1483 a don Juan Proxita y Centelles, conde de Aversa (en el reino de Nápoles), por lo que tal vez se trate de algún mudéjar que era vasallo de ese conde.

24. Para una mayor aproximación general al tema de la conversión véase M. RUZAFÁ GARCÍA, «Los mudéjares valencianos en los umbrales de la modernidad y de la conversión (1470-1530)», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 229-240.

25. En esa tabla durante el año 1538 se registran también un morisco de Terrer, otro de Cirat, de Benauguacil, de Gandía, de la Vall de Almonacid, de Segorbe y, al menos, otros dos sin identificar, además de un moriscado de Montanejos (que pasaba por la Villanueva), uno de Castelnovo y otro de la Alcudia de Veo.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Desde mediados del siglo XV revelamos que el peso específico de los musulmanes en las fuentes documentales exhumadas es más que latente, lo que se traduce en un posible síntoma de una mayor integración y participación en el dinamismo comercial de carácter local, e incluso supracomarcal, y diario del escenario que ha sido objeto de estudio. Y es que la concentración física de las aljamas en un corto radio geográfico pudo tener un punto de apoyo en esa continua relación e intercambio con estos musulmanes de las morerías próximas, que también mantendrán su posición dentro de la jerarquía de funciones económicas que se les atribuyen.

De hecho, las cifras compulsadas nos muestran no sólo la alta concentración de un elevado número de mudéjares, sino especialmente el seguimiento en exclusiva y la continuidad de varias familias participando en este tipo de comercio, entre las que asoman los perfiles concretos de algunos agentes moros muy representativos que pulularan por los caminos que separan y a la vez unen los vecinos reinos de Valencia y Aragón.

BIBLIOGRAFÍA

- APARICI MARTÍ, J. (1997), *Manufacturas rurales y comercio interior valenciano. Segorbe en el siglo XV*, tesis doctoral en microfichas, Universitat Jaume I de Castelló, 2 vols.
- APARICI MARTÍ, J. (1998), «El desarrollo urbano de Segorbe en el siglo XV y la demanda de elementos de alfarería. La aportación musulmana», *Saitabi*, 48, pp. 289-310.
- APARICI MARTÍ, J. (1999), «Actividad artesanal de los musulmanes segorbinos en la primera mitad del siglo XV», *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 27-41.
- APARICI MARTÍ, J. (2003), «Moreries urbanes a Castellò: la integració del treball artesà musulmà durant el segle XV», *Actas del XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, vol. I, pp. 171-183.
- CASTAÑÉ LLINAS, J. (1989), *El Fuero de Teruel (edición crítica con introducción y traducción)*, Teruel, Ayuntamiento.
- CERVANTES PERIS, F.J. (1998), *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardomedievo valenciano*, Segorbe, Ayuntamiento, Colección María de Luna, VII.
- DÍAZ DE RÁBAGO HERNÁNDEZ, C. (1999), «Las aljamas musulmanas de Segorbe y su comarca durante el siglo XV», *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 10, pp. 9-26
- DÍAZ DE RÁBAGO HERNÁNDEZ, C. (2000), «Las aljamas musulmanas de Segorbe y su comarca durante el siglo XV (II parte)», *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 11, pp. 9-32 .
- LAIRÓN PLA, A.J. (1986), *Las ordenanzas municipales de la villa de Alzira en los siglos XIV y XV*, Alzira, Falla Cami-Nou.
- LLABRÉS Y QUINTANA, G. (1985), «Diario turolese de la primera mitad del siglo XVI, por D. Juan Gaspar Sánchez Muñoz», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXVII, pp. 5-75.

- MUÑOZ POMER, R. (1987), «Valencia y sus relaciones comerciales (Dret de la Mercaderia, 1411)», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, vol. II, Oporto, pp. 677-719.
- NAVARRO ESPINACH, G. y VILLANUEVA MORTE, C. (2003), *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares.
- RIBES VALIENTE, M^aL. (1991), *Comerç d'exportació al 1490: l'impost de la Mercaderia*, trabajo de investigación inédito dirigido por Manuel Ruzafa García, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia.
- RUZAFÁ GARCÍA, M. (2002), «Los mudéjares valencianos en los umbrales de la modernidad y de la conversión (1470-1530)», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 229-240.
- SELMA CASTELL, S. (2004), *El Alto Palancia en época islámica*, Segorbe, Ayuntamiento, Colección María de Luna, IX.
- SESMA MUÑOZ, J.Á. (2008), «Adaptación socio-espacial de las comunidades mudéjares dedicadas al transporte entre Aragón y Valencia (siglos XIV-XV)», en J.Á. SESMA y C. LALIENA (coords.), *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, Grupo de Investigación CEMA-Universidad, pp. 409-426.
- VALLDECABRES RODRIGO, R. (2002), *El cens de 1510. Relació dels focs valencians ordenada per les corts de Montsó*, Valencia, Servei de Publicacions de la Universitat.
- VILLANUEVA MORTE, C. (2003), «Aproximación a la sociedad mudéjar del sur de Aragón y norte del reino de Valencia en el trasiego mercantil de la Baja Edad Media», *Actas del I Simposio de Jóvenes Medievalistas*, Murcia, pp. 235-260.
- VILLANUEVA MORTE, C. (2006), *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*, tesis doctoral dirigida por Germán Navarro, 4 vols., Universidad Zaragoza.
- VILLANUEVA MORTE, C. (2007a), *Hacienda y fiscalidad en el Alto Palancia durante el siglo XV. Estrategias e impuestos comerciales en una comarca fronteriza*, Segorbe, Ayuntamiento, Colección María de Luna, X.
- VILLANUEVA MORTE, C. (2007b), «El mundo mudéjar y el comercio terrestre entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV», en S. CAVACIOCCHI (ed.), *Atti della XXXVIII Settimana di Studi: Relazioni economiche fra Europa e mondo islamico. Secc. XIII-XVIII*, Firenze, Le Monnier, pp. 97-120.

APÉNDICE

Declarante	Seguiche Viver Jérica Barranca Realdeira	Declarante	Seguiche Viver Jérica Barranca Realdeira	Declarante	Seguiche Viver Jérica Barranca Realdeira
ABACA	0000	ABENFENS, Çahat	0000	ALABORI, Ai	0000
ABACA, Abdulaziz	0000	ABENFERRIZ, Yusuf	0000	ALABORI, Mahoma	0000
ABACA, Ai	0000	ABENICI, Aeza	0000	ALABORI, Yusuf	0000
ABACA, Hamet	0000	ABENNASAR	0000	ALABUNDI, Mahoma	0000
ABEN JAURER, Hamet	0000	ABENNASAR, Hamet	0000	ALADIP, Ardalá	0000
ABDUARI, Fadal	0000	ABENNASAR, Maymon	0000	ALADIP, Hamet	0000
ABDUFABIR, Taer	0000	ABENNAZAR, Mahoma	0000	ALAF, Ai	0000
ABDUFAR, Ai	0000	ABEXENCI, Abduramen	0000	ALALYR, Ardalá	0000
Abduhan	0000	ABEXENCI, Ai	0000	ALANÉN, Ai	0000
ABDUHARIM, Hamet	0000	ABEYERAMIRE, Çahat	0000	ALANÉN, Farraig	0000
ABDULACH, Maymon	0000	ABALE	0000	ALANÉN, Hamet	0000
Abdulaziz	0000	ABM, Ai	0000	ALANÉN, Ibrahim del	0000
ABDUFACH, Ai	0000	ABOÇALE, Silun	0000	ALANÉN, Mahoma	0000
ABDULGUARIT	0000	ABOLAX	0000	ALANÉN, Silun	0000
Abdúguzir	0000	ABORAGES, Jahiel	0000	ALANÉN, Zat	0000
ABDULUAYT	0000	ABRANTA, Abolax	0000	ALANCAR, Çahat	0000
ABDULUAYT, Hamet	0000	ABUAN, Ai	0000	ALARCO, Ai	0000
Abdumalch	0000	AÇADUT, Ai	0000	ALARI, Ai	0000
ABDUMALICH, Garola	0000	AÇADUT, Ardalá	0000	ALARQUI	0000
ABDUMALICH, Hamet	0000	AÇAN, Ai	0000	ALARQUI, Hamet	0000
ABDUMEM, Hamet	0000	AÇAN, Ibrahim	0000	ALARQUÍ, Hasam	0000
Abdumalch	0000	ACAPELL, Ai	0000	ALAM, Ai	0000
Abduramen	0000	ACEN, Abduzalem	0000	ALAXI, Ai	0000
ABDURAMEN, Hamet	0000	ACEN, Ibrahim	0000	ALAXI, Hamet	0000
ABDURAMEN, Mahoma	0000	ACEN, Taher	0000	ALAXI, Yusuf	0000
ABDURAMEN, Sulaiman	0000	ACENT, Salama	0000	ALAY, Hamet	0000
ABDURAMEN, Yusuf	0000	ACEYT, Ardalá	0000	ALAZRACH, Abdulaziz	0000
ABDUZALE, Ai	0000	ACIT, Çahat	0000	ALAZRACH, Ai	0000
Abduzalem	0000	AÇOFAYTIN, Mahoma	0000	ALAZRACH, Ardalá	0000
ABDUZALEM, Ai	0000	ACOLA, Mazot	0000	ALAZRACH, Hasam	0000
ABDUZALEM, Mahoma	0000	ADALIT, Çahat	0000	ALAZRACH, Silun	0000
ABDUZALEN, Ardalá	0000	ADIT, Ardalá	0000	ALAZRACH, Yusuf	0000
ABDUZALEN, Çahat	0000	ADUMEMME, Sulaiman	0000	ALAZRACH, Zat	0000
ABDUZALEN, Sulaiman	0000	AFEN	0000	ALBARCA, Silun	0000
ABEAX, Mahoma	0000	AFEN, Ai	0000	ALBARDA, Hamet	0000
ABECUMENA	0000	AFEN, Çahat	0000	ALBARDAJE, Hamet	0000
ABECUMENA, Ardalá	0000	AFEREF, Ai	0000	ALBARDAY, Hamet	0000
ABEGALIM, Çahat	0000	AGADUT, Mahoma	0000	ALBARRACÍN, Abdulaziz	0000
ABELLA, Yusuf	0000	AGET, Fat	0000	ALBARRACÍN, Ai	0000
ABELLAR, Ai	0000	AGUACIL, Mahoma	0000	Abaydça	0000
ABEN ALI, Yusuf	0000	AFIETON?, Ai	0000	ALBO	0000
ABEN FERRIZ, Çahat	0000	AFIETON, Yusuf	0000	ALBO, Ai	0000
ABEN FERRIZ, Hamet	0000	AJEL, Mahoma	0000	ALBO, Çahat	0000
ABENALI, Ibrahim	0000	AL BOFARIS, Hamet	0000	ALBOREAL, Ibrahim	0000
ABENASAR, Çahat	0000	ALABAI, Mahoma	0000	ALBORINI, Mahoma	0000
ABENASAR (hijo de	0000	ALABEZ, Ai	0000	ALBORINI, Yusuf	0000
ABENAYAS, Çahat	0000	ALABEZ, Hamet	0000	ALBUFAT, Ai	0000
ABENAYET, Ardalá	0000	ALABI, Çahat	0000	ALCADI, Ai	0000
ABENUCUDA, Folla	0000	ALABAR, Fat	0000	ALCADI, Farag	0000
ABENDICI, Ai	0000	ALABORI	0000	ALCADI, Hamet	0000

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MUDÉJARES EN LAS “TABLAS DEL GENERAL” DEL ALTO PALANCIA

Declarante	Sogorb Viver Jérica Barraxa Rondos	Declarante	Sogorb Viver Jérica Barraxa Rondos	Declarante	Sogorb Viver Jérica Barraxa Rondos
ALCADÍ, Malich	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGALAY, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALQUALAY, Malich	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCAHUE, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGALAY, Melic	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALQUEZIR, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCALÁ, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGALIEM, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALREF, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCALÁ, Silun	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGALIEM, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALRENET, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCALAJE, Mali	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGANI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTANI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALÇALIM, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGANI, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURA, Farag	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALÇALIM, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGANI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURA, Ibrahim de	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCANI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGAR, Ai de	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURA, Yusuf de	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCANI, Abdumalich	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGAR, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURADA, Farag	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCANI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGAYNERI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCANI, Mazot	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGECIRI, Avdalá	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCANI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGENERI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI, Avdalá (pau mura)	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCANIP, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGEZIRÍ, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI, Farag	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCAWARI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGEZIRÍ, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCAIT, Farag	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGEZIRÍ, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI, Ibrahim	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCAIT, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALGEZIRI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALTURI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALCOY, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALQUALIM, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUCET, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALDRAF, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALQUINER, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALZALIEM, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALDUMARIM, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALQUINERI, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALLAYET, Galip	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALDUMEME, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALQUINERI, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALLE, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALE, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALSHAHIN, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALEXEP, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALEDIT, Ubeit de	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALHERCA, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALEXEP, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALERE, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUNEL, Avdalá de	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALÉRER?, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	[...], Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUNEL, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFABIB, Abduraci	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AlI, Mazot	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUNELLO, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFABIP, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AlI, Silun	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUR, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAG, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AlI, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURI	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALBUNDI	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURI, Benzafer	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALBUNDI, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURI, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Avdalá	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUCAR, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURI, Farag	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUE, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUP, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURI, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUI, Honaydal	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALURY, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALLORQUI, Hassam	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Ibrahim	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALUSLLIDI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	Ambrán	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMACET, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMBRAN, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Mazot	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMALBEN, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMBRAN, Avdalá	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Obaide	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMARET, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMBRAN, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUI, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMEÇAR, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMBRAN, Ibrahim	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAQUÍ, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMERINI, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMBRIZ, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFARA, Ibrahim	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMOADEN, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMER?, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFARAZ, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMOFARIA, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	AMTER, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFAS, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMOHAR, Farag	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ANARGAR, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFATAR, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMUUJ, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ANAZA, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFATEN, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALMUT, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ANFERIG, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFEREF, Ai	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALORQUI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ANIGOL, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFERER, Avdalá	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALORRI, Hamet	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ANSINON, Junes de	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFERET, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALOZACH, Silun	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ARACIN, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFERRER, Avdalá	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALPANDO, Çahat	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ARACIN, Sulaiman	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALFULFER, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALPANY, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ARACIN, Yusuf	⊕ ⊕ ⊕ ⊕
ALGADI, Melich	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ALPARATJE, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕	ARAGONÉS, Mahoma	⊕ ⊕ ⊕ ⊕

CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE

Declarante	Sugarte Vitor Johisa Barranca Ruedine	Declarante	Sugarte Vitor Johisa Barranca Ruedine	Declarante	Sugarte Vitor Johisa Barranca Ruedine
ARANJAR, Fat	0000	AZEYT, Ardali	0000	BENZYT, Hassam	0000
ARAPIEL	0000	AZIZ, Mazot	0000	BERIA, Ali de	0000
ARAPIEL, Ali	0000	AZIZ, Yusuf	0000	BERICH, Hamet	0000
ARAPIEL, Hamet	0000	AZMEN, Mahoma	0000	BERNAT, Hamet	0000
ARAPIEL, Mahoma	0000	AZOFAYRI, Mahoma	0000	BERTOMENA, Ardali de	0000
ARAGUA, Hamet	0000	Babex	0000	BETNASAR, Galp	0000
ARAVAR, Fat	0000	BADORYT, Ali	0000	BETNASAR (hijo de Mamet)	0000
ARAVAR, Focaja	0000	BAEDIEM, Ali	0000	BETNASAR (hijo de Yusuf)	0000
ARAZIN, Sulaiman	0000	BAER, Çahat	0000	BETNASAR, Maymon	0000
ARCOS, Ali de	0000	BALLY, Mahoma	0000	BETNASAR, Salama	0000
ARCOS, Mahoma de	0000	BANCACIM, Mahoma	0000	BETNASAR, Yusuf	0000
AREF, Ardali	0000	BARABÓN, Hassam	0000	BIG, Çahat	0000
AREF, Çahat	0000	BARARI, Ibrahim	0000	BLANCO, Ardali	0000
AREF, Hamet	0000	BARİ, Çahat	0000	BLANCO, Çahat	0000
ARENICO?, Ali	0000	BARRAGAN, Hamet	0000	BLAYERI, Ibrahim	0000
ARIOS, Ali de	0000	BARRAGAN, Mahoma	0000	BOCAYRE, Ardali	0000
ARTANI, Cacim	0000	BARRAGAN, Sulaiman	0000	BOFARIS, Yusuf	0000
ARTANI, Raçç	0000	BAYIRINI, Çahat	0000	BOLAG	0000
ARUBATE, Yusuf	0000	BAYRI, Mahoma	0000	BONE, Mahoma	0000
ASAGE, Ayet	0000	BEALTAL, Ali	0000	BORAGE, Mahoma	0000
ASENT, Abduczalen	0000	BEÇAHAT, Çahat	0000	BORDODI, Çahat	0000
ASEO, Yusuf	0000	BECEITE, Mahoma	0000	BORIA, Yusuf	0000
ASERAFI, Ardali	0000	BELMS, Ardali	0000	BORINI, Çahat	0000
ASAS, Hassam	0000	BEMAYOR, Hamet	0000	BORINI, Ibrahim	0000
ATAL, Abraham	0000	BENACIR, Ali	0000	BORJA, Fat el	0000
ATDAR, Ali	0000	BENAJE, Yusuf	0000	BORREGA	0000
ATLE, Ali	0000	BENALI, Ali	0000	BORREGA, Hamet	0000
AVACA, Ardali	0000	BENALI, Hamet	0000	BORREGA, Hassam	0000
Ardali	0000	BENALI, Ibrahim	0000	BORRIOL, Honaydal	0000
AVDALÁ, Mahoma	0000	BENALI, Yusuf	0000	BOXONDON, Hamet	0000
AVDALÁ, Mazot	0000	BENAFET, Yusuf	0000	BRAEL, Ibrahim	0000
AVDALÁ, Yusuf	0000	BENARRI, Yusuf	0000	BRAHEM, Ibrahim	0000
AX, Mahoma	0000	BENASAR	0000	BRANELLES, Ali	0000
AXAY, Hamet	0000	BENASAR, Hamet	0000	BRAVELAS, Fat	0000
AXONI, Ardali	0000	BENASAR, Mahoma	0000	BUCÉYCI, Galp	0000
AYAR, Hamet	0000	BENAZAR, Çahat	0000	BUENDÍA	0000
AYDA, Hamet	0000	BENAZIR, Ali	0000	BUERGET, Mahoma	0000
Aydar	0000	BENCACIM, Çahat	0000	BURBÁGUENA, Ibrahim de	0000
AYDRO, Hamet	0000	BENÇAHAT, Hassam	0000	BURGER	0000
Ayet	0000	BENENCI, Ali el	0000	BURGER, Mahoma	0000
AYET, Ali	0000	BENFERRIZ	0000	BURGET, Hamet	0000
AYET, Ardali	0000	BENFERRIZ, Ardali	0000	BURIEL, Abdúziz	0000
AYODADA, Abdújada	0000	BENFERRIZ, Çahat	0000	ÇABAT, Yusuf	0000
AYOR, Ardali	0000	BENFERRIZ, Hamet	0000	CAERO, Yusuf el	0000
AZABA, Çahat	0000	BENFERRIZ, Yusuf	0000	ÇAÇAN, Ali	0000
AZADUT, Ardali	0000	BENGOFAL, Mahoma	0000	CACIM	0000
AZADUT, Mahoma	0000	BENJAFER	0000	CACIM, Aceyt	0000
AZAFAN, Sin	0000	BENJAFI, Ali	0000	CACIM, Hamet	0000
AZEN, Abdúzalem	0000	BENZAT ALI, Ali	0000	CACIM, Mahoma	0000
AZEYT, Abdúziz	0000	BENZAT, Hassam	0000	CACIM, Taher	0000

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MUDÉJARES EN LAS “TABLAS DEL GENERAL” DEL ALTO PALANCIA

Declarante	Segorbe	Vinar	Jérica	Barrica e Realine	Declarante	Segorbe	Vinar	Jérica	Barrica e Realine	Declarante	Segorbe	Vinar	Jérica	Barrica e Realine
CADO, Sulaiman	0	0	0	0	CARFINER, Avdalá	0	0	0	0	COBAYDEZ, Hubecar	0	0	0	0
ÇAEN, Çahat	0	0	0	0	CARNICERO, Hayet el	0	0	0	0	ÇÖEN, Yusuf	0	0	0	0
CAER, Ai	0	0	0	0	CARNICERO, Mahoma el	0	0	0	0	Çshot	0	0	0	0
CAER, Mahoma	0	0	0	0	CASAN, Çahat	0	0	0	0	COLAY, Hamet	0	0	0	0
CAETAS, Hamet	0	0	0	0	CASIM, Hamet	0	0	0	0	COLLES, Çahat	0	0	0	0
ÇAFAN, Çahat	0	0	0	0	CASTELLANO	0	0	0	0	COMENÇA, Mahoma	0	0	0	0
CAFANT, Ai	0	0	0	0	CASTELLANO, Ai el	0	0	0	0	CONGRY, Hamet	0	0	0	0
CAFANT, Hamet	0	0	0	0	CASTELLI, Silón	0	0	0	0	CONTEN, Mahoma el	0	0	0	0
CAFAR, Mahoma	0	0	0	0	CASTELLY, Silón	0	0	0	0	CONTO, Mahoma	0	0	0	0
CAFER, Hamet	0	0	0	0	CASTILLA, Ai	0	0	0	0	CORTANET, Mahoma	0	0	0	0
Çahat	0	0	0	0	CASTILLO, Doramen el	0	0	0	0	CORTES, Çahat	0	0	0	0
CAHER, Çahat	0	0	0	0	CASTILLO, Mahoma el	0	0	0	0	CORTÉS, Mahoma	0	0	0	0
CALAF, Çahat	0	0	0	0	CATALÁN, Ai el	0	0	0	0	COSPI, Mahoma	0	0	0	0
CALBON, Maymon	0	0	0	0	CATALÁN, Avdalá	0	0	0	0	ÇUAVE, Cacim	0	0	0	0
CALDERÓN, Mahoma	0	0	0	0	CATALÁN, Çahat	0	0	0	0	CUBEYBEZ, Hubecar	0	0	0	0
Çale	0	0	0	0	CATALÁN (el tendero)	0	0	0	0	ÇUCAM, Mahoma	0	0	0	0
ÇALE, Çahat	0	0	0	0	CATALÁN, Hamet el	0	0	0	0	ÇUCANA, Yusuf	0	0	0	0
ÇALE, Hasam	0	0	0	0	CATALÁN, Hasam	0	0	0	0	CUCALÓN, Mahoma	0	0	0	0
ÇALE, Honaydal	0	0	0	0	CATALÁN, Ibrahim	0	0	0	0	CUELLAR, Mahoma de	0	0	0	0
ÇALE, Mahoma	0	0	0	0	CATALÁN, Yusuf el	0	0	0	0	CUFAICI, Yusuf	0	0	0	0
ÇALEM, Hamet	0	0	0	0	CATAP, Jahiel	0	0	0	0	CUFART, Ai	0	0	0	0
Çalema	0	0	0	0	CAVER, Mahoma	0	0	0	0	CURATI, Ai	0	0	0	0
ÇALEMA, Lopo	0	0	0	0	CAVER, Yusuf	0	0	0	0	CUSQUIRIANO, Ai	0	0	0	0
ÇALIEM, Sulaiman	0	0	0	0	CAZM, Hamet	0	0	0	0	ÇUTAY, Hamet	0	0	0	0
CALRADOR, Yusuf	0	0	0	0	CEFRALENA?, Ai	0	0	0	0	CUTAY, Mahoma	0	0	0	0
CALVO, Hamet	0	0	0	0	CEIT, Ai	0	0	0	0	CHICO, Yusuf	0	0	0	0
CALVO, Ibrahim	0	0	0	0	CEIT, Hamet	0	0	0	0	CHICHELLO, Hasam	0	0	0	0
CALVO, Mahoma	0	0	0	0	CENT, Abduzalen	0	0	0	0	CHINCELLO, Çahat	0	0	0	0
CALVO, Yusuf el	0	0	0	0	CEPA, Mahoma	0	0	0	0	CHUGAYNI, Mahoma	0	0	0	0
CALLE, Hamet	0	0	0	0	CERDÁN, Ai	0	0	0	0	CHULAYLO, Hamet	0	0	0	0
CALLE, Hasam	0	0	0	0	CERNER, Ibrahim	0	0	0	0	DABURAY, Lop	0	0	0	0
CAM, Yusuf el	0	0	0	0	CERON, Sulaiman	0	0	0	0	DADINEL, Ai	0	0	0	0
CAMNERO, Mahoma	0	0	0	0	CERRUPET	0	0	0	0	DADRIEL, Avdalá	0	0	0	0
CANET, Yusuf	0	0	0	0	CERRUPET, Hasam	0	0	0	0	DALLI, Ai	0	0	0	0
CANFUR, Avdalá	0	0	0	0	CERRUPET, Mahoma	0	0	0	0	DANDIR, Ibrahim	0	0	0	0
CANI, Hamet el	0	0	0	0	CERVERA, Urset de	0	0	0	0	DANZÓN, Ibrahim	0	0	0	0
CANI, Mazot el	0	0	0	0	CEYT, Hamet	0	0	0	0	DAYE, Cacim	0	0	0	0
CANI, Yusuf el	0	0	0	0	ÇIÇÇÖ, Avdalá	0	0	0	0	DEDAN, Avdalá	0	0	0	0
CANILORA, Yusuf el	0	0	0	0	CIDA, Hamet de	0	0	0	0	DEMO, Ibrahim el	0	0	0	0
CANSAYER, Avdalá	0	0	0	0	CILBIM, Zuleydor	0	0	0	0	DEYO, Cafa	0	0	0	0
CANSCULEYME, Yusuf	0	0	0	0	CILM, Hamet	0	0	0	0	DEZA, Hamet	0	0	0	0
CAP, Ai	0	0	0	0	CILM, Honaydal	0	0	0	0	DEZRI, Avdalá	0	0	0	0
CAPELLÁN, Mahoma	0	0	0	0	CILM, Mahoma	0	0	0	0	DIHUIT, Yusuf	0	0	0	0
CAPON, Mahoma	0	0	0	0	CILUM, Ai	0	0	0	0	DONCEL, Zeyli	0	0	0	0
CAPURI?	0	0	0	0	CINDI, Çahat	0	0	0	0	DORCOS, Hasam de	0	0	0	0
ÇAQUER, Hamet	0	0	0	0	CINDI, Mazon	0	0	0	0	DRAYDAL, Ai	0	0	0	0
CAQUIL, Hamet	0	0	0	0	CINDI, Yusuf	0	0	0	0	DUBAYDAL, Ai	0	0	0	0
CAQUON, Hamet	0	0	0	0	CINGUI, Mahoma	0	0	0	0	DUMEME, Hamet	0	0	0	0
CARAMIDI, Çahat	0	0	0	0	CIRATI, Ai	0	0	0	0	ECHENZA, Mahoma	0	0	0	0
CAREMO, Mazot	0	0	0	0	CIRATI, Çahat	0	0	0	0	EDAM, Yusuf	0	0	0	0

CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE

Declarante	Sogorbe	Viver	Jérica	Barraxa/Sueñin	Declarante	Sogorbe	Viver	Jérica	Barraxa/Sueñin	Declarante	Sogorbe	Viver	Jérica	Barraxa/Sueñin
Edris	●	●	●	●	Faquinet	●	●	●	●	GALBÓN, Maymon	●	●	●	●
EDRIS, Mahoma	●	●	●	●	FAR, Mahoma de	●	●	●	●	Gali	●	●	●	●
EL CANI	●	●	●	●	FARACH, Çahat	●	●	●	●	GALI, Abduhari	●	●	●	●
El Faquinet	●	●	●	●	Farag	●	●	●	●	GALI, Ai	●	●	●	●
El mozo de Salen e ZAGUEN	●	●	●	●	FARAG, Hamet	●	●	●	●	GALI, Mahoma	●	●	●	●
EL POBO, Mazot	●	●	●	●	FARAG, Hasam	●	●	●	●	GALI, Mazot	●	●	●	●
EL VIF, Juris	●	●	●	●	FARAG, Mahoma	●	●	●	●	GALI, Salama	●	●	●	●
ELEL, Ai	●	●	●	●	FARANEGO, Ai	●	●	●	●	GALI, Silin	●	●	●	●
ELMAS, Ai el	●	●	●	●	FARANEYO, Hasam	●	●	●	●	GALI, Sulaiman	●	●	●	●
ELMONODI, Sulaiman	●	●	●	●	FARNAU, Hamet	●	●	●	●	GALI, Yusuf	●	●	●	●
ELMUR, Çahat	●	●	●	●	Fat	●	●	●	●	GALIP, Ai	●	●	●	●
ELPAN, Hamet	●	●	●	●	FAT, Ai	●	●	●	●	GALIP, Azmet	●	●	●	●
ELVALUNI, Sulaiman	●	●	●	●	FAT, Çahat	●	●	●	●	GALIP, Hamet	●	●	●	●
ELVARIO, Hamet	●	●	●	●	FAT, Jacobet	●	●	●	●	GALLEGO, Ai el	●	●	●	●
ELVERÁN?, Çahat	●	●	●	●	FAT, Mahoma	●	●	●	●	GALLEGO, Avdalá	●	●	●	●
ELZAJARÍN, Yusuf	●	●	●	●	FATAGET	●	●	●	●	GALLEGO, Mahoma	●	●	●	●
EMERAN, Avdalá	●	●	●	●	FAYRI, Mahoma	●	●	●	●	GALLON, Maymon	●	●	●	●
ESCARADEL, Mahoma	●	●	●	●	FAYRO, Ai	●	●	●	●	GARCÉS, Ai	●	●	●	●
ESCARAVELL, Ai	●	●	●	●	FAYRÓN, Abduramen	●	●	●	●	GASCÓ, Mahoma	●	●	●	●
ESCARAVELL, Mahoma	●	●	●	●	FAYTON, Yusuf	●	●	●	●	GASER, Ai	●	●	●	●
ESCARAVELL, Mazot	●	●	●	●	FERIOL, Hamet	●	●	●	●	GAYMERI, Yusuf	●	●	●	●
ESLIDI, Hamet	●	●	●	●	FERIS, Çahat	●	●	●	●	GAYNERI, Manzor	●	●	●	●
ESOURINELL, Mahoma	●	●	●	●	FERNANDO, Mazot	●	●	●	●	Gazapo	●	●	●	●
ESTRELLA, Ai	●	●	●	●	FERRERO, Ai el	●	●	●	●	GECH, Hamet	●	●	●	●
ETGET, Ai	●	●	●	●	FERRERO, Ayza el	●	●	●	●	GECMUT, Yusuf	●	●	●	●
EXAI, Avdalá	●	●	●	●	FERRERO, Cacim el	●	●	●	●	GENTIL, Mahoma	●	●	●	●
EXAI, Hamet	●	●	●	●	FERRERO, Hamet el	●	●	●	●	GESMÁN, Hamet	●	●	●	●
EXAI, Mahoma	●	●	●	●	FERRERO, Mahoma el	●	●	●	●	GEZIR, Ibrahim	●	●	●	●
EXBI, Huzmen	●	●	●	●	FERRERO, Yusuf el	●	●	●	●	GEZIR, Mahoma	●	●	●	●
EXBI, Mahoma	●	●	●	●	FERRIS, Avdalá	●	●	●	●	GEZMUNT, Yusuf el	●	●	●	●
EXEM, Çahat	●	●	●	●	FERRIS, Çahat	●	●	●	●	GIL, Hasam	●	●	●	●
EXEM, Çale	●	●	●	●	FIALGAY, Yusuf	●	●	●	●	GINGELI, Mahoma	●	●	●	●
EXEM, Hasam	●	●	●	●	FILLEU, Mahoma	●	●	●	●	GIOUO, Mahoma	●	●	●	●
EXEP, Mahoma	●	●	●	●	FORMENT, Hamet	●	●	●	●	GISGELLI, Çahat	●	●	●	●
EXERIGUÍ, Çahat	●	●	●	●	FOROA, Hamet	●	●	●	●	GONZALO, Ai	●	●	●	●
EYUNEZ, Mahoma	●	●	●	●	FORTÚN, Mahoma	●	●	●	●	GORDO, Ararón	●	●	●	●
EZLIT, Avdalá	●	●	●	●	FORTÚN, Yusuf	●	●	●	●	GORDO, Çahat	●	●	●	●
EZMAYL, Mahoma	●	●	●	●	FORTUNY, Hamet	●	●	●	●	GORDO, Hasam	●	●	●	●
FACAN, Ibrahim	●	●	●	●	FORTUÑO, Huzmen	●	●	●	●	GORMÓN, Silin	●	●	●	●
FADA, Mahoma	●	●	●	●	FORTUÑO, Mahoma	●	●	●	●	GRANALERA, Ibrahim	●	●	●	●
FADAL, Çahat	●	●	●	●	FULEY, Avdalá	●	●	●	●	GRISSEL, Muza de	●	●	●	●
FADAL, Silin	●	●	●	●	FUSTERET, Ai	●	●	●	●	GUERRERO, Ai	●	●	●	●
FADAL, Sulaiman	●	●	●	●	GABAN, Fat	●	●	●	●	GUERRERO, Hamet	●	●	●	●
FADARE, Çahat	●	●	●	●	GABAR, Yusuf	●	●	●	●	GUFES, Çahat	●	●	●	●
FALAXI, Yusuf	●	●	●	●	GABARI, Ai	●	●	●	●	GUZOR, Mahoma	●	●	●	●
FALI, Yusuf	●	●	●	●	GACILET, Mahoma	●	●	●	●	Habaca	●	●	●	●
FALYE, Yusuf	●	●	●	●	GACET, Ai	●	●	●	●	HABURDAN, Ibrahim	●	●	●	●
FAMAN, Hamet	●	●	●	●	GAFER, Mahoma	●	●	●	●	HACIT, Hamet	●	●	●	●
FANIT, Yusuf	●	●	●	●	GAFUDA, Maymon	●	●	●	●	HAFEN	●	●	●	●
FAQUERO, Mahoma	●	●	●	●	GALAR, Fat	●	●	●	●	HALL, Mazot	●	●	●	●

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MUDÉJARES EN LAS “TABLAS DEL GENERAL” DEL ALTO PALANCIA

Declarante	Segorbe	Viver	Jérica	Barracas Realde	Declarante	Segorbe	Viver	Jérica	Barracas Realde	Declarante	Segorbe	Viver	Jérica	Barracas Realde
HALL, Sikin	○	●	○	○	JACÍN, Hamet	●	●	○	○	MAFONIL, Mahoma	●	○	○	○
HALIP, Sulaimán	○	○	○	○	JACOB, Abdülaziz	○	○	○	○	Mahoma	○	○	○	○
HAMEL, Çahat	○	●	○	○	JACOB, Çahat	●	○	○	○	MAMON, Azize	○	●	○	○
Hamet	○	●	○	○	JACOB, Hamet	○	●	○	○	MAJARE, Yusuf	○	○	○	○
[...], Hamet	○	●	○	○	JACOB, Sulaiman	○	●	○	○	MALI, Hamet	○	●	○	○
HASAM BENALÍ, Ali	●	○	○	○	JACOB, Yusuf	○	●	○	○	MALICH, Çahat	○	●	○	○
HASAM, Ibrahim	○	●	○	○	Jaderi	○	●	○	○	MALICH, Hamet	○	○	○	○
HASAM, Mahoma	●	○	○	○	JAFAR, Hamet	●	○	○	○	MAJIE, Hamet	○	●	○	○
HASAM, Maymon	○	○	○	○	JAFAR, Mahoma	○	●	○	○	MALON, Mahoma	○	○	○	○
HAXONI, Hamet	○	○	○	○	JAFIL, Hamet	○	○	○	○	MANCALE, Hamet	○	○	○	○
HAYET, Abdali	○	○	○	○	JAFNE, Avdalá	○	○	○	○	MANCEBO, Mahoma	○	○	○	○
HENT, Çahat	○	○	○	○	JAZIT, Hamet	○	○	○	○	MANCENT, Abduari	○	○	○	○
HERNANDO, Avdalá	○	○	○	○	JE...?, Çahat	○	○	○	○	MANZOR, Ali	○	○	○	○
HERRERO, Avdalá	○	○	○	○	JOLAYLE, Hamet	○	○	○	○	MANZOR, Hamet	○	○	○	○
HERVAS, Avdalá	○	○	○	○	JOLAYLE, Hasam	○	○	○	○	MANZOR, Mahoma	○	○	○	○
HILEL, Çahat	○	○	○	○	JORDÁN, Mahoma	○	○	○	○	MANZOR, Salama	○	○	○	○
HILEL, Hasam	○	○	○	○	JUDIA, Sikin	○	○	○	○	MANZOT, Hasam	○	○	○	○
HIM, Cucalón	○	○	○	○	JULAYLE, Hamet	○	○	○	○	MARIEN, Farag de	○	○	○	○
HOMAR, Avdalá	○	○	○	○	Junez	○	○	○	○	MARIM, Hamet	○	○	○	○
HOYONIZ	○	○	○	○	LA CUEVA, Cheça de	○	○	○	○	MARUAN	○	○	○	○
HUADAYT, Ali	○	○	○	○	LABAR, Hamet	○	○	○	○	MARUÁN, Ali	○	○	○	○
HUBECAR, Ali	○	○	○	○	LABEZ, Ali	○	○	○	○	MARUÁN, Avdalá	○	○	○	○
HUBECAR, Avdalá	○	○	○	○	LAPDOAN, Mahoma	○	○	○	○	MARUÁN, Faraig	○	○	○	○
HUBECAR, Mahoma	○	○	○	○	LARGUI, Hasam	○	○	○	○	MARUAN, Hamet	○	○	○	○
HUCE'YLE, Malich	○	○	○	○	LARI, Ali	○	○	○	○	MARUÁN, Mahoma	○	○	○	○
HUDEIS, Mahoma	○	○	○	○	LASFAR, Ali	○	○	○	○	Masonil	○	○	○	○
HUDELL, Avdalá	○	○	○	○	LATIEN, Yusuf	○	○	○	○	MASTRE ALÍ, Mahoma de	○	○	○	○
HUDETS, Çahat (aka Fara)	○	○	○	○	LAZIT, Hamet	○	○	○	○	MATMODI, Mahoma	○	○	○	○
HUDEYS, Ali	○	○	○	○	LIÑAN, Ali	○	○	○	○	MAYARI, Fat	○	○	○	○
HUDEYZ, Gali	○	○	○	○	LIRI, Mahoma el	○	○	○	○	MAYMA, Abdülaziz	○	○	○	○
HULACA, Ali	○	○	○	○	LIRIA, Ali de	○	○	○	○	Maymón	○	○	○	○
HUSEY, Omar	○	○	○	○	LIRIA, Ibrahim de	○	○	○	○	MAYMON, Abennasar (yemo)	○	○	○	○
HUTEY, Abdumalich	○	○	○	○	LONELL, Abduzalem	○	○	○	○	MAYMÓN, Ali	○	○	○	○
HUZÉYT, Abdülaziz	○	○	○	○	LOP, Ali de	○	○	○	○	MAYMON, Azis	○	○	○	○
HUZMEN, Ali	○	○	○	○	LOPO, Muli	○	○	○	○	MAYMÓN, Çahat	○	○	○	○
HUZMEN, Mahoma	○	○	○	○	LORGUI, Ali	○	○	○	○	MAYMÓN, Hamet	○	○	○	○
Ibrahim	○	○	○	○	LORGUI, Hasam	○	○	○	○	MAYMÓN, Mahoma	○	○	○	○
IZMIL, Mahoma	○	○	○	○	LUENGO, Mahoma	○	○	○	○	MAYMÓN, Sulaiman	○	○	○	○
IZQUIERDO	○	○	○	○	LUMAN, Ali	○	○	○	○	MAYOR, Avdalá el	○	○	○	○
IZQUIERDO, Ali	○	○	○	○	LLABEZ, Hamet	○	○	○	○	MAZMODI, Mahoma	○	○	○	○
IZQUIERDO, Avdalá	○	○	○	○	LLOP, Mahoma	○	○	○	○	Mazor	○	○	○	○
IZQUIERDO, Çahat	○	○	○	○	MACHARA, Ali	○	○	○	○	MAZOT, Ali	○	○	○	○
IZQUIERDO, Fat	○	○	○	○	MACHARA, Avdalá	○	○	○	○	MAZOT, Aron	○	○	○	○
IZQUIERDO, Hamet	○	○	○	○	MACHARA, Yusuf	○	○	○	○	MAZOT, Ceit	○	○	○	○
IZQUIERDO, Ibrahim	○	○	○	○	MAESTRILLI, Mahoma	○	○	○	○	MAZOT, Mahoma	○	○	○	○
IZQUIERDO, Mahoma	○	○	○	○	MAFERICH, Ibrahim	○	○	○	○	MAZOT, Sikin	○	○	○	○
IZQUIERDO, Maymon	○	○	○	○	MAFOMADEL, Hamet	○	○	○	○	MAZOT, Sulaiman	○	○	○	○
IZQUIERDO, Sikin	○	○	○	○	MAFOMER, Hasam	○	○	○	○	MEDIN, Yusuf	○	○	○	○
IZQUIERDO, Yusuf	○	○	○	○	Mafonil	○	○	○	○	MEDINA, Ali	○	○	○	○
JABARI, Hamet	○	○	○	○	MAFONIL, Hamet	○	○	○	○	MEDINA, Mahoma de	○	○	○	○

CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE

Declarante	Sogorbe	Viver	Jérica	Barraxa/Sueñes	Declarante	Sogorbe	Viver	Jérica	Barraxa/Sueñes	Declarante	Sogorbe	Viver	Jérica	Barraxa/Sueñes
MELLERO, Çale	●	●	●	●	MORISCO, Ibrahim	●	●	●	●	NONGRERO, Mahoma	●	●	●	●
MENFERRIS, Çahat	●	●	●	●	MORO, Ai	●	●	●	●	...NSO, Ai?	●	●	●	●
MENQUIERA, Mahoma	●	●	●	●	MORQUERO, Mahoma	●	●	●	●	NUMEY, Mahoma	●	●	●	●
MENSAJER, Ai	●	●	●	●	MORRO, Mahoma	●	●	●	●	NUMEYLE, Mahoma	●	●	●	●
MENTEN, Ai	●	●	●	●	MORTI, Mahoma	●	●	●	●	OBDALIA, Avdalá	●	●	●	●
MERAMON?, Sayer?	●	●	●	●	MOSCACE, Abduzalem	●	●	●	●	OBEGER, Obaydal	●	●	●	●
MERCER, Ai	●	●	●	●	MOSEGUIN, Ai	●	●	●	●	OÇXEP	●	●	●	●
MERQUA, Silun	●	●	●	●	MOSMADI, Çahat	●	●	●	●	ORAX, Yusuf	●	●	●	●
MESTRE, Ai	●	●	●	●	MOSTAFE, Abduzalem	●	●	●	●	OZMEN, Hamet	●	●	●	●
MOARIC, Çahat	●	●	●	●	MOSTAFE, Salama	●	●	●	●	PACHÓN, Ai	●	●	●	●
MOARICH, Silun	●	●	●	●	MOTAER, Yusuf	●	●	●	●	PAJARNI, Mahoma	●	●	●	●
MOARIG, Abdulaziz	●	●	●	●	MOZICH, Çahat	●	●	●	●	PALOMNO, Hamet	●	●	●	●
MOCATAR, Silun	●	●	●	●	MOZMODI, Sulaiman el	●	●	●	●	PALOP	●	●	●	●
MOÇTATE, Abduzalen	●	●	●	●	MOZTATE, Abduzalem	●	●	●	●	PALOP, Ai	●	●	●	●
MOCHO, Ibrahim el	●	●	●	●	MUBANI, Hamet	●	●	●	●	PALOP, Hamet	●	●	●	●
MODANE, Ibrahim el	●	●	●	●	MUJ, Yusuf el	●	●	●	●	PANY, Hamet el	●	●	●	●
MOERDEN, Yusuf el	●	●	●	●	MULO, Lupo el	●	●	●	●	PAPOT, Mahoma	●	●	●	●
MOFERRIG, Ibrahim	●	●	●	●	MUM, Ai	●	●	●	●	PARAM, Mahoma	●	●	●	●
MOFRE, Hamet	●	●	●	●	MUM, Mahoma	●	●	●	●	PARI, Benjafer	●	●	●	●
MOHAR, Mahoma	●	●	●	●	MUMELL, Mahoma	●	●	●	●	PARENT, Ai	●	●	●	●
MOHARICH, Fat	●	●	●	●	MUNI, Mahoma	●	●	●	●	PASTOR, Mahoma el	●	●	●	●
MOHARIG, Mahoma	●	●	●	●	MUNZI, Ibrahim	●	●	●	●	PASTOR, Mazot el	●	●	●	●
MOHONI, Ai	●	●	●	●	MUR, Çahat	●	●	●	●	PATANI, Mahoma	●	●	●	●
MOHONI, Mahoma	●	●	●	●	MURI, Ai	●	●	●	●	PATARNI, Yusuf	●	●	●	●
MOJINO, Mahoma	●	●	●	●	MUSAYRE, Ai	●	●	●	●	PAYON, Hamet	●	●	●	●
MOLENA, Ibrahim el de	●	●	●	●	MUSTARI	●	●	●	●	PEBRER, Ai el	●	●	●	●
MOU, Mahoma	●	●	●	●	Muza	●	●	●	●	PECO	●	●	●	●
MOLINERO, Avdalá	●	●	●	●	MUZA, Ai	●	●	●	●	PECO, Abdulaziz el	●	●	●	●
MOLINERO, Farag	●	●	●	●	MUZA, Avdalá	●	●	●	●	PELLI, Mahoma	●	●	●	●
MONCACIM, Çahat	●	●	●	●	MUZA, Mahoma	●	●	●	●	PERELLÓ	●	●	●	●
MONFERRIZ, Avdalá	●	●	●	●	NADIR, Ai	●	●	●	●	PERELLÓ, Ibrahim	●	●	●	●
Moni	●	●	●	●	NADIR, Farag	●	●	●	●	PERELLÓ, Yusuf	●	●	●	●
MONI, Ai	●	●	●	●	NADIR, Hasam	●	●	●	●	PERITA, Aret	●	●	●	●
MONI, Hamet	●	●	●	●	NADIR, Huzmen	●	●	●	●	PERPER, Mahoma	●	●	●	●
MONIM, Mahoma	●	●	●	●	NADIR, Ibrahim	●	●	●	●	PETI, Silun	●	●	●	●
MONQUEREL, Avdalá	●	●	●	●	NADIR, Mahoma	●	●	●	●	PETITA, Ayet	●	●	●	●
MONQUERO, Mahoma	●	●	●	●	NAFAR, Mahoma	●	●	●	●	PEYTERO, Avdalá el	●	●	●	●
MONTERO, Mahoma	●	●	●	●	NAGAR, Ai	●	●	●	●	POLLOSO, Farag el	●	●	●	●
MONZÓN, Ai	●	●	●	●	NAGAR, Ayet	●	●	●	●	PORONET, Yusuf	●	●	●	●
MONZÓN, Salama	●	●	●	●	NAGAR, Hamet el	●	●	●	●	POSIT, Ai	●	●	●	●
MONZÓN, Sulaiman	●	●	●	●	NAGAR, Mahoma	●	●	●	●	POSPOS, Ai	●	●	●	●
MOGUIL, Mahoma	●	●	●	●	NAGARES, Ibrahim	●	●	●	●	POZONDÓN, Mahoma	●	●	●	●
MORANI, Mahoma	●	●	●	●	NAVAGES, Hamet	●	●	●	●	PRECONA, Mahoma	●	●	●	●
MORCI, Mahoma	●	●	●	●	NAVAJAS, Ai	●	●	●	●	PUNTERO, Silun	●	●	●	●
MORCILLO	●	●	●	●	NAYNA, Abdulaziz	●	●	●	●	PURDOGOT, Mahoma	●	●	●	●
MORENO, Avdalá el	●	●	●	●	NAYNA, Çahat	●	●	●	●	QUMI, Hamet	●	●	●	●
MORI, Mahoma	●	●	●	●	Negret	●	●	●	●	QUNQUI, Mahoma	●	●	●	●
MORIM, Hamet	●	●	●	●	NEGRET, Ai	●	●	●	●	QUISTELLI, Çahat	●	●	●	●
MORIN, Yusuf	●	●	●	●	NOGUERA, Esteban de	●	●	●	●	Quraza	●	●	●	●
MORISCO, Ai el	●	●	●	●	NONAGES, Hazis	●	●	●	●	QURQUO, Ai	●	●	●	●

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MUDÉJARES EN LAS “TABLAS DEL GENERAL” DEL ALTO PALANCIA

Declarante	Según Vitor	Jérica	Barrion de Realde	Declarante	Según Vitor	Jérica	Barrion de Realde	Declarante	Según Vitor	Jérica	Barrion de Realde
RAZM, Salama	⊕	⊕	⊕	TUERLA, Ali	⊕	⊕	⊕	YLES, Mahoma	⊕	⊕	⊕
RAZIN, Çahat	⊕	⊕	⊕	TURA, Ali	⊕	⊕	⊕	YUNEZ, Mahoma de	⊕	⊕	⊕
RAZIN, Sulaiman	⊕	⊕	⊕	UBAQUER, Ali	⊕	⊕	⊕	Yuniz	⊕	⊕	⊕
RAZIN, Yusuf	⊕	⊕	⊕	UBAYBEZ, Hubecar	⊕	⊕	⊕	Yusuf	⊕	⊕	⊕
RAZNE, Salama	⊕	⊕	⊕	UBET, Yusuf	⊕	⊕	⊕	ZABA, Abdulaziz	⊕	⊕	⊕
REGET, Abdulaziz	⊕	⊕	⊕	Un moro	⊕	⊕	⊕	ZABA, Çahat	⊕	⊕	⊕
REGIDOR, Mahoma el	⊕	⊕	⊕	UNAYOR, Ali	⊕	⊕	⊕	ZABA, Hamet	⊕	⊕	⊕
RENDA, Hamet	⊕	⊕	⊕	USEY, Ayet	⊕	⊕	⊕	ZABA, Yusuf	⊕	⊕	⊕
RICLA, Ali de	⊕	⊕	⊕	UXONI, Obaydal	⊕	⊕	⊕	ZABAR, Fat	⊕	⊕	⊕
RICLA, Çahat	⊕	⊕	⊕	VALENCI, Ali	⊕	⊕	⊕	Zaet	⊕	⊕	⊕
RICLA, Hamet de	⊕	⊕	⊕	VARDAY, Hamet	⊕	⊕	⊕	ZAET, Ali	⊕	⊕	⊕
ROBART, Yusuf	⊕	⊕	⊕	VELLO, Ali	⊕	⊕	⊕	ZAET, Hamet	⊕	⊕	⊕
ROCAVA, Mahoma	⊕	⊕	⊕	VENDA, Hamet	⊕	⊕	⊕	ZAET, Obaydal	⊕	⊕	⊕
ROGET, Ali	⊕	⊕	⊕	VENDEMA, Maimon	⊕	⊕	⊕	ZAFAN, Hamet	⊕	⊕	⊕
ROSTRILLA, Avdalá de	⊕	⊕	⊕	VEO, Edriz el	⊕	⊕	⊕	ZALE, Ali	⊕	⊕	⊕
ROYO, Ali el	⊕	⊕	⊕	VERA, Ali de	⊕	⊕	⊕	ZALE, Avdalá	⊕	⊕	⊕
ROYO, Hamet el	⊕	⊕	⊕	VERA, Ibrahim de	⊕	⊕	⊕	ZALE, Hamet	⊕	⊕	⊕
ROYO, Mahoma el	⊕	⊕	⊕	VERA, Mahoma de	⊕	⊕	⊕	ZALE, Hasam	⊕	⊕	⊕
RUBIO, Hamet el	⊕	⊕	⊕	VERDAY, Abdulaziz	⊕	⊕	⊕	ZALE, Mahoma	⊕	⊕	⊕
RUBIO, Mahoma el	⊕	⊕	⊕	VERDEY, Çahat	⊕	⊕	⊕	ZALEM, Zat	⊕	⊕	⊕
RUBIO, Yusuf el	⊕	⊕	⊕	VEYO, Eydriz el	⊕	⊕	⊕	ZALEMA	⊕	⊕	⊕
SAFAN, Ali	⊕	⊕	⊕	VEYO, Mahoma el	⊕	⊕	⊕	ZALEMA, Ali	⊕	⊕	⊕
Salama	⊕	⊕	⊕	VICENCI, Ali	⊕	⊕	⊕	ZALEMA, Çahat	⊕	⊕	⊕
SALE, Hamet	⊕	⊕	⊕	VIDRIER, Avdalá	⊕	⊕	⊕	ZALEMA, Hamet	⊕	⊕	⊕
SALVADOR, Yusuf	⊕	⊕	⊕	VIEJO, Yusuf	⊕	⊕	⊕	ZALEMA, Lopo	⊕	⊕	⊕
SANGARRÉN, Çahat	⊕	⊕	⊕	VIG, Çahat	⊕	⊕	⊕	ZALEMA, Yusuf	⊕	⊕	⊕
SANGARRÉN, Mahoma	⊕	⊕	⊕	VINCAR, Ali	⊕	⊕	⊕	ZAPATERO, Ali el	⊕	⊕	⊕
SELENCI, Silin	⊕	⊕	⊕	VISENCI, Ali	⊕	⊕	⊕	ZAPATERO, Hamet	⊕	⊕	⊕
SERAFIN, Hamet	⊕	⊕	⊕	XABEN, Mahoma	⊕	⊕	⊕	ZAGUEN, Salama	⊕	⊕	⊕
SERAFIN, Mahoma	⊕	⊕	⊕	XAE, Mahoma	⊕	⊕	⊕	Zat	⊕	⊕	⊕
SERAN, Fat	⊕	⊕	⊕	XAET, Hamet	⊕	⊕	⊕	ZEBT, Avdalá	⊕	⊕	⊕
SERRANO, Fat	⊕	⊕	⊕	XARAF, Mahoma	⊕	⊕	⊕	ZOCAY, Hamet	⊕	⊕	⊕
SERRANO, Jafil	⊕	⊕	⊕	XARIQUINO, Mahoma	⊕	⊕	⊕	Zoger	⊕	⊕	⊕
Silin	⊕	⊕	⊕	XARXELI	⊕	⊕	⊕	ZOT, Fat	⊕	⊕	⊕
SOLTANET, Mahoma	⊕	⊕	⊕	XAYA, Mahoma	⊕	⊕	⊕	ZOTAY, Hamet	⊕	⊕	⊕
SOMER, Ibrahim	⊕	⊕	⊕	XELENCI, Farag	⊕	⊕	⊕	ZOTAY, Mahoma	⊕	⊕	⊕
SOTAY, Hamet	⊕	⊕	⊕	XELENCI, Mahoma	⊕	⊕	⊕	ZUCAINA, Çahat	⊕	⊕	⊕
Sulaiman	⊕	⊕	⊕	XEN, Çahat	⊕	⊕	⊕	ZUCAINA, Hamet	⊕	⊕	⊕
TABERNER, Avdalá	⊕	⊕	⊕	XEP, Ali	⊕	⊕	⊕	ZUCAINA, Mahoma	⊕	⊕	⊕
TALI, Yusuf	⊕	⊕	⊕	XEP, Huzmen	⊕	⊕	⊕	ZUCAINA, Yusuf	⊕	⊕	⊕
TALLI, Ali	⊕	⊕	⊕	XEP, Ibrahim	⊕	⊕	⊕	ZUFAYRI, Yusuf	⊕	⊕	⊕
...TECER?, Mahoma	⊕	⊕	⊕	XEP, Yusuf	⊕	⊕	⊕	ZUFAYT, Ali	⊕	⊕	⊕
TINTORER, Hasam	⊕	⊕	⊕	XEREQUI, Mazot	⊕	⊕	⊕	ZULEYMA	⊕	⊕	⊕
TORLIT, Yusuf	⊕	⊕	⊕	XERI, Çahat	⊕	⊕	⊕	ZULEYMA, Ali	⊕	⊕	⊕
TORRE, Ali	⊕	⊕	⊕	XILGI, Sulaiman	⊕	⊕	⊕	ZULEYMA, Ibrahim	⊕	⊕	⊕
TRARIGUEL, Mahoma	⊕	⊕	⊕	XONAYDA, Obaydal	⊕	⊕	⊕	ZULEYMA, Mahoma	⊕	⊕	⊕
TRIGO, Hamet del	⊕	⊕	⊕	XORQUÍ, Hamet	⊕	⊕	⊕	ZULEYMAN, Honaydal	⊕	⊕	⊕
Tubari	⊕	⊕	⊕	XUAY, Abdulaziz	⊕	⊕	⊕	ZUMAYTA, Fat	⊕	⊕	⊕
TUBARRI, Ali	⊕	⊕	⊕	XULEINI, Çahat	⊕	⊕	⊕				
TUBARRI, Mahoma	⊕	⊕	⊕	Yel	⊕	⊕	⊕				

LA MORERÍA DE ZARAGOZA EN EL SIGLO XV*

Germán Navarro Espinach
Universidad de Zaragoza

A partir del estudio prosopográfico que he llevado a cabo en colaboración con la profesora Concepción Villanueva sobre los mudéjares de Teruel, Albarracín y Gea¹, ambos planteamos en el IX Simposio del año 2002 la iniciativa de aplicar ese mismo tipo de estudio a toda la población mudéjar del reino de Aragón, y así lo reflejamos también en un libro posterior dedicado a la demografía medieval aragonesa². Tal propuesta tuvo eco después en un seminario sobre antroponimia y prosopografía, coordinado junto a los profesores José Hinojosa y Manuel Ruzafa, que se celebró en el X Simposio del año 2005, encajando a la vez con una de las líneas maestras del programa de actividades del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA de la Universidad de Zaragoza, centrada en el análisis prosopográfico de la sociedad urbana aragonesa³. De forma paralela y desde hace ya tiempo, el estudio de la industria se-

* La presente comunicación se integra en el programa de actividades del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA de la Universidad de Zaragoza, reconocido por el Gobierno de Aragón, cuyo investigador principal es el profesor José Ángel Sesma, así como en el proyecto de investigación interuniversitario *Migraciones, élites económicas e identidades culturales en la Corona de Aragón (1350-1500)* de la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Ministerio, dirigido por el profesor Paulino Iradiel desde la Universidad de Valencia (ref. HUM2005-04804/HIST).

1. G. NAVARRO ESPINACH, «Los mudéjares de Teruel en el siglo XV», *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, vol. I, pp. 155-180; G. NAVARRO ESPINACH y C. VILLANUEVA MORTE, «Los mudéjares de Teruel, Albarracín y Gea», *Revista d'Història Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 91-154; y de ambos autores también *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003. Véase, por último, la revisión más reciente de G. NAVARRO ESPINACH, «Los mudéjares de Teruel y Albarracín», *Actas del X Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 867-885.

2. G. NAVARRO ESPINACH y C. VILLANUEVA MORTE, «Por un estudio prosopográfico y genealógico de los mudéjares de Aragón en la Edad Media: las tierras turolenses y dos ejemplos concretos del valle del Ebro (Alborge y Codo)», *Actas del IX Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 61-111. Véase también de ambos autores «La población mudéjar de Aragón en el siglo XV», en J.A. SESMA MUÑOZ y C. LALIENA CORBERA (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Grupo CEMA-Leyere Editores, 2004, pp. 165-192.

3. J.A. SESMA MUÑOZ, C. LALIENA CORBERA y G. NAVARRO ESPINACH, «Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón durante los siglos XIV y XV. Un balance provisional», *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 7-19.

dera⁴ y del sector de la construcción⁵ en la ciudad de Zaragoza me ha dejado recoger diversas noticias acerca de la morería de la capital del reino en el siglo XV. De hecho, con ocasión de un ciclo de conferencias organizado en Teruel por el Centro de Estudios Mudéjares en el año 2005 sobre tipos de fuentes documentales para el estudio de los mudéjares, aporté asimismo documentación inédita sobre la cliente mudéjar del notario zaragozano Juan Abad durante los años 1493-1510⁶.

Y es que este tema de investigación continúa en gran parte inédito, sin perder de vista que la historia de la morería de Zaragoza en el siglo XIV ya ha sido documentada exhaustivamente por la profesora Asunción Blasco cuando preparaba su tesis doctoral sobre las minorías étnico-religiosas de la ciudad y, si bien la parte dedicada a los judíos sí que la publicó, la correspondiente a los mudéjares todavía no ha visto la luz. Sin embargo, el siglo XV no ha tenido una atención tan contundente. Recordemos que hacia 1922 el profesor Francisco Macho ya dio a conocer algunos documentos notariales inéditos sobre diversas morerías aragonesas, entre las cuales destacaba la de Zaragoza. En esencia, transcribía un compromiso entre cónyuges, el arrendamiento del impuesto de la sisa de la carne por parte de la aljama, nombramientos de procuradores y prohombres de la morería y hasta unas ordenanzas específicas sobre la forma de elegir dichos cargos, aparte de la venta de un censal o el establecimiento de una cantidad de dinero en comanda⁷. Todas estas noticias se concentraban en torno a los años sesenta y setenta del siglo XV, y resultan interesantes sobre todo por contener ricas nóminas de habitantes de la morería. Pero luego tuvieron que pasar bastantes años hasta que se reanudó el interés de la historiografía por este tema, puesto que no fue hasta 1987 cuando la profesora Carmen Gómez Urdáñez publicó su tesis doctoral dedicada a la arquitectura civil en la Zaragoza del siglo XVI, incluyendo las reseñas biográficas de unos cuarenta maestros de obras mudéjares de la ciudad, los cuales habían llegado a constituir una cofradía propia en 1503, la única cofradía profesional de mudéjares que se conoce⁸.

4. G. NAVARRO ESPINACH y J. ABELLA SAMITIER, «El proceso contra Francisco Natera, sedero valenciano habitante de Zaragoza (año 1500)», *IV Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI*, Panticosa (Huesca), 21-23 de diciembre de 2001, sin publicar. La transcripción y estudio del documento en G. NAVARRO ESPINACH, «Los musulmanes y la ruta de la seda entre Oriente y Occidente», en F. NUEZ (ed.), *La herencia árabe en la agricultura y el bienestar de Occidente*, Valencia, 2002, pp. 283-328. De inminente aparición es el artículo de G. NAVARRO ESPINACH, «La industria textil de Zaragoza antes de 1500», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/2, en prensa.

5. G. NAVARRO ESPINACH, «La industria de la construcción en los países de la Corona de Aragón (siglos XIII-XVI)», *L'edilizia prima della Rivoluzione Industriale. Secc. XIII-XVIII*, XXXVI Settimana di Studi del Istituto Internazionale di Storia Economica "Francesco Datini" di Prato, Florencia, Le Monnier, 2005, pp. 167-208.

6. G. NAVARRO ESPINACH, «Archivos notariales», en M^{ta} T. FERRER, I. MONTES, G. NAVARRO y F.J. EGEA, *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2005, pp. 109-136.

7. F. MACHO Y ORTEGA, «Condición social de los mudéjares aragoneses. Siglo XV», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, Universidad de Zaragoza, tomo I, 1922-1923, pp. 137-220, docs. 1, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 66 y 69.

8. C. GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, 2 vols., Ayuntamiento de Zaragoza, 1987-1988, tomo II, pp. 97-267.

Al día de hoy y a grandes rasgos, se sabe que la morería de Zaragoza en la Edad Media se ubicó alrededor de la actual calle del Azoque, extendiéndose hasta la calle del Teniente Coronel Valenzuela, conocida antes como la calle de la Morería Cerrada. En efecto, la zona de la plaza del Carmen y las calles Azoque y Cedaceros constituyeron el epicentro de la morería, quedando el cementerio en el solar del antiguo convento del Carmen, lindante con la calle Cádiz⁹. El viajero alemán Jerónimo Münzer visitó Zaragoza en febrero de 1495 y escribió sobre la morería lo siguiente: “Los sarracenos, más abajo del monasterio de los frailes menores, en la parte nueva de la ciudad, tienen un espacio reservado y una ciudad donde habitan, en bellas y limpias casas, con tiendas para vender y una hermosa mezquita”¹⁰. En verdad, tan sólo han sobrevivido en la sociotopografía urbana los nombres directos de dos calles: Azoque y La Morería, y la antigua plaza mudéjar de Meliz corresponde en parte a la actual plaza de San Lamberto.

Parece ser que tras la conquista cristiana de 1118 por Alfonso I aquellos musulmanes que se quedaron en la ciudad fueron obligados a vivir en un arrabal extramuros que estaba delimitado a su vez por un muro de tapial o adobe. Pero de la morería del siglo XII nada se sabe prácticamente, puesto que las primeras noticias documentales son de la centuria siguiente y proceden de los cartularios de la Orden de San Juan de Jerusalén y del Temple. Por ejemplo, el estudio de la familia de los Galip, moros zaragozanos que fueron vasallos templarios en la Zaragoza de los siglos XII-XIV, ya ha sido abordado con detalle por Brian A. Catlos¹¹. Con todo, los datos proporcionados por este autor para los años 1286-1295 aluden a una aljama degradada por la pobreza y la miseria de sus habitantes, víctimas de los impuestos excesivos que se les reclamaban. En ese sentido, los registros de la cancellería real de la época de Jaime II (1291-1310) confirman que los mudéjares zaragozanos se negaban a pagar las pechas y otros tributos, así como la contribución por las tiendas que poseían, alegando franquicias concedidas por monarcas anteriores. Jaime II reconocía en un documento de 1303 que la pobreza de sus habitantes podía ocasionar la definitiva despoblación de la morería de Zaragoza. Desde antiguo, además, la aljama acostumbraba a elegir sus adelantados, a tener un arca común en un lugar secreto para poner el dinero de sus colectas y a capturar y retener en lugar seguro a aquellos sarracenos que hubieran cometido delitos o excesos. En ello se hará hincapié especialmente a principios del siglo XIV, cuando el rey conceda el señorío de la morería al noble Pedro de Ayerbe, el cual quería cambiar los usos hasta entonces existentes¹².

Lo cierto es que hasta ahora nadie había cruzado en una base de datos los nombres de todos los mudéjares zaragozanos registrados por Macho con los del estudio de Gómez Urdáñez. Ni se habían comparado ambos con el listado de contribuyentes del fo-

9. Véase el breve capítulo dedicado por M^aL. LEDESMA RUBIO, *Estudios sobre los mudéjares de Aragón*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, pp. 63-68.

10. J. MÜNZER, *Viaje por España y Portugal*, Madrid, Polifemo, 2002, pp. 297-299.

11. B.A. CATLOS, *The Victors and the Vanquished. Christians and Muslims of Catalonia and Aragon, 1050-1300*, Cambridge University Press, 2004, pp. 329-338.

12. Véase con detalle las numerosas noticias recopiladas por M^aB. BASAÑEZ VILLALUENGA, *Las moreñas aragonesas durante el reinado de Jaime II. Catálogo de la documentación de la Cancillería Real, volumen I (1291-1310)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1999.

gaje general de Aragón en el apartado correspondiente a la morería de Zaragoza con fecha 30 de junio de 1496¹³. Aquí se hace por vez primera, añadiendo una serie de noticias inéditas procedentes de los libros de actos comunes del concejo de Zaragoza para el período 1439-1482. Cuatro fuentes distintas convergen, por consiguiente, en los contenidos del estudio prosopográfico que presento como apéndice documental de esta comunicación. En cifras concretas el censo recoge 236 mudéjares zaragozanos, de los cuales sólo diez son mujeres. La inmensa mayoría vive en la segunda mitad del siglo XV y únicamente 21 en la primera mitad. Del conjunto hay 86 inéditos, la gran parte de ellos del fogaje general frente a catorce identificados exclusivamente a través de las actas municipales, que proporcionan datos en total sobre 27 individuos. Asimismo, casi un veinte por ciento (42) aparecen en el estudio de Gómez Urdáñez y casi la mitad (110) proceden de la documentación notarial trabajada por Macho.

El primer comentario que subyace cuando se observa esta base de datos concierne a las características antroponímicas del colectivo. Los apellidos que más se repiten son De Galí (11 personas), Albariel (8), Allabar (8), Xama (8), De Ceuta (6), Ambaxir (5), De Brea (5), Cotín (5) y Palacio (5), implicando juntos a 61 personas del estudio, es decir, un poco más de la cuarta parte. Algunos de ellos sugieren el carácter forastero de los antepasados familiares o de los propios individuos identificados, como, por ejemplo, los de Ceuta y los de Brea. En ese sentido constan también apellidos de contenido toponímico: De Ágreda, Alcalaorri (Calahorra), De Alfajarín, Alvalentí (Valencia), De Arévalo, De Azuera, Bretón, Cabañas, Calanda, De Casp, Coria, De Cuéllar, De Fraga, De Granada, De Málaga, Mequinenza, De Montejo, De Morés, De Muel, Navarro, De Pina, De Rondí (Ronda) o De Vera.

En muy pocas ocasiones ha existido constancia documental del carácter foráneo de las personas censadas, de no ser por actos municipales de vecindamiento como el de Mahoma Abcayt, oriundo de Mequinenza, o el de Avdallá de Granada, procedente de Urrea y tal vez originario del reino nazarí en última instancia, como su homónimo Ibrahim de Granada, quien obtuvo una carta de franqueza del concejo. Al hilo de lo anterior, obsérvese también el caso de Hamet, moro valenciano al que se le concede una licencia municipal de armas para su defensa personal, o el caso de Cahat Melich, otro moro valenciano oriundo en esta ocasión de la Vall d'Uixó, que fue procesado por una difamación en 1471 y obtuvo al final una sentencia municipal favorable. Al parecer se le había acusado falsamente de haber realizado cópula carnal con una prostituta cristiana de nombre Catalina Gutiérrez y se demostró que era mentira.

La actividad profesional reflejada confirma una clara especialización en el sector de la construcción, con al menos un 20 por ciento de los mudéjares zaragozanos implicados, fenómeno que se repite en otras morerías urbanas ya estudiadas en ámbito peninsular, como Sevilla. El viajero Jerónimo Münzer apuntaba en 1495 que los moros zaragozanos estaban especializados en varios oficios artesanales, a saber, herreros, alfareros, albañiles, carpinteros, molineros y lagareros de vino y aceite. Decía también que en la morería había un grande y magnífico molino de aceite. Ver-

13. A. SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols., Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1995, tomo I, pp. 100-101.

daderamente, hacia 1300 las fuentes fiscales ya registran 79 obradores en una población total para la morería de 202 casas, que quedarán reducidas a 120 en el fogaje general de 1496. Pero no debe pasarse por alto la presencia de varios comerciantes acomodados hacia finales del siglo XV como los Xama, cuyas primeras referencias arrancan del estudio que realicé con Juan Abella sobre un proceso civil del Archivo Diocesano que hablaba del sedero mudéjar Yusuf Xama. A partir de ese proceso ha sido posible ampliar la investigación sobre el grupo mercantil de la morería zaragozana en el Archivo Histórico de Protocolos, con la identificación de otros hombres de negocios, algunos de los cuales no están incluidos todavía en nuestro censo, tales como Yusuf Abdón (mercader), Yusuf Domelquí (mercader), Alí de Almira (mercader) o Alí Barrilla (mercader). Otros sí que aparecen en el listado como un Mahoma de Galí (mercader), un Ibrahim Xama (mercader), dos Calemas Xama (ambos mercaderes y uno de ellos menor de días) o el citado Yusuf Xama¹⁴. Sin olvidar que algunas de estas personas alcanzaron cargos reales importantes en tiempos de Fernando el Católico, como sucede con Yusuf Abdón, que en 1479 fue nombrado notario mayor de las aljamas de los mudéjares de los reinos de Aragón y Valencia¹⁵. En suma, que queda mucho por decir sobre la morería de Zaragoza en el siglo XV y en ese empeño seguiré investigando a partir de ahora con unas bases más firmes, gracias a este primer estudio prosopográfico que presento en este Simposio, el cual, sin duda, también será útil para otros autores interesados en el tema.

APÉNDICE

Censo prosopográfico de la morería de Zaragoza (1400-1535)

Fuentes contrastadas:

- Documentación notarial transcrita por F. MACHO y ORTEGA, «Condición social de los mudéjares aragoneses. Siglo XV», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, Universidad de Zaragoza, tomo I, 1922-1923, pp. 137-220, docs. 1, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 66 y 69.
- Archivo Municipal de Zaragoza, Libros de Actos Comunes del Concejo (años 1439-1482).
- Colecta del fogaje general de Aragón correspondiente a la morería de Zaragoza con fecha 30 de junio de 1496, publicado por A. SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols., Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1995, tomo I, pp. 100-101.

14. Véase nota 5 *supra* y muy especialmente el artículo de J. ABELLA SAMITIER, «Una familia de mudéjares aragoneses en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: los Xama de Zaragoza», *En la España Medieval*, 28, 2005, pp. 197-212.

15. A. BLASCO MARTÍNEZ, «Notarios mudéjares en Aragón (siglos XIV-XV)», *Aragón en la Edad Media*, X-XI, Homenaje a la profesora emérita María Luisa Ledesma, 1993, pp. 109-133, doc. 4, pp. 128-129.

- Estudio prosopográfico sobre maestros de obras mudéjares en C. GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, 2 vols., Ayuntamiento de Zaragoza, 1987-1988, tomo II, pp. 97-267.
- ABCAYT, Mahoma (1472)**. Vecindado en Zaragoza procedente de Mequinenza (Actos Comunes, 1472-XI-20).
- ABDÓN, Avdallá (1493-1528), fustero y maestro de casas**. Pleito con su hermano Yusuf en 1493 (C. Gómez). Contribuyente del fogaje de 1496. Testamento en 1528 con su nuevo nombre converso, Pedro Abdón (C. Gómez).
- ABDÓN, Hamet (1462-1475)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 figurando como Hamet Alidón (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 figurando como Hamet Abedes (F. Macho).
- AÇANÍ, Ibrahim (1400)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALAMÍN, Ibrahim (1462)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALAMÍN, Muza (1496-1510), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Asesor de las obras de la Seo en 1510 (C. Gómez).
- ÁGREDA, Mahoma de (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALAZRACH, Alí (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALBAHO, Calema de (1496-1535), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Testamento en 1535 con su nuevo nombre converso, Alonso del Baquo (C. Gómez).
- ALBAHO, Ibrahim de (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALBAHO, Obecar de (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALBAQUÍ, Mahoma (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALBARIEL, la viuda de (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALBARIEL, Alí (1461-1496), ballestero**. Comprador de unas casas en 1461 y padre de tres hijos: Mahoma, ballestero, Uzmena y Meriem (C. Gómez). Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado electo de la aljama en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- ALBARIEL, Hamet (1503-1517), maestro de casas**. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Figura ya como difunto en documentación notarial de 1517 y se sabe que casó con Meriem de Azvel y tuvo seis hijos: Mahoma, Alexos, Calema, Yusuf, Ibrahim, Meriem y Fátima (C. Gómez).
- ALBARIEL, Ibrahim (1461-1462), maestro de casas**. Testigo en una venta de casas en 1461 (C. Gómez). Vecino de la morería en 1462 (F. Macho).
- ALBARIEL, Lop de (1475-1479)**. Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho).
- ALBARIEL, Mahoma (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALBARIEL, Yusuf (1462-1479)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho).
- ALBARIEL, Yusuf (1462-1496)**. Vecino de la morería en 1462 figurando como el Joven (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- ALÇAFAR, Alí (1462-1496)**. Adelantado de la aljama en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería y clavario electo de la aljama en 1463 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496 figurando como Alí Alfafar.
- ALÇAFAR, Hamet (1462)**. Alcadí de la aljama (F. Macho).
- ALÇAFAR, Mahoma (1400)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALCALÁ, Mahoma el de (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALCALAORRÍ, Mahoma (1496)**. Contribuyente del fogaje.

- ALÇADRICH, Hamet (1461)**. Vendedor de unas casas (C. Gómez).
- ALCATENÍ, Mahoma (1463)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALCONTONÍ, Mahoma (1462-1496)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 figurando como Mahoma el Catoní (F. Macho). Su viuda consta como contribuyente del fogaje de 1496.
- ALCONTONÍ, Jahiel (1479-1496)**. Vecino de la morería en 1479 figurando como Jayel el Catoní (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- ALFAJARÍN, Farag de (1475)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALFAJARÍN, Hamet (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALFAJARÍN, Ibrahim (1503), maestro de casas**. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- ALHAIG, Calema (1400)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALÍ, Ibrahim el (1463-1475)**. Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- ALÍ, Hamet el (1463)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALLABAR, Calema (1475-1496)**. Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Lugarteniente del adelantado de la aljama en 1476 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496 figurando como Lllavar.
- ALLABAR, Farag de (1462)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALLABAR, Ibrahim (1462-1496)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Asignación de 1.700 sueldos como maestro de las obras de la cárcel en 1469 (Actos Comunes, 1469-X-9). Maestro de casas en un dictamen municipal de 1471 (Actos Comunes, 1471-X-19). Maestro de la ciudad en una licencia de obras (Actos Comunes, 1472-XI-21). Lugarteniente del alcadí de la aljama en 1475 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- ALLABAR, Ibrahim (1475)**. Vecino de la morería figurando como menor (F. Macho).
- ALLABAR, Ismael (1496-1514), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Testigo en una sentencia de 1514 (C. Gómez).
- ALLABAR, Mahoma (1496-1526), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 y posiblemente padre del otro Mahoma del mismo apellido que figura en dicho listado de cofrades (C. Gómez). Difunto el 30 de septiembre de 1526 (C. Gómez).
- ALLABAR, Mahoma (1503), maestro de casas**. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares y posiblemente hijo del otro Mahoma del mismo apellido que figura en dicho listado de cofrades (C. Gómez).
- ALLABAR, Yusuf (1496), maestro**. Contribuyente del fogaje figurando como Lllavar.
- ALMUELCH, Cechán de (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ALVALENTÍ, Alí (1400)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ALVALENTÍ, Jahiel (1400)**. Compromiso con su esposa Meriem sobre diversas cuestiones (F. Macho).
- AMBAXIR, Alí (1496-1518), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Contratante de obras en 1508, 1515 y 1518 (C. Gómez).
- AMBAXIR, Hamet (1462-1475)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- AMBAXIR, Ibrahim (1496-1521), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Testigo en una comanda de 1521 (C. Gómez).
- AMBAXIR, Mahoma (1462-1475)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).

- AMBAXIR, Yayel (1496-1521), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Participante en la obra de la casa de Ganaderos en 1521 (C. Gómez).
- AMBROZ, Mahoma (1479).** Vecino de la morería (F. Macho).
- ARÉVALO, Meriem de (1469).** Esposa de Cayt de Mengolaff en un alquiler de casas (Actos Comunes, 1469-I-28).
- ARNALDAZ, Mahoma (1496-1503), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- ARRANIZ, Mahoma (1496).** Testigo del fogaje.
- AZUERA, Ibrahim de (1400).** Adelantado de la aljama (F. Macho).
- BABARÓN, Durramen (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BAHURREA, Fátima la (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BALLESTERO, Alí (1400).** Procurador de Meriem, esposa de Jahiel Alvalentí (F. Macho).
- BALLESTERO, Jahiel el (1440-1462).** Cobra con su mozo el salario por las obras de reparación efectuadas en la pescadería de la ciudad (Actos Comunes, 1440-XII-6). Vecino de la morería (F. Macho).
- BALLESTERO, Mahoma el (1463-1479).** Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho).
- BALLESTERO, Yusuf el (1479).** Vecino de la morería (F. Macho).
- BARBALUENGA, Alí (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BELLITO, Ibrahim (1463).** Vecino de la morería (F. Macho).
- BELVÍS, Alí (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BELVÍS, Hamet de (1462-1463).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado electo de la aljama en 1463 (F. Macho).
- BELVÍS, Obecar (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BENAMIR, Avdallá (1462-1463).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho).
- BENAMIR, Ibrahim (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BENAMIR, Mahoma (1462-1496).** Adelantado de la aljama en 1462 (F. Macho). Fianza del clavario de la aljama en 1463 (F. Macho). Vecino de la aljama en 1463 (F. Macho). Ejecución de sus bienes a cargo de sus fiadores (Actos Comunes, 1471-V-7). Contribuyente del fogaje de 1496.
- BENITO, Meriem de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BENRAGA, Yusuf (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BERIX, Hamet de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BIBEL (1496).** Contribuyente del fogaje figurando como alfaquí de la aljama.
- BILEL, Yusuf (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BLANCO, Mahoma el (1503), maestro de casas.** Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- BREA, Alí de (1462-1475).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- BREA, Avdallá de (1471-1523), maestro de casas.** Treudo perpetuo sobre un corral sito en la morería, propiedad suya y de sus hermanos menores Braemico e Mahomica, de los que es tutor (Actos Comunes, 1471-XII-4). Contrato para la obra de la torre de la iglesia de Alfajarín en 1486 (C. Gómez). Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Adelantado de la aljama en 1503 (C. Gómez). Asiste a una reunión de la aljama en 1523 (C. Gómez). Estaba casado con Ana de Allabar y tenía cuatro hijos, a saber, Yusuf, Omar, María y Cándida (C. Gómez).

- BREA, Ibrahim de (1471).** Treudo perpetuo sobre un corral sito en la morería, propiedad suya y de sus hermanos Mahoma, menor como él, y Avdallá, tutor de ambos (Actos Comunes, 1471-XII-4).
- BREA, Mahoma de (1471-1515), maestro de casas.** Treudo perpetuo sobre un corral sito en la morería, propiedad suya y de sus hermanos Ibrahim, menor como él, y Avdallá, tutor de ambos (Actos Comunes, 1471-XII-4). Contribuyente del fogaje de 1496. Contratante de diversas obras durante 1501-1515 figurando a veces como mayor (C. Gómez).
- BREA, Mahoma de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BRETÓN, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- BRETÓN, Yusuf (1463-1496).** Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- CABAÑAS, Alí (1462-1475).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- CABAÑAS, Mahoma (1440-1475), forjador.** Veedor del oficio de cuchilleros cristianos y moros de la ciudad (Actos Comunes, 1440-I-23). Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- CABAÑAS, Yusuf (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CADUCH, Hamet de (1472).** Maestro de la ciudad en una sentencia municipal (Actos Comunes, 1472-XI-26).
- CAFAR, Calema (1496-1503), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- CAHADÓN, Mahoma (1496).** Contribuyente y testigo del fogaje.
- CAHER, Ibrahim (1462-1463).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho).
- CAHET, Hamet de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CALANDA, Alí (1462-1475).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- CALANDA, Alí (1496-1521), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Adelantado de la aljama en 1521 (C. Gómez). Era hermano de Mahoma, estaba casado con Meriem Allabar y tuvo cuatro hijos, a saber, Mahoma, Alí, Calema y Algiba (C. Gómez).
- CALANDA, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CALEMA, Hamet (1479).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CALEMA, Mahoma la (1503), maestro de casas.** Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- CALVET, Alí (1462-1471).** Vecino de la morería (F. Macho). Se cita su casa en la morería situada en la plaza de Meliz (Actos Comunes, 1471-XII-4).
- CALVET, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CANIELLO, Júnez el (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CARET, Ibrahim (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CAROLLO, Ibrahim (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CASP, Mahoma de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CEDRICH, Hamet de (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CENTELLAS, Alí (1471-1496).** Se cita su casa en la morería situada en la plaza de Meliz (Actos Comunes, 1471-XII-4). Contribuyente del fogaje de 1496.
- CENTELLAS, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CERULLÓN, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CEUTA, Farag de (1496-1522), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Consejero de la aljama

- en 1521 (C. Gómez). Venta de tierra en 1522 (C. Gómez). Era hijo de un Ibrahim y hermano del otro (C. Gómez).
- CEUTA, Hamet de (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CEUTA, Hamet de (1462-1479).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho).
- CEUTA, Ibrahim de (1462-1496).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Fianza del clavario de la aljama en 1463 (F. Macho). Declaración del aceite de su propiedad por valor de 70 sueldos en el manifiesto de la ciudad (Actos Comunes, 1469-V-20). Maestro de obras en una tasación municipal (Actos Comunes, 1469-IX-9). Maestro de la ciudad en un arbitraje sobre obras (Actos Comunes, 1472-III-4). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496. Era padre de Ibrahim y Farag (C. Gómez).
- CEUTA, Ibrahim de (1496-1509), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496 figurando como menor para distinguirse de su padre. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Alquila unas casas suyas en 1509 (C. Gómez). Era hijo de Ibrahim y hermano de Farag (C. Gómez).
- CEUTA, Yusuf de (1463).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CHADIO, Mahoma el (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CHALIFA, Avdallá (1496).** Contribuyente del fogaje.
- CORDONÍN, Alí el (1476).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CORIA, Mahoma (1475).** Vecino de la morería (F. Macho).
- COTÍN, Farag (1496).** Contribuyente del fogaje.
- COTÍN, Ibrahim (1496).** Contribuyente y testigo del fogaje figurando como adelantado de la aljama.
- COTÍN, Mahoma (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- COTÍN, Mahoma (1463-1479).** Adelantado electo de la aljama en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho).
- COTÍN, Mahoma (1496-1519), fustero y maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Testigo de un acto notarial en 1504 (C. Gómez). Figura en una tasación en 1519 (C. Gómez).
- CUÉLLAR, Mahoma de (1475).** Vecino de la morería (F. Macho).
- CULEYMA, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- DOALÍ, Hamet (1501-1503), maestro de casas.** Testigo de un albarán en 1501 (C. Gómez). Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- DOLMEQUÍ, Alí (1462-1479).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 figurando como Alí Adomelquí (F. Macho).
- DON, Mahoma (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- ESTANDAR, Mahoma de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- FACHO, Mahoma (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- FALFÓN, Yusuf (1496).** Contribuyente del fogaje.
- FARACH, Dorrament (1472).** Mozo de Jaime de Gurrea que denuncia ciertas ofensas hechas contra él mientras trabajaba en unos campos de su amo sitios en el lugar de La Joyosa (Actos Comunes, 1472-XI-19).
- FARIZANO, Alí el (1496).** Contribuyente del fogaje.
- FRAGA, Ibrahim de (1496-1514), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Nombramiento de procuradores en 1514 (C. Gómez). Era hermano de Alí de Fraga, maestro de casas habitante en Alfajarín (C. Gómez).
- FRANGA, Moferriz de la (1462-1463).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Fianza del clavario de la aljama y adelantado electo de la misma en 1463 (F. Macho).
- GACET, Osmén de (1496).** Contribuyente del fogaje.

- GAÇO, Ibrahim el (1496).** Contribuyente del fogaje.
- GAINAS, Mahoma de (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- GALÍ, Avdallá de (1496-1503), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Era hermano de Yusuf, también maestro de casas, y de Mahoma, mercader lencero (C. Gómez).
- GALÍ, Farag de (1463-1500), maestro de casas.** Vecino de la morería en 1463 figurando como menor (F. Macho). Contrato de obras en 1480 (C. Gómez). Maestro mayor de la Aljafería y de las obras reales de Aragón desde 1488, con privilegio especial del rey Fernando el Católico para transmitir ese cargo vitalicio a sus hijos Farag y Mahoma (C. Gómez). Contribuyente del fogaje de 1496. Falleció el 16 de noviembre de 1500 y era hijo de Mahoma y hermano de Ibrahim (C. Gómez).
- GALÍ, Farag de (1500-1532), maestro de casas.** Sucesor de su padre Farag cuando murió en 1500 como nuevo maestro mayor de las obras de la Aljafería (C. Gómez). Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Mayordomo de dicha cofradía en 1525 (C. Gómez). Converso bautizado con el nombre de Juan de Galí y presente en la documentación hasta 1532 (C. Gómez).
- GALÍ, Fátima de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- GALÍ, Ibrahim de (1463-1496).** Alfaqú de la aljama en 1463 (F. Macho). Contribuyente del fogaje en 1496.
- GALÍ, Mahoma de (1462-1469).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 figurando como mayor (F. Macho). Maestro de la ciudad en una licencia de obras (Actos Comunes, 1469-I-21). Maestro de obras en una licencia de obras (Actos Comunes, 1469-III-20). Maestro de la ciudad en una licencia de obras (Actos Comunes, 1472-XI-21). Maestro de la ciudad en una licencia de obras (Actos Comunes, 1472-XI-26).
- GALÍ, Mahoma de (1463-1503), maestro de casas.** Vecino de la morería en 1463 figurando como menor (F. Macho). Sucesor de su padre en 1500 como maestro de obras reales de Aragón (C. Gómez). Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- GALÍ, Obecar de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- GALÍ, Yayel de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- GALÍ, Yusuf de (1496-1534), fustero y maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Hizo testamento el 6 de septiembre de 1534 y era hermano de Avdallá, también maestro de casas, y de Mahoma, mercader lencero (C. Gómez).
- GALÍ, Yusuf de (1463-1496).** Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Contribuyente del fogaje en 1496.
- GRANADA, Avdallá de (1468).** Avecindado en Zaragoza procedente de Urrea (Actos Comunes, 1468-IV-20).
- GRANADA, Ibrahim de (1468-1469).** Carta de franqueza (Actos Comunes, 1468-IV-20). Vecino de la morería según un informe del adelantado de la aljama a los jurados (Actos Comunes, 1469-XI-13).
- GUARIX, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- HALÍ, Alí (1496).** Contribuyente del fogaje.
- HAMÁN, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- Hamet (1471), moro valenciano.** Licencia municipal de armas con el juramento de llevarlas sólo en defensa de su persona (Actos Comunes, 1471-XII-12).
- Ibrahim (1496), ferrero.** Contribuyente del fogaje.
- JAMA, Alí (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- JAHIEL, Mahoma (1479).** Vecino de la morería (F. Macho).
- JUFFRE, Mahoma (1462-1463).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho).

- JUGLAR, la viuda del (1496).** Contribuyente del fogaje.
- JÚNEZ, Alí de (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- JÚNEZ, Mahoma de (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- LOPE, Ibrahim de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MÁLAGA, Ibrahim de (1496-1505), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Contrato de obras en 1505 (C. Gómez).
- MARCO, Mahoma de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MARQUÁN, Mahoma (1463-1496).** Vecino de la morería y adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- MARQUÁN, Muza (1463-1479).** Adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho). Clavario de la aljama en 1475 figurando como Muça Morván (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho).
- MELICH, Cahat (1471), moro de la Vall d'Uixó, reino de Valencia.** Proceso por difamación y sentencia municipal (Actos Comunes, 1471-V-2).
- MELQUÍ, Alí de (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- MENGOLAFF, Cayt de (1469).** Alquila unas casas a los jurados con su esposa Meriem de Arévalo (Actos Comunes, 1469-I-28).
- Meriem (1400).** Compromiso con su esposo Jahiel Alvalentí sobre diversas cuestiones (F. Macho).
- Meriem, lavandera (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MEQUINENZA, la viuda (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MOEBIR, Avdallá (1503), maestro de casas.** Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- MOFERRIZ, Calema (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MOFERRIZ, Ibrahim (1496-1505), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Contrato de obras en 1505 (C. Gómez).
- MOFERRIZ, Mahoma (1463-1503), fustero y maestro de casas.** Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1479 figurando como Mahoma Mufferig (F. Macho). Contrato de obra de la torre de la iglesia de Alfajarín en 1486 (C. Gómez). Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- MONTEJO, Alí de (1475).** Vecino de la morería (F. Macho).
- MORA, Avdallá de (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MORÉS, Jahiel de (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- MORRADÓN, Avdallá (1496).** Contribuyente del fogaje.
- MOUSCO, Jahiel el (1479).** Vecino de la morería (F. Macho).
- MUEL, Alí de (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- MUSAIRE, Yusuf (1503), maestro de casas.** Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- NARAR, Hamet de (1472).** Renuncia al apellido dado contra él (Actos Comunes, 1472-X-7).
- NAVARRO, Alí el (1462-1468).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Asignación de 78 sueldos (Actos Comunes, 1468-XI-26).
- NAVARRO, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.
- NEUZ, Avdallá (1503-1507), maestro de casas.** Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Compra unas casas y un corral en la morería en 1507 (C. Gómez).
- OMAR, Alí de (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- PALACIO, Hamet de (1463-1475).** Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- PALACIO, Ibrahim (1462-1496).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho). Maestro de obras en un mandamiento de los jurados (Ac-

- tos Comunes, 1469-IX-9). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- PALACIO, Lop de (1469-1479)**. Maestro de obras en una sentencia municipal (Actos Comunes, 1469-III-20). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1479 (F. Macho).
- PALACIO, Mahoma (1462-1463)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 figurando como mayor (F. Macho).
- PALACIO, Mahoma (1493-1509), maestro de casas**. Contrato de obras para la techumbre del salón del trono de la Aljafería en 1493 (C. Gómez). Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Pleito en 1509 contra otro mudéjar zaragozano (C. Gómez).
- PARDO, Ibrahim el (1476)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- PARDO, Mahoma el (1479)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- PEIX, Ibrahim del (1496-1503), maestro de casas**. Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- PEIX, Lope del (1462-1503), maestro de casas**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Realizó una obra en unas cubiertas de tejados en unas casas (Actos Comunes, 1469-X-12). Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- PEIX, Yusuf del (1503), maestro de casas**. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- PETRANCO, Alí (1503), maestro de casas**. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares (C. Gómez).
- PINA, Mahoma de (1462)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- QUINTA, Ibrahim de (1475)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- RAFACÓN, Mahoma (1400)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- RAFACÓN, Mahoma (1462-1472)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1463 (F. Macho). Asignación de 200 sueldos para una obra necesaria en la casa del guarda de la puerta de Sancho (Actos Comunes, 1472-XII-5).
- RAFACÓN, Yusuf (1462-1463)**. Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado electo de la aljama en 1463 (F. Macho).
- RAMÍ, Albucacar (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- RAMÍ, Mahoma (1479-1523), fustero y maestro de casas**. Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Fallecido hacia finales de 1523 o principios de 1524 (C. Gómez).
- RAMÍ, Ibrahim (1496), sastre**. Contribuyente del fogaje.
- REYNAL, Yusuf (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- RICLA, Alí de (1400)**. Adelantado de la aljama (F. Macho).
- RODÉN, Alí de (1400)**. Vecino de la morería (F. Macho).
- ROLDÁN, Mahoma (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- RONDÍ, Alí de (1463-1503), maestro de casas**. Adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- RONDÍ, Ibrahim de (1442)**. Salarios y gastos cobrados junto con su mozo por embarrar el callizo de la puerta vieja del puente de Barcas, incluido el transporte de unas puertas nuevas desde la morería hasta el citado callizo (Actos Comunes, 1442-X-22 y 1442-XI-3).
- ROSEQUO, Ibrahim (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ROYO, Alí el (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- ROYO, Durramen el (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- SANTA CRUZ, Mahoma (1496)**. Contribuyente del fogaje.
- SASSA, Farag de (1463)**. Adelantado electo de la aljama (F. Macho).

- SCRIVANO, Mahoma (1479-1496).** Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- SERRANO, Meriem del (1496).** Contribuyente del fogaje.
- TAMÉN, Mahoma (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- TELLERO, Mahoma el (1440), peón de obra.** Salario por trabajar en las obras de las casas del concejo durante cinco días (Actos Comunes, 1440-XI-26).
- TERRER, Mahoma (1400).** Vecino de la morería (F. Macho).
- VELIP, Obecar de (1479).** Vecino de la morería (F. Macho).
- VERA, Ibrahim de (1475-1496).** Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Vecino de la morería en 1479 (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- VIENTO, Yusuf (1462).** Vecino de la morería (F. Macho).
- XABATÓN, Ibrahim (1479-1496).** Vecino de la morería en 1479 figurando como Ibrahim Xabatón (F. Macho). Contribuyente del fogaje de 1496.
- XAMA, Alí (1462-1475).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- XAMA, Calema (1462-1475).** Vecino de la morería en 1462 (F. Macho). Adelantado de la aljama en 1463 (F. Macho). Adelantado de la aljama en un informe sobre Ibrahim de Granada (Actos Comunes, 1469-XI-13). Vecino de la morería en 1475 (F. Macho).
- XAMA, Calema (1496-1521), maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez). Durante 1512, 1520 y 1521 fue alcadí de la aljama (C. Gómez).
- XAMA, Calema (1496), mercader.** Contribuyente del fogaje figurando como mercader.
- XAMA, Ibrahim (1496).** Contribuyente del fogaje.
- XAMA, Mahoma (1504), fustero.** Testigo de un acto notarial (C. Gómez).
- XAMA, Yusuf (1475-1496).** Vecino de la morería en 1475 (F. Macho). Sentencia de los jurados (Actos Comunes, 1468-III-21). Contribuyente del fogaje de 1496.
- XAMA, Yusuf (1496-1503), fustero y maestro de casas.** Contribuyente del fogaje de 1496 figurando como fustero. Fundador de la cofradía de maestros mudéjares en 1503 (C. Gómez).
- XERICH, Abdurramen (1462-1475).** Vecino de la morería en 1462 figurando como Axerich (F. Macho). Vecino de la morería en 1475 figurando como Adorramen del Xarichs (F. Macho).
- XERICH, Mahoma (1496).** Contribuyente del fogaje.

CONFLICTIVIDAD MUDÉJAR EN LA DAROCA BAJOMEDIEVAL (SIGLO XV)*

David Pardillos Martín
Universidad de Zaragoza

El presente trabajo da noticia de algunos conflictos que tuvieron como protagonistas a mudéjares de la ciudad de Daroca y de la vecina aljama de Burbáguena en el siglo XV, extraídos de una serie de documentos recopilados en el Archivo Municipal de Daroca (AMD) y en los Archivos de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ) y de Daroca (AHPD).

Interesado como estoy en el funcionamiento de la impartición de justicia en la Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos bajomedievales, me ha parecido oportuno dar a conocer estas noticias sobre conflictividad mudéjar en el presente Simposio.

DOCUMENTACIÓN

Solamente dos de los setenta procesos judiciales de época medieval conservados en el Archivo Municipal de Daroca, y sustanciados por la corte del justicia de esta ciudad a lo largo del siglo XV, tienen a musulmanes como protagonistas. Ambos se encuentran inéditos y el objetivo de esta comunicación es darlos a conocer por su mencionada excepcionalidad.

Si bien la justicia ordinaria no ofrece más noticias sobre mudéjares darocenses, los protocolos notariales conservados en los archivos notariales de Daroca y de Zaragoza, aunque no en demasía, sí que nos permiten vislumbrar algo más de luz en el universo de la conflictividad mudéjar.

Pese a que los protocolos notariales son una fuente excepcional para acercarnos al día a día del mundo medieval, cotidianidad no exenta de violencia y de conflictividad que se reflejan en la documentación, para el mundo mudéjar nos encontramos bastante limitados si nos ceñimos a la documentación notarial. Escudriñados unos

* Este trabajo se ha realizado en el seno del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, financiado por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

cuarenta y cinco protocolos notariales de nueve notarios que trabajaron en la ciudad de Daroca y sus aldeas desde 1436 hasta el año 1505, éstos apenas nos ofrecen una quincena de documentos que nos dan datos sobre conflictividad mudéjar.

LAS ALJAMAS MUDÉJARES DE LA COMUNIDAD DE DAROCA

La Comunidad de aldeas de Daroca contaba en el siglo XV con tan sólo dos aljamas de mudéjares, la de mayor tamaño ubicada en la ciudad de Daroca y una menor en la cercana aldea de Burbáguena, de la que apenas distaba 11 kilómetros.

Pese a no haberse realizado todavía un estudio global de la aljama y de los mudéjares de Daroca y de sus aldeas, los trabajos de investigación realizados hasta el momento sobre la Daroca medieval y sobre sus mudéjares nos muestran una morería que pasa por ser una de las más importantes del sur de Aragón. Dentro de la ciudad se encontraba ubicada en un espacio cercano a la Puerta Baja, en las faldas del cerro de San Jorge, y sus habitantes, además de dedicarse a la agricultura, también tenían intereses comerciales, aunque sobre todo destacaron en campos en los que lograron una notable especialización, como la construcción, la herrería, la tejería y la cantarería, y la producción de calzado. Según el fogaje de 1495¹ la comunidad mudéjar a finales del siglo XV estaba compuesta por 51 familias, que representaban el 11,7% de la población total de la ciudad. Pese a que los mudéjares gozaron de un estatus de notoria inferioridad con respecto a los creyentes de la religión dominante, la documentación nos muestra cómo las relaciones entre la comunidad cristiana y la musulmana, emanadas de la propia convivencia dentro de las murallas de la ciudad, fueron más estrechas de lo que sus dirigentes deseaban, al menos hasta mediados del siglo XV, cuando aumentaron los celos e intolerancia hacia las minorías étnico confesionales².

1. A. SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495 (I)*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1995, p. 324.

2. Véanse sobre los mudéjares darocenses los siguientes estudios: F.J. GARCÍA MARCO, «Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios», *Seminario Internacional sobre la ciudad islámica*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1991, pp. 411-430; F.J. GARCÍA MARCO, «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)», *Actas del IV Seminario Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992, pp. 151-166; F.J. GARCÍA MARCO, «El trabajo de los mudéjares de Daroca (Zaragoza) en la segunda mitad del siglo XV», *Actas del VI Seminario Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, pp. 167-186; F.J. GARCÍA MARCO, «El urbanismo de la morería de Daroca en el siglo XV», *Actas del VI Seminario Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, pp. 635-662; A. LABARTA, «Reconocimiento de tutela a un mudejar de Daroca (Documento árabe de 1477)», *Aragón en la Edad Media: V. Estudios de Economía y Sociedad*, 1983, pp. 207-218; F. MAÑAS BALLESTÍN, *Los mudéjares de Daroca en el siglo XVI. La conversión*, Daroca, Ayuntamiento, 1991; M.Á. MOTIS DOLADER, F.J. GARCÍA MARCO y M.L. RODRIGO ESTEVAN, *Procesos inquisitoriales de Daroca y su Comunidad. Estudios preliminares, edición e índices*, Colección Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad, 2, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1994; J.M. ORTEGA ORTEGA, «Sabios y ciudades en Al-Ándalus: algunas notas sobre los "ulemas" de Daroca», *El Ruego. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2, 1996; M.L. RODRIGO ESTEVAN, «Los mudéjares y su fuerza de trabajo en el ámbito urbano darocense (1423-1526)», *Actas del VI Seminario Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, pp. 143-166.

De la aljama de Burbáguena los datos son más escasos. Jaime II, al hacer independiente a la aljama de mudéjares de Burbáguena en 1296, tan sólo encontró en ella 8 fuegos³. El libro de la manifestación del maravedí de las aldeas de la ciudad de Daroca del año 1373 nos ofrece la lista nominal de los vecinos contribuyentes de Burbáguena⁴; la aldea arroja una cifra de 150 vecinos contribuyentes de los cuales 45 eran mudéjares⁵. Posteriormente alcanzaría mayor desarrollo y, según el fogaje de 1495, ya a finales del XV contaba con 35 fuegos⁶, para pasar a tener en el siglo XVI 65 casas de moriscos⁷.

PROCESOS JUDICIALES

Como se ha señalado, solamente se conservan dos procesos judiciales de época medieval referidos a mudéjares en el Archivo Municipal de Daroca, dentro de su sección “Justicia”. Su excepcionalidad emana de su escasez y no tanto de la singularidad de sus sumarios. Especialmente significativo se muestra el primero de ellos, por las extrañas circunstancias que rodean la acusación a un mudéjar valenciano, contratado como porteador de mercancías, por un vecino de Daroca, y por las declaraciones de los testigos citados ante la curia judicial darocense. El segundo nos muestra los problemas que tienen dos musulmanes de la aldea de Burbáguena acusados de inquietar y molestar a un vecino de Daroca en la posesión de unas tierras. Pasaré a analizarlos más detenidamente.

El primero, *Proceso de la presentación de la persona de Alli de Bechin, moro, fecha por el jurado de Vaguena a instancia de Domingo Borrel*⁸, fue evacuado ante el justicia de Daroca y el lugarteniente del baile de la ciudad y Comunidad entre el 10 de febrero y el 13 de marzo del año 1421. A la par que interesante, este proceso judicial es extenso, por lo que haremos una breve reseña de su causa, desarrollo y originalidad.

Los actores que hallamos en el proceso son, por un lado, los jurisdicentes Antón López de Tauste, justicia de Daroca y su Comunidad, y Antón López de Vistabella, jurista y lugarteniente del baile de Daroca; y, por otro, las partes: el acusador, Domingo Martín Borrel, habitante en Daroca, y el imputado, Alí de Bexí, moro, habitante en el lugar de Bexí del reino de Valencia, además de los procuradores y los testigos de los litigantes.

3. J.L. CORRAL LAFUENTE, *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1987, p. 224.

4. P. CRESPO VICENTE, *Libro de la manifestación del moravedí de las aldeas de la ciudad de Daroca, 1373: según el manuscrito n.º 2398 del Archivo de la Corona de Aragón*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 1998, pp. 238-243.

5. No podemos identificar el número de fuegos con el de vecinos censados en el impuesto del mone-daje. Pagan monedaje todas las personas comunes, de religión cristiana o musulmana, que tienen un patrimonio superior a 70 sueldos. No hace falta ser cabeza de familia, basta con tener un patrimonio mayor a la citada cifra, por lo que habría casos en que un mismo fuego podría pagar dos veces el maravedí.

6. A. SERRANO MONTALVO, *op. cit.*, pp. 320-321.

7. J.L. CORRAL LAFUENTE, *op. cit.*, p. 224.

8. Archivo Municipal de Daroca (AMD), 17.15.03, Procesos Justicia, 1421.

El 10 de febrero de 1421, Alí de Betxí es llevado a Daroca *preso de manos* a comparecer ante el justicia y el lugarteniente del baile⁹, acusado de haber perdido un fardel de ropa que Domingo Borrel, un día antes, le había encomendado en Torre los Negros, aldea de la Comunidad de Teruel, para que lo acarrease sobre una mula hasta la ciudad de Daroca.

El proceso se extiende a lo largo de diez jornadas judiciales que incluyen la presentación del preso ante la curia judicial, la exposición de la demanda por la parte acusadora, los interrogatorios y las atestaciones de varios testigos¹⁰ presentados por ambas partes, dos musulmanes y dos cristianos propuestos por Domingo Borrel y otros dos musulmanes propuestos por el imputado, declaraciones algunas de ellas contradictorias y mal intencionadas que nos hacen pensar, por un lado, en el soborno encubierto, y, por otro, en una intolerancia social manifiesta cuando se les acusa de andar maleando¹¹ y de que *sunt infideles et sarracenum et contra christianum* actúan¹². Por último, las deposiciones de ambos litigantes ante el tribunal, que no dejan vislumbrar qué parte tiene la razón, pues el fardel de ropa se pierde en extrañas circunstancias al amanecer y estando presente el mismo Domingo Borrel.

No se conserva el final del proceso, pues el documento acaba sin que los jurisdicentes pronunciaran sentencia. Por lo tanto, no sabemos qué ocurrió después, aunque si, como parece por el desarrollo del proceso, el justicia y el baile sentenciaron en contra del mudéjar, por lo observado en otros procesos judiciales analizados lo más lógico es pensar que le mandarían pagar el montante del valor del fardel de ropa y las costas del proceso judicial, y si éste se negara o no tuviera dinero para ello, otorgarían sus letras ejecutorias para tomar prendados bienes del citado imputado que, seguramente a petición del acusante, serían puestos en venta, cursándose los autos para que fuesenregonados y subastados al mejor postor.

Escrito en romance, el manuscrito del segundo proceso consta de tan sólo diecisiete folios que corresponden al primer ligamen¹³. Su sumario¹⁴ dura cuatro me-

9. Ambos se declaran jueces competentes en el caso y, para no entorpecer el proceso, deciden llevar la causa conjuntamente. Documentado desde el siglo XIII, el baile desempeñaba algunas funciones judiciales, sobre todo en lo referente a pleitos surgidos entre los aldeanos y los mudéjares o entre los propios mudéjares.

10. Véase doc. 1 (anexo documental).

11. Son los dos testigos cristianos presentados los que lanzan esta acusación. Juan Menor, tabernero y vecino de Caminreal, interrogado sobre lo que sabía del hecho de la causa introduce en su atestación que *et que demientes el dito Domingo havia ydo a buscar si trobaria el dito fardel que el dito Alli, stando en casa de aquesti testimonio, se stava maleando e torciendose las manos e salliendo e entrando en las ditas casas de aquesti testimonio e non podía buenament comer con otros moros que comian huevos*. AMD, 17.15.03, Procesos Justicia, 1421, ff. 22v-23r.

Diego Pérez, vicario de Caminreal, en su declaración afirma que el citado moro *presumie que elli havia perdido el dito fardel al dito Domingo en el juncar devant de la torre de Villacadima do havia scavalgado el dito moro de la dita mula. E que se stava maleando el dito moro por la dita razon e que otra cosa noy sabe cerca la dita demanda*. AMD, 17.15.03, Procesos Justicia, 1421, f. 24r.

12. AMD, 17.15.03, Procesos Justicia, 1421, f. 35v.

13. AMD, 17.15.07, Procesos Justicia, 1423 (2).

14. Fase del proceso destinada a fijar todos los materiales que pueden influir en la calificación legal del delito y a determinar la culpabilidad del imputado.

ses, desde el 19 de enero al 19 de mayo de 1423. Se trata del *Processo de don Johan Royz Manuel*¹⁵, *habitant en Darocha, contra Farach de Calatayud et Axa Çalema, muller del, moros de Burvaguena*. La síntesis del proceso es la siguiente: Juan Ruiz, traperero de profesión, el día 19 de enero de 1423 declara en la corte del justicia de Daroca, Pedro Sánchez de Sanchaznar, que Farach y su esposa tuvieron en propiedad una pieza de tierra situada en la Dehesa, término de la aldea de Burbáguena. Expone cómo posteriormente, en agosto de 1419, los citados moros le vendieron a él la mencionada pieza por precio de 200 sueldos jaqueses. El traperero se quejaba de cómo los *vendedores sobreditos contrafuero e toda razon turbavan, molestavan e inquietavan, turbar, molestar et inquietar entendian al dito Johan Royz en la dita su posesion de la dita pieça*¹⁶.

Una vez declarado todo lo anterior, Juan Ruiz solicitó al justicia que aceptase una firma de derecho sobre la pieza de tierra y su posesión, y contra los mencionados Farach y Axa Zalema. Reivindicaba el traperero la posesión de la pieza quejándose de las perturbaciones que sufría, a la vez que se precavía contra cualquier providencia injusta y desaforada. El moro pidió una copia y tiempo para contestar la mencionada firma de derecho, lo cual fue concedido por el justicia, a la vez que se exhibía en la corte judicial la carta pública de venta de la pieza de tierra signada por el notario darocense Diego Martínez de Molina, y el justicia mandaba a los citados moros no importunar en su posesión al traperero mientras durase el conocimiento de la causa.

Esperado de gracia durante tres jornadas, el 19 de mayo, al no comparecer de nuevo¹⁷, el justicia declaró a Farach contumaz¹⁸, aceptó la firma de derecho presentada por Juan Ruiz y sentenció el proceso ordenando a los mudéjares que en adelante no molestasen ni inquietasen al poseedor legítimo de la pieza de tierra, y, a la vez, otorgó al traperero copia de su sentencia. El hecho de que en las tres últimas citaciones no compareciera el encausado ni nadie por su parte, hace pensar que Farach de Calatayud y Axa Zalema probablemente veían como irreversible el desarrollo del proceso e inevitable la sentencia condenatoria.

15. Además del presente, se documentan en el AMD otros cuatro procesos judiciales abiertos por el traperero Juan Ruiz Manuel y su hijo Gaspar Ruiz Manuel, en la corte del justicia de Daroca entre 1422 y 1425, que dan cuenta de los problemas que tuvieron con varios vecinos de la Comunidad de aldeas para recuperar el dinero que les habían prestado por medio de varios contratos de comanda.

16. AMD, 17.15.07, Procesos Justicia, 1423 (2), f. 3v.

17. *Et el dito tenient lugar de justicia en continent instant et requirient el dito don Johan Royz al dito Farach de Calatayud, moro, primero asignado a dar razones si algunas havia contra la dita firma de derecho pora cierto dia, al qual dia por quanto noy comparecio [tachado: ad] fue aducho speradero de gracia pora cierto dia e apres [tachado: fue] havia seydo mandado scitar a evantar devidament en la causa present e havia seydo scitado pora cierto dia et por quanto noy comparecio [tachado: fue] \havia seydo/ sperado de gracia poral present dia e hora de cort et [tachado: por quanto noy] assi por quanto noy comparecio por tanto aquelli requirio contumaz*. AMD, 17.15.07, Procesos Justicia, 1423 (2), f. 16r-v.

18. Una vez reunida la curia judicial y los asistentes, el demandante o, en su caso, su procurador acusaban de contumaces a los imputados no comparecientes, y el justicia los declaraba “esperaderos de gracia” hasta el siguiente día previsto para continuar el juicio. Si una vez “esperados de gracia”, normalmente hasta tres veces, los convocados seguían sin comparecer el justicia de Daroca, a petición del demandante, los declaraba contumaces y en su ausencia procedía a continuar el juicio.

PROCOLOS NOTARIALES

La consulta de la documentación notarial nos permite conocer otros conflictos en los que se vieron envueltos los mudéjares de la Comunidad a lo largo del siglo XV. A pesar de haber consultado protocolos de nueve notarios de Daroca, solamente en tres de ellos, Juan Ram, Alamán Giménez de Vera y Domingo Cit, hemos encontrado noticias sobre conflictividad mudéjar. Los documentos son variados y su calidad informativa desigual: condenas, compromisos, sentencias arbitrales, apresamientos, juramentos, albaranes de pago de penas por homicidio, concordias, agresiones físicas, procuraciones y un acuchillamiento.

Se han documentado dos condenas del año 1446 con referencias muy someras en cuanto a su contenido. En la primera de ellas Mahoma el Turco, moro, habitante de Daroca, es condenado a pagar a Lope de Huate, cirujano, ciudadano de Daroca, 25 sueldos jaqueses¹⁹. En la segunda se sentencia que entre Mahoma de Calatayud y Zalema Hazán, moros de Daroca, no se escandalicen, hieran, ni se damnifiquen bajo pena de 50 florines de oro²⁰. En ambas juzga Bartolomé de Loperuelo, como baile de Daroca y su Comunidad, y en ambas no se especifica la causa del litigio.

Del mismo año se conserva un juramento en el que el citado Mahoma de Calatayud y Pedro Bajador, vecino de Daroca, prometen cumplir y aprobar lo que Pedro Yust, vecino de Daroca, y Yuce Xadach, moro de la aljama darocense, digan sobre cualquier pleito hasta el 24 de octubre del citado año²¹.

En 1447 el notario Juan Ram da fe del apresamiento de Mahoma Asix realizado por Juan de Bruna, portero del rey, no especificando el motivo de dicho arresto²². Para ese mismo año recoge en su protocolo notarial los albaranes librados por Antón Soler, jurado de Daroca, y por Brahem Haquem, moro habitante en Daroca, tras recibir la parte que les corresponde de la pena del homicidio perpetrado un año antes, 1446, en la persona del moro darocense Brahem Haquem, menor, del cual fueron acusados Hamet el Turco y Mahoma el Turco, hijos de Mahoma el Turco, caballero²³, moro habitante en Daroca, y Juce Abivent, moro, habitante también en la ciudad²⁴. Ocho años después, seguían pagando condena por este homicidio los mismos protagonistas, según recoge un albarán de 1454 en el que Gracia de Tauste, como heredera universal de su difunto marido Juan de Urrea, en 1446 jurado de la ciudad,

19. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Juan Ram, 1446, f. 15r-v (9 de febrero de 1446 en Daroca).

20. AHPZ, Juan Ram, 1446, f. 24v (9 de marzo de 1446 en Daroca).

21. AHPZ, Juan Ram, 1446, f. 158r (17 de octubre de 1446 en Daroca).

22. AHPZ, Juan Ram, 1447, f. 256v (28 de octubre de 1447 en Daroca).

23. La expresión *caballero* que acompaña a Mahoma el Turco no hace referencia a ninguna condición nobiliar, se trataría de un caballero de cuantía, es decir, de un mudéjar con una renta suficiente que le obligaba a mantener un caballo y a cumplir ciertas obligaciones.

24. AHPZ, Juan Ram, 1447, f. 159r-v (18 de julio de 1447 en Daroca). Publicado por M.L. RODRIGO ESTEVAN, *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1320-1526)*, Colección Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad, 3, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1999, p. 310.

reconoce haber recibido de Bartolomé de Loperuelo, ciudadano y lugarteniente del baile de la ciudad y aldeas de Daroca, las partes pertenecientes a su pupilo a cobrar de diferentes penas por homicidios; entre ellos el perpetrado en la persona de Brahemico de Haquem²⁵. La diferencia con los albaranes librados en 1447 estriba en que en éstos se inculpaba únicamente a los hijos de Mahoma el Turco, mientras que en el albarán de 1454 aparece éste también como imputado en la causa.

En 1448 Juan Ram fue fedatario público de un compromiso²⁶, su correspondiente sentencia arbitral²⁷ y las intimaciones de la misma. La sentencia fue articulada por mosén Pascual de Papalvo, baile del señor arzobispo de Zaragoza en el arciprestazgo de Daroca, y por Berenguer García, notario y ciudadano de Zaragoza, y dirimió las diferencias suscitadas entre la iglesia de San Miguel, Asensio de Mofort, doña Catalina de Alexander, la viuda de García Ferrando y Brahem de Haquem, por un lado, y la aljama de moros de Daroca, por el otro. La causa del litigio fue la realización de ciertas obras en dos callejas de la morería que estaban entre la mezquita de la citada aljama y las casas de los antedichos cristianos y del mencionado Brahem.

Del año 1452 se conserva otro albarán despachado por Bartolomé de Loperuelo, ciudadano y lugarteniente del baile de la ciudad y aldeas de Daroca, tras recibir 1.000 sueldos en concepto de las caloñas que le correspondían de la pena del homicidio perpetrado en julio de 1450, en la ciudad de Daroca, en la persona del moro de la aljama de Burbáguena Hamet el Breano alias “Donosso”, del cual fueron acusados Antón Navarro, menor, vecino de Burbáguena, Antón de Liñán, corredor, vecino de Daroca, y Juan de Liñán, habitante en la ciudad²⁸.

Documenta Juan Ram en junio de 1452 los *Capitulos entre los prior e canonges, maestre Hamet e Mahoma el Royo*²⁹. Se trata del acuerdo alcanzado entre mosén Juan Álvarez de Chalez, prior, y el capítulo de la iglesia colegiata de Santa María de los Corporales de Daroca, por un lado, y el maestro Hamet de Cuéllar, mayor de días, y Mahoma el Royo, ballestero, moros de Daroca, por otro, a causa del pleito por las décimas que el citado capítulo pretendía sobre los frutos de una pieza de tierra que los citados mudéjares poseían en el término darocense de Exalagra. En el artículo más importante del acuerdo las partes admiten que la citada pieza no había sido nunca de dominio cristiano y, por tanto, el capítulo reconoce su posesión a los citados moros y que sus frutos están libres de pagar la décima al referido capítulo.

En su protocolo de 1455 da noticia del acuchillamiento de Hamet de Cuéllar, menor, moro de Daroca, perpetrado en la ciudad por Brahem Hagex, hijo de Marién de Mediana, así como de la declaración de los testigos presentes en el momento de la agre-

25. AHPZ, Juan Ram, 1454, f. 50r-v (24 de marzo de 1454 en Daroca).

26. AHPZ, Juan Ram, 1448, ff. 243r-245r (5 de noviembre de 1448 en Daroca).

27. AHPZ, Juan Ram, 1448, ff. 277r-284v (10 de noviembre de 1448 en Daroca). Publicada por M.L. RODRIGO ESTEVAN, *La ciudad de Daroca...*, pp. 116-121.

28. AHPZ, Juan Ram, 1452, f. 32r (12 de abril de 1452 en Daroca). Véase doc. 2 (anexo documental).

29. AHPZ, Juan Ram, 1452, ff. 257r-260r (4 de junio de 1452 en Daroca). Recoge también el notario la intimación de la sentencia a Mahoma el Royo, ausente el 4 de junio, y de su aceptación. AHPZ, Juan Ram, 1452, f. 260r-v (7 de junio de 1452 en Daroca).

sión y de la actuación posterior de Pedro Fernández de Híjar, baile de la ciudad, que procedió al embargo de bienes en casa del imputado, dando la lista de los mismos³⁰.

En 1470 la aljama de moros de Daroca, por medio de su procurador, el notario Miguel de la Figuera, presentaba ante el justicia de Daroca y ante su lugarteniente una carta del monarca Juan II, dada en Daroca el 8 de septiembre de 1459, pidiéndoles que cumpliesen lo estipulado en la misma. En la carta el monarca se dirigía a los oficiales de la ciudad instándoles, bajo pena de 1.000 florines de oro, a no entrometerse ni fundar juicio en las causas judiciales a moros tocantes, sino que les remitieran a éstos, para solventarlas, a sus propios jueces ordinarios y locales de justicia: el baile de Daroca y el alamín de la aljama o sus lugartenientes³¹.

Queda constancia en una carta pública testificada por el notario Alamán Giménez de Vera en enero de 1476, de las agresiones físicas habidas entre Belenguer Vincent, labrador, vecino de Daroca, y Audala Alfaquí, moro de la ciudad. Sin especificar el motivo del enfrentamiento y quejándose de que algunos oficiales de Daroca quisiesen hacer negocio del mismo, el citado labrador reconocía *haver scalabrado*, herido en la cabeza, a Audala Alfaquí, y cómo algunos días después el citado moro con algunos parientes y amigos habían dado cuenta de él haciéndole lo mismo, teniendo que mediar entre ellos para poner paz el noble don Juan de Luna, señor de la villa de Villafeliche³².

El notario Domingo Cit, en su protocolo de 1505, recoge hasta tres referencias. En la primera de ellas la aljama de moros de Daroca nombraba procurador suyo a Dorrarmén Axerich para poder llevar a pleito y tomar preso a Hamet de Alfajarín, a su mujer y a sus hijos, en tanto éste no satisficiese el pago de las cuantías de un censal³³.

El siguiente documento trata de una venta que da noticia de una sentencia arbitral articulada en 1501 por Antón López y Asensio Gastón en el conflicto entre Mahoma Haquem, moro de la aljama darocense, y maestre Domingo Gastón, pintor. Para satisfacer lo estipulado, tal y como los árbitros habían señalado en la sentencia, el citado Mahoma vendió al mencionado pintor un riego para que éste pudiese regar una viña suya³⁴.

Y, por último, en un papel suelto entre hojas se recoge el mandamiento a Domingo Cit, notario, para que una vez pasada la feria procediera a la ejecución de bienes o al apresamiento de Mahoma el Gomero y de Alí Haquem, quienes ya estaban condenados³⁵.

30. AHPZ, Juan Ram, 1455, ff. 283r-284r (3 de julio de 1455 en Daroca). Véase doc. 3 (anexo documental).

31. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca (AHPD), Alamán Giménez de Vera, 1470, ff. 50r-52v y 92v-93v (26 de agosto de 1470 en Daroca).

32. AHPD, Alamán Giménez de Vera, 1475-1476, ff. 67v-68r (20 de enero de 1476 en Daroca).

33. AHPD, Domingo Cit, 1505, f. 6v (25 de enero de 1505 en Daroca). Véase doc. 4 (anexo documental).

34. AHPD, Domingo Cit, 1505, ff. 13v-14r (10 de marzo de 1505 en Daroca).

35. AHPD, Domingo Cit, 1505, nota suelta entre los ff. 36v-37r (1505 en Daroca). Véase doc. 5 (anexo documental).

CONSIDERACIONES FINALES

A tenor de la documentación conservada, se observa que los mudéjares de la Comunidad de Daroca se vieron envueltos en distintos tipos de conflictos y también se pueden establecer los rasgos específicos de las soluciones encontradas para los mismos. A pesar de la parquedad de fuentes, podemos afirmar que los problemas jurídicos que afectaron a los mudéjares darocenses no dejarían de ser parecidos a los de sus vecinos cristianos y judíos. Esta escasez de información puede deberse a dos factores. El primero de ellos fue que los mudéjares de Daroca, a lo largo del siglo XV, constituyeron solamente entre el 10 y, en su época más pujante, el 15% de la población de la ciudad y, junto con los de la aldea de Burbáguena, una mínima parte de la población de toda la Comunidad. Esta inferioridad demográfica determinaría que porcentualmente, como es lógico, los mudéjares darocenses hayan dejado menor constancia documental de sus problemas jurídicos que sus convecinos creyentes de la religión dominante. Otro condicionante sería que aunque el fuero de Daroca igualaba ante la ley a los miembros de las tres religiones³⁶, sin distinción jurídica por practicar distintas creencias, en su derecho privado y en sus relaciones internas cada grupo seguía manteniendo sus peculiaridades³⁷. La aljama tenía sus propios jueces ordinarios y locales, tanto el baile de la ciudad y su lugarteniente, a los que vemos actuando constantemente en los documentos analizados, como el alamín, magistrado superior de la aljama, al que vemos formando parte de los tribunales judiciales³⁸, lo que provocaría que muchos conflictos se resolviesen de manera interna dentro de la propia aljama sin tener trascendencia en el exterior de la misma y sin dejar constancia en la documentación notarial cristiana.

36. *Christiani, iudei, sarraceni unum et idem forum habeant de ictibus et calumpniis*. M.M. AGUDO ROMEO, *El fuero de Daroca (Introducción, edición crítica, traducción, estudio léxico y concordancia)*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1992, p. 42.

37. J.L. CORRAL LAFUENTE, *op. cit.*, p. 224.

38. *Eadem die et loco, ante don Johan Aznar, notario, vezino e jurado del dito lugar e de Brahem d'Abocach, moro, alamin del dito lugar assentados por tribunal en juicio*. AHPZ, Juan Ram, 1455, ff. 79v-80r (30 de julio de 1455 en Burbáguena), y otro ejemplo lo encontramos en una carta del monarca Juan II a los oficiales de Daroca, *por exposicion de los adelantados e aljama de moros de la ciudat de Daroqua havemos entendido que los moros de la dita aljama hayan e tengan sus jutges ordinarios e locales, el bayle, el alamin de la dicha ciudat e sus lugarestenientes delant los quales deven e son tenidos et han acostumbrado fazer complimiento de justicia*. AHPD, Alamán Giménez de Vera, 1470, ff. 51r-52r (documento inserto del 8 de septiembre de 1459 en Daroca).

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1421.02.17

Daroca

Testimonio de Domingo Menor, tabernero y vecino del lugar de Caminreal, como testigo de la parte acusadora, sobre lo acontecido en el proceso que enfrenta a Domingo Martín Borrel, habitante de Daroca, contra Ali de Betxí, moro del lugar de Betxí del reino de Valencia, por la pérdida de un fardel de ropa.

Archivo Municipal de Daroca, 17.15.03, Procesos Justicia, 1421, ff. 21r-23r.

Domingo Menor, vezino del lugar de Caminreal, aldea de la ciudat de Darocha, en testimonio en la present causa producho, scitado, jurado e por la jura interrogado sobre las cosas en la dita demanda por el dito Domingo Martin contra el dito Alli fecha contenidas al dito testimonio de palabra a palabra leydas respuso e dixo que lo que aquesti testimonio sabe cerca la dita [tachado: articulo] \demanda/ es aquesto: *que el domingo primo passado computado a nuef dias del present mes de febrero e anyo en la dita demanda nombrados los ditos Domingo Martin Borrel et Alli, moro, [tachado: e otros] havian ribado a casa de aquesti testimonio en el dito lugar de Caminreal, el qual testimonio es tavernero del dito lugar. Et que el dito Alli, moro, vinia cavallero en una mula e que havia scavalgado della. Et que el dito Domingo havia parado mientes a la dita mula e havia dito al dito Alli tales o semblantes palabras: “daqua mi fardel e ¿do es?”. Et que el dito Alli, moro, havia dito e respuesto tales o semblantes palabras: “non se ay devant en la mula lo traya”. Et que entramos havian guardado la dita mula e no lo havian trobado. Et que el dito Domingo havia tornado a dezir al dito moro tales o semblantes palabras: “perdido me lo as”. Et que el dito Alli dixo e respuso “yo ay lo cuydava traer empero ausadas que se me cayo en el juncar cerca de la Torre de Villacadim que alli scavalgue”. Et que el dito Domingo havia tornado a dezir al dito moro tales o semblantes palabras: “per ma fe no lo querria perder por diez florines e assi guardar como me lo haveys perdido”. Et que el dito Alli, moro, havia atorgado alli en como el traya el dito fardel en comanda del dito Domingo [tachado: e se hacia demandado todo] que lo traya devant de si en la dita su mula do vinia cavallero e lo havia perdido antes de dia. Et que la hora el dito [tachado: moro] Domingo se havia tornado al camino por do havian venido por veyer si lo trobaria e que apres se havia tornado diziendo que no lo havia trobado. Et que demientes el dito Domingo havia ydo a buscar si trobaria el dito fardel que el dito Alli, stando en casa de aquesti testimonio, se stava maleando e torciendose las manos e salliendo e entrando en las ditas casas de aquesti testimonio e non podia buenament comer con otros moros que comian huevos. E que mentres el dito Domingo havia ydo a çercar el dito fardel que el dito Alli, moro, send era venido con la dita su mula camino de Darocha e que otra cosa noy sabe.*

Interrogado si por hodio, amor, temor, precio, pregarias, amenazas, induccion, sobornacion ni en alguna otra manera instructo, informado ni subornado havia dito o recusado dezir sino el fecho de la verdat, respuso e dixo que no.

Iniunctum fuit sibi silencium per iuramentum.

1452.04.12

Daroca

Albarán librado por Bartolomé de Loperuelo, ciudadano y lugarteniente del baile de la ciudad y aldeas de Daroca, tras recibir la parte que le corresponde de la pena del homicidio perpetrado en la persona del moro de Burbáguena Hamet el Breano alias "Donosso".

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1452, f. 32r.

Albaran.

Eadem die e loco, yo Bartholome de Loperuelo, ciudadano e lugarteniente de bayle de la ciudat e aldeas de Daroqua por el senyor rey, atorgo haver recibido de vossotros Anthon Naharro, menor, vecino del lugar de Burvaguena, Anthon de Linyan, corredor, vecino de Daroqua, e Johan de Linyan, habitante en aquella, mil sueldos jaqueses. Los quales son por la colonia del homiçidio perpetrado en la persona de Hamet el Breano alias "Donosso", moro, habitante quondam, en el dito lugar. El qual homiçidio fue perpetrado en la dita ciudat en julio del anyo contant a Nativitate Domini millesimo CCCC° quinquagesimo, de la perpe-
tracion del qual homiçidio fuerdes diffamados vossotros sobreditos Anthon Naharro, Anthon de Linyan e Johan de Linyan. Et porque et cetera, con protestaçion que en la present sian comprhesos e inchlussos qualesquiere \otros/ albaran o albaranes publicos o privados de la dita quantia o de part por mi o otri por mi atorguados por tal que doble soluçion e pagua no pueda seyer ni sea alleguada. Los quales he recibido por manos de vos dito Anthon Naharro.

Testes qui supra.

1455.07.03

Daroca

Noticia y testimonios del acuchillamiento a Hamet de Cuéllar, menor, moro de Daroca, perpetrado en la ciudad por Brahem Hagex, hijo de Marién de Mediana, mora, y de la actuación posterior del baile de la ciudad que procedió al embargo de bienes en casa del imputado.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, Juan Ram, 1455, ff. 283r-284r.

Die III julii anno LV° Daroce.

Eadem die e loco, dompnus Petrus Ferrandez d'Ixar, baiulus dicte civitate et aldearum suarum, dixit quod ad ad [sic] sui noticiam proveniter quod Brahem, [lac] fixo de Marien de Mediana, mora, el present dia huvies dado una cuchillada a Hamet de [tachado: Daroca] \Cue-llar/, moro, menor, en Daroqua, en el braco ezquierdo e no a effussion de sangre sino que le passo el manto e ropa, procidio a informacion sobre aquello e mando a Mahoma Çetina, alfaqui, e a Audalla el Gomero, moros, habitantes en Daroqua, que presentes eran e son que jurassen de dezir verdat e cetera. Los quales de su [ilegible] juraron en sus manos e poder por "ville ille e cetera" de dezir verdat de lo que hi sabran en ello. Et interrogados sobre aquello por el dito bayle como havia stado e sobre que el dito alfaqui per iuram et in vestrum iurati respusso e dixo lo que se sigue:

Que este testigo vido que viniendo el dito Hamet e su muxer e viniendo con ellos el dito Brahem altercando e habiendo nuevas, las quales el dito testigo no huyo que eran, provido que el dito Brahem romango una capa e ranquo el cuçbiello e dio una cuçbillada al dito Hamet en el braço ezquierdo en los muslos e nonde sallio sangre e luego fuyo el dito Brahem e fue do cas-

sa deste testigo inter [ilegible] dio gracia et cetera respondit et dixit quod non nisi virtute iurati per eum presenti.

Inter de corrupcione et subornacione et cetera negavit.

Iniunctum fuit sibi silençium per iuramentum.

Audalla el Gomero, testigo, predictus iuratus interrogatus predictae dominum baiulum super premissis qui respondit et dixit sestiter quod sequitur:

Que la muxer del dito Hamet viniendo hoy querellandose a voces que se quiria ir a querellar al bayle de ciertas nuevas que havia hoydo con la muxer de Ali de Mediana de que havia refforcado por ella el dito Brahem e streacandola algunos a que noy fues a querellarse vino ella al dito Hamet, su marido, do stava ste testigo diziendo: “Marido dize [tachado: Hamet] \Brahem/ que me crismara” e el dito Hamet de Cuellar le dixo “¿qui es, qui es?” dixole su muxer “ste Brahem”, e la hora el dito Hamet de Cuellar dixo al dito Brahem de Hagex “¿vos haveys de crismar mi muxer?”. El dito Brahem de [lac] dixonos “yo e a hum a vos” he dicho a questo el dito [tachado: Hamet] \Brahem/ rodeo e saquo su quchiello e dio una cuchillada al dito Hamet de Cuellar en el braco ezquierdo en los musclos e passole la ropa e no le saquo sangre e fuyo el dito Brahem de [lac] e questo vio ste testigo.

Inter sio dio gracia et cetera et de corrupcione et cetera negavit et cetera.

Iniunctum fuit sibi silençium per iuramentum.

El dito bayle por el dito delicto fue a executar en la calonia que incidir deve el dito Brahem e Marien de Mediana, muxer de Hamet de Daroqua, madre del dito Brahem en las casas de la habitacion della sitiadas en la moreria de la dita ciudat que affruentan con casas de Hacan de Marroquin e con casas de la aljama. Executo una camenya de ropa con hun almatach de stopa e dos lincuelos de canyamo de cada tres ternas, huna litera blanca con listas vermexas, hun devant lecho de listas blancas, negras e vermexas, una alfatera blanca e negra de esparto, un bancal de colores amariello, vermexo e negro. E los acomendo a rogarias a los ditos conjuges como caplevadores e los thomaron en comanda de restituylros dentro tres dias aprese que seran requeridos.

4

1505.01.25

Daroqa

La aljama de moros de Daroqa nombra procurador suyo a Dorrarmén Axerich para poder llevar a pleito y tomar preso a Hamet de Alfajarín, a su mujer y a sus hijos, en tanto éste no satisfaga el pago de las cuantías de un censal.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroqa, Domingo Cit, 1505, f. 6v.

Informacion. Die XXV januarii.

Eadem die, pleguada, convocada siquiere ajustada aljama de alamin, oficiales e ombres de la moreria de la ciudat de Daroqa segunt fizo relacion Audalla el Tamborinero, nuncio, de mandamiento de Brahem de Cuellar, alamin, haver clamado la dicha aljama por pregon do son presentes el dicho alamin, \Ali/ Almorani, Mahoma Haquem e Ali el Pin, oficiales de la dicha aljama, mastre Yuçe de Denya, [tachado: Mahoma], \Homar/ Hacan, Dorrarmen el texedor, Mahoma de Cuellar, Yuçe de Cuellar, [tachado: Yuçe] \Muca/ Domalique, Yuçe d’Agreda, \e Ali Alfaqui, Hamet el ollero/ et de si et cetera, no renunciantes fazen procurador a Dorrarmen Axerich a pleytos y a poder aprisionar a Hamet d’Alfajerin, muger y fijos [tachado: fasta] y aquellos tener y acusar fasta seyer la dicha aljama del dicho censal, prometio et cetera, largament.

Testes, Martin Yzquierdo e Mahoma el Crespo.

1505

Daroca

Mandamiento a Domingo Cit, notario, para que una vez pasada la feria proceda a la ejecución de bienes o al apresamiento de Mahoma el Gomero y de Ali Haquem.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca, Domingo Cit, 1505, papel suelto entre los ff. 36v-37r.

Sea memoria a Mingo Cid que passada la feria haga secutar al Gomero y si no tiene bienes que lo hechen preso pues esta condenado. Item, fecha esta secuçion haga secutar al dicho Gomero y a Ali Haquen por la arrendacion de la pieça.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUDO ROMEO, M.M. (1992), *El fuero de Daroca (Introducción, edición crítica, traducción, estudio léxico y concordancia)*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses.
- CORRAL LAFUENTE, J.L. (1987), *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- CRESPO VICENTE, P. (1998), *Libro de la manifestación del moravedí de las aldeas de la ciudad de Daroca, 1373: según el manuscrito n.º 2398 del Archivo de la Corona de Aragón*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca.
- GARCÍA MARCO, F.J. (1991), «Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios», *Simposio Internacional sobre la ciudad islámica*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, pp. 411-430.
- GARCÍA MARCO, F.J. (1992), «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)», *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 151-166.
- GARCÍA MARCO, F.J. (1996a), «El trabajo de los mudéjares de Daroca (Zaragoza) en la segunda mitad del siglo XV», *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 167-186.
- GARCÍA MARCO, F.J. (1996b), «El urbanismo de la morería de Daroca en el siglo XV», *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 635-662.
- LABARTA, A. (1983), «Reconocimiento de tutela a un mudejar de Daroca (Documento árabe de 1477)», *Aragón en la Edad Media: V. Estudios de Economía y Sociedad*, pp. 207-218.
- MAÑAS BALLESTÍN, F. (1991), *Los mudéjares de Daroca en el siglo XVI. La conversión*, Daroca, Ayuntamiento.
- MOTIS DOLADER, M.Á., GARCÍA MARCO, F.J. y RODRIGO ESTEVAN, M.L. (1994), *Procesos inquisitoriales de Daroca y su Comunidad. Estudios preliminares, edición e índices*, Colección Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad, 2, Daroca, Centro de Estudios Darocenses.

- ORTEGA ORTEGA, J.M. (1996), «Sabios y ciudades en Al-Ándalus: algunas notas sobre los “ulemas” de Daroca», *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2.
- RODRIGO ESTEVAN, M.L. (1996), «Los mudéjares y su fuerza de trabajo en el ámbito urbano darocense (1423-1526)», *Actas del VI Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 143-166.
- RODRIGO ESTEVAN, M.L. (1999), *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1320-1526)*, Colección Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad, 3, Daroca, Centro de Estudios Darocenses.
- SERRANO MONTALVO, A. (1995), *La población de Aragón según el fogaje de 1495 (I)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”.